



001

OE7265201

CLASE 8ª


34

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª, serie OE, número 7265201, se continúa la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 7265201 al 7265400, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO GENERAL,


- José Antonio Duque Díaz -**SESION ORDINARIA DE LA COMISION DE GOBIERNO CELEBRADA EL DIA 13 DE MARZO DE 1998.**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho, siendo las nueve horas quince minutos, se reunió la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la Sala de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excmo Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA, previa convocatoria reglamentaria de la misma, con asistencia del Secretario General Accidental, Don JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ y del Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ.

Concurren los Sres. Consejeros:

Don LORENZO DORTA GARCIA
Doña PILAR PAREJO BELLO
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don ALBERTO GENOVA GALVAN
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO

Asisten como Consejeros invitados:

Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
Don FRANCISCO ARCAS LANTIGUA
Don JUAN DONIS DONIS

Don MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, como Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 6 de Febrero de 1998, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. Aprobación inicial del P.I.O.T.

Visto el expediente relativo a la formulación del Plan Insular de Ordenación Territorial de Tenerife y,

RESULTANDO, que el Pleno en sesión de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco acordó:

- Aprobar inicialmente el Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

- Abrir un período de información pública hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

RESULTANDO, que por diversas peticiones de entidades públicas, el Pleno en sesión celebrada el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis, acuerda ampliar el plazo de audiencia hasta el día veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.

RESULTANDO, que concluido el trámite de información pública y audiencia a las entidades y organismos interesados, por el Servicio Técnico de Planes Insulares se procede al estudio y análisis de las alegaciones y reclamaciones presentadas, las cuales, parte de las mismas son tomadas en consideración por estimarse que son adecuadas al objetivo y fin que se persigue con la redacción de un plan de estas características.

RESULTANDO, que desde la aprobación inicial del PIOT hasta la



002

OE7265202

CLASE 8ª

fecha de hoy han concurrido diversas circunstancias técnicas-jurídicas complejas que han provocado la necesidad de un estudio más detallado de las nuevas condiciones concurrentes al poder afectar las mismas a aspectos no contemplados o considerados el texto original.

CONSIDERANDO, que desde la redacción del texto articulado del PIOT por el Servicio Técnico, se ha sucedido la entrada en vigor de diferentes leyes sectoriales que se incide directa o indirectamente sobre el mismo, como la Ley 4/94 de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias, la Ley 11/94 de Ordenación Sanitaria de Canarias, la Ley 12/94 de Espacios Naturales de Canarias, la Ley 7/95 de Ordenación de Turismo de Canarias, la Ley 11/97 del Sector Eléctrico.

CONSIDERANDO, que el marco legislativo ha sufrido una importante variación con la entrada en vigor el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete de la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/97, que declara inconstitucional la mayoría de los preceptos del Real Decreto Legislativo 1/92 de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y a tenor de la regulación sectorial, no uniforme de la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma, ha supuesto, según el criterio de la mayoría de la doctrina, la reviviscencia del Real Decreto 1346/76 de 9 de abril.

CONSIDERANDO, las circunstancias concurrentes y en vista de lo dispuesto en el art. 8 y art. 9 de la Ley 1/87 de Planes Insulares.

CONSIDERANDO, que será atribución de la Comisión de Gobierno, la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento establecido en el art. 24, del Plan Insular de Ordenación para sus aprobaciones iniciales y provisionales (art. 20.2c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La Comisión de Gobierno PROPONE al Pleno acuerde:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación del Territorio de Tenerife.

Segundo.- Abrir un período de información pública por el término de un mes.

Tercero.- Encomendar al Presidente de la Corporación la realización de los restantes actos de trámites hasta la aprobación provisional del PIOT.

AREA DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

SERVICIO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

- 2. Expediente sobre otorgamiento de ayuda, mediante abono de los gastos de desplazamiento, del menor JORGE CARLOS CABRERA y familia a Cincinnati (EEUU) para tratamiento de enfermedad grave.**

Vista la factura de la Compañía Iberia en relación con el desplazamiento a Cincinnati (EE.UU.) del menor Jorge Carlos Cabrera y familia para ser tratado de la denominada anemia de Fanconi.

RESULTANDO que por Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Turismo y Paisaje de esta Corporación, de fecha 20 de junio de 1997, se dispuso el abono de los gastos de traslado del referido menor y su familia a la citada ciudad norteamericana, mediante el pago a la Compañía Iberia de la factura nº 7145031244 por importe de 696.180 pesetas.

RESULTANDO que, confeccionada la oportuna Propuesta de Gastos, fue informada desfavorablemente el 3 de julio de 1997 por la Intervención de Fondos, señalando al Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo como el competente, dadas las características del gasto, para su tramitación.

RESULTANDO que, remitida la documentación al Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, por éste Servicio se devuelve el 3 de septiembre de 1997, pues, dado lo avanzado del ejercicio presupuestario y el cúmulo de solicitudes de ayudas individuales, resultaba imposible atender una ayuda de esta envergadura sin perjudicar el otorgamiento de otras ayudas.

CONSIDERANDO que, al tratarse de una obligación legalmente adquirida, dada la finalidad del gasto y la disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria 079.31305.480, como resultado de la minoración de gastos en determinados programas de ayuda, procede el reconocer esta obligación.

CONSIDERANDO que las Bases Reguladoras de las ayudas individuales del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo,



CLASE 8ª



003

OE7265203

tanto las vigentes en 1997, como las aprobadas este año, contemplan la ayuda con motivo del desplazamiento al extranjero en caso de enfermedad grave.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27ª, 5, B) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde a la Comisión de Gobierno la autorización de gastos del Capítulo IV por importe superior a 300.000 pesetas.

La Comisión de Gobierno, previos informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y de la Intervención de Fondos, ACUERDA:

- Abonar a la Compañía IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (C.I.F. nº A-28017648 y N.I.P. nº 1834) la factura nº 7145031244 de 12 de mayo de 1997 por importe de SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA (696.180) PESETAS, con cargo a la aplicación presupuestaria 98.079.31305.480, en concepto de billetes de desplazamiento del menor Jorge Carlos Cabrera y sus padres a Cincinnati (Estados Unidos) para ser tratado dicho menor de la enfermedad denominada anemia de Fanconi.

3. Abono de las subvenciones concedidas por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1997, dentro del Programa Deportivo "Ayuda a equipos, clubs, federaciones y deportistas para participación en actividades deportivas nacionales e internacionales.

Visto Acuerdo de Comisión de Gobierno del Excmo Cabildo Insular de Tenerife, celebrada el día 5 de diciembre de 1997, y

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de 4 de febrero de 1997 aprobó los programas deportivos a desarrollar durante el actual año de 1997 y temporada 1996/1997, así como las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones económicas

RESULTANDO que uno de dichos programas deportivos consiste en otorgar una subvención económica a Federaciones, Clubs Deportivos, equipos y/o deportistas individuales para sufragar los gastos de estancia y desplazamiento interior que se originen como consecuencia de la competición oficial, nacional o internacional, a la que asistan,

siempre fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a excepción de la Vela Ligera la cual es subvencionada, además por sus desplazamientos a otras islas de la Comunidad Canaria.

CONSIDERANDO que el órgano insular competente para el otorgamiento de las presentes subvenciones económicas es la Comisión de Gobierno. De conformidad con lo dispuesto en la Base 27-5-B) en reacción con la Base 28-2 y 29-7-A) de las de Ejecución del Presupuesto para 1997, así como lo establecido en el artículo 20-5-B) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

CONSIDERANDO que en sesión de Comisión de Gobierno del Excmo Cabildo Insular de Tenerife, celebrada el día 5 de diciembre de 1997 se otorgó una subvención de carácter económico a los Clubs, Federaciones y deportistas individuales que se relacionan a continuación, por los importes que se especifican y que ascienden a un total de OCHO MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL PESETAS (8.868.000 ptas).

CLUB/FEDERACION	SUBVENCIÓN
DAVID MORENO MORENO	64.000
JULIO DE BURGOS ISIDRO (Para su hijo Julio de Burgos de la Rosa)	96.000
C. NT. MARTIANEZ	808.000
CEAT	288.000
Mª DEL CARMEN AVILA LORENZO (Para su hijo Miguel A. Pacheco Avila)	32.000
ALBERTO MEDINA GARCIA	80.000
C. UNION PORTUENSE	48.000
C. NATACION TENERIFE SINCR0	160.000
FEDERACION INSULAR DE TIRO OLÍMPICO	128.000
A.D. FRONTERA	96.000
C. AT. ARONA	80.000
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ-ABAD GÓMEZ	24.000
CLUB DE CORREDORES DE TENERIFE (CLUCLOTE)	168.000
MILAGROS RAMOS CRUZ (Para su hijo Enrique Cruz Ramos)	96.000
A.D. SANTA CRUZ	80.000
CLUB BMX RIDERS	48.000
C. D. TENENATAACION	48.000
FEDERACION CANARIA DE ATLETISMO	176.000
CLUB ADEMI TENERIFE	144.000
CLUB BM. TRES DE MAYO	420.000
C. VB. DROTAVA	504.000
C. VB. CONSTRUCCIONES MARICHAL	504.000
CLUB ATLETAS VETERANOS DE TENERIFE	56.000
MANUEL CRESPO DE LAS CASAS (Para su hijo Manuel Crespo Morales)	96.000
CARLOS MARTIN RODRIGUEZ (Para su hijo Carlos Martin Arta)	96.000
MIGUEL ANGEL PACHECO AVILA	48.000
CLUB BALONCESTO UNELCO	208.000
MOTOCLUB HESPERIDES	192.000
REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE	304.000
CIRCULO DE AMISTAD XII DE ENERO (Sección de Frontenis)	22.500
FEDERACION CANARIA DE ESQUI NAUTICO	96.000
ROJOS DE TENERIFE BEISBOL CLUB	1.728.000



004

OE7265204

CLASE 8.ª

CLUB/FEDERACION	SUBVENCIÓN
C. BC. TENERIFE CANARIAS, SAD	420.000
C. BM. PERDOMA	140.000
C. TENIS DE MESA UNIVERSITARIOS AGUERE	100.000
FEDERACION TINTERFENA VOLEIBOL	240.000
FRANCISCO GARCÍA ESCAMEZ DEL HOYO	260.000
FEDERACION TINTERFENA DE TENIS	192.000
FEDERACION TINTERFENA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS	144.000
FEDERACION CANARIA DE DEPORTES AÉREOS	424.000
TOTAL	8.868.000

CONSIDERANDO que, asimismo, en el apartado segundo del acuerdo referenciado en el párrafo anterior, se aprobaron las justificaciones presentadas por las Federaciones, Clubs y deportistas que se relacionan a continuación:

CLUB/FEDERACION	FASE CONTABLE	Nº DE PROPUESTA E ITEM DE GASTO	SUBVENCIÓN
DAVID MORENO MORENO	ADO	97/21976 97/41355	64.000
JULIO DE BURGOS ISIDRO (Para su hijo Julio de Burgos de la Rosa)	ADO	97/21978 97/41356	96.000
C. NT. MARTIAÑEZ	ADO	97/21979 97/41358	808.000
CEAT	ADO	97/21981 97/41361	280.000
Mª DEL CARMEN AVILA LORENZO (Para su hijo Miguel A. Pacheco Avila)	ADO	97/23364 97/42891	32.000
ALBERTO MEDINA GARCIA	ADO	97/21983 97/41362	80.000
C. UNION PORTUENSE	ADO	97/22266 97/41670	48.000
C. NATACION TENERIFE SINCRO	ADO	97/21986 97/41364	160.000
FEDERACION INSULAR DE TIRO OLIMPICO	ADO	97/22260 97/41664	128.000
A.D. FRONTERA	ADO	97/21987 97/41365	96.000
C. AT. ARONA	ADO	97/22562 97/42015	80.000
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ-ABAD GOMEZ	ADO	97/22563 97/42021	24.000
CLUB DE CORREDORES DE TENERIFE (CLUCLOTE)	ADO	97/21989 97/41368	168.000

CLUB/FEDERACION	FASE CONTABLE	Nº DE PROPUESTA E ITEM DE GASTO	SUBVENCIÓN
MILAGROS RAMOS CRUZ (Para su hijo Enrique Cruz Ramos)	ADO	97/22268 97/41671	96.000
A. D. SANTA CRUZ	ADO	97/22272 97/41676	80.000
CLUB BMX RIDERS	ADO	97/21991 97/41369	48.000
C. D. TENENATAACION	ADO	97/21992 97/41370	48.000
FEDERACION CANARIA DE ATLETISMO	ADO	97/21994 97/41372	176.000
CLUB ADEMI TENERIFE	ADO	97/22261 97/41665	144.000
CLUB BM. TRES DE MAYO	ADO	97/22057 97/41436	420.000
C. VB. OROTAVA	ADO	97/22059 97/41437	504.000
C. VB. CONSTRUCCIONES MARICHAL	ADO	97/22263 97/41666	504.000
CLUB ATLETAS VETERANOS DE TENERIFE	ADO	97/22269 97/41673	56.000
MANUEL CRESPO DE LAS CASAS (Para su hijo Manuel Crespo Morales)	ADO	97/22733 97/42203	96.000
CARLOS MARTIN RODRIGUEZ (Para su hijo Carlos Martin Artal)	ADO	97/22061 97/41442	96.000
MIGUEL ANGEL PACHECOAVILA	ADO	97/22270 97/41674	48.000
CLUB BALONCESTO UNELCO	ADO	97/21995 97/41375	208.000
REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE	ADO	97/21997 97/41376	304.000
FEDERACION CANARIA DE ESQUI NAUTICO	ADO	97/21998 97/41378	96.000
ROJOS DE TENERIFE BEISBOL CLUB	ADO	97/22000 97/41379	1.728.000
C. BC. TENERIFE CANARIAS, SAD	ADO	97/22265 97/41667	420.00
C. BM. PERDOMA	ADO	97/22080 97/41458	140.000
C. TENIS DE MESA UNIVERSITARIOS AGUERE	ADO	97/222809 97/42304	100.000
FEDERACION TINERFEÑA VOLEIBOL	ADO	97/22001 97/41381	240.000
FRANCISCO GARCÍA ESCAMEZ DEL HOYO	ADO	97/22082 97/41460	260.000
FEDERACION TINERFEÑA DE TENIS	ADO	97/22736 97/42205	192.000
FEDERACION TINERFEÑA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS	ADO	97/22004 97/42218	144.000
CIRCULO DE AMISTAD XII DE ENERO	ADO	97/22079 97/41457	22.500

CONSIDERANDO que los beneficiarios de las ayudas mencionadas no tienen pendiente de justificar otras subvenciones concedidas dentro del mismo Programa Deportivo.

CONSIDERANDO que las facturas presentadas por los beneficiarios, cumplen la normativa reguladora de las mismas (RD 1624/92, que



005

OE7265205

CLASE 8ª

modifica el RD 2402/1985, pero sin embargo se observa que no aparecen en algunas de ellas ni el sello ni la firma de la empresa suministradora, tal y como se recoge en las Bases Reguladoras de dicha subvención.

CONSIDERANDO que la subvención aprobada por la Comisión de Gobierno de 5 de diciembre de 1997, a la Federación Canaria de Actividades Subacuáticas, se observa en las facturas aportadas el Hotel Melfa Confort Center que no coinciden los días de estancia con los de la celebración del Campeonato, por lo que no se puede proceder al abono de la subvención concedida hasta tanto se subsanen las deficiencias observadas.

CONSIDERANDO que los justificantes aportados por la A.D. Club Deportivo Frontera de la subvención concedida por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1997 a la A.D. Club Deportivo Frontera de Tiro Olímpico, por importe de 96.000 pesetas, ascienden solamente a la cantidad de 71.929 pesetas, se proceda a la reducción de la subvención concedida a la cantidad de 71.929 pesetas

CONSIDERANDO que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1997, otorgó una subvención a D. Miguel Angel Pacheco Avila, menor de edad, por la cantidad de 48.000 pesetas. Asimismo se aprobó la justificación de la documentación presentada. Dicha subvención se aprueba en fase contable ADO con nº de propuesta 97/22270, ítem de gastos 97/41674. Asimismo, en esa misma sesión, se otorga a D^a M^a del Carmen Avila Lorenzo (para su hijo Miguel Angel Pacheco Avila), una subvención por importe de 32.000 pesetas en fase contable ADO, con unº de propuesta 97/23364, ítem de gastos 97/42891. En la documentación obrante en el expediente figura declaración responsable sobre la representación legal del menor Miguel A. Pacheco Avila, firmada por sus respectivos tutores, por lo que, a juicio del informante procede unificar ambas subvenciones y endosar a la propuesta de Gastos en Fase ADO nº 97/97/23364 ítem de gastos 97/42891, el importe de la propuesta en fase ADO 97/22270, ítem de gastos 97/42891.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Gobierno, ACUERDA:

PRIMERO.- Que los peticionarios que han justificado el importe de la subvención concedida no tienen pendiente de justificación otro tipo de subvención dentro del mismo programa.

SEGUNDO.- Aprobar las justificaciones presentadas por el Club

Rojos de Tenerife, Béisbol Club, Moto Club Hespérides y A.D. Club Deportivo Frontera de Tiro Olímpico.

TERCERO.- Reducir la cantidad concedida por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1997, a la A.D. Club Deportivo Frontera a la cantidad de 71.929 pesetas.

CUARTO.- Reducir la cantidad concedida por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1997, al Club Universitario Agüere de Tenis de Mesa, a la cantidad de 98.200 pesetas.

QUINTO.- Condicionar la subvención concedida a la Federación Canaria de Actividades Subacuáticas, hasta tanto se subsanen las deficiencias observadas.

SEXTO.- Endosar la propuesta de Gastos en fase contable ADO nº 97/22270, ítem de gastos 97/41674, correspondiente a subvención concedida a D. Miguel Angel Pacheco Avila (menor de edad), al NIP 11016, correspondiente a Dª Mª del Carmen Avila Lorenzo, madre del menor.

SEPTIMO.- Que por la Intervención de Fondos, se proceda al abono de las siguientes ayudas, a los Clubs y Federaciones que asimismo se especifican:

CLUB/FEDERACION	SUBVENCIÓN
JULIO DE BURGOS ISIDRO (Para su hijo Julio de Burgos de la Rosa)	96.000
C. NT. MARTIANEZ	808.000
CEAT	288.000
Mª DEL CARMEN AVILA LORENZO (Para su hijo Miguel A. Pacheco Avila)	32.000
ALBERTO MEDINA GARCIA	80.000
C. UNION PORTUENSE	48.000
C. NATACION TENERIFE SINCR0	160.000
FEDERACION INSULAR DE TIRO OLÍMPICO	128.000
A.D. FRONTERA	71.929
C. AT. ARONA	80.000
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ-ABAD GOMEZ	24.000
CLUB DE CORREDORES DE TENERIFE (CLUCLOTE)	168.000
MILAGROS RAMOS CRUZ (Para su hijo Enrique Cruz Ramos)	96.000
A.D. SANTA CRUZ	80.000
C. D. TENENATAION	48.000
FEDERACION CANARIA DE ATLETISMO	176.000
CLUB ADEMI TENERIFE	144.000
CLUB BM. TRES DE MAYO	420.000
C. VB. OROTAVA	504.000
C. VB. CONSTRUCCIONES MARICHAL	504.000
CLUB ATLETAS VETERANOS DE TENERIFE	56.000
MANUEL CRESPO DE LAS CASAS (Para su hijo Manuel Crespo Morales)	96.000
CARLOS MARTIN RODRIGUEZ (Para su hijo Carlos Martín Arta)	96.000
MIGUEL ANGEL PACHECO AVILA	48.000
CLUB BALONCESTO UNELCO	208.000
MOTOCUB HESPERIDES	192.000
REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE	304.000



006

OE7265206

CLASE 8.ª

CLUB/FEDERACION	SUBVENCIÓN
CIRCULO DE AMISTAD XII DE ENERO (Sección de Frontenis)	22.500
ROJOS DE TENERIFE BEISBOL CLUB	1.120.000
C. BC. TENERIFE CANARIAS, SAD	420.000
C. BM. PERDOMA	140.000
C. TENIS DE MESA UNIVERSITARIOS AGUERE	98.200
FEDERACION TINERFENA VOLEIBOL	240.000
FRANCISCO GARCIA ESCAMEZ DEL HOYO	260.000
FEDERACION TINERFENA DE TENIS	192.000

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE

4. Expediente relativo a participación en la Feria IT & ME de Chicago.

Visto informe de la Intervención de Fondos de fecha 10 de marzo del actual emitido en relación con la celebración de la Feria IT & ME en la que según la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A. el único gasto efectuado fue el del envío de material sin que hubiera ninguna presencia física debido a la proximidad de fecha entre dicha Feria y la Convención ABTA 97, de conformidad con la propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje, se acuerda ratificar la actuación de la referida Entidad en base a los razonamientos citados.

5. Expediente relativo a subvención concedida a la Comisión de Fiestas de San Roque para la celebración de las Fiestas Tradicionales y Romería de San Roque 1.997.

Visto escrito presentado por la Comisión de Fiestas de San Roque al que se adjunta Balance de Resultados económicos de la Fiestas Tradicionales y Romería de San Roque, como trámite previo al abono de

la subvención concedida por esta Comisión con fecha 1 de Agosto de 1.997 por importe de 1.290.000.-pesetas, y dado que de la documentación presentada se deduce la existencia de un superávit ascendente a 1.951.349.-pesetas, es por lo que se acuerda, de conformidad con la propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje, que se deje sin efecto la anterior resolución de esta Comisión al estimar que la obtención del citado beneficio va en contra de la naturaleza de la propia subvención, máxime cuando se trata de una ayuda a una Entidad sin fin de lucro y debido a que de las propias Bases que rigen la convocatoria, se deduce que el total de las subvenciones interesadas por la entidad solicitante no podrán superar el coste total de la actividad a subvencionar, límite que como se ha señalado ha quedado superado ampliamente en el presente caso.

6. Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir la ejecución de las obras incluidas en el proyecto "Acondicionamiento del Acceso a la Playa del Porís de Abona".

Vista la propuesta de la Sra. Consejera del Área de Turismo y Paisaje relativa a las obras descritas en el proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA PLAYA DE EL PORÍS", T.M. de Arico, dado que tras la oportuna licitación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138 del pasado año, no se presentó proposición alguna, tal y como hace constar el Secretario General de la Corporación en diligencia de 15 de diciembre; visto informe de la Sección Técnica de Paisaje en el se expone que la posible causa del desinterés de los empresarios del ramo en la licitación responde, fundamentalmente, al desfase existente entre los precios descompuestos del proyecto y los del mercado; visto, asimismo, la actualización de los precios realizada por la citada Sección mediante la aplicación de una tabla de actualización, que aplicada incrementa el presupuesto de ejecución por contrata de los 26.000.000,- pesetas iniciales a la cantidad de 34.416.773,- pesetas, la Comisión acuerda:

1. Aprobar el proyecto actualizado en el que se describen las obras denominadas "ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA PLAYA DE EL PORÍS", en Arico.

2. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación como parte integrante de su contenido, así como la aprobación del procedimiento de licitación para la adjudicación de las referidas obras por concurso y por procedimiento abierto, cuyas características principales se detallan a continuación:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Acondicionamiento del Acceso a la Playa de El Porís de Abona", seleccionándose el contratista por Concurso y por Procedimiento Abierto.

PRESUPUESTO.- El importe del contrato y los precios unitarios



007

OE7265207

CLASE 8ª

que regirán durante la ejecución de las obras serán los de Proyecto aprobado, aplicándose el coeficiente de adjudicación resultante, ascendiendo el presupuesto de ejecución por contrata a la cantidad de 34.416.773,- pesetas.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Dicho plazo que se contará a partir del siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, es el de CINCO MESES.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la adjudicación de dichas obras.

FIANZA PROVISIONAL.- No se exige.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN.-

- | | | |
|---|----------|-----|
| 1.- Precio: | 4 puntos | 40% |
| 2.- La realización de la obra en un plazo menor al previsto en este Pliego siempre que el mismo no se considere que es perjudicial para la buena ejecución de la misma: | 4 puntos | 40% |
| 3.- Experiencia demostrable en trabajos similares al del objeto del contrato: | 2 puntos | 20% |

GARANTÍA DEFINITIVA.- Asciede a la cantidad de 1.376.671,- pesetas.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Dado el plazo de ejecución de la obra, ésta no está sujeta a revisión de precios.

PLAZO DE GARANTÍA.- Un año.

3.- En cualquier caso, en la liquidación de las obras habrá de detallarse de forma individualizada los precios que definitivamente haya experimentado la actualización a la que hace referencia el presente acuerdo.

4.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para la realización de los trámites posteriores del correspondiente expediente, incluso

para la adjudicación.

5.- Requerir al Ayuntamiento de Arico al objeto de que adopte el oportuno acuerdo en el sentido de comprometerse a realizar una aportación, por importe de 1.720.839,- pesetas, cantidad equivalente al 5% del presupuesto de ejecución por contrata del proyecto, o autorice a este Cabildo para que pueda retener dicha cantidad de las provinientas de arbitrios insulares o de cualquier otros ingresos que sustituyan o compensen los mismos que, correspondiendo a ese Ayuntamiento, sean distribuidos por la Corporación Insular.

7. Rectificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 5 de diciembre de 1.997 por el que se aprobaron los precios contradictorios nº 1 al 11 del proyecto "Mirador del Alto de Bacarán", término municipal de Buenavista.

Vista propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular del Área de Turismo y Paisaje en el sentido de rectificar el acuerdo adoptado por esta Comisión de Gobierno el día 5 de diciembre de 1.997, por el que se aprobaron los precios contradictorios nºs 1 al 11 del proyecto de obras denominado "MIRADOR DEL ALTO DE BACARÁN", en el término municipal de Buenavista, con un importe 238.939,- pesetas, al haberse acordado erróneamente la imputación del referido gasto con cargo a la partida presupuestaria 97.109.7510.8, concepto 762, cuando, conforme al acuerdo plenario adoptado el 26 de septiembre de 1.997, debió imputarse al concepto 601, y, al haberse incorporado la propuesta de gastos en fase "AD" nº 97/2557 al ejercicio presupuestario para 1.998, la Comisión acuerda rectificar el mencionado error e imputar el citado gasto con aplicación a la partida presupuestaria 98.109.7510.8.601, proyecto 98/119.

8. Precios contradictorios del proyecto denominado "Acondicionamiento del Acceso al Embarcadero del Pris", término municipal de Tacoronte.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje relativa a la propuesta técnica presentada por la dirección facultativa de las obras incluidas en el proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL EMBARCADERO DEL PRIS (T.M. DE TACORONTE), conocida y aceptada por la empresa adjudicataria de dicha obra, Luis M^a Olano Lorenzo Cáceres, por la que se expone y justifica la necesidad de introducir modificaciones en algunas de las unidades de obras previstas en el proyecto, por importe de 2.771.914, 99 pesetas, que se identifican como precios contradictorios números. 1 al 7, y atender, de este modo, a las demandas formuladas por la Cofradía de Pescadores del lugar, así como a las sugerencias



008

OE7265208

CLASE 8ª

realizadas por el asesor del programa Tenerife y el Mar, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Soriano Benítez de Lugo, la Comisión acuerda:

1. Aprobar los precios contradictorios números 1 a 7 incluidos en la propuesta técnica formulada por la dirección facultativa de la obra de "ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO Ángel Luis García Palmas, por la que se introducen modificaciones en algunas de las unidades de obra identificadas con dichos precios, por un importe de DOS MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS QUINCE (2.771.915,-) pesetas.

2. Autorizar y disponer de un gasto por el citado importe, incremento que se corresponde con el 0,1189766% del presupuesto de adjudicación.

3. Requerir al empresario D. Luis M^a Olano Lorenzo-Cáceres para que, en tiempo y forma, constituya la garantía definitiva por importe de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE (110.877,-) pesetas, para atender a las obligaciones que pudieran derivarse de dicha modificación.

4. Ampliar el plazo de finalización de la obra del 11 de diciembre de 1.997 al 26 de febrero de 1.998 al objeto de regularizar la situación descrita.

La formalización de dicha modificación contractual con la empresa adjudicataria.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

9. Expediente de Modificación de Crédito nº 2.

Vistas propuestas de diversas Áreas, relativas a modificaciones de créditos a realizar en el Presupuesto vigente, previo informes del

Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, la Comisión Insular de Gobierno propone al Pleno la aprobación de las citadas propuestas que conformaran el Expediente de Modificación de Créditos nº2:

ALTAS DE GASTOS

Crédito extraordinario

98.022.43204.762	A Ayuntamientos / Urbanismo	92.393.977
98.021.12102.141	Retrib.Pers.Lab.Convenio/Gtos.comunes(Pers.)	466.856
98.129.44202.446	A Empr.de E.L.(ITER)/Gest.de Resid.sólidos	5.000.000
98.078.31302.131	Retrib.Pers.Lab.Eventual/Hogar Sgda.Fam.	24.403.623
98.079.31301.131	Retrib.Pers.Lab.Eventual/Gtos.comunes(Acc.Soc)	258.667
98.109.75104.131	Retrib.Pers.Lab.Eventual/Promoción exterior	3.000.000
98.112.71112.130	Retrib.P.Lab.Fijo / Casa la miel y apiario	5.000.006
98.112.71112.160	Cuotas Soc./ Casa de la miel y apiario	1.769.777
98.049.51101.626	Equipos Proc.Informac./Sºadmvo.infraest	2.000.000
98.072.31303.629	Otros Bienes/Atenc.Ctros. Discapac.psíquicos	265.000
98.051.62203.490	Al exterior/Oficina Consumidor	340.000
98.051.62204.454	A Emas.Pcas.y Otros Entes Pcos./Comercio	1.000
98.129.44201.625	Mob.y Enseres/Gtos.Comunes(Prot.Territorio)	100.000

TOTAL ... 134.998.906

BAJAS DE GASTOS

98.024.44101.767	A Consorcios/Saneamiento,Abast.y Distrib	92.393.977
98.021.12102.120	Retrib.Básicas/Gtos.comunes(Personal)	196.327
98.021.12102.121	Retrib.Complementarias/Gtos.Comunes(Pers.)	270.529
98.129.44202.227	Tbjos.Realiz.O.Emas./Gest.Residuos Sólidos	5.000.000
98.078.31302.130	Retrib.Pers.Lab.Fijo/Hogar Sagrada Fam.	24.403.623
98.079.31301.130	Retrib.Pers.Lab.Fijo/Gtos.Comunes(Acc.Soc.)	258.667
98.109.75101.131	Retrib.Pers.Lab.Event./Gtos.Comunes(Tur.)	3.000.000
98.112.71106.130	Retrib.Pers.Lab.Fijo/Fomento la Ganadería	5.000.006
98.112.71106.160	Cuotas Sociales/Fomento de la Ganadería	1.769.777
98.041.51102.611	O.Inv.Reposición./Sº.Técnico Carreteras	2.000.000
98.079.31301.202	Edif.y O.Constr./ Gtos.Comunes(Acc.social)	265.000
98.051.62203.489	Otras Transferencias/Oficina Consumidor	340.000



009

OE7265209

CLASE B.ª

98.051.62204.470	A Empresas privadas / Comercio	1.000
98.129.44201.635	Mob.y Enseres/Gtos.Comunes(Prot.Territorio)	100.000
TOTAL ...		134.998.906

La propuesta se remitirá a la Secretaría de la Corporación a fin de abrir un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, de exposición, a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría, por los portavoces de los Grupos Políticos.

10. Cesión de 3 vehículos propiedad de esta corporación a la Federación de bomberos Voluntarios de la Isla de Tenerife.

Visto el expediente de cesión de los vehículos propiedad de esta Corporación, matrícula TF.3614-C, TF.6505-P y TF.2857-AG, a la FEDERACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA ISLA DE TENERIFE,

RESULTANDO que con fecha 17 y 23 de octubre de 1997, se emite informe por el Servicio de Ingeniería industrial de esta Corporación, relativo al estado de conservación de los siguientes vehículos:

- Ambulancia, Marca Wolkswagen, modelo 271, matrícula TF.3.614-C
- Furgoneta mixta, Marca Toyota, modelo Hiace, matrícula TF.6.505-P
- Lada Niva, modelo 1.600, matrícula TF.2.857-AG

En ambos informes, se exponen las deficiencias observadas en los vehículos inspeccionados, cuya antigüedad es de 24, 14 y 9 años respectivamente, recomendándose su enajenación, por resultar inviable su reparación.

RESULTANDO que el Área de Protección del Territorio, teniendo conocimiento de la voluntad de este Servicio de enajenar los citados vehículos y resultando que por las diferentes Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Isla se ha solicitado a dicha Área la dotación de vehículos, para su uso una vez remozados, en las labores propias de dichas asociaciones.

CONSIDERANDO que el artículo 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales considera efectos no utilizables todos aquellos

bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios de la Corporación, o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieren sido dados de baja en el inventario

CONSIDERANDO que el artículo 95 de la Ley del Patrimonio del Estado, permite efectuar enajenaciones directas de bienes muebles cuando éstos estén obsoletos o deteriorados por el uso, y cuyo valor sea inferior a 500.000 pesetas.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el Sr. Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas esta Comisión Insular de Gobierno, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar como efectos no utilizables y dar de baja en el Inventario de Bienes de la Corporación los vehículos que se relacionan a continuación:

- Ambulancia, Marca Volkswagen, modelo 271, matrícula TF.3.614-C
- Furgoneta mixta, Marca Toyota, modelo Hiace, matrícula TF.6.505-P
- Lada Niva, modelo 1.600, matrícula TF.2.857-AG

SEGUNDO.- Ceder a la Federación de Bomberos Voluntarios de la Isla de Tenerife, los vehículos relacionados en el dispositivo primero, con el fin de que puedan destinarlos a las labores propias de la misma, formalizándose la presente cesión en documento administrativo.

11. Transferencia de Crédito por importe de 2.000.000.-pts, del Área de cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Delegada del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación relativa a modificaciones de créditos a realizar entre partidas del presupuesto vigente por importe de 2.000.000 pesetas, y vistos asimismo informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, la Comisión de Gobierno acuerda aprobar la siguiente transferencia de créditos cuyo detalle es el siguiente:

ALTA DE GASTOS

98.088.45501.202 Edif.y 0.Constr./Juventud(Ocio,0c.y Esp.) .2.000.000

BAJA DE GASTOS

98.069.45101.227 Trab.Realiz.0.Emas/Gtos.Comunes(Cultura) 2.000.000



010
0E7265210

CLASE 8ª

12. Modificación de la normativa reguladora del ADOM.

Vista propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuesto y Finanzas relativa a la modificación de la normativa reguladora de la tramitación de los gastos menores a través del procedimiento ADOM, la Comisión Insular de Gobierno acuerda realizar las siguientes modificaciones:

1.- Ampliar el límite cuantitativo de los gastos que pueden tramitarse por este procedimiento de los capítulos II - Compra de Bienes y Servicios y VI - Inversiones Reales hasta DOS MILLONES (2.000.000) PESETAS. Con la excepción en este último capítulo, de las adquisiciones de material inventariable que se registrarán por la Normativa Reguladora para la adquisición de material inventariable.

2.- Dentro del Capítulo II, excluir de este límite cuantitativo a los gastos de todo tipo de tributos (concepto económico 225), así como a los gastos derivados de contratos de tracto sucesivo, como por ejemplo, pagos a Unelco, Telefónica, Enmasa, etc., que podrán tramitarse por el procedimiento ADO/M sea cual fuere su cuantía.

3.- Incluir dentro de este procedimiento todos los gastos del capítulo III Intereses y Comisiones cualquiera que fuere su importe.

4.- Establecer para los contratos menores cuya naturaleza y procedimiento requiera cualquier informe técnico, que éste sea sustituido por el conforme en la factura del técnico correspondiente además del que proceda por el Jefe del Servicio gestor del gasto.

5.- Suprimir la referencia que se hace a los contratos menores para adecuarlo a la modificación que se ha realizado de la tramitación general de estos contratos, así como la referencia que se hace sobre los gastos protocolarios.

Una vez incluidas estas modificaciones la normativa reguladora de la tramitación de los gastos menores a través del procedimiento ADO/M queda con la siguiente redacción:

1º) Los gastos que podrán tramitarse a través de este documento ADO/M son aquellas propuestas de gastos incluidas en alguno de los

siguientes supuestos:

Dentro de los gastos del Capítulo I - Gastos de Personal -, los referidos a prestaciones sociales. Además, en la tramitación de estos gastos se estará a los procedimientos que la Intervención y el Servicio de Personal establezcan de forma conjunta como mejor mecanismo para la elaboración y gestión de las nóminas.

Todos los gastos del Capítulo II - Compra de Bienes y Servicios - por importe igual o inferior a DOS MILLONES (2.000.000) PESETAS, con la excepción de los gastos aplicables a los conceptos 230, 231 y 233.

Se excluye de este límite los gastos de tributos (concepto 225) y los contratos de tracto sucesivo como los contratos con Unelco, Enmasa, Telefónica, etc. que podrán tramitarse por este procedimiento cualquiera que sea su cuantía.

Todos los gastos del Capítulo III Intereses y Comisiones cualquiera que sea su importe.

Dentro de los gastos del Capítulo IV - Transferencias Corrientes -, los que se refieren a la Carta Municipal y las Ayudas Benéficas reguladas en la Base 66 de las vigentes de ejecución del Presupuesto.

Los gastos del Capítulo VI - Inversiones Reales - y VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL -, de cuantía inferior o igual a DOS MILLONES (2.000.000) PESETAS.

Dentro del Capítulo VIII de Gastos - Activos Financieros - , exclusivamente los anticipos reintegrables al personal.

La aplicación de la presente Normativa a las adquisiciones de material inventariable imputable a los Capítulos VI y VII, se regirán por la Normativa reguladora de las adquisiciones de material inventariable.

En lo que se refiere a los contratos menores que se tramiten a través de ADO/M y cuya naturaleza y procedimiento requiera cualquier tipo de informe técnico, éste será sustituido por el conforme en la factura del técnico correspondiente además del que proceda por el Jefe del Servicio gestor del gasto.

Se exceptúa de la tramitación a través del documento ADO/M aquellas propuestas de gastos que se realizan para la formalización de los anticipos de caja fija.

2º) La propuesta de gasto ADOM será firmada por el Jefe del Servicio y a continuación por el Consejero Insular, Consejero Delegado o Director Insular correspondientes y se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización. En aquellos supuestos en los que se trate de obligaciones legalmente adquiridas en ejercicios anteriores será el Presidente o Consejero/Director Insular en quien delegue quien



011

OE7265211

CLASE 8.ª

firmar el documento ADOM.

3º) Si la Intervención de Fondos fiscaliza de conformidad el documento ADOM, se procederá a tramitar el pago. De no ser así, se devolverá al Servicio para subsanar el reparo o resolver ante el órgano competente la discrepancia, tal y como sucede en el procedimiento que siguen los documentos contables "0" (Reconocimiento de la Obligación).

4º) Con el fin de agilizar el procedimiento y tramitación de este tipo de gastos, el registro de entrada en la propia Intervención para los ADOM será específico y separado del resto de documentos. Además, el Interventor delegará en el Jefe del Servicio de Fiscalización la firma de este tipo de documentos contables.

5º) A continuación, las resoluciones que suponen estos gastos serán sentadas por la Secretaría, una vez ya contabilizadas por la Intervención de Fondos. Para ello, periódicamente, en principio semanalmente, se remitirá a la Secretaría una relación informática, firmada por el Interventor, ordenada y con el formato que establezca la Secretaría, de todas las resoluciones de gastos ADOM que hayan sido contabilizadas en esa semana para proceder a configurar un libro auxiliar de resoluciones de gastos menores. La Secretaría a partir de estas relaciones semanales confeccionará un libro auxiliar donde figurarán todas las resoluciones de gastos sobre propuestas ADOM.

13. Modificación de la normativa reguladora para la adquisición de material inventariable.

En relación con la normativa aprobada el 6 de junio del año pasado, referida al procedimiento regulador de la adquisición de material inventariable, y vista propuesta de modificación en el sentido de adaptar la normativa vigente al procedimiento ADOM con la finalidad de agilizar la tramitación de los expedientes, la Comisión de Gobierno Acuerda modificar el acuerdo mencionado incluyendo las modificaciones que se proponen, aprobándose al efecto el siguiente procedimiento regulador de la adquisición de material inventariable en ejecución de lo dispuesto en la Base 25. 6 A) de las de ejecución del

Presupuesto.

PRIMERO.- Con carácter previo y a los efectos de lograr una mayor racionalización del gasto y agilidad en la tramitación de los expedientes, en aras de evitar los problemas denunciados que perjudican la buena marcha de los Servicios y en concreto de la Unidad de Compras (en adelante U.C.), con una repercusión negativa en el cierre del ejercicio presupuestario, se establece la necesidad de que todos los Servicios realicen una programación del material inventariable que se desea adquirir, de acuerdo con sus necesidades, en el ejercicio corriente, y con independencia de su importe. La mencionada programación deberá contener:

- Calendario previsto para su ejecución.
- Detalle pormenorizado por conceptos presupuestarios de todo el material que se desea adquirir con independencia de su importe.
- Presupuesto aproximado de todas y cada una de las distintas adquisiciones programadas.
- Memoria justificativa.

Dicha programación deberá presentarse en el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas (en adelante S.H.P.F.) con anterioridad al 31 de enero de cada ejercicio. Por el S.H.P.F. no se tramitará ningún expediente de adquisición sin que obre en la U.C. la programación correspondiente.

Segundo.- La Programación prevista deberá quedar ejecutada con anterioridad al **31 de octubre** de cada año. Con posterioridad a dicha fecha no se tramitará ningún expediente de adquisición de material inventariable, entendiéndose que toda adquisición cuyo expediente no haya sido tramitado con anterioridad a dicha fecha, no constituye una auténtica necesidad en el correspondiente ejercicio.

Tercero.- En dicha programación siempre se podrá establecer un margen cuantitativo por conceptos económicos destinado a imprevistos que nunca podrá superar el 25% del importe total de la consignación presupuestaria de cada partida programada.

Cuarto.- El S.H.P.F. vistas las programaciones efectuadas y remitidas a la U.C., agrupará por características similares el material que será objeto de adquisición durante el ejercicio y siempre que sea posible, instará de acuerdo con el procedimiento que corresponda en virtud de la cuantía resultante, los expedientes de compra respectivos, intentándose siempre aunar en únicos expedientes las compras de idéntica naturaleza. Con carácter previo al inicio de estos expedientes se uniformarán criterios de acuerdo con los Servicios interesados, solicitados los informes técnicos procedentes y en función de las necesidades puestas de manifiesto. En caso de que



012

OE7265212

CLASE 8.ª

no se lograra un acuerdo previo, será la Comisión de Gobierno la que, a la vista de los informes técnicos emitidos sobre el particular, fijará los criterios de uniformidad, en virtud de los cuales serán definidas las características del objeto del expediente de adquisición respectivo.

Quinto.- Toda variación que por cualquier circunstancia se produzca durante el desarrollo del ejercicio en la previsión efectuada, deberá ser comunicada con la suficiente antelación y siempre antes del **30 de septiembre** de cada ejercicio.

Sexto.- A los efectos de que cada Servicio conozca los criterios sobre la estructura presupuestaria, se adjunta a la presente normativa como Anexo 1 los criterios de imputación presupuestaria a nivel artículo y concepto del Capítulo VI.

Séptimo.- Todos los documentos contables que elaboren los Servicios adquirentes o la Sección de Informática para remitir a la U.C. (A, AD, ADD o ADOM) serán firmados por el Jefe del S.H.P.F. como proponente puesto que es este Servicio el responsable de la tramitación centralizada de los expedientes de adquisición de material inventariable tal como dispone la Base 25.6.A) de las de Ejecución del Presupuesto.

En la Adquisición de material inventariable hay que distinguir 5 grupos:

- 1) Adquisiciones menores de 100.000.-ptas.
- 2) Adquisiciones mayores de 100.000.-ptas y menores de 2.000.000.-ptas.
- 3) Adquisiciones superiores a 2.000.000.-ptas.
- 4) Adquisiciones de material uniforme para diversos servicios.
- 5) Adquisiciones de Material Informático.
- 6) Adquisiciones de mobiliario uniformado al amparo del Contrato Marco.

1) Adquisiciones menores de 100.000.-ptas.

Se tramitará por el Servicio gestor que elaborará el documento

contable correspondiente, utilizándose el procedimiento ADOM. Se elaborará el documento contable en fase ADOM siempre que sea posible, debiéndose remitir al S.H.P.F. la pertinente copia del documento acreditativo de la compra a efectos de su inventario.

2) Adquisiciones superiores a 100.000.-ptas, pero inferiores o igual a 2.000.000.-ptas.

El Servicio adquirente deberá remitir a la U.C. la Orden de Compra debidamente cumplimentada según modelo que se acompaña en Anexo 2º, adjuntando un presupuesto o una factura proforma del material que se desea adquirir así como el documento contable en fase AD, con cargo a la partida presupuestaria que sea imputable al gasto y de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo nº 1.

En los casos en que la adquisición anterior sea referida a vehículos, barcos o maquinaria industrial de cualquier tipo (exceptuándose los pequeños electrodomésticos), deberá adjuntarse además un informe técnico del Servicio competente. En estos casos la factura que se emita en su momento deberá ser conformada, junto con el Jefe del Servicio adquirente, por el Técnico correspondiente.

En la U.C. se procederá a tramitar el correspondiente expediente de adquisición.

El órgano competente para aprobar el expediente será el Consejero o el Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Resuelto el expediente se comunicará la resolución al adjudicatario y al Servicio correspondiente; éste se encargará de la recepción del material y de la factura procediendo a constatar en la propia factura que el material ha sido recibido de conformidad, debiendo enviar a la UC la factura conformada a los efectos de emitir el documento contable "0", para proceder al pago.

Estas adquisiciones podrán asimismo, ser tramitadas por el procedimiento establecido con carácter general para los contratos menores a través del procedimiento para los gastos menores ADOM.

A tales efectos, el Servicio adquirente remitirá a la Unidad de Compras el documento contable ADOM y la factura conformada correspondiente.

Aquellas adquisiciones que se tramiten en ADOM y que por su naturaleza requieran informe técnico podrá ser sustituido éste por el conforme del técnico correspondiente en la factura que además deberá de conformar el Jefe del Servicio que adquiera en cada momento el material inventariable.

El órgano competente para aprobar el ADOM que se genera en cada adquisición, será el Consejero o Director Insular del Area de



013

OE7265213

CLASE 8.ª

Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

3) Adquisiciones superiores a 2.000.000.-pesetas.

Todas las compras que superen los dos millones de pesetas deberán ceñirse en su tramitación a lo establecido en el artículo 181, 182 y 183 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas.

La forma habitual de adquisición es el concurso salvo en aquellos casos en que por concurrir algunas circunstancias de las previstas en el art. 182 y 183 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se puede aplicar un procedimiento negociado, debiendo, en este supuesto, ser justificado convenientemente por el Servicio adquirente.

En este tipo de adquisiciones el Servicio adquirente correspondiente remitirá a la UC la Orden de Compra, (Anexo nº 3) el documento contable en fase "A", o "AD" según proceda, y el Pliego de Condiciones Técnicas del objeto susceptible de compra.

En la UC se tramitará el expediente de contratación.

El órgano competente para la aprobación de estos expedientes es la Comisión de Gobierno.

Puntualmente la U.C. comunicará a los servicios adquirentes todos los acuerdos adoptados por el Órgano de Contratación para el conocimiento del estado de tramitación en que se encuentra en cada momento el expediente.

Recibido el material por el Servicio correspondiente deberá levantar acta de recepción firmada por el Jefe del Servicio, el Técnico competente y el adjudicatario, remitiéndose dicha acta y la factura conformada por el Jefe del Servicio adquirente a la UC, a los efectos de tramitación del pago.

4) Adquisiciones de material uniforme para diversos servicios.

Este tipo de adquisiciones se promoverán por el S.H.P.F., que será el Servicio que instará el inicio de estos expedientes y recabará, bien de los servicios implicados o de la Comisión de

Gobierno, las características que, atendiendo a los criterios de uniformidad que se fijen, deberá reunir el material inventariable objeto de la adquisición. Siempre que las adquisiciones versen sobre material susceptible de definición de características técnicas por los Servicios Técnicos competentes, se solicitará de éstos el informe correspondiente.

Consensuados los criterios/características técnicas entre los Servicios implicados obrando la conformidad en el expediente de los Jefes de Servicios interesados, o fijados por acuerdo de Comisión de Gobierno se iniciará el expediente de adquisición cuya tramitación y resolución de los mismos se efectuará, en función del importe, por lo establecido en la normativa legal aplicable y en los apartados precedentes.

5) Adquisición de material informático.

A los efectos de unificar los sistemas informáticos utilizados, criterio que se ha marcado como objetivo esta Corporación, se ha aprobado el expediente relativo al Contrato Marco para la adquisición de material informático.

El procedimiento para la adquisición del material inventariable informático al amparo del Contrato Marco se ajustará a lo siguiente:

El Servicio que desee adquirir material informático incluido en el objeto del Contrato Marco y con independencia de su importe se dirigirá a la Sección de Informática remitiéndole debidamente cumplimentado el Anexo 4.

La Sección de Informática vista la documentación remitida por el Servicio adquirente solicitará a los adjudicatarios el suministro del material, a cuyos efectos cumplimentará y remitirá a la empresa suministradora los documentos que se adjuntan como Anexos 5 y 6 según se trate de ordenadores o impresoras.

Una vez recibido el material, la Sección de informática elaborará el documento contable **ADOM**, al que adjuntará la factura que será firmada por el Jefe del Servicio adquirente y el responsable de la Sección de Informática.

Si el Servicio de Informática lo considerara pertinente, elaborará un documento contable en **fase AD** al que adjuntará Orden de Compra, presupuesto o factura proforma, remitiendo la documentación para la correspondiente tramitación a la U.C. Recibido el material por el Servicio adquirente, la Sección de Informática remitirá a la U.C. la factura que deberá firmar el Jefe del Servicio que recibe el material así como el responsable del departamento informático

El órgano competente para resolver las adquisiciones amparadas por el Contrato Marco será el Consejero o el Director Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Las compras de material informático no amparadas en el objeto



014

OE7265214

CLASE 8ª

del Contrato Marco se ajustarán en su tramitación a lo previsto en esta normativa para las diferentes adquisiciones en función de su importe. Debiéndose recabar siempre por el Servicio adquirente informe a la Sección de Informática que se adjuntará a la documentación que se remitirá a la U.C.

6) Adquisición de mobiliario uniformado al amparo del Contrato Marco.

Las adquisiciones de mobiliario que se realicen al amparo del Contrato Marco vigente, podrán ser tramitadas por el procedimiento establecido con carácter general para los Gastos Menores ADOM.

El Servicio que decida adquirir mobiliario tendrá que ajustarse a lo previsto en el acuerdo de 6 de junio de 1997 en el cual se declara la uniformidad del mobiliario para esta Corporación.

El Servicio adquirente solicitará a la empresa adjudicataria en cada momento resultante, el mobiliario que se desea, que deberá ajustarse al acuerdo mencionado en el párrafo anterior, cumplimentando al efecto el Anexo 7.

Una vez recibido el material y la factura correspondiente, el Servicio adquirente emitirá el Documento Contable ADOM y junto con la factura debidamente conformada por el Jefe del Servicio, lo remitirá a la Unidad de Compras del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas para su tramitación.

El Órgano competente para aprobar el expediente, será el Consejero o Director Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

El Servicio adquirente podrá tramitar la compra de mobiliario, si lo estimase procedente, elaborando Orden de Compra, el Documento Contable AD y adjuntando el presupuesto o factura proforma a la Unidad de Compras, que se encargará de cursar la petición del material

complimentando el Anexo 8 y tramitar el expediente.

Solamente podrán adquirirse a las empresas suministradoras del material mobiliario ya existente, no adjudicatarias del Contrato Marco, aquellos elementos que sirvan para completar o complementar el mismo, debiéndose adquirir a la empresa adjudicataria del Contrato Marco aquel mobiliario independiente aunque su destino sea un espacio físico amueblado con anterioridad a la declaración de uniformidad de mobiliario de oficina.

En supuestos excepcionales, en los que se trate de adquirir unidades aisladas de mobiliario no incluidas en el Contrato Marco, para cubrir necesidades de mobiliario específico por sus características técnicas concretas, se permitirá su adquisición a la empresa que corresponda, regulándose estas adquisiciones por el procedimiento general en función de su cuantía.

En los casos en que se produzcan adquisiciones por los motivos que se expresan diferentes a la adjudicataria del Contrato Marco se requerirá informe de la Unidad de Recursos Humanos, informe que en los supuestos de tramitación a través de ADOM, será sustituido por el conforme de la mencionada Unidad en la factura correspondiente.

Al margen de los procedimientos específicos que se siguen en cada caso y que se detalla en los párrafos precedentes con carácter general deberá tenerse en cuenta:

- a) El procedimiento a utilizar a los efectos del correspondiente cierre contable a fin de ejercicio.
- b) Que será responsabilidad de cada centro gestor el tramitar alguna compra sin el conforme del técnico pertinente o al margen de los contratos marcos vigentes, debiendo, justificarlo, a los efectos de solventar los reparos a que haya lugar.
- c) En aras de evitar que se puedan producir las circunstancias expresadas en el apartado b) cada Centro Gestor que adquiera material que requiera algún tipo de conformidad técnica deberá garantizar, bajo su responsabilidad, y "a priori, que cuenta con el visto bueno del técnico pertinente.



015

OE7265215

CLASE 8ª

ANEXO 1

<p>ARTICULO</p> <p>62</p>	<p><u>Inversión nueva asociada al funcionamiento de los Servicios</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Recogerá los gastos de aquellos proyectos de inversión que incrementen el capital de la Entidad destinados a posibilitar el funcionamiento de los servicios (Las adquisiciones de material inventariable se incluirán en este artículo). <p>Comprende los siguientes conceptos:</p>
<p>CONCEPTO</p> <p>620</p>	<p>Terrenos y bienes naturales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adquisiciones de solares, fincas rústicas y otros bienes naturales.
<p>CONCEPTO</p> <p>622</p>	<p>Edificios y otras construcciones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adquisiciones de inmuebles y otras construcciones.
<p>CONCEPTO</p> <p>623</p>	<p>Maquinaria, instalaciones y utillaje</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos de adquisición de maquinaria e instalaciones - Adquisición de grupos electrógenos, instalación de aire acondicionado, grandes o pequeñas máquinas para uso agrícola, de reparaciones, de talleres de todo tipo, carretillas y todo tipo de elementos de transporte interno. - Adquisición de sistemas fotográficos o de proyección y televisores, excluidos aquellos cuya única finalidad sea la de mero entretenimiento, escaleras y otros útiles y grandes herramientas, aparatos de control y medida, instalaciones.

<p>CONCEPTO 624</p>	<p>Material de Transporte - Adquisición de vehículos.</p>
<p>CONCEPTO 625</p>	<p>Mobiliario y Enseres - Adquisiciones de mobiliario y enseres.</p> <p>- Adquisiciones de todo tipo de mobiliario, máquinas de escribir, fotocopadoras, calculadoras, fax, máquinas encuadernadoras, máquinas franqueadoras, copadoras de planos, cortadoras de papel y en general todo aquello que se entienda como equipo de oficina, adquisiciones de teléfonos, televisores y sistemas de proyección de mero entretenimiento.</p> <p>- Dentro de los enseres se incluyen los asimilables a enseres domésticos, tales como cuadros, lámparas, papeleras, alfombras, cortinas, persianas, perchas, etc.</p>
<p>CONCEPTO 626</p>	<p>Equipos para procesos de información - Adquisición de equipos de proceso y transmisión de datos informáticos y de instalaciones telefónicas de control de emisiones radioeléctricas. Adquisiciones de ordenadores, impresoras y software asociado a un proyecto de inversión.</p>
<p>CONCEPTO 627</p>	<p>Proyectos complejos - Son aquellos gastos que comprendiendo distintos elementos aplicables a los conceptos anteriores, tengan tratamiento unitario. <u>Ejemplo:</u> Construcción y equipamiento de Bodegas, Plan Informático, etc.</p>
<p>CONCEPTO 629</p>	<p>Otros Bienes - Adquisición de instrumentos musicales, embarcaciones deportivas, equipos de buceo y cualesquiera otro no incluido en los demás conceptos económicos.</p>



016

OE7265216

CLASE 8ª

ARTICULO 63	<u>Inversión de reposición asociada al funcionamiento de los servicios.</u> <ul style="list-style-type: none">• Recogerá aquellos gastos consecuencia de rehabilitación o de reposición (incluidas reparaciones importantes) que supongan un incremento del rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien. Comprende los siguientes conceptos:
CONCEPTO 632	Edificios y otras construcciones <ul style="list-style-type: none">- Rehabilitación o reposición de solares, fincas rústicas y otros bienes naturales.
CONCEPTO 633	Maquinaria, instalaciones y utillaje <ul style="list-style-type: none">- Rehabilitación o reposición de maquinaria, instalaciones y utillaje.
CONCEPTO 634	Material de transporte <ul style="list-style-type: none">- Rehabilitación o reposición de vehículos.
CONCEPTO 636	Equipos para procesos de información <ul style="list-style-type: none">- Rehabilitación de equipos de proceso y transmisión de datos informáticos y de instalaciones telefónicas de control de emisiones radioeléctricas. Reposiciones de ordenadores, impresoras y software.

<p>ARTICULO 64</p>	<p><u>Gastos en inversiones de carácter inmaterial</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Recogerá aquellos gastos aplicados a la obtención de patentes, marcas, propiedad industrial e intelectual, o cualquiera otros de esta naturaleza, relacionados con la actividad de la Entidad local, sus OAAA y Empresas con capital íntegro de la Corporación.
<p>ARTICULO 68</p>	<p><u>Gastos en inversiones de bienes patrimoniales</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Recogerá los gastos de aquellos proyectos de inversión que afecten a los bienes patrimoniales de la Corporación.
<p>CONCEPTO 680</p>	<p>Terrenos y bienes naturales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inversiones de solares, fincas rústicas y otros bienes naturales.
<p>CONCEPTO 682</p>	<p>Edificios y otras construcciones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inversiones de inmuebles y otras construcciones.
<p>CONCEPTO 687</p>	<p>Proyectos complejos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Son aquellos gastos que, comprendiendo distintos elementos aplicables a los conceptos anteriores, tengan tratamiento unitario. Ejemplo: Inversión y equipamiento de Bodegas, Plan Informático, etc.



017

0E7265217

CLASE 8ª

SERVICIO Peticionario:

ANEXO 2

ORDEN DE COMPRA

MATERIAL INVENTARIABLE

SUMINISTRO MENOR
COMPRAS DE 100.000 A 2.000.000 PTAS.

SERVICIO Peticionario:

DESCRIPCIÓN:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

PROVEEDOR: NIP: NIF:
DOMICILIO: FAX: TFNO:

IMPORTE TOTAL: Ptas.

PARTIDA: PROYECTO Nº:

PERSONA QUE RECIBIRÁ EL MATERIAL: TFNO:

SERVICIO O CENTRO DE DESTINO:

Propuesto
El Jefe del Servicio,

vo bo
El Consejero

Recibido:
Unidad de Compras

Fecha:

Fecha:

ANEXO 3

ORDEN DE COMPRA

MATERIAL INVENTARIABLE

COMPRAS SUPERIORES A 2.000.000 PTAS.

SERVICIO PETICIONARIO:

ANEXO 3

DESCRIPCIÓN:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

PRESUP. MÁXIMO:
Ptas.

PARTIDA: N°
PROYECTO:

SERVICIO O CENTRO DE DESTINO:

PERSONA QUE RECIBIRÁ EL MATERIAL:

Propuesto,
El Jefe del Servicio,

Vº Bº
El Consejero,

Recibido:
Unidad de Compras

FECHA:

FECHA:



018

OE7265218

CLASE 8ª

El Servicio desea adquirir los siguientes ordenadores y periféricos que se describen a continuación en las condiciones convenidas en el Contrato Marco firmado entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y

ANEXO 4

Referencias

PETICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO CONFORME AL CONTRATO MARCO

APLICACIÓN PRESUPUESARIA:

El Servicio de , conforme a las condiciones de uniformidad previstas en el Contrato Marco de adquisición de material informático, formalizado entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y esa empresa, desea adquirir el material que se describe a continuación:

Descripción del Material:

El importe total de dicha adquisición asciende a la cantidad de

A dicho efecto se les solicita que curse el pedido del material referenciado.

Santa Cruz de Tenerife, de de 1998.

El Jefe del Servicio,

018
815285218

ANEXO 5

INFORME Nº

**PETICION DE OFERTAS PARA LA
ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS**

El Servicio desea adquirir los siguientes ordenadores y periféricos que se describen a continuación, en las condiciones convenidas en el Contrato marco firmado entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su empresa:

Número de ordenadores:

Referencias

- 1.- Marca/modelo
- 2.- Procesador
- 3.- Placa base
- 4.- Memoria Ram Mb. Tipo
- 5.- Disco duro: Unidades Capacidad
- 6.- Marca/modelo
- 7.- Controladora
- 8.- Memoria caché Kb
- 9.- Disquetera
- 10.- Interfaces
- 11.- Monitor: Marca/modelo
- 12.- Controlador de video
- 13.- Tarjeta de red Ethernet INTEL o 3COM, a 10/100 Mb/seg.
- 14.- CD ROM
- 15.- Ratón
- 16.- Sistema operativo



019

OE7265219

CLASE 8.^a**17.- Otras características:**

PVP:

% de descuento aplicado:

Importe estimado de la compra:

Les solicito que a la mayor brevedad remitan a la Unidad de Informática factura pro-forma de los equipos arriba expresados.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 1.997

El Jefe de la Sección de Informática

ANEXO 6

INFORME Nº

PETICION DE OFERTAS
PARA IMPRESORAS Y CONSUMIBLES

El Servicio

desea adquirir las siguientes impresoras y consumibles que se describen a continuación, en las condiciones convenidas en el Contrato marco firmado entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su empresa:

Número de impresoras:**Referencias**

1.- Marca/modelo

2.- Otras características:

PVP:

% de descuento aplicado:

Importe estimado de la compra:

Les solicito que a la mayor brevedad remitan a la Unidad de Informática factura pro-forma de los equipos arriba expresados.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 1.997

El Jefe de la Sección de Informática

ANEXO 7

PETICION DE MOBILIARIO CONFORME AL CONTRATO MARCO

PROPUESTA ADOM N°:

El Servicio de , conforme a las condiciones de uniformidad previstas en el Contrato Marco de adquisición de mobiliario de oficina, formalizado entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y esa empresa, desea adquirir el mobiliario que se describe a continuación:

Descripción del Mobiliario:

El importe total de dicha adquisición asciende a la cantidad de

A dichos efectos se les solicita que cursen el pedido del mobiliario referenciado que deberá ser suministrado a la mayor brevedad posible a este Servicio.

Santa Cruz de Tenerife, de de 1998.

El Jefe del Servicio,



CLASE 8ª



020

OE7265220

ANEXO 8

PETICIÓN DE MOBILIARIO CONFORME AL CONTRATO MARCO

PROPUESTA AD Nº:

El Servicio de _____, conforme a las condiciones de uniformidad previstas en el Contrato Marco de adquisición de mobiliario de oficina, formalizado entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y esa empresa, desea adquirir el mobiliario que se describe a continuación:

Descripción del Mobiliario:

El importe total de dicha adquisición asciende a la cantidad de _____

A dichos efectos se les solicita que cursen el pedido del mobiliario referenciado que deberá ser suministrado a la mayor brevedad posible al Servicio correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, de _____ de 1997.

La Jefe del Servicio de
Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Isabel Acosta Guerrero. "

EL SECRETARIO GENERAL,
AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

14. Sobre adjudicación de las obras de **RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE ARICO EL NUEVO**, con un tipo de licitación ascendente a la cantidad de **29.974.958 pesetas**.

A la vista de expediente instruido para la adjudicación, por el sistema negociado sin publicidad, de las obras comprendidas en el Proyecto de **RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE ARICO EL NUEVO** y

RESULTANDO que, convocado el correspondiente concurso con un tipo de licitación de 29.974.958, éste quedó desierto y posteriormente la Comisión de Gobierno acordó iniciar procedimiento negociado sin publicidad, presentándose una única oferta:

Empresa	Importe Ofertado
Const. Y Rehabilitaciones Miguel Hdez. Ventura, S.L.	29.974.958 ptas.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos y condiciones exigidos legalmente.

Por todo ello la Comisión de Gobierno acuerda lo siguiente:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Adjudicar las obras de **RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE ARICO EL NUEVO**, a favor de la Empresa **CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES MIGUEL HERNÁNDEZ VENTURA, S.L.** por la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO (29.974.958.-) PESETAS**.

3º.- Requerir a la Empresa adjudicataria la constitución de la garantía definitiva fijada en la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO (1.198.998.-) PESETAS**, que deberá acreditar en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

4º.- Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar de la notificación.



021

OE7265221

CLASE 8.^a

15. Propuesta al Pleno Corporativo del PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL PARQUE RURAL DE ANAGA, Subprograma de Actuaciones en Infraestructuras.

Visto el PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL PARQUE RURAL DE ANAGA, SUBPROGRAMA DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS, redactado por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, en desarrollo del Plan Rector de Uso y Gestión de dicho Parque Rural, dando cumplimiento del mandato contenido en el art. 33.5 de la Ley 12/1994, de Espacios Naturales de Canarias, previo informe de dicho Servicio Técnico y del Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente, la Comisión Insular de Gobierno ACUERDA: dejar el asunto sobre la mesa a efectos de que se complete dicho Programa con las inversiones que las restantes Áreas del Cabildo tienen programadas en el ámbito del Parque Rural de Anaga.

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS

16. Aprobación de la justificación presentada para diversos expedientes de la línea de ayuda para la Construcción y Mejora de las Protecciones Antipulgón en Cultivos de Tomate de la isla de Tenerife.

Vistos diversos expedientes de subvención dentro de las Bases aprobadas en 1997 para sufragar los Gastos Extraordinarios originados a los agricultores, para la Construcción y Mejora de las Protecciones Antipulgón en el Cultivo de Tomate de la Isla de Tenerife, y

RESULTANDO que los beneficiarios han presentado la documentación justificativa requerida en las Bases, de forma que procede tramitar el pago para aquellos cuya documentación se encuentre completa, y cuenten

con el informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura, evacuado tras la comprobación material de la inversión.

La Comisión de Gobierno, de conformidad con la propuesta elevada por el Consejero Insular de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Aprobar la documentación justificativa presentada por los beneficiarios que se indican y en consecuencia, que se efectúe el abono de las subvenciones que les fueron concedidas:

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
D. José Antonio Álvarez Hernández	872.120 ptas
D. Evaristo Bautista López	162.400 ptas
D. Álvaro Borges Rivero	49.500 ptas
C.B. Achacay	630.868 ptas
C.B. Agroexcavaciones Prieto	476.124 ptas
C.B. Finca El Cardonal	103.552 ptas
C.B. La Maleza	69.720 ptas
C.B. Vargas Álvarez	325.532 ptas
D ^a . Rosa M ^a . Delgado González	71.405 ptas
D. Teodoro Dorta Jiménez (C.B. Gran. Negro)	581.800 ptas
D. Miguel A. Gómez Delgado	264.428 ptas
D. Antonio González Díaz	427.060 ptas
D. Luis González Pérez	438.100 ptas
D ^a . Ascensión Victoriana Hernández Dorta	296.500 ptas
D. Francisco Hernández Jurado	301.928 ptas
D. Manuel Hernández Luis	723.300 ptas
D ^a . M ^a Candelaria López Donís	72.800 ptas
D. José Jesús Meneses Pérez	373.284 ptas
D. José A. Morín Morín	362.060 ptas
D ^a . Elena Oliva Pérez	35.588 ptas
D. Juan Perera González	488.200 ptas
D. José Rodríguez Alonso	26.900 ptas
D. José Rodríguez Herrera	970.771 ptas
D ^a . América Rodríguez Rodríguez	94.508 ptas
D. Nirberto Sanz Vera	334.100 ptas
D. Juan Ramón Socas Rivero	657.320 ptas
D. Víctor Tejera Expósito	60.444 ptas
D. Venancio Torres Mesa	254.900 ptas
D. Salvador Trujillo Méndez	251.348 ptas
D ^a . Elvira Verdugo Curbelo	150.200 ptas
Yaryan, S.L.	900.000 ptas

AREA DE PROTECCION DEL TERRITORIO

SERVICIO DE PROTECCION DEL TERRITORIO

17. Estudio de impacto ambiental del proyecto de desgasificación del Vertedero de Arico.

Visto el expediente referido al Plan Director de Desgasificación



022

OE7265222

CLASE 8ª

del Vertedero Insular de Arico, y

RESULTANDO que, en fecha 16 de enero de 1998 fue aprobado provisionalmente por la Comisión de Gobierno de este Cabildo Insular el Proyecto de Desgasificación del Vertedero de Arico, acordando su exposición al público, habiendo tenido lugar la misma en el BOP, núm. 12, de 28 de enero de 1998.

RESULTANDO que, con posterioridad a dicho acuerdo, ha sido remitido a este Cabildo Insular, por la empresa adjudicataria del proyecto y ejecución de las obras, VERTRESA, el Estudio de Impacto Ambiental de dicho proyecto, para su aprobación y posterior tramitación administrativa.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 11/1990, de Prevención del Impacto Ecológico, el Proyecto de Desgasificación del Vertedero de Arico deberá someterse a Evaluación de Impacto Ambiental, en razón de la actividad, siendo el Órgano Ambiental actuante la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (CUMAC), de acuerdo con lo señalado en el art. 20 de la misma Ley.

CONSIDERANDO que, prevé el art. 28 de la Ley 11/1990, de Prevención de Impacto Ecológico, el órgano administrativo competente para la autorización del proyecto lo someterá a información pública durante un (1) mes, debiendo insertarse el anuncio de información pública en el *Boletín Oficial de Canarias* y en el tablón de anuncios de las entidades locales afectadas.

Por todo ello, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero: Someter el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Desgasificación del Vertedero de Arico, a información pública por plazo de UN (1) MES, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de Canarias*, así como en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular y del Ayuntamiento de Arico.

Segundo: Transcurrido el plazo de exposición al público, remitir el Estudio de Impacto Ambiental, con los resultados de la información pública, a la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (CUMAC), a los efectos de la Declaración de Impacto Ambiental.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la

mayoría absoluta legal de miembros de la Comisión de Gobierno, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE

18.- Visto expediente instruido para la concesión de la Medalla de Plata de la Isla a los Vicepresidentes del Patronato Insular de Turismo y a tenor de lo previsto en el art. 18 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Cabildo, se acuerda designar como miembros de la Comisión que vaya a instruir el correspondiente expediente, a los siguientes señores:

Presidente: el de la Corporación.
En representación de C.C.: Dª Pilar Parejo Bello.
En representación del P.P. D. Eduardo Pintado Mascareño.
En representación del P.S.O.E. : D. Rafael Yanes Mesa.
En representación de I.U.: D. José Manuel Corrales Aznar.
El Presidente de la Federación de Centros de Iniciativas Turísticas de Tenerife (FECITEN).
El Presidente de la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife (Ashotel).
El Presidente de la Asociación Provincial de Agencias de Viaje (APAV) y
D. Rafael Clavijo García.
Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

AREA DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

SERVICIO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

19.- Por el Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo se da cuenta a la Comisión de Gobierno de las conversaciones mantenidas con representantes de la Caja General de Ahorros de Canarias a efectos de obtener la cesión de los locales donde se ubicaba la Escuela de Trabajo Social y se propone la adopción de acuerdo para solicitar formalmente dicha cesión.



023

OE7265223

CLASE 8ª

La Comisión de Gobierno ACUERDA solicitar de la Caja General de Ahorros de Canarias la cesión de los locales que ocupó la Escuela de Trabajo Social junto al Hogar Escuela en la calle La Rosa de Santa Cruz de Tenerife, para destinarlo a sede de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE).

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**

20.- La Comisión de Gobierno conoce, con profundo dolor, el reciente fallecimiento del insigne poeta D. LUIS FERIA con cuyo óbito, la poesía canaria en particular y el ámbito cultural inherente a esta faceta literaria tienen un hueco irremplazable, acordándose trasladar el pésame Corporativo a sus familiares.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las diez horas veinte minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

- Adán Martín Menis -

- José González Rodríguez -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en veintitres folios, de clase 8ª, Serie OE, numerados del 7265201 al 7265223 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -

SESION ORDINARIA DE LA COMISION DE GOBIERNO CELEBRADA EL DIA 20 DE MARZO DE 1998.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, siendo las diez horas treinta minutos, se reunió la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la Sala de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm Corporation, para celebrar sesión ORDINARIA, previa convocatoria reglamentaria de la misma, con asistencia del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ y del Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ.

Concurren los Sres. Consejeros:

Don VICENTE MIGUEL ALVAREZ GIL
Don LORENZO DORTA GARCIA
Doña PILAR PAREJO BELLO
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
Don ALBERTO GENOVA GALVAN
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA

Asisten como Consejeros invitados:

Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
Don JUAN DONIS DONIS

Don MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, como Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 13, 20 y 27 de Febrero de 1998, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.



024

OE7265224

CLASE 8.^a

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. Solicitudes de colaboración para la celebración de eventos.

a) Visto escrito del Prof. Dr. D. Feliciano García García, Director del Departamento de Ingeniería Marítima de la Universidad de la Laguna, conformado por el Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, solicitando la colaboración de esta Corporación con motivo del ciclo de conferencias sobre "INGENIERÍA E INVESTIGACIÓN APLICADA", durante los días 26 y 27 de marzo corriente, la Comisión de Gobierno acuerda, de conformidad con la Base 25.3.B.a) del vigente presupuesto, en concepto de gastos protocolarios promocionales de la Isla, ofrecer una cena en el Casino Taoro del Puerto de la Cruz, el día 27 de marzo corriente, para 30 personas, aproximadamente.

b) Visto escrito de D. Diego Delamo Alvarez, Director General de Recursos de la Organización Mundial la Cruz de Malta, conformado por la Sra. Consejera de Turismo y Paisaje, solicitando la colaboración de esta Corporación con motivo del II CONGRESO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO "LA VIVIENDA Y SUS INFRAESTRUCTURAS", durante los días 23 al 27 de marzo corriente, la Comisión de Gobierno acuerda, de conformidad con la Base 25.3.B.a) del vigente presupuesto, en concepto de gastos protocolarios promocionales de la Isla, ofrecer un almuerzo en la Escuela Hotel de Santa Cruz de Tenerife, el día 27 de marzo corriente, para 35 personas, aproximadamente.

2. Asistencia técnica para la redacción del proyecto "Paseo Marítimo Las Américas-Costa de Adeje".

Resultando que, como en todos los Planes Sectoriales del Cabildo Insular, en el Plan Sectorial insular de intervención en el litoral

denominado "Tenerife y el Mar", pueden distinguirse una serie de actuaciones de rango e interés insular y un conjunto mucho más amplio, de intervenciones de interés local o municipal.

Resultando que en el caso de actuaciones de nivel local, el Cabildo ha iniciado ya el desarrollo sistemático del Plan, en sus líneas de "Accesos al mar" y "Charcos de pleamar", a través del Programa de inversión cuatrienal Tenerife y el Mar 1997-2000.

Resultando que en el caso de actuaciones de interés insular el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 6 de marzo del corriente aprobó la relación de obras prioritarias a desarrollar en las primeras anualidades del Programa correspondiente.

Resultando que dicha relación incluye la actuación del Paseo Marítimo Las Américas-Costa Adeje, siendo preciso para llevar a cabo dicha actuación y como primer paso la contratación de una asistencia técnica para la redacción del proyecto.

Resultando que, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 1996, relativo a las "Directrices para la gestión de Planes de inversión y proyectos aislados de obras", se acordó que por las Áreas Gestoras se procediera a la contratación de las correspondientes asistencias para la redacción de los proyectos previstos en el Programa.

Considerando que a tenor de lo preceptuado en el art.197 de la L.C.A.P., son contratos de consultoría y asistencia aquellos que tengan por objeto la realización de proyectos de carácter técnico.

Considerando que el órgano de contratación es la Comisión de Gobierno, tal y como señala la Base 27.7 de Ejecución del presupuesto de esta Entidad Local, la **Comisión Insular de Gobierno**, previo el informe de la Secretaría General, acuerda:

Primero: Aprobar los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la redacción del "Proyecto de Paseo Marítimo Las Américas-Costa Adeje".

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 13.568.000 ptas., con cargo a la partida presupuestaria 98.109.75108.762.

Tercero: Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante concurso.

3. Modificación, sin repercusión económica, del contrato de suministro de material de oficina.

Vista la propuesta elevada por el Sr. Consejero del Área de Presidencia y Planificación, relativa al expediente de contratación de un suministro de material de oficina, papelería e imprenta, para reposición de existencias de los Servicios del Cabildo Insular de



025

0E7265225

CLASE B.3

Tenerife, y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de abril de 1997, acordó la aprobación del correspondiente expediente de contratación, ordenándose la apertura del procedimiento de adjudicación mediante concurso.

RESULTANDO que para la cuantificación las necesidades anuales del material de oficina se requirió, a partir del año 1995, a los distintos Servicios del Cabildo para que elaboraran un listado del material de oficina que utilizaban y las cantidades por ellos demandadas, información con base a la cual se elaboraron los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que iban a regir el contrato de referencia.

RESULTANDO que los citados Pliegos recogían las cantidades que debía suministrar el contratista de cada uno de los elementos relacionados como material de oficina y como papelería e imprenta.

RESULTANDO que mediante acuerdo adoptado el 26 de septiembre de 1997, el órgano de contratación adjudicó la contratación del lote I, correspondiente al material ordinario de oficina, de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, a la empresa Comercial Favego, por importe ascendente a la cantidad de 8.168.050 ptas.

RESULTANDO que una vez firmado el contrato con el empresa citada el día 23 de diciembre de 1997, se puso en conocimiento de los Servicios de la Corporación que habían comunicado necesidades de material, la forma de proceder a la hora de solicitar el material de oficina que tenían asignado.

RESULTANDO que desde la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, la estructura organizativa de la Corporación ha sufrido determinados cambios, ya sea porque algunos departamentos han pasado a depender Servicios distintos, o porque las transferencias de competencias desde la Administración de la Comunidad Autónoma a la Corporación Insular han supuesto un notable incremento del número de trabajadores que dependen actualmente de este Cabildo.

RESULTANDO que estos cambios implican también unas nuevas necesidades de material de oficina con respecto a las cantidades asignadas a cada Servicio y previstas inicialmente en los Pliegos de Condiciones.

RESULTANDO que todas las Áreas disponen en sus presupuestos del concepto económico 220, con cargo al cual se tramitan los gastos de material de oficina,

CONSIDERANDO que la modificación contractual a realizar se encuentra plenamente justificada por razones de interés público, y producida por necesidades nuevas generadas los cambios que se han indicado en los apartados anteriores, respetándose de forma absoluta los dictados del art. 102 de la L.C.A.P.

CONSIDERANDO que a tenor de lo previsto en el art. 190 del citado texto legal, cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro a la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 193 c).

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el art. 193 c) de la L.C.A.P., son causas de resolución del contrato las modificaciones del suministro que impliquen alteraciones del precio del contrato, en más o en menos, en cuantía superior al 20% del importe de aquél o representen una alteración sustancial de la prestación inicial, la **Comisión de Gobierno** adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- La aprobación de la **modificación** del objeto del contrato de un suministro de material de oficina, papelería e imprenta, para reposición de existencias de los Servicios del Cabildo Insular de Tenerife, consistente en supresión de las cantidades de bienes o conceptos a suministrar por la empresa adjudicataria, definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mencionado contrato, debiéndose suministrar cada uno de ellos en el número requerido y hasta que la facturación total alcance el importe de 8.168.050 pesetas, precio a que asciende la adjudicación del contrato.

Segundo.- Una vez agotado el crédito del contrato, cada Servicio se hará responsable de su propio material de oficina que abonará con cargo a su presupuesto.

Tercero.- A partir del próximo ejercicio cada Área deberá prever sus necesidades de material de oficina, las cuales deberán quedar reflejadas en sus correspondientes partidas presupuestarias.



CLASE 8ª



026

0E7265226

4. Prórroga del contrato de asistencia técnica para la ejecución del Plan de Informatización Municipal.

Vista la propuesta elevada por el Sr. Consejero del Área de Presidencia y Planificación, relativa al expediente de **contratación de una asistencia técnica para la ejecución de las fases previstas en el Plan de Informatización de Municipios**, y

RESULTANDO que, la Comisión de Gobierno, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 1996, adjudicó el contrato de asistencia técnica para la ejecución de las fases previstas en el Plan de Informatización de municipios menores de 20.000 habitantes a la U.T.E. constituida por las empresas Control & Gestión, S.L., Galileo Ingeniería y Servicios, S.A. y Tracasa, por un importe de 121.388.800 ptas.

RESULTANDO que la Sección de Informática del Cabildo de Tenerife ha emitido informe en el que pone de manifiesto la conveniencia de prorrogar el contrato de referencia, puesto que la paralización de los trabajos de asistencia llevaría implícito el riesgo de bloquear los notables avances producidos en los Municipios.

RESULTANDO que el plazo de ejecución del contrato es de 24 meses a contar a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación, la cual tuvo lugar, tal y como consta en el acuse de recibo de correos, el día 7 de febrero de 1996.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno adoptó, en sesión celebrada el 30 de enero del año en curso, la ampliación del plazo de ejecución del contrato, sin repercusión económica, hasta el próximo día 20 de marzo.

RESULTANDO que el contrato de referencia se prevé, en la estipulación octava, la posibilidad de modificar y prorrogar el plazo de vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 199 de la L.C.A.P.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 199 de la L.C.A.P., los contratos de consultoría y asistencia y los de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a 4 años, con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 6 años, **la Comisión de Gobierno adopta los siguientes acuerdos:**

Primero.- Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de asistencia técnica para la ejecución de las fases previstas en el Plan de Informatización de Municipios, hasta el próximo día 31 de julio de 1998, por importe de 24.274.430 ptas, incluido I.G.I.C., plazo en el que se habrán de realizar las siguientes actuaciones, de acuerdo con los precios fijados en el contrato:

1.- Apoyo consultor.	
650 horas/mes x 5.334 ptas= 3.467.100 x 4 meses=	13.868.400 ptas.
2.- Mantenimiento y asistencia técnica aplicaciones informáticas.	
270 horas/mes x 5.334 ptas= 1.440.180 x 4 meses=	5.760.720 ptas.
3.- Formación del personal.	
12 cursos x 300.000 ptas=	3.600.000 ptas.
Subtotal	23.229.120 ptas.
IGIC	1.045.310 ptas.
TOTAL	24.274.430 ptas.

Segundo.- Aprobar y disponer un gasto ascendente a la cantidad de 24.274.430 ptas, para atender las obligaciones a que dé lugar la ejecución del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 022 31106 762.

5. Propuesta de devolución de las fianzas definitivas depositadas por las empresas SINTEL y KERNEL, como garantía para responder de las obligaciones derivadas del contrato de suministro e instalación de las redes de transmisión, servidores y estaciones de red para la implantación de los programas del Plan de Informatización de Municipios.

Vista la propuesta elevada por el Sr. Consejero del Área de Presidencia y Planificación, relativa al expediente de contratación del suministro e instalación de las redes de transmisión, servidores y estaciones de red para la implantación de los programas del Plan de Informatización Municipal, cuyos lotes A y C, referentes a cableados e ingeniería, fueron adjudicados a las empresas SINTEL (Sistemas e Instalación de Comunicación, S.A.) y KERNEL SISTEMAS, S.A., respectivamente, mediante Decreto de la Presidencia, de fecha 20 de agosto de 1996, y,

RESULTANDO que los contratos indicados fueron formalizados los días 27 y 24 de septiembre de 1996, previéndose en los mismos un plazo de ejecución de 110 días.

RESULTANDO que con fecha 13 y 16 de septiembre de 1996, las empresas adjudicatarias depositaron en la Tesorería de esta Corporación garantía en concepto de fianza definitiva por importe de



CLASE 8ª



027

OE7265227

378.945 (E/96/20147) y 184.960 ptas. (E/96/20279).

RESULTANDO que, según se acredita mediante las correspondientes actas de recepción suscritas al efecto por las partes implicadas en la contratación de fecha 14 de febrero y 12 de marzo de 1996, han sido recibidos conformes el material y la instalación contratadas y que han sido cumplidas satisfactoriamente por los contratistas las obligaciones derivadas del contrato, no resultando responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la fianza definitiva.

CONSIDERANDO que el art. 48 de la L.C.A.P. señala que, una vez aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, **la COMISIÓN de GOBIERNO adopta los siguientes acuerdos:**

Primero.- La autorización de la cancelación de la fianzas definitivas presentadas, procediendo a su devolución.

Segundo.- En caso de ser necesario, las devoluciones podrán materializarse mediante correo certificado dirigido a SINTEL (Sistemas e Instalación de Comunicación, S.A.), (E/96/20147-378.945 ptas), con domicilio en la C/San Sebastián, nº 87, C.P. 38005 y a KERNEL SISTEMAS, S.A., (E/96/20279-184.960 ptas), domiciliada en la C/ Fernando Beautell, nº 2 (Enlace TF1-TF5), C.P. 38009, ambas en S/C de Tenerife.

6. Dación de cuenta del Auto dictado con fecha diez de marzo de 1998, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en los Autos de Recurso contencioso-administrativo número 2.249/1997, interpuesto por la Delegación del Gobierno en Canarias, siendo Administración demandada el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre acuerdo por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997.

Visto Auto, de fecha diez de marzo de 1998, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el Recurso número 2.249/97, interpuesto por la Delegación del Gobierno en Canarias contra el Acuerdo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 2 de julio de 1997, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997, por el que se acuerda declarar la terminación del procedimiento en virtud de la concurrencia de satisfacción extraprocesal, la Comisión de Gobierno queda enterada

7. Dación de cuenta del Auto dictado con fecha dos de marzo de 1998, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el Recurso Casación nº 3/9605/97 interpuesto por Don Antonio Tavío Peña contra la resolución dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en los Autos número 1.361/97, siendo Administración demandada el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 1 de abril de 1997.

Visto Auto, de fecha dos de marzo de 1998, dictado por la Sala Tercera, Sección Primera, del Tribunal Supremo, en el Recurso de Casación número 3/9605/97 formulado por DON ANTONIO TAVIO PEÑA, contra la resolución dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en los Autos número 1.361/97, siendo Administración demandada el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre Acuerdo adoptado en sesión Plenaria Extraordinaria de fecha 1 de abril de 1997, por el que se acuerda declarar desierto el recurso, la Comisión de Gobierno queda enterada

SERVICIO DE PERSONAL

8. Modificación de la Plantilla y Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal Laboral al servicio directo de la Corporación.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación relativa a la **modificación de la Plantilla y Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal Laboral al servicio directo** de la Corporación para la creación de cinco plazas y puestos de trabajo que habían sido suprimidos por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 1997, la Comisión de Gobierno acuerda elevar dicha propuesta al Pleno para su aprobación, debiendo exponerse previamente a los Grupos Políticos de la Corporación a efectos de la presentación de enmiendas, en virtud de lo establecido en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico.



028

OE7265228

CLASE 8.ª

AREA DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO**SERVICIO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO**

9. Sobre cambio de destino y aplazamiento para la justificación de las subvenciones otorgadas en 1997 al Hogar del Pensionista "Padre Anchieta", Centro-Hogar "Probosco", Asociación de Mayores "El Apio" y Asociación de la Tercera Edad "Villa de Santiago del Teide".

Visto informe-propuesta del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo relativo al aplazamiento de la justificación y al cambio de destino de determinadas subvenciones otorgadas en el ejercicio económico de 1997 al Hogar de Pensionistas "Padre Anchieta", Centro-Hogar "Probosco", Asociación de Mayores "El Apio" y Asociación de la Tercera Edad "Villa de Santiago del Teide".

La Comisión de Gobierno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Otorgar al Hogar de Pensionistas "Padre Anchieta" hasta el 30 de junio de 1998 para justificar la subvención de 2.750.000 pesetas concedidas para la instalación de un ascensor hidráulico de tres paradas, advirtiéndole que la falta de justificación impedirá solicitar a esta Corporación una nueva subvención.

SEGUNDO.- Autorizar el cambio de destino en las subvenciones que se detallan a continuación:

Centro	Importe	Finalidad concedida	Cambio solicitado
Centro Hogar "Probosco"	2.500.000	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adquisición autobús adaptado. ▪ Toldo para cubrir patio interior. ▪ Ampliación equipamiento 	Mobiliario diverso: una fotocopiadora, cuatro mesas, cuatro cajoneras, cinco armarios, cuatro sillas, un armario bajo, un bastidor doble archivador, cuatro camas articuladas con sus accesorios, una grúa hidráulica con sus accesorios, una bañera, dos espladeras, una silla anatómica reclinable y diverso material de piscomotricidad.

Centro	Importe	Finalidad concedida	Cambio solicitado
Asociación de Mayores "El Apio"	501.011	Mobiliario: dos vitrinas, tres mesas, doce sillas, una máquina de escribir eléctrica, una máquina de café y un fonofax	Mobiliario: un ventilador, un televisor, un vídeo, una plancha, una mesa de TV, una cámara de vídeo y dos armarios.
Asociación 3ª Edad "Villa de Santiago del Teide"	125.000	Baile tradicional	Confección traje Carnaval Candidata Gala Elección Reina de la Tercera edad de Santa Cruz de Tenerife

10. Expediente sobre la justificación de varias subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y ordenación del pago de las otorgadas por acuerdos de la Comisión de Gobierno de 10 de octubre, 26 de septiembre y 21 de noviembre de 1997.

Vistas diversas subvenciones otorgadas por el Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo en convocatorias de ayudas del pasado año 1997, que se encuentran pendientes de abono por diversos motivos (falta de justificación, acreditación de la representación, etc.).

RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 26 de septiembre de 1997 se otorgó a la Asociación "Sueños del Teide" una subvención para la adquisición de mobiliario por importe 865.500 pesetas, sin proceder a su abono por un conflicto en la organización directiva de la Asociación, sometido a procedimiento judicial, que ya han sido debidamente resuelto.

RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 10 de octubre de 1997, se otorgó a la Asociación Padre Anchieta una subvención para la adquisición de mobiliario y vehículo por importe de 2.750.000 pesetas.

RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de octubre de 1997 se otorgaron las siguientes subvenciones, cuyo abono quedó condicionado al cumplimiento de las condiciones que seguidamente se indican:

Entidad	Importe concedido	Condición a cumplimentar
Asociación de Mayores Ingenio	125.000	Acreditar representación con la que actúa la Asociación
Voluntarias de la Caridad San Vicente Paul - La Higuera	187.500	Acreditar gastos en infraestructura, objeto de la subvención otorgada en 1996
Asociación de Familiares de Personas con Minusvalía Celeste	150.000	Subsanar defectos de cumplimentación en las facturas presentadas como justificación de la subvención otorgada en el año 1996



029

OE7265229

CLASE 8.ª

Entidad	Importe concedido	Condición a cumplimentar
Asociación de la Tercera Edad "Vilafior de Chasna"	125.000	Falta justificación de la subvención otorgada en 1996
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Tenerife (AFATE)	256.500	Acreditar gastos en la realización de actividades integradoras

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido por la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, aprobada en sesión plenaria de 30 de octubre de 1997, se ha procedido a cumplimentar, en aquellas subvenciones pendientes de justificación, el Anexo 4 previsto en dicha Instrucción.

CONSIDERANDO que se ha procedido igualmente a verificar la documentación integrante de la justificación, siendo conforme a la normativa establecida en la Instrucción de referencia, a las Bases de Ejecución del Presupuesto y las específicas de cada convocatoria, sin que existan otras subvenciones anteriores pendientes de justificación.

CONSIDERANDO que, habiéndose otorgado las subvenciones por la Comisión de Gobierno, corresponde a este órgano ordenar su pago y aprobar, en su caso, la justificación correspondiente.

La Comisión de Gobierno, previo informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de las subvenciones siguientes:

Entidad	Año	Importe	Objeto
Asociación Tercera Edad "Sueños del Teide"	1996	150.000	Actividades integradoras de carácter social
Asociación de Reinserción Social de Menores "Padre Anchieta"	1993	501.000	Acondicionamiento instalación eléctrica
Voluntarias de la Caridad de San Vicente Paul - La Higuera	1996	100.000	Adquisición de mobiliario
Asociación de Familias de Personas con minusvalía "Celeste"	1996	100.000	Actividades integradoras de carácter social
Asociación de Tercera Edad "Vilafior de Chasna"	1996	150.000	Adquisición mobiliario

Entidad	Año	Importe	Objeto
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFATE)	1996	100.000	Actividades

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las siguientes subvenciones:

Entidad	Importe otorgado	Fecha acuerdo
Asociación de Tercera Edad "Sueños del Teide"	865.500	Comisión de Gobierno de 26 de septiembre de 1997
Asociación de Reinserción Social de Menores "Padre Anchieta"	2.750.000	Comisión de Gobierno de 10 de octubre de 1997
Voluntarias de la Caridad de San Vicente Paul - La Higuera	187.500	Comisión de Gobierno 21 de noviembre de 1997
Asociación de Familias de Personas con Minusvalía "Celeste"	150.000	Comisión de Gobierno 21 de noviembre de 1997
Asociación de Tercera Edad "Vilafior de Chasna"	150.000	Comisión de Gobierno 21 de noviembre de 1997
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer	256.500	Comisión de Gobierno 21 de noviembre de 1997
Asociación de Tercera Edad "Ingenio"	125.000	Comisión de Gobierno 21 de noviembre de 1997

TERCERO.- Establecer como plazo para la justificación de estas subvenciones el de DOS MESES desde la notificación de este acuerdo a los interesados.

11. Adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad para la contratación con una Empresa de Trabajo Temporal de Monitores en la especialidad de Deportes Náuticos.

Vista la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación a una empresa de trabajo temporal para la puesta a disposición de monitores con destino a actividades en el Centro Insular de Deportes Marinos y,

Resultando que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13 de febrero de 1998, se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento negociado, así como la apertura del procedimiento de adjudicación.

Resultando que finalizado el plazo de presentación de proposiciones para la adjudicación, presentan ofertas las empresas: ADECCO TT, S.A.; ALTA GESTION TENERIFE E.T.T., S.L. y INTEREUROPEA DE TRABAJO TEMPORAL E.T.T., S.L., con el resultado que figura en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 12 de marzo de 1998.

Resultando que por el Director del Centro Insular de Deportes Marinos, se informa que la oferta presentada por INTEREUROPEA DE TRABAJO TEMPORAL, E.T.T., S.L. es la más económica en la categoría profesional de *Monitores de Vela, Windsurf, Piragüismo e Instructor de*



030

OE7265230

CLASE Bª

Buceo siendo estas especialidades en las que existe una mayor demanda de monitores.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Partida 98.099.45203.227 del Presupuesto de la Corporación, para hacer frente a los gastos que de la referida contratación se deriven.

Considerando lo determinado en los arts. 93.2 y 82 de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, sobre la adjudicación de los contratos por el órgano de contratación de conformidad con la propuesta que al efecto le eleve la Mesa de Contratación.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la propuesta que al efecto formula la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 18 de marzo de 1998, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la puesta a disposición de monitores para actividades en el Centro Insular de Deportes Marinos a la empresa **INTEREUROPEA DE TRABAJO TEMPORAL, E.T.T.**, por los precios ofertados en su proposición económica y que se especifican a continuación, teniendo aplicación el gasto a la partida 98.099.45203.227.

PUESTO	TARIFA/HORA
MONITORES (Vela; TDV; Piragüismo; Esquí Náutico)	2.350
INSTRUCTORES DE BUCEO	2.881
FOTÓGRAFO-INSTRUCTOR DE CLASES TEÓRICAS	7.695
FOTÓGRAFO-INSTRUCTOR CLASES PRÁCTICAS	6.782
BIÓLOGO-CLASES TEÓRICAS	11.498
BIÓLOGO-CLASES PRÁCTICAS	3.840
- Hora extraordinaria (más de 40 horas semanales): incremento del 10%.	
- IGIC incluido. En la facturación se presentará desglosado.	

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a la referida empresa a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación presente la siguiente documentación:

a) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de TRESCIENTAS OCHO MIL PESETAS (308.000.-Pts), de conformidad con lo previsto en la cláusula 10 del pliego de condiciones administrativas que ha de regir la presente contratación.

b) La documentación que se relaciona en la cláusula 14 del pliego de condiciones mencionado.

c) Justificante del pago de la póliza de accidentes de trabajo y de daños a terceros que cubra el periodo comprendido entre los meses de marzo a diciembre del año en curso, ambos inclusive.

12. Subvención a la Sociedad Mercantil Atogo Rallye, S.L. para la organización del XVI Rallye "Villa de Adeje Tenerife".

Visto la solicitud de subvención, presentada por el Administrador de de la Sociedad Mercantil Atogo Rallye, S.L., con CIF B-38480133, para sufragar los gastos derivados de la organización dell "XVI Rallye Villa de Adeje Tenerife Sur", a celebrar durante los días 19,20 y 21 de marzo corriente, y

RESULTANDO que con fecha 30 de octubre de 1997 el Cabildo Insular de Tenerife acordó, entre otros asuntos:

"Aprobar la normativa relativa a los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora donde se distingue dos tipos de expediente, según se trate de actividades ya realizadas, o bien, se trate de actividades a realizar, en cuyo caso su abono se efectuará con carácter de "a justificar"que es el caso que nos ocupa. En dicha instrucción se señala que todos los expedientes de subvenciones deberán incorporar el Anexo 3 como primer documento del mismo añadiendo a dicho anexo, en su caso, la referencia a la documentación específica, que además requiera cada convocatoria.

A los efectos de justificación el expediente deberá incorporar, debidamente cumplimentado el Anexo 4 y los documentos justificativos deberán obrar en el expediente en el mismo orden en el que aparecen relacionados en el citado Anexo 4"

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife con fecha seis de febrero de 1998 por Acuerdo plenario aprobó los Programas Deportivos para el actual año así como las Bases que rigen dichos programas.

Entre dichos programas figura el denominado "Colaboración del



031

OE7265231



CLASE 8ª

Cabildo Insular en la organización de eventos de carácter extraordinario, por parte de Federaciones, Clubes deportivos y otras Entidades deportivas que tiene por objeto la colaboración técnica y económica a través del otorgamiento de subvenciones, por parte de esta Administración, para el desarrollo de acontecimientos deportivos de extraordinaria relevancia, en el ámbito insular.

RESULTANDO que el Sr. Consejero Insular de Deportes, con fecha 16 de marzo del actual año, propone conceder una subvención económica a la Entidad Atogo Rallye, S.L. para la realización de este evento, por un importe que asciende a la cantidad de OCHO MILLONES DE PESETAS (8.000.000.- Ptas).

CONSIDERANDO que es competencia de los Cabildos Insulares, el fomento y coordinación de la práctica del deporte para todos, competencia transferida a las Corporaciones Insulares de la isla en virtud del Decreto 152/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico.

Es por tanto el fomento y promoción del deporte la expresión de una actividad insular justificados por razones específicas de satisfacer el interés general atribuido a la esfera de su competencia.

CONSIDERANDO que es competente para el otorgamiento de la subvención económica la Comisión de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Base 27-5-B de las de Ejecución del Presupuesto para 1998.

CONSIDERANDO que las Bases que rigen el otorgamiento de la presente subvención, aprobados como ya se ha expuesto por acuerdo plenario de fecha seis de febrero pasado, en su apartado 4, establecen los criterios de valoración para su concesión.

A tal efecto, la solicitud ha sido informada por la Unidad Técnica de Deportes, la cual propone "atendiendo a los criterios en ellos recogidos, la concesión de una subvención por importe de 8000000 de ptas". El importe total tendrá aplicación a la partida 98.099.45204.489.

CONSIDERANDO que respecto al abono y justificación, el apartado 6 de las citadas bases reguladoras de organización de eventos de carácter extraordinario, preven que: "Dado el interés de la actividad a subvencionar se procederá, en todos los casos, al abono anticipado de la misma en el momento de su concesión".

Sigue diciendo la mencionada Base reguladora en su apartado 6: "Una vez finalizado el evento, las cantidades percibidas se justificarán mediante la presentación del balance de gastos e ingresos, así como facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas por los Servicios correspondientes de esta Administración hasta alcanzar la cifra subvencionada.

CONSIDERANDO que la Sociedad Mercantil Atogo Rallye S.L. de conformidad con lo preceptuado en la Instrucción reguladora aprobada por el Pleno en sesión 30 de octubre de 1997, aporta la siguiente documentación:

- Instancia
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Memoria de la actividad
- Presupuesto de gastos e ingresos.
- Lugar y fecha de realización
- Estatutos
- CIF de la sociedad.
- NIF del representante

CONSIDERANDO que la Sociedad Mercantil Atogo Rallye, S.L. no tiene pendiente de justificación subvención concedida con anterioridad.

La Comisión de Gobierno, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar una subvención de carácter económico a la Sociedad Mercantil "Atogo Rallye S.L." que asciende a un total importe de **OCHO MILLONES DE PESETAS** (8.000.000.-Pts) al objeto de coadyuvar a sufragar los gastos originados con motivo de la celebración del **XVI Rallye Villa de Adeje Tenerife**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto en fase contable ADO, por el citado importe con aplicación a la partida 98.099.45204.489. del vigente presupuesto de 1998.

TERCERO.- El beneficiario de la subvención se obliga al cumplimiento de los requisitos previstos en las Bases reguladoras así como de la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención respecto a la justificación de la cantidad subvencionada, una vez finalizado el evento.



032

OE7265232

CLASE 8ª

Las cantidades percibidas se justificarán mediante la presentación del balance de ingresos y gastos, así como las facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas por los Servicios correspondientes de esta Administración Insular, hasta alcanzar la cifra subvencionada.

Dichas facturas deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases así como en la Instrucción reguladora antes mencionada.

El plazo de justificación de las cantidades percibidas, será de treinta días hábiles una vez haya finalizado el evento.

13. Subvención a distintos Clubs dentro del Programa Deportivo "Ayudas económicas a Clubs con equipos representativos en las categorías de élite del Deportes Nacional".

Vistas las solicitudes presentas por el Club Voleibol Tenerife Construcciones Marichal; Club Voleibol Orotava; Tenerife Canarias, C.B., SAD, Club Baloncesto Cepsa Tenerife; Club Baloncesto Universidad de La Laguna; Club Baloncesto Tres de Mayo; Club Balonmano Perdoma; Club Baloncesto Ademi; Club Patín Tenerife; Club Béisbol Rojos de Tenerife; Universitarios Aguere de Tenis de Mesa; Club Natación Martíáñez y Club Escuela Atletismo de Tenerife (CEAT); todas ellas presentadas antes del día 28 de febrero de 1998 (plazo en que finalizaba la presentación de la documentación requerida según las Bases que rigen el otorgamiento de estas ayudas en el punto 3º) y,

RESULTANDO que con fecha 30 de octubre de 1997, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acordó entre otros asuntos:

"Aprobar la normativa relativa a los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora, donde se distinguen dos tipos de expediente; según se trate de actividades ya realizados, o bien, se trate de actividades a realizar, en cuyo caso su abono se efectuará con carácter de "a justificar" que es el caso que nos ocupa. En dicha Instrucción se señala que todos los expedientes de subvenciones deberán incorporar el Anexo 3 como primer documento del mismo, añadiendo a dicho Anexo, en su caso, la referencia a la documentación específica, que además requiera cada

convocatoria.

A los efectos de justificación, el expediente deberá incorporar, debidamente cumplimentado el Anexo 4 y los documentos justificativos deberán obrar en el expediente, en el mismo orden en el que aparecen relacionados en el citado Anexo 4.

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife, con fecha seis de febrero de 1998, por acuerdo plenario, aprobó los Programas Deportivos para el actual año así como las Bases que rigen dichos programas.

Entre dichos programas figura el denominado "Colaboración del Cabildo Insular con equipos en competiciones de alto nivel", como complemento al programa denominado "Ayudas en concepto de dietas y gastos de desplazamiento interior a competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional, es decir, los gastos federativos (licencias, inscripción, etc.), arbitrajes, así como aquellos gastos de desplazamientos tanto desde la isla como interiores, y estancias que no son cubiertas por otras Administraciones, con objeto de eliminar el déficit producido entre las subvenciones que reciban los Clubs por parte de las diferentes Administraciones y el gasto real en estos conceptos.

RESULTANDO que el Consejero Insular del Área, con fecha 18 de marzo actual, propone, por un lado, aprobar el gasto total de las subvenciones a conceder dentro del Programa Deportivo "Ayudas económicas a Clubs con equipos representativos en las categorías de élite del deporte nacional", que asciende a la cantidad de VEINTISEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS NUEVE PESETAS (26.047.309.-Pts), así como que se conceda a los Clubs que se mencionan, las subvenciones que asimismo se especifican, y que se corresponden con el 60% del total de la subvención concedida a cada Club y que importan la cantidad de QUINCE MILLONES SEISCIENTAS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS (15.628.385.-Pts), conforme al siguiente detalle:

CLUB	MODALIDAD	TOTAL GASTOS	TOTAL INGRESOS	DIFERENCIA	60%
C. Vb. TENERIFE CONSTRUCCIONES MARICHAL	VOLEIBOL	27.937.954	21.683.600	6.254.354	3.752.612
C. Vb. OROTAVA	VOLEIBOL	9.837.620	6.701.600	3.136.020	1.881.612
TENERIFE CANARIAS, C.B. SAD	BALONCESTO	14.339.146	7.080.220	7.258.926	4.355.356
C. BC. CEPESA TENERIFE	BALONCESTO	551.920	106.400	445.520	267.312
C BC. UNIVERSIDAD LA LAGUNA	BALONCESTO	3.169.794	1.164.100	2.005.694	1.203.416
C. B. TRES DE MAYO	BALONMANO	8.631.320	6.191.576	2.439.744	1.463.846
C. Bm. PERDOMA	BALONMANO	5.045.100	3.711.000	1.334.100	800.460
C. Pt. TENERIFE	HOCKEY PATINES	6.046.746	5.042.750	859.946	515.968
C. BC. ROJOS DE TENERIFE	BEISBOL	7.690.340	6.858.400	831.940	499.164
UNIVERSITARIOS AGÜERE	TENIS DE MESA	1.303.125	915.000	388.125	232.875
CEAT	ATLETISMO	6.098.640	5.494.500	1.092.940	655.764
TOTAL				26.047.309	15.628.385

CONSIDERANDO que es competencia de los Cabildos Insulares, el fomento y coordinación de la práctica del deporte para todos, competencia transferida a las Corporaciones Insulares de la isla en virtud del Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de



033

OE7265233

CLASE 8.^a

Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico.

Es por tanto el fomento y promoción del deporte la expresión de una actividad insular justificada por razones específicas de satisfacer el interés general atribuido a la esfera de su competencia.

CONSIDERANDO que es competente para el otorgamiento de la subvención económica, la Comisión de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Base 27-5-B de las de Ejecución del Presupuesto para 1998.

CONSIDERANDO que las bases que rigen el otorgamiento de la presente subvención, aprobados como ya se ha expuesto, por acuerdo plenario de fecha seis de febrero pasado en su apartado 3 establece la documentación a aportar con la solicitud:

- Calendario oficial de competición.
- Modelo adjunto a estas bases debidamente cumplimentado y formalizado por el Presidente del Club (Previsión de Gastos e Ingresos para la temporada 1997/98).

También se acompañan a la misma, según establece el Anexo 3 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención:

- Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.
- Estatutos compulsados de la Entidad solicitante.
- Declaración de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.

- El plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar se entiende especificado con el calendario de competición.

- La Memoria explicativa del carácter finalista o general de la subvención solicitada, así como la incidencia social de la misma es, con carácter general, la promoción y el fomento del deporte, entendiendo por actividad de fomento en la esfera deportiva según la doctrina, "La acción de los poderes públicos tendente a proteger, promover financiar e impulsar el fenómeno deportivo". En el caso que nos ocupa la subvención va dirigida a clubs deportivos con equipos en competiciones de alto nivel para cubrir las necesidades básicas que la participación en competición oficial de carácter nacional e internacional

conlleve, así como aquellos gastos que no son cubiertos por otras Administraciones, con objeto de eliminar el déficit producido entre las subvenciones que reciban los Clubes por parte de las diferentes Administraciones y el gasto real en estos conceptos.

CONSIDERANDO que al ser un programa deportivo de nueva creación, los peticionarios no tiene pendiente de justificación otra subvención por este concepto.

CONSIDERANDO que con la previsión de Gastos e Ingresos aportada por cada Entidad, la solicitud ha sido informada por la Unidad Técnica de Deportes, la cual propone la concesión de una subvención por importe total de VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS NUEVE PESETAS (26.047.309.-Pts), proponiéndose la concesión de las mismas, sólo en un porcentaje correspondiente al sesenta por ciento (60%), que importa un total de **QUINCE MILLONES SEISCIENTAS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS (15.628.385.-Pts)** que les corresponde, según la propuesta emitida por la Unidad Técnica de Deportes.

A la conclusión de la temporada y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 1998, los Clubes beneficiarios de las referidas ayudas vendrán obligados a presentar nuevamente el documento que figura como modelo adjunto en las Bases que rigen este Programa, con las cifras definitivas de los ingresos y gastos de toda la Temporada, acompañado de las facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas de los gastos que se puedan atender con las ayudas concedidas y de las certificaciones expedidas por las Entidades u Organismos administrativos de quienes los Clubs beneficiarios hubiesen recibido ingresos, entonces y, una vez examinada la anterior documentación por la Unidad Técnica de Deportes, se formulará propuesta definitiva, que se elevará a la Comisión de Gobierno para su concesión definitiva y abono, en su caso, de la diferencia que pudiera existir a favor del Club beneficiario, así como a la aprobación de la justificación presentada del importe del 60% recibido con anterioridad.

CONSIDERANDO que con respecto a las solicitudes presentadas por el C. Bc. Ademi y C. Nt. Martíánez se entiende que no procede admitir las mismas, pues el Presupuesto de Ingresos supera al Presupuesto de Gastos y este Programa tiene por objeto, eliminar el déficit producido entre las subvenciones que reciben los Clubes por parte de las diferentes Administraciones y el gasto real en estos conceptos.

La Comisión de Gobierno, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Otorgar una subvención de carácter económico, a los siguientes Clubs, por las cantidades que se mencionan, que ascienden a un total de **QUINCE MILLONES SEISCIENTAS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS (15.628.385.-Pts)**, en fase contable ADO, con aplicación a la partida 98.099.45204.489 del vigente presupuesto, y que se corresponde con el 60% del total de la cantidad a subvencionar, conforme al siguiente desglose:

034
OE7265234

CLASE 8ª

CLUB		SUBVENCIÓN
C. Vb. TENERIFE	CONSTRUCCIONES	3.752.612
MARICAL		
C. Vb. OROTAVA		1.881.612
TENERIFE CANARIAS, C.B. SAD		4.355.356
C. BC. CEPESA TENERIFE		267.312
C. BC. UNIVERSIDAD LA LAGUNA		1.203.416
C. B. TRES DE MAYO		1.463.846
C. Bm. PERDOMA		800.460
C. Pt. TENERIFE		515.968
C. BÉISBOL ROJOS DE TENERIFE		499.164
UNIVERSITARIOS AGUERE		232.875
CEAT		655.764
TOTAL		15.628.385

SEGUNDO.- Los beneficiarios de la subvención se obligan al cumplimiento de los requisitos previstos en las Bases Reguladoras, así como de la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención, respecto a la justificación de la cantidad subvencionada, una vez concluida la temporada.

TERCERO.- Las cantidades percibidas se justificarán mediante la presentación del balance de ingresos y gastos, así como las facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas por los Servicios correspondientes de esta Administración Insular, hasta alcanzar la cifra subvencionada. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases así como en la Instrucción Reguladora de los procedimientos de subvención. El plazo de justificación de las cantidades percibidas, será a la conclusión de la temporada 1997/98 y, en todo caso, antes del 30 de septiembre del presente año, salvo en la modalidad del deporte de Béisbol que se amplía el plazo al 15 de noviembre de 1998.

CUARTO.- Una vez justificada la cantidad percibida, los Clubs beneficiarios deberán presentar nuevamente el presupuesto de ingresos y gastos de toda la temporada, y por la Unidad Técnica de Deportes, se formulará propuesta definitiva que se elevará a la Comisión de Gobierno para su concesión definitiva y abono, en su caso, de la diferencia que pudiera existir a favor del Club beneficiario.

14. Subvención al Club Voleibol "Tenerife Construcciones Marichal", para la organización de la "Copa Su Majestad La Reina".

Vista la solicitud de subvención de carácter económica, presentada por el **CLUB VOLEIBOL TENERIFE** solicitando una subvención económica para la organización de la *"Fase Final de la Copa de su Majestad La Reina"*.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de octubre de 1997 el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acordó, entre otros asuntos:

Aprobar la normativa relativa a los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora donde se distingue dos tipos de expediente, según se trate de actividades ya realizadas, o bien, se trate de actividades a realizar, en cuyo caso su abono se efectuará con carácter de "a justificar" que es el caso que nos ocupa. En dicha instrucción se señala que todos los expedientes de subvenciones deberán incorporar el Anexo 3 como primer documento del mismo añadiendo a dicho anexo, en su caso, la referencia a la documentación específica, que además requiera cada convocatoria.

A los efectos de justificación el expediente deberá incorporar, debidamente cumplimentado el Anexo 4 y los documentos justificativos deberán obrar en el expediente en el mismo orden en el que aparecen relacionados en el citado Anexo

RESULTANDO.- Que el Cabildo Insular de Tenerife con fecha seis de febrero de 1998 por Acuerdo plenario aprobó los Programas Deportivos para el actual año así como las Bases que rigen dichos programas.

Entre dichos programas figura el denominado "Colaboración del Cabildo Insular en la organización de eventos de carácter extraordinario, por parte de Federaciones, Clubes deportivos y otras Entidades deportivas" que tiene por objeto la colaboración técnica y económica a través del otorgamiento de subvenciones, por parte de esta Administración, para el desarrollo de acontecimientos deportivos de extraordinaria relevancia, en el ámbito insular.

RESULTANDO.- Que el Sr. Consejero Insular de Deportes, con fecha 18 de marzo del actual año, propone conceder una subvención económica al Club Voleibol Tenerife para la realización de este evento, por un importe que asciende a la cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 ptas.) remitiendo la solicitud a la U.T.D. al objeto de emitir informe sobre la valoración de los criterios previstos en las bases para determinar el derecho del peticionario a la misma así como su correspondiente cuantía.

CONSIDERANDO que es competencia de los Cabildos Insulares, el



035

OE7265235

CLASE 8ª

fomento y coordinación de la práctica del deporte para todos, competencia transferida a las Corporaciones Insulares de la isla en virtud del Decreto 152/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico.

Es por tanto el fomento y promoción del deporte la expresión de una actividad insular justificadas por razones específicas de satisfacer el interés general atribuido a la esfera de su competencia.

CONSIDERANDO que es competente para el otorgamiento de la subvención económica la Comisión de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Base 27-5-B de las de Ejecución del Presupuesto para 1998.

CONSIDERANDO que las Bases que rigen el otorgamiento de la presente subvención, aprobados como ya se ha expuesto por acuerdo plenario de fecha seis de febrero pasado, en su apartado 4, establecen los criterios de valoración para su concesión.

A tal efecto, la solicitud ha sido informada por la Unidad Técnica de Deportes, la cual propone "atendiendo a los criterios en ellos recogidos, la concesión de una subvención por importe de 2.000.000 de ptas.". El importe total tendrá aplicación a la partida 98.099.45204.489.

CONSIDERANDO que respecto al abono y justificación, el apartado 6 de las citadas bases reguladoras de organización de eventos de carácter extraordinario, preven que: "Dado el interés de la actividad a subvencionar se procederá, en todos los casos, al abono anticipado de la misma en el momento de su concesión".

Sigue diciendo la mencionada Base reguladora en su apartado 6: "Una vez finalizado el evento, las cantidades percibidas se justificarán mediante la presentación del balance de gastos e ingresos, así como facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas por los Servicios correspondientes de esta Administración hasta alcanzar la cifra subvencionada.

El Club Voleibol Tenerife de conformidad con lo preceptuado en

la Instrucción reguladora aprobada por el Pleno en sesión 30 de octubre de 1997, aporta la siguiente documentación:

- Instancia: se hace constar que la misma es anterior a la aprobación de los programas deportivos ya que los mismos fueron aprobados el día seis de febrero del presente año y la solicitud tiene entrada el día 5 del mismo mes.
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Memoria de la actividad.
- Presupuesto de gastos e ingresos.
- Lugar y fecha de realización.
- Estatutos.
- CIF de la sociedad.
- NIF del representante.
- También se hace constar que el Club Voleibol Tenerife no tiene pendiente de justificación subvención concedida con anterioridad por este concepto.

A la vista de lo expuesto la Comisión de Gobierno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Otorgar una subvención de carácter económico al Club Voleibol Tenerife que asciende a un total importe de **DOS MILLONES DE PESETAS** (2.000.000 Ptas.) al objeto de coadyuvar a sufragar los gastos originados con motivo de la organización de la "Fase Final de la Copa de su Majestad La Reina" en Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto en fase contable ADO por el citado importe con aplicación a la partida 98.099.45204.489.del vigente presupuesto de 1998.

TERCERO.- El beneficiario de la subvención se obliga al cumplimiento de los requisitos previstos en las Bases reguladoras así como de la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención respecto a la justificación de la cantidad subvencionada, una vez finalizado el evento.

Las cantidades percibidas se justificarán mediante la presentación del balance de ingresos y gastos, así como las facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas hasta alcanzar la cifra subvencionada.

Dichas facturas deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases así como en la Instrucción reguladora antes mencionada.

El plazo de justificación de las cantidades percibidas, será de treinta días hábiles una vez haya finalizado el evento.

15. Subvención al Club "BMX Rider's" para la organización del XVI Campeonato de España de BMX.

Vista la solicitud de subvención, presentada por el Presidente del Club BMX Riders, con CIF G-38423471, para sufragar los gastos



036

0E7265236

CLASE 8ª

derivados de la organización del "XVI Campeonato de España de BMX", a celebrar durante los días 18 y 19, de abril de 1998 y,

RESULTANDO que con fecha 30 de octubre de 1997 el Pleno del Excmo Cabildo Insular de Tenerife acordó, entre otros asuntos:

"Aprobar la normativa relativa a los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora donde se distingue dos tipos de expediente, según se trate de actividades ya realizadas, o bien, se trate de actividades a realizar, en cuyo caso su abono se efectuará con carácter de "a justificar" que es el caso que nos ocupa. En dicha instrucción se señala que todos los expedientes de subvenciones deberán incorporar el Anexo 3 como primer documento del mismo añadiendo a dicho anexo, en su caso, la referencia a la documentación específica, que además requiera cada convocatoria.

A los efectos de justificación el expediente deberá incorporar, debidamente cumplimentado el Anexo 4 y los documentos justificativos deberán obrar en el expediente en el mismo orden en el que aparecen relacionados en el citado Anexo 4".

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife con fecha seis de febrero de 1998 por Acuerdo plenario aprobó los Programas Deportivos para el actual año así como las Bases que rigen dichos programas.

Entre dichos programas figura el denominado "Colaboración del Cabildo Insular en la organización de eventos de carácter extraordinario, por parte de Federaciones, Clubes deportivos y otras Entidades deportivas" que tiene por objeto la colaboración técnica y económica a través del otorgamiento de subvenciones, por parte de esta Administración, para el desarrollo de acontecimientos deportivos de extraordinaria relevancia, en el ámbito insular.

RESULTANDO que el Sr. Consejero Insular de Deportes, con fecha 19 de marzo del actual año, propone conceder una subvención económica al Club BMX Riders para la realización de este evento, por un importe que asciende a la cantidad de UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000.-Ptas).

CONSIDERANDO que es competencia de los Cabildos Insulares, el fomento y coordinación de la práctica del deporte para todos, competencia transferida a las Corporaciones Insulares de la isla en virtud del Decreto 152/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico.

Es por tanto el fomento y promoción del deporte la expresión de una actividad insular justificados por razones específicas de

satisfacer el interés general atribuido a la esfera de su competencia.

CONSIDERANDO que es competente para el otorgamiento de la subvención económica la Comisión de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Base 27-5-B de las de Ejecución del Presupuesto para 1998.

CONSIDERANDO que las Bases que rigen el otorgamiento de la presente subvención, aprobados como ya se ha expuesto por acuerdo plenario de fecha seis de febrero pasado, en su apartado 4, establecen los criterios de valoración para su concesión.

A tal efecto, la solicitud ha sido informada por la Unidad Técnica de Deportes, la cual propone "atendiendo a los criterios en ellos recogidos, la concesión de una subvención por importe de 1.000.000 de ptas". El importe total tendrá aplicación a la partida 98.099.45204.489.

CONSIDERANDO que respecto al abono y justificación, el apartado 6 de las citadas bases reguladoras de organización de eventos de carácter extraordinario, preven que: "Dado el interés de la actividad a subvencionar se procederá, en todos los casos, al abono anticipado de la misma en el momento de su concesión".

Sigue diciendo la mencionada Base reguladora en su apartado 6: "Una vez finalizado el evento, las cantidades percibidas se justificarán mediante la presentación del balance de gastos e ingresos, así como facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas por los Servicios correspondientes de esta Administración hasta alcanzar la cifra subvencionada.

CONSIDERANDO que el Club BMX Riders, de conformidad con lo preceptuado en la Instrucción reguladora aprobada por el Pleno en sesión 30 de octubre de 1997, aporta la siguiente documentación:

- Instancia
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Memoria de la actividad
- Presupuesto de gastos e ingresos.
- Lugar y fecha de realización
- Estatutos
- CIF de la sociedad.
- NIF del representante

CONSIDERANDO que el Club BMX Riders, no tiene pendiente de justificación subvención concedida con anterioridad ya que, la Intervención de Fondos mostró conformidad a los justificantes aportados por dicho Club (con fecha 19 de diciembre de 1997), de la subvención concedida por esta misma Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de abril de 1997, para la organización del XV Campeonato de España PRO-CLASS de BMX.

La Comisión de Gobierno, **ACUERDA:**

PRIMERO. -Otorgar una subvención de carácter económico al "Club



CLASE 8ª



037

OE7265237

BMX Riders ." que asciende a un total importe de **UN MILLÓN DE PESETAS** (1.000.000.-Pts) al objeto de coadyuvar a sufragar los gastos originados con motivo de la celebración del **XVI Campeonato de España de BMX**.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto en fase contable ADO, por el citado importe, con aplicación a la partida 98.099.45204.489.del vigente presupuesto.

TERCERO.- El beneficiario de la subvención se obliga al cumplimiento de los requisitos previstos en las Bases reguladoras así como de la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención respecto a la justificación de la cantidad subvencionada, una vez finalizado el evento.

Las cantidades percibidas se justificarán mediante la presentación del balance de ingresos y gastos, así como las facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas por los Servicios correspondientes de esta Administración Insular, hasta alcanzar la cifra subvencionada.

Dichas facturas deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases así como en la Instrucción reguladora antes mencionada.

El plazo de justificación de las cantidades percibidas, será de treinta días hábiles una vez haya finalizado el evento.

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

SERVICIO DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

16. Aprobación de las Bases Reguladoras de las ayudas y subvenciones del Area de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación (Sección de Cultura) para el ejercicio 1998.

Visto expediente relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras de las ayudas y subvenciones del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación (Sección de Cultura) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para el ejercicio 1998.

La Comisión de Gobierno acuerda dejar el expediente sobre la

mesa, a la espera de la emisión por la Intervención de Fondos del preceptivo informe.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE

17. Rectificación de error padecido en acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 27 de febrero del actual por el que se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adquisición mediante concurso de papeleras de zona costa o playa para ser distribuidas entre los distintos Ayuntamientos de la Isla.

Vista propuesta formulada por la Sra. Consejera del Área de Turismo y Paisaje con motivo de haberse advertido error material en la Cláusula 7ª del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Comisión de Gobierno en la sesión celebrada el 27 de febrero de 1.998 para regir en la contratación de 619 unidades de papeleras para su distribución entre los municipios de la Isla, se acuerda:

1. Rectificar la citada Cláusula en el sentido de sustituir las expresiones referidas a los colores "Blanco para el cuerpo principal" y "Azul para el aro superior y el sombrerete", por las de "azul metalizado para el cuerpo principal" y "gris metalizado para el aro superior y sombrerete".
2. Computar el plazo de 26 días para la presentación de proposiciones a partir del día siguiente al de la publicación de rectificación en el B.O.P.

18. Rectificación de error padecido en acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 6 de febrero del actual relativo a la justificación presentada por distintas entidades beneficiarias de subvenciones en materia turística.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje relativa a error material padecido en el importe de las cuantías que figuran en el acuerdo nº 7 de esta misma Comisión de fecha 6 de febrero del presente año por el que se aprobaban las justificaciones presentadas por distintas entidades beneficiarias de subvenciones concedidas en materia turística en el pasado ejercicio y en ejecución de la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 30 de Octubre de 1.997, se acuerda la rectificación del citado acuerdo de esta Comisión en los términos que a continuación se señalan, aprobando en consecuencia dichas justificaciones al estar debidamente



038
OE7265238

CLASE 8ª

justificadas asimismo las subvenciones anteriormente concedidas:

Ayuntamiento de La Orotava (Edición material publicitario)	INGRESOS: propia	Aportación	GASTOS 1.820.000	JUSTIFICADOS:
	GASTOS:	1.820.000	IMPORTE 300.000	CONCEDIDO:
			(Resolución 26/11/97)	
Ayuntamiento del Puerto (Carnaval Düsseldorf)	INGRESOS: propia	Aportación	GASTOS 5.688.274	JUSTIFICADOS:
	GASTOS:	6.050.963	IMPORTE 1.500.000	CONCEDIDO:
			(Comisión de Gobierno 01/08/97)	
Patronato de Turismo Arona (Edición material publicitario)	INGRESOS: propia	Aportación	GASTOS 2.202.223	JUSTIFICADOS:
	GASTOS:	2.202.223	IMPORTE 1.000.000	CONCEDIDO:
			(Comisión de Gobierno 28/11/97)	
Ayuntamiento de La Laguna (Romería)	INGRESOS: propia	Aportación	GASTOS 16.004.152	JUSTIFICADOS:
	GASTOS:	18.426.029	IMPORTE 1.290.000	CONCEDIDO:
			(Comisión de Gobierno 28/11/97)	

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

19 Aprobación de la liquidación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE UN DEPÓSITO DE AGUA DE 300M³ EN LA FINCA DE BOLICO (BUENAVISTA DEL NORTE), adjudicadas a la Empresa Construcciones Carolina, S.L. por la cantidad de 12.416.726 pesetas.

A la vista de la liquidación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN

DEPÓSITO DE AGUA DE 300 M³ EN LA FINCA DE BOLICO, en la que se acredita a la Empresa adjudicataria **CONSTRUCCIONES CAROLINA, S.L.** la cantidad de 348.071 pesetas que agota el presupuesto de adjudicación, previo informe negativo de la Intervención de Fondos, la Comisión de Gobierno acuerda lo siguiente:

1º.- Dar por recibidas las indicadas obras.

2º.- Aprobar la liquidación de las obras de **CONSTRUCCIÓN DE UN DEPÓSITO DE AGUA DE 300M³ EN LA FINCA DE BOLICO** por importe de **TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UNA MIL (348.071.-) PESETAS**, ordenando el abono de dicha cantidad a la Empresa adjudicataria **CONSTRUCCIONES CAROLINA, S.L.**

3º.- La devolución de la fianza definitiva cuyo importe asciende a 579.071 pesetas tendrá lugar una vez que haya transcurrido el plazo de la misma si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha fianza.

20 **Aprobación del Precio Contradictorio 1**, correspondiente a la obra de **REPOBLACIÓN DE 68,91 HA EN LOS PARAJES DE LA MAGDALENA Y LOS BARATOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARICO; RISCADERO, LAS PERDICES Y EL CHARQUILLO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FASNIA**, adjudicadas a la Empresa **Dehesa Recursos Agroforestales, S.A.** por la cantidad de **20.830.000 pesetas**.

Visto el Acta de Precios Contradictorios de la obra de **REPOBLACIÓN DE 68,91 HAS EN LOS PARAJES DE LA MAGDALENA Y LOS BARATOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARICO; RISCADERO, LAS PERDICES Y EL CHARQUILLO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FASNIA**, adjudicada a la Empresa **DEHESA RECURSOS AGROFORESTALES, S.A.**, que introduce un precio contradictorio cuyo importe asciende a 5.035.500 pesetas. Visto que dicho importe no implica repercusión económica de la obra en curso. Visto que la unidad de obra objeto del precio contradictorio conformado por la empresa adjudicataria es necesaria y obedece a una omisión en la redacción del Proyecto. A propuesta del Consejero Delegado de Medio Ambiente, previo informe del Servicio de Infraestructura y Medio Ambiente y de la Intervención de Fondos, la Comisión Insular de Gobierno **ACUERDA:**

1º- **Introducir la UNIDAD DE OBRA DE ACCESO AL TAJO.**

2º.- **Aprobar EL PRECIO CONTRADICTORIO Nº1: ACCESO AL TAJO PARA EL AHOYADO Y LA PLANTACIÓN Y ENGORADO** por importe de cincuenta y cinco pesetas y noventa y cinco céntimos (55,95 pesetas).

3º.- **Mantener el precio y plazo de ejecución del contrato**, ya que aunque el importe del precio contradictorio asciende a cinco millones treinta y cinco mil quinientas pesetas (5.035.500), y ello produciría



CLASE 8ª



039

OE7265239

un aumento del presupuesto del proyecto estimado en un 20%, se ha comprobado durante la ejecución que la densidad del proyecto no se corresponde con la realidad, de manera que no se alcanza el total proyectado, sufriendo el presupuesto una reducción estimada del 30%, y en consecuencia, no se producirá incremento en el precio total del contrato.

- 21 **Aprobación de los Precios Contradictorios 1 y 2, correspondientes a la obra de REPOBLACIÓN DE 95,64 HA EN LOS PARAJES DE LOMO ANGOSTO Y OTROS, EN ARICO Y FASNIA, adjudicada a la Empresa Ingeniería Medioambiental de Canarias, S.A. por la cantidad de 23.176.153 pesetas.**

Visto el Acta de Precios Contradictorios de la obra **REPOBLACIÓN DE 95'64 HA EN LOS PARAJES DE LOMO ANGOSTO Y OTROS, EN ARICO Y FASNIA**, adjudicada a la Empresa **INGENIERÍA MEDIOAMBIENTAL CANARIAS S.A.**, que introduce un precio contradictorio cuyo importe asciende a 5.035.500 pesetas. Visto que dicho importe no implica repercusión económica de la obra en curso. Visto que la unidad de obra objeto del precio contradictorio conformado por la empresa adjudicataria es necesaria y obedece a una omisión en la redacción del Proyecto. A propuesta del Consejero Delegado de Medio Ambiente, previo informe del Servicio de Infraestructura y Medio Ambiente y de la Intervención de Fondos, la Comisión Insular de Gobierno **ACUERDA:**

- 1º.- Introducir la **UNIDAD DE OBRA DE ACCESO AL TAJO.**
- 2º.- Aprobar **EL PRECIO CONTRADICTORIO Nº1: ACCESO AL TAJO PARA EL AHOYADO** por importe de treinta pesetas y treinta y cuatro céntimos (30,34 pesetas).
- 3º.- Aprobar **EL PRECIO CONTRADICTORIO Nº2: ACCESO AL TAJO PARA LA PLANTACIÓN Y ENGORADO** por importe de cincuenta y una pesetas y sesenta y nueve céntimos (51,69 pesetas)
- 4º.- Mantener el precio y plazo de ejecución del contrato, ya que aunque el importe del precio contradictorio asciende a cinco

millones treinta y cinco mil quinientas pesetas (5.035.500), y ello produciría un aumento del presupuesto del proyecto estimado en un 20%, se ha comprobado durante la ejecución que la densidad del proyecto no se corresponde con la realidad, de manera que no se alcanza el total proyectado, sufriendo el presupuesto una reducción estimada del 30%, y en consecuencia, no se producirá incremento en el precio total del contrato.

- 22. Aprobación del Expediente de Contratación de la Asistencia Técnica para la Organización y Realización de las CAMPAÑAS DIAS CONMEMORATIVOS MEDIO AMBIENTE 1998, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de veinticinco millones de pesetas (25.000.000. -)**

Visto el expediente nº A-1-98 incoado para la contratación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, de la asistencia técnica para la organización y realización de los actos de las "Campañes Días Conmemorativos Medio Ambiente 1998", previo informe favorable de Secretaría y de Intervención de Fondos, la Comisión Insular de Gobierno ACUERDA:

1º) **Aprobar el expediente de contratación** y los Pliegos de Condiciones Económico- Administrativas y Técnicas que habrán de regir en la citada contratación.

2º) **Autorizar el gasto** correspondiente a la misma, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de VEINTICINCO MILLONES (25.000.000.-) DE PESETAS, imputándose a la partida 141.44405.226 del vigente presupuesto.

3º) **Ordenar la apertura del procedimiento de licitación.**

- 23. Aprobación de las Bases de otorgamiento de subvenciones para el SECTOR DEL TAXI.**

Vistas las BASES elaboradas por el Servicio de Transportes de esta Excm. Corporación Insular que tienen por objetivo **Regular el Otorgamiento de Subvenciones al Sector del Taxi**, así como el informe emitido al respecto por la Intervención de Fondos, la Comisión de Gobierno ACUERDA dejar el Asunto sobre la Mesa para un más detenido estudio.

- 24. Libramiento de las cantidades a cuenta del Contrato-Programa a los Operadores de Tráfico.**

Visto escrito de la Dirección General de Transportes de fecha 5 de febrero de 1.998 por el que se comunica que se ha remitido a este

010
OE7265240

CLASE 8ª

Excmo. Cabildo Insular la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (256.392.250) PESETAS destinada a la Ordenación de Apoyo al Transporte Terrestre, y

Considerando que en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio, esta Excmo. Corporación es competente para otorgar subvenciones en materia de transportes.

Considerando que se está negociando el Contrato Programa Insular con la Administración Central, la de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Considerando que se cuenta con consignación presupuestaria suficiente en la partida **98.058.51301.754**.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Gobierno acuerda **ABONAR**, a cuenta de las cantidades que definitivamente resulten del Contrato Programa, a la empresa **TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A.**, **TITSA** en siglas, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (256.392.250) PESETAS..

25. Sobre reclamación de intereses de demora por parte de la Empresa **Bauen Empresa Constructora, S.A.** en relación con el pago de diversas certificaciones de obra.

A la vista de la solicitud presentada por la Empresa **AGROMAN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, interesando el abono de intereses correspondientes a diversas certificaciones de obra, concretamente la número 4 de **PARQUE GARCÍA SANABRIA** y la 9 y 10 de **URBANIZACIÓN Y SISTEMAS GENERALES EN EL BARRIO DE TIO PINO**, la Comisión de Gobierno acuerda dejar el asunto sobre la **MESA**

26. Sobre cancelación de garantía definitiva correspondiente a la obra de **MEDIDAS URGENTES PARA LA RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA EN LA CARRETERA INSULAR TF-2228, DE ICOD AL PUERTO DE ERJOS.**

Visto el expediente relativo a la ejecución de las obras de **MEDIDAS URGENTES PARA LA RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA EN LA CARRETERA**

INSULAR TF-2228 DE ICOD AL PUERTO DE ERJOS POR SAN JOSÉ DE LOS LLANOS, y en especial Acta de Recepción de fecha 3 de marzo de 1997 y teniendo en cuenta que ha transcurrido el período de garantía sin que se hallan formulada salvedades a la ejecución de las obras, la Comisión de Gobierno acuerda, de conformidad con las previsiones contenidas en el art. 48.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el art. 20.2 del Real Decreto 390/96 de Desarrollo Parcial de la Ley de referencia, cancelar el aval del Banco Bilbao-Vizcaya número 396 constituido por la Empresa CONSTRUCCIONES CAROLINA, S.L. por importe de DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS (257.042.-) PESETAS, según se acredita en el Mandamiento de Ingreso número 96/28050, de 9 de diciembre de 1996.

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS

27. Propuesta de contratación de las obras comprendidas en el proyecto "Mejora y Pavimentación del Camino de Perera", T.M. de El Rosario, por importe de 8.591.116.- pesetas.

Visto expediente relativo al proyecto de la obra "Mejora y Pavimentación del Camino de Perera", T.M. de El Rosario, y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1998, aprobó el citado proyecto por importe de 9.978.258.- pesetas; y que el acta de replanteo previo a la ejecución de las obras se formalizó el día 17 de febrero de 1998.

CONSIDERANDO que el Servicio Técnico de Agricultura informa que el proyecto no está incluido en ninguno de los apartados del art. 4.1 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y que por tanto le corresponde a este proyecto la inclusión de un Estudio Básico de Seguridad y Salud; la Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar el Estudio Básico de Seguridad y Salud del proyecto "Mejora y Pavimentación del Camino de Perera", T.M. de El Rosario.

Segundo: Encargar a la Empresa Transformaciones Agrarias, S.A., la ejecución de la referida obra por importe OCHO MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y UNA MIL CIENTO DIECISEIS (8.591.116.-) PESETAS.

Tercero: Autorizar el gasto con cargo a la partida



041

OE7265241

CLASE 8ª

presupuestaria 98.118.53102.762, propuesta de gasto 98/2260, quedando dicha autorización condicionada al informe de la Intervención de Fondos.

Cuarto: El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del Replanteo.

Quinto: El abono de dicha cantidad se realizará contra certificaciones mensuales de obra, conformadas por el Director de las mismas.

Sexto: Designar a D. José Ramón Negrín González, Ingeniero Agrónomo, como Director de la obra y a D. José Luis González-Calimano Hernández, como Ayudante de Dirección de obra.

28. Propuesta de contratación de las obras comprendidas en el proyecto "Mejora y Pavimentación del Camino de El Gallo", T.M. de La Orotava, por importe de 11.270.910.- pesetas.

Visto expediente relativo al proyecto de la obra "Mejora y Pavimentación del Camino de El Gallo", T.M. de La Orotava, y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1997, aprobó el citado proyecto por importe de 14.776.850.- pesetas; y que el acta de replanteo previo a la ejecución de las obras se formalizó el día 16 de febrero de 1998.

CONSIDERANDO que el Servicio Técnico de Agricultura informa que el presupuesto de ejecución del proyecto ha sido retarifado, de acuerdo con las tarifas adjuntas como anexo al Convenio suscrito entre la empresa de Transformación Agraria, S.A y esta Corporación; la Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar el presupuesto retarifado de ejecución por administración del proyecto "Mejora y Pavimentación del Camino de El Gallo", T.M. de La Orotava, por importe de ONCE MILLONES DOSCIENTAS SETENTA MIL NOVECIENTAS DIEZ (11.270.910.-) PESETAS.

Segundo: Encargar a la Empresa Transformaciones Agrarias, S.A., la ejecución de la referida obra por importe ONCE MILLONES DOSCIENTAS SETENTA MIL NOVECIENTAS DIEZ (11.270.910.-) PESETAS.

Tercero: Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 98.118.53102.762, propuesta de gasto 98/2221, quedando condicionada dicha autorización al informe de la Intervención de Fondos.

Cuarto: El plazo de ejecución será de CINCO (5) MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del Replanteo.

Quinto: El abono de dicha cantidad se realizará contra certificaciones mensuales de obra, conformadas por el Director de las mismas.

Sexto: Designar a D. José Ramón Negrín González, Ingeniero Agrónomo, como Director de la obra y a D. José Luis González-Calimano Hernández, como Ayudante de Dirección de obra.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

29. Expediente relativo a la subvención para la adquisición de bienes de equipo (PYMES COMERCIALES'97) correspondiente a la empresa INTERTRAC, S.A.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención de la empresa INTERTRAC, S.A. para la adquisición de bienes de equipo, y, RESULTANDO que esta Comisión Insular de Gobierno, en sesión de fecha 5 de diciembre de 1997, concedió una subvención a dicha Empresa para tal fin por importe de un millón de pesetas.

CONSIDERANDO que "INTERTRAC, S.A.", con fecha de registro de Entrada 27 de febrero de 1998, presentó escrito de RENUNCIA a la subvención concedida por no poder acometer la inversión antes del plazo señalado en las Bases; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, y a propuesta del Sr. Consero de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, ACUERDA:

Aceptar la referida renuncia y declarar concluso el procedimiento".

30. Expediente relativo a la subvención para la adquisición de bienes de equipo (PYMES COMERCIALES'97) correspondiente a la empresa REPUESTOS Y SERVICIOS CANARIAS, S.L.



042

OE7265242

CLASE 8ª

Visto expediente relativo a la solicitud de subvención de la empresa **REPUESTOS Y SERVICIOS CANARIAS, S.L.** para la adquisición de bienes de equipo, y,

RESULTANDO que esta Comisión Insular de Gobierno, en sesión de fecha 5 de diciembre de 1997, concedió una subvención dicha Empresa para tal fin por importe de 714.076 pesetas.

CONSIDERANDO que "REPUESTOS Y SERVICIOS CANARIAS, S.L.", con fecha de registro de Entrada 27 de febrero de 1998, presentó escrito de **RENUNCIA** a la subvención concedida por no poder acometer la inversión antes del plazo señalado en las Bases; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, y a propuesta del Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, **ACUERDA:**

"Aceptar la referida renuncia y declarar concluso el procedimiento".

31. Expediente relativo a la subvención para la adquisición de bienes de equipo (**PYMES INDUSTRIALES'97**) correspondiente a la empresa **ATEYCCO, S.L.** y a **D. GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ**.

Vistos determinados expedientes relativos a la solicitud de subvención para la adquisición de bienes de equipo correspondientes a la línea de ayudas Pymes Industriales 1997, y

RESULTANDO que por Acuerdo de fecha 28 de noviembre de 1997 la Comisión de Gobierno concedió a la empresa **ATEYCCO, S.L.** una subvención por importe de 1.348.124 pesetas y a **D. GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ** una subvención de 124.500 pesetas.

CONSIDERANDO que ambos beneficiarios han presentado la documentación justificativa de las ayudas recibidas, y que, analizada la misma por los Servicios Técnico y Administrativo de Desarrollo Económico, se considera correcta dicha justificación.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, y a propuesta del Sr. Consejero del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, **ACUERDA:**

A) **Primero.**- Considerar correctamente justificada la ayuda concedida por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 28 de noviembre de 1997, a la empresa ATEYCCO, S.L. por importe de 1.348.124 pesetas.

Segundo.- Proceder, en consecuencia, al abono de tal ayuda.

B) **Primero.**- Considerar correctamente justificada la ayuda concedida por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 28 de noviembre de 1997, a D. GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ, por importe de 124.500 pesetas.

Segundo.- Proceder, en consecuencia, al abono de tal ayuda.

32. Expediente relativo a la subvención para la adquisición de bienes de equipo (PYMES COMERCIALES'97) correspondiente a D. ALVARO GARCIA SIERRA y a D. LACHMI R. DASWANI MANSUKHNI.

VISTO el expediente relativo al Concurso para el otorgamiento de subvenciones a Empresas Comerciales Minoristas en 1997, y

RESULTANDO que, una vez ordenadas las solicitudes atendiendo a lo dispuesto en la Base Séptima de las normas reguladoras de esta convocatoria, se propone la concesión de una subvención de 851.797 pesetas a D. ÁLVARO GARCÍA SIERRA, a la vez que se manifiesta insuficiente el crédito existente para hacer frente a la solicitud que ocupa el último lugar en ese orden, y, que corresponde a D. LACHMI R. DASWANI MANSUKHNI.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión de fecha 5 de diciembre de 1997 concedió una subvención a D. ÁLVARO GARCÍA SIERRA para la adquisición de bienes de equipo por importe de 851.797 pesetas.

RESULTANDO que, ante tal falta de fondos, en el punto Cuarto del citado Acuerdo se desestimó la solicitud de subvención para la adquisición de bienes de equipo de D. LACHMI R. DASWANI MANSUKHNI..

RESULTANDO que D. ÁLVARO GARCÍA SIERRA presenta con fecha de registro de entrada 16 de enero de 1998 escrito mediante el que manifiesta que le ha sido concedida una subvención de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, del 50% de la inversión prevista.

CONSIDERANDO, asimismo, que según lo establecido en la Cláusula 3ª.4 de las Bases Reguladoras de este tipo de subvenciones, la cuantía de las ayudas no podrá exceder, aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, del 50% del valor de compra de los bienes de equipo a adquirir.

CONSIDERANDO que en el punto Cuarto del Acuerdo de la Comisión



043

OE7265243

CLASE 8ª

de Gobierno se dispone, asimismo, que en el caso de que en aplicación de las Bases del Concurso, se redujeran las cantidades a abonar a los beneficiarios, bien por anulaciones o minoración de las inversiones que efectúen, en un importe suficiente para cubrir la subvención que le hubiera correspondido a D. LACHMI R. DASWANI MANSUKHNI, y que asciende a 408.108 pesetas, se elevaría a la Comisión de Gobierno una propuesta para que le fuera concedida.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, y a propuesta del Sr. Consejero del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, **ACUERDA:**

Primero.- Dejar sin efecto la subvención concedida por la Comisión de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 1997, a D. ÁLVARO GARCÍA SIERRA, por importe de 851.797 pesetas para la adquisición de bienes de equipo, al haber obtenido otra subvención de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias por el 50% del valor de los bienes a adquirir.

Segundo.- Liberar el crédito contraído para hacer efectiva la subvención concedida a D. ÁLVARO GARCÍA SIERRA.

Tercero.- Conceder a D. LACHMI R. DASWANI MANSUKHNI una subvención por importe de 408.108 pesetas para la adquisición de bienes de equipo.

El otorgamiento de esta subvención tiene carácter provisional, quedando condicionada al cumplimiento, por parte del beneficiario, de las obligaciones que se imponen en las bases, y que se recogen en el Punto Quinto del presente Acuerdo.

El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento provisional de la correspondiente subvención quede sin efecto.

Cuarto.- El beneficiario de esta subvención queda obligado, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 10ª del Concurso, a:

1. Realizar la inversión subvencionada en el plazo de tres meses a contar desde la notificación del Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que fue otorgada la ayuda.

2. Acreditar, en el mismo plazo, la realización de dicha

inversión mediante la presentación de la **factura original o fotocopia compulsada de la misma**, que deberá especificar los mismos extremos exigidos para la proforma inicial, y, además, la numeración correspondiente.

3. Acreditar ante la Corporación Insular, en el mismo plazo que en los puntos anteriores, el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas subvenciones. La documentación necesaria será la siguiente:

a) **Fotocopia del DNI**, si el beneficiario es empresario individual, o **fotocopia compulsada de la escritura de constitución o modificación de la Sociedad**, en caso de persona jurídica.

b) **Certificación original** de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la **Hacienda estatal**.

c) En su caso, **Certificación original** de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la **Hacienda Autonómica**.

d) **Certificaciones originales de la Seguridad Social**: de estar al corriente de sus obligaciones con este organismo y de **Códigos de Cuentas de Cotización y Vida Laboral** de la empresa.

e) **Certificado de pertenencia a una Asociación Empresarial**.

f) **Alta y último recibo abonado del I.A.E.**

g) **Fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. o Impuesto sobre Sociedades del último año**.

h) En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada inicialmente.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que el Cabildo estime conveniente realizar.

5. Comunicar al Cabildo Insular la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.

Quinto.- Comunicar a los interesados que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS (2) MESES** a contar desde la recepción de esta notificación, previa la comunicación prevista en el artículo 110 de la LRJPAC, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la LJCA.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la , en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



644
0E7265244

CLASE 8ª

Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS

33.- Fuera del Orden del día, y previa declaración de urgencia, vistas las Actas de Recepción definitiva, así como el informe de la Dirección Facultativa de las obras incluidas en los proyectos denominados "ESTACIÓN DESALADORA PARA EL ABASTECIMIENTO URBANO DEL NOROESTE DE TENERIFE"; "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS SALOBRES DE LA GUANCHA"; y "ADICIONAL AL DE LA ESTACIÓN DESALADORA DE AGUAS SALOBRES EN LA GUANCHA (ABASTECIMIENTO DEL NOROESTE)", las cuales fueron adjudicadas a la Empresa IONIC IBÉRICA, S.A., y

RESULTANDO que con fecha 22 de diciembre del pasado año se produjo la recepción definitiva de las obras antes indicadas.

RESULTANDO que por parte de la Dirección Facultativa, con fecha 30 de diciembre pasado, se emite informe donde se propone la aprobación de las certificaciones de liquidación definitiva de las obras de referencia, con un saldo nulo.

CONSIDERANDO que corresponde a la Comisión de Gobierno la aprobación de las mismas.

CONSIDERANDO que procede autorizar la devolución de las garantías definitivas constituidas en la Caja General de este Cabildo, mediante los avales siguientes: a) Aval de BANKINTER, de fecha 10 de febrero de 1993, número 31/93, por importe de 6.000.000.- de pesetas, según carta de pago de fecha 26 de febrero de 1993; y b) Aval de BANKINTER, de fecha 18 de enero de 1994, número 20/94, por importe de 823.264.- pesetas, según carta de pago de fecha 19 de enero de 1994.

CONSIDERANDO que la Empresa adjudicataria de las obras no radica en Santa Cruz de Tenerife, ni tiene representante alguno que pudiera retirar las correspondientes fianzas.

La Comisión de Gobierno, ACUERDA:

Primero: Aprobar la liquidación definitiva de las obras incluidas en los proyectos denominados "ESTACIÓN DESALADORA PARA EL

ABASTECIMIENTO URBANO DEL NOROESTE DE TENERIFE"; "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS SALOBRES DE LA GUANCHA"; y "ADICIONAL AL DE LA ESTACIÓN DESALADORA DE AGUAS SALOBRES EN LA GUANCHA (ABASTECIMIENTO DEL NOROESTE)", por importe de cero pesetas.

Segundo: Autorizar la cancelación de los avales constituidos en concepto de fianzas definitivas para responder de las obligaciones que de la ejecución del contrato de referencia se pudieran ocasionar, según las cartas de pago antes mencionadas, a la empresa IONICS IBÉRICA, S.A., mediante correo certificado a la siguiente dirección: Edificio Mercurio, Torre 2, 5ºB, Playa del Inglés, 35100, San Bartolomé de Tirajana, LAS PALMAS.

Tercero: Proceder a su comunicación a la Tesorería del Excmo. Cabildo, así como a la empresa IONICS IBÉRICA, S.A., al objeto de hacer efectiva dicha devolución.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

34.- Visto el expediente administrativo tramitado en relación con la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y el Cabildo Insular de Tenerife para la mejora de la Seguridad Ciudadana.

Resultando que la Corporación Insular acordó en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1997, la aprobación del mencionado Convenio de Colaboración, siendo suscrito el día 28 de noviembre de ese mismo año, aprobándose posteriormente una modificación del texto del citado Convenio mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1997.

Resultando que el objeto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en su cláusula primera, se concreta en establecer "un régimen de colaboración entre la Administración General del Estado -Ministerio del Interior- y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para promover una mejora en la prestación del servicio de seguridad ciudadana en la Isla de Tenerife, mediante, de un lado, la posibilidad de acceder a la red informática del Cabildo al objeto de facilitar la coordinación de todas las policías operantes en la isla, y de otro, la adquisición y posterior entrega a los destinatarios de los vehículos policiales.

Resultando que con la finalidad de materializar el objetivo del Convenio, en el extremo relativo a la adquisición y posterior entrega de los vehículos policiales previstos en el mismo, la Subdelegación del Gobierno remite a esta Corporación Insular la petición formal en



045

OE7265245



CLASE 8ª

la que se concreta las características, modelo y marca de los vehículos policiales a adquirir con arreglo al citado Convenio.

Considerando que los vehículos, cuya compra se ha comprometido el Cabildo Insular de Tenerife a realizar, han sido declarados de adquisición centralizada por el Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo estipulado en el artículo 184 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y, visto los términos del informe evacuado por el Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación respecto el procedimiento a seguir para la adquisición de los referidos vehículos, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 1998 en el que se dispone la solicitud de ofertas a las empresas concesionarias de los vehículos solicitados por la Subdelegación del Gobierno, la Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar a la empresa **Comercial de Automóviles Nacionales, S.A. (COANSA)**, la contratación del suministro de treinta y seis (36) vehículos ligeros destinados al Cuerpo de la Policía Nacional, tipo "Z", marca Seat, modelo Toledo, versión patrullero Policía Nacional, motor 1900 cc Diesel, TDI 90 CV., con Kit policial, por importe de **89.789.544** de pesetas incluido todos los impuestos excepto el Impuesto de Matriculación (exento), con arreglo a las condiciones recogidas en su oferta.

Segundo.- Adjudicar a la empresa **Automoción Canarias, S.A. (Aucasa)**, la contratación del suministro de trece (13) motos uniformadas, destinadas al Cuerpo de la Policía Nacional afectas a la protección de la seguridad ciudadana y a controles selectivos en accesos a zonas turísticas, marca Honda, modelo CB 500, equipadas con carenado completo, conjunto de maletas laterales, juego de defensas laterales, extintor, batería kit equipo ISAE, altavoz izquierdo, por un importe de **14.872.000** de pesetas incluido todos los impuestos excepto el Impuesto de Matriculación (exento) y con arreglo a las condiciones técnicas recogidas en su oferta.

Tercera.- Adjudicar a la empresa **Iberarmas, S.A.**, la contratación del suministro de doce (12) vehículos todo terreno, destinados al Cuerpo de la Guardia Civil, marca Nissan, modelo Terrano II S, TKDYS, motor turbo diesel intercooler, de 2.664 cc, 4 cilindros, potencia máxima: 92 Kw (125 C.V.) a 3.600 r.p.m. Diferencial trasero de deslizamiento y traseros de tambor autoajustable, sistema

antirrobo, kit policial, de conformidad con las características técnicas recogidas en su oferta, por importe de **38.183.052** pesetas incluido todos los impuestos excepto el de Matriculación (exento).

Cuarto.- Adjudicar a la empresa **Automotor Canarias, S.A.** la contratación del suministro de veinticinco vehículos ligeros destinados al Cuerpo de la Guardia Civil, marca Peugeot, modelo 306, 1,9, 103 CV, motor diesel y Kit patrulla rural, por importe de **55.995.625** pesetas incluido todos los impuestos excepto el de Matriculación (exento), con arreglo a las condiciones técnicas recogidas en su oferta.

Cinco.- La forma de pago de las adjudicaciones antes descritas se realizará en un primer pago del 60% del importe total de la compra a cada empresa contra la recepción favorable de los vehículos solicitados, y el restante 40% antes del 15 de febrero de 1999.

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

35.- Previa la reglamentaria declaración de urgencia por tratarse de asuntos no incluidos en el Orden del día, y por la mayoría prevista en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, en relación con el art. 47 del la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local; y visto expediente relativo a la modificación del contrato de ejecución de obras del Auditorio de Tenerife, y

Resultando que como quiera que fruto de la política llevada a cabo en los últimos años por esta Corporación, en relación con la promoción de la cultura y la música, la opinión pública tinerfeña demanda la celebración de eventos de este tipo y su ampliación cada vez más, a otros géneros musicales, entre los que se considera de indudable interés la representación de óperas, y oída la Dirección Facultativa de las obras del Auditorio a través de la cual, pone de manifiesto la viabilidad de llevar a cabo una modificación del proyecto, consistente en la ampliación de la Caja Escénica, permitiendo así la posibilidad de llevarse a cabo en el futuro Auditorio las representaciones a las que se ha hecho referencia.

Resultando que por la Dirección Facultativa de las obras se procede a la redacción de un proyecto modificado en el sentido descrito.

Resultando que por el Técnico Acústico integrado en el equipo de

046
OE7265246

CLASE 8.ª

la dirección facultativa de las obras se emite informe en base al cual la ampliación de la torre escénica proyectada no implica modificaciones en lo que a las condiciones acústicas de la Sala se refiere, dado que en el proyecto original ya existe una caja escénica.

Resultando que el proyecto modificado, sólo contempla el cambio estructural producido por la ampliación de la Caja Escénica.

Resultando que como pone de relieve el profesor García de Enterría cuando alude a los límites del "ius variandi", no se habla de obstáculos que impidan a la Administración Pública modificar en ciertos casos los contratos administrativos por ella suscritos, puesto que límites en este sentido no existen ni pueden existir habida cuenta de las exigencias del interés público, el servicio a la comunidad no puede quedar comprometido por el error inicial de la Administración contratante o por un cambio en las circunstancias originariamente tenidas en cuenta en el momento de contratar, debiendo prevalecer el interés general en todo caso y en cualesquiera circunstancias. Por el contrario, cuando se habla de tales límites se alude exclusivamente a aquéllos dentro de los cuales las modificaciones impuestas por la Administración son obligatorias para el contratista.

Considerando que, según establece el art. 146.2 de la L.C.A.P., cuando las modificaciones en el contrato de obra supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto, los precios de aplicación a las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del mismo.

Considerando que, en virtud de lo establecido en el art. 146.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando el director facultativo de la obra considere necesaria alguna modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las actuaciones recogidas en dicho artículo.

Considerando que las actuaciones que establece el art.146.3, son las siguientes: a).- Redacción del proyecto y aprobación del mismo. b).- Audiencia al contratista, por plazo mínimo de tres días, y c).- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos, y dado que el contratista ha prestado conformidad a la modificación del proyecto y a su

presupuesto, lo que supone que ya se ha dado cumplimiento a algunas de las actuaciones previstas en el referido artículo, tales como las relativas a la redacción del proyecto y a la audiencia al contratista.

Considerando que por acuerdo Plenario de esta Corporación de fecha 6 de febrero de 1.998 se acuerda delegar en la Comisión Insular de Gobierno las competencias que le corresponden al Pleno como órgano de contratación en la ejecución de las obras del Auditorio de Tenerife, respecto de las modificaciones del contrato que se planteen en el transcurso de las obras, comprendidas en la regulación efectuada por el art. 146 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta un importe acumulado del 2% del presupuesto de adjudicación.

Considerando que si bien por razón de la cuantía corresponde a la Comisión Insular de Gobierno la aprobación del presente modificado, de acuerdo con lo expuesto en el anterior considerando, la modificación que se pretende supone una alteración de la naturaleza de la obra por cuanto implica un cambio, no sólo estructural, sino también funcional del Auditorio, que pasará a incluir entre sus representaciones además de las inicialmente previstas, las representaciones de óperas.

La Comisión de Gobierno **acuerda:**

Primero: Aprobar el proyecto modificado de ampliación de la Caja Escénica del Auditorio de Tenerife.

Segundo: Entender cumplimentado el trámite de audiencia al contratista, habida cuenta de la conformidad del mismo reflejada en el presupuesto del proyecto modificado.

Tercero: Aprobar el expediente de modificación y los gastos complementarios precisos, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 50.194.131 ptas.

Cuarto: Fijar en 9.857 ptas. el precio para la unidad de obra denominada PC en el acta de precios contradictorios.

Quinto: Reajustar la fianza definitiva a la cantidad de 183.434.964 ptas., debiendo en consecuencia aportar un aval complementario de 2.007.765 ptas.

Sexto: La presente modificación no comporta la ampliación de los plazos de ejecución inicialmente previstos.

Séptimo: Proponer al Pleno que acuerde:

a).- Aprobar el cambio funcional del Auditorio de Tenerife, que pasará a incluir entre sus representaciones además de las inicialmente previstas, las representaciones de óperas.

b).- Excluir el gasto que la modificación implica del límite del 2% previsto en el acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 6 de febrero de 1.998, ratificando en consecuencia el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de marzo del corriente.



047

OE7265247

CLASE 8ª

SERVICIO DE SECRETARIA

36.-La Comisión conoce el fallecimiento, en acto de servicio en Guatemala, del Teniente Coronel del Cuerpo General de Armas, Escala Superior de Ingenieros, D. LUIS ESCOTO ZALUE, persona de honda raigambre en nuestra Isla donde radica su familia, cuyo óbito ocurrido en plena juventud y estando en misión de Naciones Unidas aumenta, si cabe, los sentimientos de dolor por esta irreparable pérdida, acordándose trasladar el pésame Corporativo a su viuda y demás familiares.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en veinticinco folios, de clase 8ª, Serie OE, numerados del 7265223 vuelto al 7265247.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESION ORDINARIA DE LA COMISION DE GOBIERNO CELEBRADA EL DIA 27 DE MARZO DE 1998.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, se reunió la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la Sala de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excmo Corporación, para celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria reglamentaria de la misma, con asistencia del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ y del Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ.

Concurren los Sres. Consejeros:

Don VICENTE MIGUEL ALVAREZ GIL
Don LORENZO DORTA GARCIA
Doña PILAR PAREJO BELLO
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
Don ALBERTO GENOVA GALVAN

Asisten como Consejeros invitados:

Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO
Don FRANCISCO ARCAS LANTIGUA

Don MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, como Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 6 de Marzo de 1998, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. Solicitudes de colaboración para la celebración de eventos.

Visto escrito presentado por D. José Gómez Soliño, Vicerrector de la Universidad de La Laguna, conformado por el Sr. Consejero



048

OE7265248

CLASE 8ª

Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, solicitando la colaboración de esta Corporación con motivo del "XVI TORNEO NACIONAL UNIVERSITARIO DE FÚTBOL-SALA DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS", la Comisión de Gobierno acuerda dejar el asunto sobre la mesa para un mayor y detenido estudio.

ÁREA DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

SERVICIO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

2. Expediente relativo a subvención a conceder a D. Amador Canela Trujillo y D. José Luis Serra Lalaurie, dentro del Programa Deportivo "Ayudas a Equipos de Alto Rendimiento".

Visto expediente relativo a solicitud de subvención para Equipos de *Alto Rendimiento* presentadas por D. Amador Canela Trujillo y D. Juan Luis Serra Lalaurie y

RESULTANDO que por Acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de junio de 1997, se otorgaron subvenciones dentro del mencionado Programa, entre otros, a los regatistas D. Amador Canela Trujillo y D. José Luis Serra Lalaurie, por los desplazamientos efectuados entre septiembre de 1996 y marzo de 1997, condicionado el abono de dichas ayudas a que por los beneficiarios se subsanaran los reparos interpuestos por la Intervención de Fondos en informe de fecha 12 de junio de 1997.

RESULTANDO que en el mencionado informe de la Intervención de Fondos, se hace constar que los justificantes aportados corresponden a desplazamientos efectuados la pasada temporada, no procediendo, por tanto subvencionar dichos desplazamientos, ya que deberían haber tenido lugar en la temporada 96/97.

RESULTANDO que obran en los expedientes respectivos de justificación de las ayudas a conceder, certificaciones expedidas por el Presidente de la Federación Insular de Vela de Tenerife, en las que

se certifica que la Temporada de regatas 96/97 está comprendida entre los meses de septiembre de 1996 a julio de 1997, exceptuando los Campeonatos Europeos y Mundiales que se celebran en verano.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno, celebrada el día 23 de enero de 1998, acuerda proceder al abono de las subvenciones concedidas a D. Amador Canela Trujillo y a D. Juan Luis Serra Lalaurie, por importe de 42.760 pesetas y 24.353 pesetas, respectivamente, y que fueron condicionadas por esta Comisión de Gobierno en sesión celebrada el pasado 13 de junio de 1997, hasta tanto se subsanaran los reparos interpuestos por la Intervención de Fondos en informe de fecha 12 de junio de 1997, al considerar, que las subvenciones concedidas se corresponden con desplazamientos efectuados en la temporada 1996/1997, según las certificaciones emitidas por el Presidente de la Federación Insular de Vela de Tenerife, que obran en los correspondientes expedientes.

RESULTANDO que con fecha 9 de diciembre de 1997 por Decreto del Ilmo Sr. Presidente se resuelve el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos de esta Administración Insular, en su informe de junio pasado y en consecuencia se proceda al abono de las subvenciones concedidas.

RESULTANDO que con fecha 16 de marzo corriente, la Intervención de Fondos informa que, durante el ejercicio de 1997 no recayó resolución expresa del órgano competente otorgando las referidas ayudas, por lo que no se contabilizó gasto alguno en relación con las mismas y que no procede tramitar ahora dicho gasto con cargo a una partida presupuestaria del ejercicio de 1997, puesto que éste se ha cerrado, debiendo en todo caso atenderse el mismo con cargo a la partida correspondiente del presupuesto actualmente en vigor.

CONSIDERANDO que según establece la Base 27.5.A de Ejecución del Presupuesto para 1998 la Comisión de Gobierno es el órgano competente para el otorgamiento de subvenciones.

CONSIDERANDO que existe crédito en la partida 98.099.45204.489 del vigente presupuesto para atender el cumplimiento de dichas obligaciones.

CONSIDERANDO que como ya se acordó en sesión de la Comisión de Gobierno de 23 de enero de 1998 obran en los expedientes respectivos de justificación de las ayudas a conceder, certificaciones expedidas por el Presidente de la Federación Insular de Vela de Tenerife, en las que se certifica que la temporada de regatas 96/97 está comprendida entre los meses de septiembre de 1996 a julio de 1997, exceptuando los Campeonatos Europeos y Mundiales que se celebran en verano.

CONSIDERANDO que D. Amador Canela Trujillo y D. Juan Luis Serra Lalaurie no tienen pendiente de justificación otra subvención,

049
OE7265249

CLASE 8.ª

concedida con anterioridad, por el mismo concepto.

La Comisión de Gobierno, **ACUERDA:**

- Se proceda al abono de las subvenciones concedidas a D. Amador Canela Trujillo y a D. Juan Luis Serra Lalaurie, por importe de **42.760 pesetas y 24.353 pesetas**, respectivamente, y que fueron condicionadas por esta Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 13 de junio de 1997, hasta tanto se subsanaran los reparos interpuestos por la Intervención de Fondos en informe de fecha 12 de junio de 1997, al considerar que las subvenciones concedidas se corresponden con desplazamientos efectuados en la temporada 1996/1997, según las certificaciones emitidas por el Presidente de la Federación de Vela de Tenerife, que obran en los correspondientes expedientes.

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

SERVICIO DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

3. Aprobación de las Bases reguladoras del Concurso para la concesión de subvenciones de carácter educativo para el ejercicio de 1998.

Visto el expediente relativo a las Bases reguladoras del Concurso para la concesión de subvenciones de carácter educativo para el ejercicio de 1998, y resultando que la mismas han sido informadas por la Intervención de Fondos; considerando que el órgano competente para su aprobación es la Comisión de Gobierno conforme se establece en la Base 66.4 de las de Ejecución del vigente presupuesto; **SE ACUERDA:**

1º) Aprobar las Bases que se transcriben a continuación:

"PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Concurso la concesión de subvenciones para la realización de actividades en temas de interés insular dentro del área de la juventud, la docencia o educación, con cargo a los fondos propios de la Corporación, de conformidad con las presentes bases.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones:

1) Las Asociaciones y Entidades que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y contar con domicilio social en la isla de Tenerife.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Tener previsto en sus Estatutos el desarrollo de actividades educativas, formativas o de investigación.

2) Equipos de trabajo formados al efecto. En este caso el grupo debe de estar representado por un director o responsable del Proyecto.

3) Las personas físicas.

TERCERA.- Exclusiones.

Quedan excluidas tanto las actividades de signo cultural como las de carácter deportivo; no pudiendo participar en este Concurso ningún organismo o persona física que habiendo obtenido anteriormente una subvención educativa de este Cabildo no la hubiese justificado en el plazo y forma contemplada en las presentes Bases.

CUARTA.- Finalidad.

Se podrán solicitar subvenciones dirigidas a los siguientes fines:

a) Realización de proyectos y programas de carácter educativo, formativo o de investigación.

b) Atención de gastos corrientes y aportación de medios materiales o personales imprescindibles para el cumplimiento de actividades educativas, formativas o de investigación.

d) Organización y realización de congresos, conferencias, exposiciones y eventos educativos.

e) El desarrollo de nuevas metodologías educativas y enfoques pedagógicos.

f) La implantación de las nuevas tecnologías en el campo de la educación.

g) La realización de proyectos y programas de carácter juvenil que promuevan el asociacionismo y participación de los jóvenes.

h) Cualesquiera otros fines que el órgano concedente interprete como de naturaleza educativa o juvenil.

QUINTA.- Solicitud y plazo de presentación.

1.- SOLICITUDES

Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I de las presentes bases e irán dirigidas a la Sra. Consejera Delegada del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, pudiendo presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Plaza de España s/n) o en los Registros Auxiliares de la Corporación sitos en La Orotava (Plaza de la Constitución, 3), Icod de los Vinos (Calle Key Muñoz, 5), Güímar (Avda. Deán Pérez Cáceres s/n) y Valle San Lorenzo (Carretera General s/n), Guía de Isora (Plaza de la Constitución, s/n) y Buenavista del



P 50

OE7265250

CLASE 8ª

Norte (C/ El Horno, 1).

Asimismo podrán presentarse en los Registros y oficinas a que se refieren el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo para la presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por Resolución de la Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación mediante anuncio en la prensa de la Provincia.

SEXTA.- Documentación.

Instancia, según modelo oficial (ANEXO I), a la que deberá acompañarse la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable del representante de la entidad o persona física en la que conste:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas frente al Cabildo Insular y sus Organismos autónomos.

- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de esta Corporación Insular.

2.- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

Si el solicitante es una persona física, mediante fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Si el solicitante es persona jurídica, mediante original o fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en el supuesto de instituciones sin fines de lucro, certificado de inscripción en el Registro correspondiente, y Estatutos compulsados.

En caso de ser asociaciones o instituciones, certificación del Secretario de la misma, en la que se acredite quien es la persona que ostenta la representación de la entidad en el momento de cursar la petición de subvención.

En caso de equipos de trabajo, la representación del Director responsable del proyecto, se acreditará mediante escrito suscrito por todos los miembros que lo componen, en el que designen al Director y lo faculten expresamente para la realización de cuantos trámites sean precisos para la tramitación de la subvención, incluido el cobro de la misma.

3.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

4.- El presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a subvencionar, que en ningún caso deberá reflejar en el apartado de ingresos la previsión de la subvención a otorgar, en su caso, por esta Corporación; aunque deberá especificar, en apartado independiente, las solicitadas para el mismo fin a otras administraciones e importe de la mismas.

5.- La memoria, programa o proyecto concreto explicativo de la actividad, con indicación del plazo de realización o ejecución, así como la incidencia social y demás aspectos relevantes del destino a dar a la subvención.

6.- Curriculum vitae del solicitante y, en el caso de equipo, de todos sus miembros con relación a los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas, investigaciones llevadas a cabo, publicaciones, etc.

7.- Cumplimentar el modelo de altas a terceros de la Corporación, caso de no estar ya dado de alta, o modificación de datos del presentado si se ha producido variación en alguno de los mismos.

SÉPTIMA.- Subsanación de errores.

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona o entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

OCTAVA.- Criterios para la adjudicación.

Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

- a) La trascendencia o interés insular de la actividad.
- b) Que se trate de una actividad innovadora en el campo educativo.
- c) El ámbito de realización del programa.
- d) El curriculum del solicitante o de los miembros del equipo.
- e) Esfuerzo económico de la propia entidad o asociación y tiempo de dedicación a la actividad.
- f) El número de participantes o beneficiarios del programa.
- g) La consecución de niveles educativos, formativos o de investigación, así como de participación juvenil.
- h) La posibilidad de continuación de la actividad en años



051
0E7265251

CLASE 8ª

sucesivos, una vez cese la aportación insular.

i) Que la actividad programada se desarrolle por personal competente y especializado.

j) La posibilidad de continuación de la actividad en años sucesivos, una vez cese la aportación del Cabildo Insular.

NOVENA.- Resolución.

Las solicitudes de subvención serán resueltas por la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, siempre y cuando el importe de la ayuda no supere la cantidad de trescientas mil (300.000) pesetas.

En el supuesto de que la ayuda supere dicho importe, será competencia de la Comisión Insular de Gobierno.

El órgano concedente podrá adoptar Resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de un dato o aportación de algún documento, en cuyo caso no podrá hacerse efectiva la subvención hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo.

La subvención en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entes Públicos, al coste total de las actividades programadas.

La falta de resolución expresa deberá ser entendida por los interesados como desestimación de la solicitud.

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la consignación presupuestaria 98.089.42206.489 del vigente presupuesto.

DÉCIMA.- Abono.

Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios, por su importe total, con carácter anticipado al desarrollo de la actividad para la que fueron concedidas.

En el caso de subvencionarse actividades ya realizadas, el abono quedará condicionado a la previa justificación de los gastos efectuados.

UNDÉCIMA.- Modificaciones de las resoluciones de concesión.

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades previstas en estas Bases.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

La solicitud de modificación de la resolución del otorgamiento de subvenciones deberá ser realizada dentro del plazo establecido para la justificación y en el momento de la producción de las circunstancias que la motivan.

DUODÉCIMA.- Recursos.

Contra los acuerdos de la Comisión de Gobierno y las Resoluciones de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, en relación con las ayudas solicitadas, así como contra los actos presuntos desestimatorios de éstas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir de la correspondiente notificación, si el acto es expreso, y a partir del día siguiente al día de recepción de la certificación a que se refiere el artículo 44.2 de la LRJ-PAC, o al de finalización del plazo de su expedición, si el acto es presunto. Si el acto impugnado fuera expreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la LRJ-PAC, deberá realizarse la previa comunicación al órgano que lo dictó.

DECIMOTERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

El plazo para la realización de la actividad objeto de fomento será el que se establezca en la resolución de otorgamiento y, en todo caso, deberán iniciarla dentro del plazo de tres meses contados desde la notificación de dicha resolución, sin perjuicio de la posibilidad de autorización de prórroga dentro del año 1998.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la base correspondiente.

c) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada por el Cabildo.

d) Comunicar a la Consejera Delegada de Educación las alteraciones o eventualidades que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar a la Consejera Delegada de Educación el importe de



052

OE7265252

CLASE 8ª

Las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Someterse a las actuaciones inspectoras o auditoras que, en relación con las ayudas o subvenciones concedidas, se practiquen por la Intervención de Fondos de la Corporación, Audiencia o Tribunal de Cuentas, sobre la aplicación de los fondos públicos recibidos, así como facilitar toda la información que les sea requerida a través del Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

h) Hacer constar, en toda información y documentación, que la actividad está subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife.

DECIMOCUARTA.- Justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a) Justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, en el plazo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo de realización de la actividad subvencionada.

b) Para la justificación deberá aportarse:

1.- Certificación del representante o de aquella persona a quien, conforme a los estatutos de la entidad, corresponda la emisión, en la que conste:

-La realización de las actividades realizadas con cargo a la subvención concedida en esta convocatoria.

-La obtención o no de otras subvenciones de las Administraciones Públicas o de entes públicos o privados y, en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones, tales como fotocopias de notificaciones oficiales o semejantes.

-El balance de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

En caso de asociaciones e instituciones, la citada certificación deberá ser expedida por el Secretario o Tesorero de la misma con el

Visto Bueno del Presidente de la entidad.

En caso de ser personas físicas, la certificación anteriormente mencionada, deberá ser sustituida por una declaración jurada con el mismo contenido previsto para aquella.

2.- Facturas originales, o copias compulsadas por el Cabildo Insular de Tenerife, de los gastos efectuados relativos al total importe otorgado por esta Corporación en el cumplimiento de la actividad subvencionada, que deberán contener todos los datos que figuran en los modelos de facturas de los anexos II y III de estas bases.

DECIMOQUINTA.- Reintegro.

La no aplicación al destino o finalidad para la que fue concedida la subvención determinará su reintegro, en los supuestos, con las condiciones y mediante la tramitación prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 1998.

DECIMOSEXTA.- Publicación.

Las Bases de la convocatoria del Concurso de Subvenciones serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de cuya convocatoria se dará cuenta en el Tablón de anuncios de la Corporación, previo anuncio en la prensa local."

2º) Insertar su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Aprobación de las Bases reguladoras del Concurso para el otorgamiento de subvenciones culturales a personas físicas, colectivos e instituciones sin fines de lucro.

Vistas bases que regirán el otorgamiento de las ayudas y subvenciones culturales para 1998.

RESULTANDO que el otorgamiento de las citadas subvenciones tienen los siguientes objetivos:

- 1) Promover el acceso a todos los ciudadanos a la cultura.
- 2) Fomentar la revalorización de la cultura tradicional canaria en sus más diversos aspectos.
- 3) Promocionar la actividad cultural de Tenerife en el exterior.
- 4) Fomentar la participación ciudadana en proyectos culturales estables.

CONSIDERANDO que la base 66.4 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, establece que el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones es la Comisión de Gobierno de la Corporación.

Previo informe de la Intervención de Fondos de la Corporación,



053

OE7265253

CLASE 8ª

La Comisión de Gobierno acuerda:

1º) Aprobar las siguientes bases para regir el otorgamiento de subvenciones culturales a personas físicas, colectivos, asociaciones y empresas durante el ejercicio de 1998:

PRIMERA: OBJETO

1.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión, con cargo a fondos propios de la Corporación, de subvenciones para la financiación de actividades culturales promovidas por personas físicas, colectivos, asociaciones sin ánimo de lucro y empresas durante el ejercicio económico de 1998.

2.- El importe total de crédito destinado a la presente convocatoria será de cincuenta y dos millones ciento setenta y cinco mil (52.175.000) pesetas, y se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Subvenciones a personas físicas, colectivos, asociaciones sin fines de lucro para el desarrollo de actividades culturales:

Aplicación presupuestaria	Importe
98.069.45103.489	17.175.000

Subvenciones a empresas para la realización de proyectos culturales de gran envergadura.

Aplicación presupuestaria	Importe
98.069.45103.470	10.000.000

Subvenciones a entidades privadas, colectivos y personas físicas para proyectos de difusión y promoción de folklore y de la cultura popular.

Aplicación presupuestaria	Importe
98.069.45105.489	25.000.000

SEGUNDA: MODALIDADES.

Se establecen las siguientes modalidades atendiendo al fin y

destinatario de la subvención:

1.- Subvenciones a personas físicas, colectivos y asociaciones, para el desarrollo de actividades culturales consistentes en:

a) Proyectos de creación artística: entendiéndose por tales, la creación audiovisual y discográfica, la publicación de catálogos de las obras realizadas, el montaje de exposiciones, el montaje de carácter escénico y cualesquiera otras que el órgano concedente interprete como creación artística.

b) Investigación en materia cultural: entendiéndose por tales, los estudios e investigaciones de los distintos aspectos relacionados con la cultura, especialmente aquellos que:

1) Promueven la participación en Congresos y Seminarios organizados y celebrados en Tenerife.

2) Fomentan la investigación en el ámbito escolar no universitario.

3) Favorecen un efecto multiplicador y duradero de los resultados de la investigación en la población.

c) Proyectos de promoción exterior de la cultura:

1) Ayudas destinadas a grupos que sean invitados a participar en eventos a celebrar fuera de la isla.

2) Ayudas destinadas a personas individuales que se desplacen invitados a participar en eventos de carácter cultural que se celebren fuera de la isla.

3) Ayudas a colectivos para asistencia a ferias de carácter cultural.

2.- Subvenciones a personas físicas, colectivos y asociaciones para la realización de proyectos de difusión y promoción del folklore y de la cultura popular:

a) Ayudas a la recuperación de tradiciones, destinadas a proyectos de difusión e investigación de todos los aspectos que afecten a las tradiciones.

b) Apoyo a los grupos folklóricos, a fin de favorecer la mejora en la utilización de las vestimentas tradicionales, la formación musical de sus componentes y el intercambio de experiencias entre grupos.

c) Celebración de eventos folklóricos que tengan por objeto potenciar la recuperación del respeto por el fiel cumplimiento de las tradiciones folklóricas y el conocimiento del folklore de Tenerife por la población.

d) Apoyo a la cultura popular, destinadas a subvencionar proyectos para el desarrollo de actividades relacionadas con la cultura,



054

OE7265254

CLASE 8.a

que incidan en la formación de la población beneficiaria y que fomenten la participación ciudadana en actividades de carácter cultural.

3.- Subvenciones a empresas para la realización de grandes eventos culturales: entendiéndose por tales, todas aquellas actividades culturales cuya realización tenga una amplia repercusión social y supongan un gran despliegue de medios materiales, personales y técnicos para la empresa organizadora.

TERCERA: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

- 1.- Las personas físicas.
- 2.- Los equipos de trabajo formados para el desarrollo de un proyecto cultural concreto. En este caso, el equipo debe estar representado por un director responsable del proyecto.
- 3.- Las Entidades y Asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas y contar con domicilio social en la isla de Tenerife.
 - b) Carecer de fines de lucro.
 - c) Tener como fines institucionales primordiales la realización de alguna o algunas de las actividades a las que se refiere la Base 2ª apartados 1 y 2.
- 4.- Empresas cuyo objeto social sea la organización, ejecución y gestión de actividades culturales de cualquier índole.

CUARTA: SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- SOLICITUDES

Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial

que figura como Anexo I de las presentes bases.

Las solicitudes dirigidas a la Sra. Consejera Delegada del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, deberán ser presentadas en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Plaza de España s/n) o en los Registros Auxiliares de la Corporación sitos en La Orotava (Plaza de la Constitución, 3), Icod de los Vinos (Calle Key Muñoz, 5), Güímar (Avda. Dean Pérez Cáceres s/n), Valle San Lorenzo (Carretera General s/n), Guía de Isora (Plaza de la Constitución s/n) y Buenavista del Norte (C/ El Horno, 1).

Asimismo podrán presentarse en los Registros y oficinas a que se refieren el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Existe plazo para la presentación de solicitudes hasta el día 20 de junio de 1998.

No obstante lo anterior, resueltas las solicitudes que se presenten dentro de plazo, podrán tomarse en consideración, aquellas otras que se cursen una vez finalizado aquél, siempre y cuando exista crédito para atenderlas.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN.

La solicitud (Anexo I) deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del representante de la entidad solicitante en la que conste:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas frente al Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de esta Corporación Insular.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

Si el solicitante es una persona física, mediante fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Si el solicitante es persona jurídica, mediante



CLASE 8.ª



055

OE7265255

original o fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en el supuesto de instituciones sin fines de lucro, certificado de inscripción en el Registro correspondiente, y Estatutos.

En caso de ser empresas, documentos bastantes en derecho que justifiquen que la persona que firma la solicitud ostenta actualmente cargo que, con arreglo a aquellos Estatutos, le confiera la representación de la sociedad o institución a tales efectos. Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar con original o copia compulsada de poder notarial bastante dicha cualidad y representación.

En caso de ser asociaciones o instituciones, certificación del Secretario de la misma, en la que se acredite quien es la persona que ostenta la representación de la entidad en el momento de cursar la petición de subvención.

En caso de equipos de trabajo, la representación del Director responsable del proyecto, se acreditará mediante escrito suscrito por todos los miembros que lo componen, en el que designen al Director y lo faculen expresamente para la realización de cuantos trámites sean precisos para la tramitación de la subvención, incluido el cobro de la misma.

- c) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- d) Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto a subvencionar, que en ningún caso deberá reflejar en el apartado de ingresos, la previsión de la subvención a otorgar, en su caso, por esta Corporación Insular
- e) Memoria de la actividad para la que se solicita la ayuda, en la que conste expresamente el plazo y la fecha de realización de la misma, el carácter finalista o general de la subvención solicitada, así como la

incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del proyecto.

- f) Curriculum vitae del solicitante, y en el caso de equipo, de todos sus miembros con relación con los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas, investigaciones llevadas a cabo, permisos obtenidos, publicaciones, etc.
- g) Impreso de Alta a Terceros, en caso de que nunca haya recibido transferencia bancaria por parte de este Cabildo, o que haya cambiado alguno de los datos del mismo.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

SIXTA: SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona o entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

SÉPTIMA: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El interés insular del proyecto.
- b) El ámbito y trascendencia socio-cultural del mismo.
- c) El curriculum del solicitante o de los miembros del equipo.
- d) Las actividades culturales desarrolladas anteriormente por la asociación o institución peticionaria.
- e) La posibilidad de continuación de la actividad en años sucesivos, una vez cese la aportación insular.
- f) El número de personas que se beneficiarán con su realización.
- g) El esfuerzo económico del solicitante



056

OE7265256

CLASE 8.^a**OCTAVA: RESOLUCIÓN.**

1.- Las solicitudes de subvención serán resueltas por la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, siempre y cuando el importe de la ayuda no supere la cantidad de trescientas mil (300.000) pesetas.

En el supuesto de que la ayuda supere dicho importe, será competencia de la Comisión Insular de Gobierno.

2.- Las cantidades máximas a conceder serán:

A) Para ayudas destinadas a grupos que vayan a participar en eventos culturales a celebrar fuera de la isla serán:

- Para desplazamientos entre las Islas Canarias: 2.500 ptas. por persona más la cantidad de cien mil (100.000) pesetas por grupo.
- Para desplazamientos a la Península: 5.000 ptas. por persona más la cantidad de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas por grupo.
- Para desplazamientos al extranjero: 7.000 ptas. por persona más la cantidad de trescientas mil (300.000) pesetas por grupo.

Las cantidades establecidas para grupos se verán reducidas si su cuantía es superior al presupuesto total del desplazamiento a realizar, subvencionándose hasta un máximo del 100% del coste total de la actividad.

B) La cuantía del resto de las subvenciones podrán alcanzar el 100% del coste del proyecto. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3.- El órgano competente podrá resolver el otorgamiento, bien de manera conjunta o parcial, adoptando el/los acuerdo/s antes del 31 de octubre de 1998, notificándose a los beneficiarios.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes no resueltas.

NOVENA: ABONO.

Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios, por su importe total, con carácter anticipado al desarrollo de la actividad para la que fueron concedidas.

En el caso de subvencionarse actividades ya realizadas, el abono quedará condicionado a la previa justificación de los gastos efectuados.

DÉCIMA: MODIFICACIONES DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades previstas en estas Bases.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas deberá ser realizada dentro del plazo establecido para la justificación y en el momento de la producción de la circunstancia que de lugar a la modificación.

UNDÉCIMA: RECURSOS.

Contra los acuerdos de la Comisión de Gobierno y las Resoluciones de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, en relación con las ayudas solicitadas, así como contra los actos presuntos desestimatorios de éstas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir de la correspondiente notificación, si el acto es expreso, y a partir del día siguiente al día de recepción de la certificación a que se refiere el artículo 44.2 de la LRJ-PAC, o al de finalización del plazo de su



CLASE 8ª



057

OE7265257

expedición, si el acto es presunto. Si el acto impugnado fuera expreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la LRJ-PAC, deberá realizarse la previa comunicación al órgano que lo dictó.

DUODÉCIMA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1) La presentación de la solicitud de ayuda o subvención supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases.

2) Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

El plazo para la realización de la actividad objeto de fomento será el que se establezca en la resolución de otorgamiento y, en todo caso, deberán iniciarla dentro del plazo de tres meses contados desde la notificación de dicha resolución, sin perjuicio de la posibilidad de autorización de prórroga.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la base decimotercera.

c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino, mediante la aportación de fotocopias de las notificaciones

oficiales o similares.

- e) Llevar los registros contables a que vengan obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.
- f) Someterse a las actuaciones inspectoras o auditoras que, en relación con las ayudas o subvenciones concedidas, se practiquen por la Intervención de Fondos de la Corporación, Audiencia o Tribunal de Cuentas, sobre la aplicación de los fondos públicos recibidos, así como facilitar toda la información que les sea requerida a través del Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

DECIMOTERCERA: JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

- a) Justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida por esta Corporación Insular, en el plazo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo de realización de la actividad subvencionada.

- b) Para la justificación deberá aportarse:

1.- Certificación del representante o de aquella persona a quien, conforme a los estatutos de la entidad, corresponda la emisión, en la que conste:

-La realización de las actividades realizadas con cargo a la subvención concedida en esta convocatoria.

-La obtención o no de otras subvenciones de las Administraciones Públicas o de entes públicos o privados y, en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.

-El balance de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

En caso de asociaciones e instituciones, la citada certificación deberá ser expedida por el Secretario o



058

0E7265258

CLASE 8ª

Tesorero de la misma con el Visto Bueno del Presidente de la entidad.

En caso de ser personas físicas, la certificación anteriormente mencionada, deberá ser sustituida por una declaración jurada con el mismo contenido previsto para aquella.

2.- Facturas originales o copias compulsadas por el Cabildo Insular de Tenerife de los gastos efectuados con cargo al importe subvencionado, que deberán contener todos los datos que figuran en los modelos de facturas de los anexos II y III de estas bases.

Las facturas aportadas por las empresas privadas deben excluir el importe del IGIC, ya que no puede considerarse un coste para la empresa beneficiaria en la medida que es sujeto pasivo de dicho impuesto.

DECIMOCUARTA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las subvenciones percibidas en los supuestos, con las condiciones y mediante la tramitación prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 1998.

2º) Publicar el texto íntegro de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su entrada en vigor el mismo día de su publicación.

5. Aprobación de las Bases reguladoras del Concurso para el otorgamiento de subvenciones culturales a Ayuntamientos.

Vistas bases que regirán el otorgamiento de subvenciones a Ayuntamientos para el desarrollo de actividades culturales.

RESULTANDO que el otorgamiento de las citadas subvenciones tienen por objeto:

- 1) La cooperación intermunicipal o interinsular.
- 2) La promoción del acceso a la cultura de todos los ciudadanos de Tenerife.
- 3) Fomentar la revalorización de la cultura tradicional canaria en sus más diversos aspectos.

CONSIDERANDO que la Base 66.4 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, establece que el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones es la Comisión de Gobierno de la Corporación.

Previo informe de la Intervención de Fondos de la Corporación, la Comisión de Gobierno acuerda:

1º) Aprobar las siguientes bases para regir el otorgamiento de subvenciones culturales a Ayuntamientos durante el ejercicio de 1998:

PRIMERA: OBJETO

1.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión, con cargo a fondos propios de la Corporación, de subvenciones para la financiación de actividades culturales promovidas por los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, durante el ejercicio económico de 1998.

2.- El importe total de crédito destinado a la presente convocatoria será de veinte millones (20.000.000) de pesetas, y se imputarán a la aplicación presupuestaria 98.069.45103.462, del presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico.

SEGUNDA: MODALIDADES.

Se establecen las siguientes modalidades atendiendo al fin de la subvención:

1. Subvenciones destinadas a la realización de proyectos culturales que fomenten la recuperación de las tradiciones.
2. Subvenciones a proyectos de cooperación intermunicipal o interinsular.
3. Subvenciones para la realización de actividades culturales de carácter general.

TERCERA: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, todos los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.



059

OE7265259

CLASE 8ª

CUARTA: SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**1.- SOLICITUDES**

Las solicitudes de subvención, dirigidas a la Sra. Consejera Delegada del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, deberán ser presentadas en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Plaza de España s/n) o en los Registros Auxiliares de la Corporación sitos en La Orotava (Plaza de la Constitución, 3), Icod de los Vinos (Calle Key Muñoz, 5), Güimar (Avda. Dean Pérez Cáceres s/n), Valle San Lorenzo (Carretera General s/n), Guía de Isora (Plaza de la Constitución s/n) y Buenavista del Norte (C/ El Horno, 1).

Asimismo podrán presentarse en los Registros y oficinas a que se refieren el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Existe plazo para la presentación de solicitudes hasta el día 20 de junio de 1998.

No obstante lo anterior, resueltas las solicitudes que se presenten dentro de plazo, podrán tomarse en consideración, aquellas otras que se cursen una vez finalizado aquél, siempre y cuando exista crédito para atenderlas.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Solicitud de subvención firmada por el Presidente de la Corporación.
2. Certificación del Secretario de la Corporación en el que conste la vigencia del cargo del Sr. Presidente.
3. Fotocopia compulsada del DNI del Presidente.

4. Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.
5. Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar, suscrito por el representante de la Corporación Local.
6. Memoria detallada de la actividad o proyecto a realizar suscrita por el representante de la entidad, en la que conste expresamente el plazo y la fecha de realización de la misma, el carácter finalista o general de la subvención solicitada, así como la incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del proyecto.
7. Declaración responsable del representante de la entidad solicitante en la que conste:
 - Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas frente al Cabildo Insular de Tenerife.
 - Que el total de las subvenciones solicitadas para la misma actividad a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
8. Certificación del Secretario o Interventor de la entidad en la que conste que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por la Sección de Cultura de esta Corporación Insular.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

SIXTA: SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona o entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.



060

OE7265260

CLASE 8ª

SÉPTIMA: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los proyectos presentados se evaluarán en función de los criterios de selección y prioridades enunciadas a continuación:

- a) El interés insular de la actividad y su diversificación respecto a otras ofertas culturales existentes en la isla.
- b) Importancia socio-cultural de la misma en el ámbito municipal.
- c) La coordinación y complementariedad de las actuaciones y oferta de servicios que llevan a cabo otras entidades públicas y privadas.
- d) La cercanía a sectores desfavorecidos por razones socio-económicas.
- e) La cercanía a zonas rurales o de difícil acceso.
- f) La posibilidad de continuación de la actividad en años sucesivos, una vez cese la aportación insular.
- g) El esfuerzo económico de la Entidad local.
- h) El número de personas que se beneficiarán con su realización.

OCTAVA: RESOLUCIÓN.

1.- Las solicitudes de subvención serán resueltas por la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, siempre y cuando el importe de la ayuda no supere la cantidad de trescientas mil (300.000) pesetas.

En el supuesto de que la ayuda supere dicho importe, será competencia de la Comisión Insular de Gobierno.

2.- Las subvenciones podrán alcanzar el importe total del coste del proyecto. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a realizar por el beneficiario.

3.- El órgano competente podrá resolver el otorgamiento, bien de manera conjunta o parcial, adoptando el/los acuerdo/s antes del 31 de octubre de 1998, notificándose a los beneficiarios.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior sin que

haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes no resueltas.

NOVENA: ABONO.

Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios, por su importe total, con carácter anticipado al desarrollo de la actividad para la que fueron concedidas.

En el caso de subvencionarse actividades ya realizadas, el abono quedará condicionado a la previa justificación de los gastos efectuados.

DÉCIMA: MODIFICACIONES DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades previstas en estas Bases.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas deberá ser realizada dentro del plazo establecido para la justificación y en el momento de la producción de la circunstancia que dé lugar a la modificación.

UNDÉCIMA: RECURSOS.

Contra los acuerdos de la Comisión de Gobierno y las Resoluciones de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, en relación con las ayudas solicitadas, así como contra los actos presuntos desestimatorios de éstas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir de la correspondiente notificación, si el acto es expreso, y a partir del día siguiente al día de recepción de la certificación a que se refiere el artículo 44.2 de la LRJ-PAC, o al de finalización del plazo de su expedición, si el acto es presunto. Si el acto impugnado fuera expreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la



CLASE 8ª



061

OE7265261

LRJ-PAC, deberá realizarse la previa comunicación al órgano que lo dictó.

DUODÉCIMA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1) La presentación de la solicitud de subvención supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases.

2) Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

El plazo para la realización de la actividad objeto de fomento será el que se establezca en la resolución de otorgamiento y, en todo caso, deberán iniciarla dentro del plazo de tres meses contados desde la notificación de dicha resolución, sin perjuicio de la posibilidad de autorización de prórroga.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la base decimotercera.

c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

e) Someterse a las actuaciones inspectoras o auditoras que, en relación con las ayudas o subvenciones

concedidas, se practiquen por la Intervención de Fondos de la Corporación, Audiencia o Tribunal de Cuentas, sobre la aplicación de los fondos públicos recibidos, así como facilitar toda la información que les sea requerida a través del Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

DECIMOTERCERA: JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

- a) Justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, en el plazo de dos meses contados desde la fecha de finalización del plazo de realización de la actividad subvencionada.
- b) Para la justificación deberá aportarse un certificado emitido por el Secretario General o Interventor de Fondos de la Corporación Local, beneficiaria de la subvención en la que se acrediten los siguientes extremos:

- cumplimiento de la finalidad objeto de subvención.
- gastos efectuados.
- subvenciones recibidas de otras entidades públicas y privadas.
- ingresos obtenidos en el desarrollo de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las subvenciones percibidas en los supuestos, con las condiciones y mediante la tramitación prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 1998.

2º) Publicar el texto íntegro de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor el mismo día de su publicación.

6. Aprobación de la participación del Coro del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife en el XXIX Certamen Coral de Egea de Los Caballeros (Zaragoza).

Visto escrito del Comité Organizador del XXIX Certamen Coral de Egea de Los Caballeros, de 26 de enero de 1998, en el que se comunica



662

OE7265262

CLASE 8ª

la decisión de seleccionar al Coro del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife como participante en la 29ª Edición del concurso, que se desarrollará durante los días 18 y 19 de abril;

RESULTANDO que, con fecha 26 de enero de 1998, se comunica al Coro del Conservatorio Superior de Música la decisión de seleccionar al mismo como participante en la 29ª edición del Certamen Coral de Egea de Los Caballeros, a celebrar durante los días 18 y 19 de abril de 1998;

RESULTANDO que, previa solicitud de informe a la Comunidad Autónoma, con fecha de 9 de marzo de 1998, se emite informe favorable a la concesión de una ayuda para el traslado de dicho Coro al Certamen, por el Responsable de la Unidad de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo de Canarias;

RESULTANDO que existe crédito en la partida 98.069.45103.226;

CONSIDERANDO que el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, en cuanto abarca su ámbito territorial a toda la Isla de Tenerife, es representativo de la calidad musical e interpretativa de la misma, por lo que este Cabildo no puede ser ajeno a un acto como este Certamen, en el que se da a conocer en el ámbito nacional el nivel artístico de los participantes seleccionados, más aún teniendo en cuenta que, de todas las islas, ha sido el Coro de nuestro Conservatorio el único invitado;

CONSIDERANDO, por otra parte, que aún no se ha producido el traspaso efectivo del Conservatorio Superior de Música a la Comunidad Autónoma de Canarias, según consta en informe de 27 de marzo de 1998, emitido por el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, en aclaración del informe de la Intervención de Fondos, de 26 de marzo del mismo año;

CONSIDERANDO que el órgano competente en función de la cuantía es la Comisión de Gobierno, en virtud de la normativa aprobada por Decreto de la Presidencia de este Cabildo, de 16 de enero de 1996;

A propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, la Comisión de Gobierno acuerda:

1º) Aprobar la participación del Coro del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife en el XXIX Certamen Coral de Egea de Los Caballeros (Zaragoza), a celebrarse durante los días 18 y 19 de

abril de 1998.

2º) Aprobar un gasto total de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.-) en concepto de traslado de dicho Coro al lugar del Certamen, y autorizar el abono de dicho gasto a Viajes Anaga, con cargo a la partida 98.069.45103. 226 en concepto de billetes de traslado de dicho Coro.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE

7. Adjudicación de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "Complementario del de Acondicionamiento del Roque de las Bodegas", en Taganana y rectificación del error padecido en la aplicación presupuestaria que figura en el acuerdo de esta Comisión de fecha 6 de febrero del actual por el que se aprobó el Pliego de Condiciones de dicho Concurso.

Vistas sendas propuestas de la Sra. Consejera del Área de Turismo y Paisaje relativas, una, a la rectificación del error material advertido en el punto 3º del acuerdo nº 5 adoptado por esta Comisión el 6 de febrero del corriente donde se imputó el gasto de 19.900.925,- pesetas, correspondiente al presupuesto de ejecución por contrata del proyecto "COMPLEMENTARIO DEL DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ROQUE DE LAS BODEGAS", en Taganana, a una partida incorrecta, la 98.109.7510.8.762, cuando en realidad debería haberse imputado a la 98.109.7510.8.601, de conformidad con al acuerdo plenario adoptado el 26 de septiembre de 1.997; y otra, al expediente instruido para la contratación de las obras citadas, por el sistema de concurso y por procedimiento abierto, y en especial, el Acta de la Mesa de Contratación constituida al efecto el día 17 de marzo de 1.998, proponiendo la adjudicación de las citadas obras a favor de la empresa IRATI, S.A., que se compromete a su ejecución por un precio de 19.333.749,- pesetas y un plazo de 2 meses, obteniendo una puntuación de 8 puntos, frente a la otra empresa que oferta la realización del objeto del contrato por un precio de 18.324.000,- pesetas y un plazo de 3 meses, obteniendo una puntuación de 4 puntos, se acuerda lo siguiente:

- 1.- Rectificar el error material advertido en el punto 3º del acuerdo de esta Comisión antes citado, imputándose el gasto de 19.900.925,- pesetas, a la partida 98.109.7510.8.601, Proyecto 97/187.
- 2.- Adjudicar definitivamente las obras comprendidas en el Proyecto "COMPLEMENTARIO DEL DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL ROQUE DE LAS BODEGAS", en Taganana, a la empresa "CONSTRUCCIONES IRATI, S.A.", con C.I.F. A-31-18695, por la cantidad de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTAS CUARENTA Y NUEVE



063

OE7265263

CLASE 8ª

(19.333.749,-) pesetas con sujeción estricta al Pliego que rige el presente contrato.

3.- Requerir a la empresa adjudicataria para que, en tiempo y forma reglamentarios, constituya en la Caja de este Cabildo la fianza definitiva por importe de **SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE (796.037,-)** pesetas.

4.- Devolver a la empresa TOCUYO, S.L., la documentación general presentada al Concurso al no haber resultado adjudicataria del mismo.

8. Expedientes relativos a la justificación de las subvenciones concedidas a la Entidad Ayuda de Emergencias Anaga para la realización de sus actividades durante 1.994 y 1.996.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje relativa a las subvenciones concedidas a la Entidad **Ayuda de Emergencias Anaga (AEA)** durante los años 1.994 y 1.996, visto asimismo informe de la Intervención de Fondos de fecha 26 de febrero del actual relativo y a la vista de la documentación presentada por la citada entidad, se acuerda:

1º) Que se estime suficientemente justificada la subvención concedida en 1.994 otorgada por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 5 de septiembre del citado año por importe de 500.000.-pesetas.

2º) Que asimismo se estime debidamente justificada la subvención otorgada a la referida Entidad por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 1.996 y se proceda a su abono.

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

9. Sobre Proyecto Modificado del de **ACONDICIONAMIENTO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-6223, DESDE EL P.K. 8,990 A LOS CRISTIANOS,** con un presupuesto líquido adicional de 12.104.881 pesetas.

A la vista del "PROYECTO MODIFICADO DEL DE

ACONDICIONAMIENTO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-6223 DESDE EL P.K. 8+990 A LOS CRISTIANOS, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, que aconseja la aprobación del mismo con el fin de eliminar curvas para conseguir una mayor seguridad vial en una carretera de alta densidad de tráfico, así como la colocación de redes de saneamiento que evitarán futuras inversiones en la misma vía, todo ello de conformidad con las directrices emanadas por el Plan Insular de Carreteras, y teniendo en cuenta que el indicado Proyecto Modificado supone un porcentaje de incremento sobre el presupuesto vigente del 19,98%, la Comisión de Gobierno acuerda, a la vista de los informes obrantes en el expediente, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto **MODIFICADO DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-6223 DESDE EL P.K. 8+990 A LOS CRISTIANOS**, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un presupuesto líquido adicional ascendente a la cantidad de **DOCE MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y UNA (12.104.881.-) PESETAS**, formalizando la indicada modificación contractual.

2º.- Requerir a la Empresa **TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L.** para la constitución de una garantía definitiva por importe de **CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (484.195.-) PESETAS**.

3º.- Ampliar el plazo de ejecución de dichas obras en **DOS (2) MESES**.

10. Sobre nuevo Programa de Trabajo correspondiente a las obras de POLIDEPORTIVO INSULAR DE LOS MAJUELOS, 1ª FASE.

A la vista del nuevo Programa de Trabajo presentado por la Empresa ACS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A., correspondiente a la obra de **POLIDEPORTIVO INSULAR LOS MAJUELOS, I FASE**, el cual es consecuencia de la aprobación del Proyecto Modificado el pasado 19 de diciembre; visto el informe emitido por el Técnico-Gestor de dicha obra en el que manifiesta que se adapta al nuevo presupuesto y plazo, la Comisión de Gobierno acuerda aprobar el indicado Programa de Trabajo de las descritas obras.

11. Sobre recepción y liquidación definitiva de las obras de MODIFICADO DEL DE VÍA DE ACCESO A PUNTA ABONA, con un saldo nulo y una inversión total ascendente a 54.071.342 pesetas.

Visto expediente de la obra **"MODIFICADO DEL DE VIA DE ACCESO A**



064

OE7265264

CLASE 8ª

PUNTA DE ABONA", en el término municipal de Arico, adjudicada a la Empresa PRODUCTOS BITUMINOSOS, S.A. y resultando que se ha cumplido el plazo de garantía establecido en el contrato sin que se haya observado defecto alguno en las citadas obras; que se ha formalizado la correspondiente Acta de Recepción Definitiva y que la Liquidación Definitiva se ha emitido por importe de CERO pesetas, la Comisión de Gobierno acuerda lo siguiente:

1º.- Dar por recibida definitivamente la obra "**MODIFICADO DEL DE VIA DE ACCESO A PUNTA DE ABONA**", en el término municipal de Arico.

2º.- Aprobar la Liquidación Definitiva por importe de CERO PESETAS, que supone una inversión total de 54.071.342 pesetas.

3º.- Autorizar, previos los trámites correspondiente, la cancelación de las garantías definitivas, ascendentes, por un lado, a la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTAS MIL (2.400.000.-) PESETAS**, acreditada por Carta de Pago nº E94/26442, y por otro, ascendente a la cantidad de **TRESCIENTAS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (324.854.-) PESETAS**, acreditada por Carta de Pago nº E96/12563 de fecha 13 de junio de 1996.

12. Sobre recepción y liquidación definitiva de las obras del CAMPO DE LUCHA CANARIA EN LAS CANTERAS, con un saldo nulo y una inversión total ascendente a 95.849.013 pesetas.

A la vista de expediente instruido para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de **CAMPO DE LUCHA CANARIA EN LAS CANTERAS**, adjudicadas a la empresa HERMANOS GARCÍA NÚÑEZ, S.A., y del informe emitido al respecto por la Intervención de Fondos de esta Corporación, y resultando que se ha cumplido el plazo de garantía establecido en el contrato sin que se haya observado defecto alguno en las citadas obras, que se ha formalizado la correspondiente Acta de Recepción Definitiva y que la Liquidación Definitiva arroja un saldo nulo, la Comisión de Gobierno acuerda lo siguiente:

1º.- Dar por recibidas definitivamente las obras de **CAMPO DE LUCHA CANARIA EN LAS CANTERAS**.

2º.- Aprobar la Liquidación Definitiva por importe de cero

pesetas y una inversión total ascendente a la cantidad de 95.849.013 pesetas.

3º.- Autorizar, previos los correspondientes trámites, la cancelación de la garantía constituida por la empresa adjudicataria, según acredita el Mandamiento de Ingreso número 94/20941, de fecha 14 de octubre de 1994, por importe de CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTAS VEINTITRÉS (452.523.-) PESETAS.

13. Sobre solicitud de la empresa adjudicataria de las obras de URBANIZACIÓN ZONA PÚBLICA CASCO, ENTORNO AYUNTAMIENTO FASNIA, de ampliación del plazo de ejecución de dichas obras.

A la vista de escrito presentado por la Empresa MEJÍAS Y RODRÍGUEZ, S.L., adjudicataria de las obras comprendidas en el Proyecto de URBANIZACIÓN ZONA PÚBLICA EN EL CASCO (ENTORNO AYUNTAMIENTO), en el término municipal de Fasnía, incluida en el Plan de Cooperación Plurianual 95-98, Zona de Acción Especial de Agache, poniendo de manifiesto la imposibilidad de cumplir con el plazo previsto por la imposibilidad de acceso al lugar de las obras, y vistos asimismo informes favorables del Servicio Técnico de Planes Insulares y de la Dirección Facultativa, por todo ello, la Comisión de Gobierno ACUERDA conceder una prórroga en el plazo de ejecución de las obras hasta el día 25 de abril de 1.998.

14. Sobre informe emitido por la Intervención de Fondos relativo a diversas resoluciones dictadas por el Sr. Consejero Insular del Área de Infraestructura, ordenando la cancelación de garantías de distintas obras.

A la vista del informe emitido por la Intervención de Fondos de fecha 19 de marzo pasado, relativo a diversas Resoluciones de la Consejería de Infraestructura y Medio Ambiente relativas a cancelaciones de garantías constituidas por diversos contratistas, la Comisión de gobierno acuerda, con el fin de dar efectividad a las indicadas Resoluciones, dar por recibidas y liquidadas definitivamente las obras que a continuación se relacionan:

- RESTAURACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO FRANCISCANO, II FASE, en Granada.
- AFIRMADO EN VÍAS URBANAS, en Vilaflor.
- MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS BARRIOS DE LA ESCONDIDA Y EL HEDIONDO, en Arico.
- PAVIMENTACIÓN VÍAS MUNICIPALES, en San Miguel.
- CENTRO CULTURAL EN TEGUEDITE, en Arico.



065

OE7265265

CLASE 8ª

15. Sobre aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el contrato marco para el suministro de cubiertas para el parque móvil de vehículos y maquinaria adscritos a los servicios de medio ambiente.

Visto el expediente nº M198 incoado para la adjudicación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, del contrato marco para el suministro de Cubiertas para el parque móvil de vehículos y maquinaria adscritos a los servicios de medio ambiente gestionados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de la delegación de competencias conferida por la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe favorable de Secretaría y de Intervención de Fondos, la Comisión Insular de Gobierno ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación y el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la citada contratación.

2º) Ordenar la apertura del procedimiento de licitación.

16. Sobre aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el contrato marco para el suministro de combustibles y lubricantes para el parque móvil de vehículos y maquinaria adscritos a los servicios de medio ambiente.

Visto el expediente nº M298 incoado para la adjudicación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, del contrato marco para el suministro de Combustibles y Lubricantes para el parque móvil de vehículos y maquinaria adscritos a los servicios de medio ambiente gestionados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de delegación de competencias conferida por la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de Secretaría y de Intervención de Fondos, la Comisión Insular de Gobierno ACUERDA:

1º. - Aprobar el expediente de contratación y el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la contratación.

2º. - Ordenar la apertura del procedimiento de licitación.

17. Sobre aprobación de la asignación a la Empresa TRAGSA de los trabajos de redacción del PLAN GENERAL DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA ISLA DE TENERIFE, y autorización del gasto por importe de 9.866.894 pesetas.

Visto el acuerdo del Pleno de 6 de marzo de 1998 por el que se aprueban las normas reguladoras de la asignación a las sociedades públicas GESPLÁN Y TRAGSA de actuaciones, obras, trabajos, servicios o asistencias a realizar en el marco de las competencias delegadas Comunidad Autónoma en materia de medio ambiente. Visto que TRAGSA es una sociedad de capital íntegramente público que el Cabildo estaría en disposición de utilizar en aplicación de la Disposición Adicional 4ª del Decreto 161/1997 del Gobierno de Canarias. Vista la Propuesta, realizada por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, de asignación a la Empresa TRAGSA de los trabajos de Redacción del Plan General de Defensa Contra Incendios Forestales de la Isla de Tenerife y el Pliego de Condiciones Técnicas que habrán de regir en la redacción de dicho Plan. Visto que se cumple lo previsto en el artículo 203 de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Previo informe del Servicio de Infraestructura y Medio Ambiente y de la Intervención de Fondos, la Comisión Insular de Gobierno Insular de Gobierno ACUERDA:

1º.- Asignar a la Empresa TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S.A.) la redacción del PLAN GENERAL DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA ISLA DE TENERIFE, con sujeción al Pliego de Condiciones Técnicas que habrán de regir en la redacción de dicho Plan, elaborado por el Servicio Técnico de Medio Ambiente.

2º.- Autorizar el gasto correspondiente al presupuesto de ejecución, fijado en el Pliego de Condiciones Técnicas, que asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO (9.866.894.-) PESETAS, con cargo a la partida 98.147.44407.750, proyecto de inversión 98.290.

3º.- El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir de la notificación del acuerdo de asignación del trabajo.

4º.- La forma de pago es mediante una certificación total, que se emitirá cuando se haya entregado dicho Plan.

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS

18. Expediente sobre solicitud de subvención de la Asociación Canaria de Arrastre para la organización del "X Concurso de Arrastre Isla de Tenerife".

Vista la solicitud de subvención de la Asociación Cultural Deportiva de Arrastre, Fomento y Crianza de Ganado Basto, para la



066

OE7265266

CLASE 8ª

organización del X Concurso de Arrastre de Ganado Isla de Tenerife "Trofeo de Canarias 1998", que tendrá lugar a lo largo del presente año mediante la celebración de quince (15) concursos y doce (12) exhibiciones; visto asimismo el informe favorable emitido por el Servicio Técnico de Agricultura, y considerando de gran interés el apoyo de esta Corporación a este tipo de eventos por los beneficios que generan al sector ganadero de la Isla; considerando asimismo lo establecido en las Bases Reguladoras de este tipo de ayudas,

La Comisión de Gobierno, a propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero: Conceder a la Asociación Canaria de Arrastre, CIF G 38240883, NIP 2035, una subvención por importe de DOS MILLONES TRESCIENTAS MIL (2.300.000.-) PESETAS, para la organización del X Concurso de Arrastre Isla de Tenerife.

Segundo: Aprobar el gasto con cargo a la partida 98-112.71106.489.

Tercero: Adelantar el abono del 60% de la subvención concedida y que asciende a UN MILLÓN TRESCIENTAS OCHENTA MIL (1.380.000.-) PESETAS, accediendo a lo solicitado expresamente por la mencionada Asociación.

Cuarto: El abono del resto de la ayuda otorgada procederá una vez el beneficiario presente, dentro del plazo de DOS (2) MESES a contar desde la celebración de la última prueba del Concurso, la siguiente documentación:

- a) Informe sobre el importe total de gastos, por conceptos, ocasionado con la actividad objeto de subvención, así como los ingresos obtenidos de otras entidades tanto públicas como privadas.
- b) Facturas o recibos de los gastos referidos a premios en metálico, subvenciones al transporte y subvenciones a la participación.
- c) Informe del Veterinario del Certamen sobre las incidencias

higiénico sanitarias del mismo.

- d) Original o fotocopia compulsada de la autorización de la Consejería de Agricultura para la organización del certamen o, en su caso, certificación de acto presunto.

Un ejemplar de los programas, carteles anunciadores y demás material publicitario.

19. Expediente General sobre Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a la adquisición de maquinaria e instalaciones destinadas a la conservación, envasado y transformación de productos agroalimentarios, ejercicio 1998.

Visto expediente relativo a las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a la adquisición de maquinaria e instalaciones destinadas a la Conservación, Envasado y Transformación de Productos Agrolimentarios, ejercicio 1998, y

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1ª.d), en relación con el artículo 41.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de los Cabildos Insulares "el fomento de los intereses peculiares de la isla".

CONSIDERANDO que el proyecto de Bases Reguladoras tiene en cuenta la normativa que sobre subvenciones se recoge en la base 66ª de las de ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 1998, especialmente lo dispuesto en su apartado 11, referente a la Instrucción Reguladora de los procedimientos relativos a expedientes de subvenciones y ejercicio de la función interventora en la materia, aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 1997.

Vistos los informes del Servicio Administrativo de Agricultura y Aguas, y de la Intervención de Fondos; la Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a la adquisición de maquinaria e instalaciones para la Conservación, Envasado y Transformación de Productos Agroalimentarios, ejercicio de 1998, cuyo contenido es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CUYA FINALIDAD SEA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE INSTALACIONES Y MAQUINARIA DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN, ENVASADO Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

Primera.- OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases regular las condiciones



067

OE7265267

CLASE 8ª

conforme a las cuales el Cabildo Insular de Tenerife prestará su apoyo económico a la construcción y/o adquisición de instalaciones y maquinaria destinada a la conservación-almacenamiento, normalización, tipificación, envasado, elaboración y/o transformación de productos agroalimentarios de producción local destinadas al mercado interior.

Estas ayudas serán compatibles con las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones Públicas, siempre que la suma de ambas no exceda del 75% del coste total de la inversión.

Segunda.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones que se regulan en las presentes bases:

- Las Cooperativas, las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) u otras Entidades Asociativas agrícolas o ganaderas de Tenerife, con un mínimo de quince miembros, cuya actividad principal sea la agrícola y/o ganadera o la transformación de productos agroalimentarios.
- Los Ayuntamientos de la isla, siempre que sea a instancia de Entidades asociativas agrícolas o ganaderas, en calidad de usuarios, que demandan las obras o instalaciones en cuya utilización y gestión se comprometen a participar.

Tercera.- SOLICITUDES.

Las solicitudes de las ayudas dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, deberán formalizarse conforme al modelo que se recoge como Anexo a las presentes Bases, y podrán presentarse hasta el día 30 de septiembre de 1998.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia o fotocopias compulsadas de los Estatutos de la S.A.T., Cooperativa o Entidad Asociativa agrícola o ganadera solicitante, en este último caso constituidas de acuerdo con lo previsto en la Ley 191/1964; y documento acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre. Estos requisitos

no serán exigibles cuando el solicitante sea un Ayuntamiento.

- b) Copia o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante, salvo que el beneficiario sea un Ayuntamiento.
- c) Documento en que se contenga una relación escrita de los agricultores, con sus datos personales, N.I.F., superficie, producciones y localización de su explotación.
- d) Cuando se trate de peticiones formuladas por los Ayuntamientos, se habrá de acompañar la solicitud de la Entidad asociativa agrícola o ganadera promotora, donde conste el compromiso de ésta de utilizar y participar en la gestión de la instalación; así como un certificado del Secretario del Ayuntamiento donde conste el acuerdo, del órgano municipal competente, de cesión del uso de las instalaciones a la entidad promotora.
- e) Declaración o acreditación de estar el solicitante al corriente de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- f) Factura proforma de cada uno de los elementos a adquirir y/o anteproyecto de las obras y/o instalaciones.
- g) Presupuesto de ingresos para la construcción, instalación y/o adquisición de los elementos subvencionables, con indicación expresa de las aportaciones de otras Administraciones, si las hubiera, y la de los beneficiarios.
- h) Declaración del solicitante de no tener pendiente de justificación otras subvenciones concedidas por esta Corporación.

Por el Servicio de Agricultura de la Corporación Insular se podrá requerir al solicitante con objeto de aclarar alguno de los extremos contenidos en la documentación presentada.

Cuarta.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

La subvención se concederá para financiar los siguientes elementos:

- a) Instalaciones para el almacenamiento y conservación de productos agroalimentarios destinados al mercado interior. Éstas podrán estar ligadas a la actividad de un mercadillo del agricultor o bien funcionar independientemente de éste.
- b) Maquinaria e instalaciones para la clasificación, envasado -en sus múltiples formas- y etiquetado de productos



CLASE 8ª



068

OE7265268

agroalimentarios para el mercado interior, así como aquellas otras máquinas o elementos complementarios que mejoren el funcionamiento o rendimiento de las primeras.

c) Maquinaria e instalaciones destinadas a extracción y/o transformación de productos agroalimentarios, siempre que no exista otra línea de ayudas específicas del Cabildo de Tenerife.

d) Instalaciones para la venta directa por los productores agrarios.

No serán subvencionables las instalaciones o maquinarias destinadas al procesado de plátanos, tomates de exportación, vinos o quesos.

Quinta.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

5.1.- Recibida la solicitud en el Registro General o en los Auxiliares de esta Corporación, el Servicio de Agricultura y Aguas comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo dispuesto en estas Bases. Si se observare omisión u otro defecto subsanable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, y se archivará la solicitud sin más trámite.

5.2.- Por el Servicio Técnico de Agricultura se emitirá informe sobre las peticiones formuladas, tomando como base la documentación presentada así como aquellas comprobaciones o aclaraciones que estime oportunas solicitar, elevando propuesta al órgano competente para su resolución.

5.3.- El órgano de esta Corporación competente, según las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación, para la concesión de las ayudas, las resolverá según el orden de entrada en cualquiera de los Registros de la misma.

5.4.- La falta de resolución expresa por el órgano competente de cualquier solicitud presentada deberá entenderse como desestimación de la misma.

5.5.- Una vez notificada la correspondiente resolución al interesado, éste tendrá un plazo de un año para la construcción y/o instalación y/o adquisición de los elementos subvencionados, debiendo poner en conocimiento de esta Corporación tal hecho.

Sexta.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

6.1.- La cuantía de las ayudas dependerá de la disponibilidad económica de la correspondiente partida presupuestaria y de lo solicitado por el beneficiario.

6.2.- En ningún caso podrá exceder del cincuenta por ciento de los conceptos subvencionables.

6.3.- La Corporación Insular se reserva la facultad de reducir la cuantía de la subvención concedida si el informe que emita el Servicio Técnico de Agricultura, y a que se refiere al base 7.1.a) así lo justificara, en atención a una menor inversión por el beneficiario u otras circunstancias análogas.

Séptima.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

7.1.- Una vez concedida la subvención, y transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 5.5. anterior, se procederá al abono de la subvención, una vez cumplimentada la siguiente documentación que deberá efectuarse en el plazo de DOS (2) MESES a partir de la finalización del plazo anterior:

a) Informe del Servicio Técnico de Agricultura sobre la correcta ejecución de la construcción y/o instalación y/o adquisición de los elementos subvencionados.

b) Certificaciones de obras y/o facturas originales o copias compulsadas justificativas de la adquisición, al menos, por una cuantía igual al importe total del gasto. Tratándose de facturas, éstas deberán contener los siguientes requisitos:

- N.I.F. o C.I.F., datos personales, razón social, dirección y código postal del proveedor y C.I.F., razón social, dirección y código postal del destinatario.

- Número de factura.

- Concepto del gasto.

- Fecha y firma.



069

OE7265269

CLASE 8ª

- c) Informe o declaración sobre el gasto total de la construcción y/o instalación y/o adquisición de los elementos subvencionables, así como sobre los ingresos obtenidos de otras entidades públicas y/o ingresos privados.
- d) Tratándose de Ayuntamientos, se sustituirá la documentación de los apartadas b) y c) por un Certificado del Secretario o Interventor del mismo que acredite los siguientes extremos: cumplimiento de la finalidad objeto de subvención, gastos efectuados e ingresos realmente obtenidos.

7.2.- Previa petición expresa de los interesados, y si así se recogiese en el acuerdo de concesión, podrán efectuarse abonos parciales de la cuantía de la subvención, mediante la presentación de la certificación correspondiente, incluyendo como máximo una certificación por acopio de material, cuyo importe no podrá superar el quince (15) por ciento del importe de la subvención concedida.

Octava.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

- a) Cumplir el plazo previsto en la base 5ª, apartado 5º, en cuanto al plazo para la construcción y/o instalación y/o adquisición de los elementos subvencionables.
- b) Admitir la inspección del Cabildo Insular a los efectos de lo dispuesto en la base 7ª, apartado 1º, letra a).
- c) Comunicar al Cabildo Insular cualquier subvención que se solicite o reciba con posterioridad al otorgamiento de la ayuda económica por parte de la Corporación.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención de Fondos del Cabildo Insular, Audiencia o Tribunal de Cuentas.

Novena.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La dotación presupuestaria inicial de esta línea de subvenciones

es de DIEZ MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL (10.752.000.-) PESETAS.

Décima.- VIGENCIA.

Las presentes bases entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

Don.....
en su condición dede la Entidad/
Ayuntamiento.....C.I.F.número....., y
domiciliado en..... Municipio
deteléfono.....

DECLARA

Que la Entidad/Ayuntamiento al que representa está al corriente de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.

Que la Entidad/Ayuntamiento al que representa no tiene pendiente de justificación otras subvenciones concedidas por esta Corporación.

Que:

- Las superficies de cultivo y/o producciones son de
El número de agricultores/productores beneficiados es de
- Otros datos a tener en cuenta y que ponen de manifiesto que las instalaciones y máquinas para las que se solicita la subvención responden a unas expectativas reales de desarrollo de la comarca y/o municipio, existiendo una demanda de este tipo de servicios por parte de los productores de la zona, son.....

EXPONE

Que considerando y aceptando las Bases Reguladoras para la concesión por el Cabildo de Tenerife, de subvenciones con destino a la construcción y/o adquisición de Instalaciones y Maquinaria destinadas a la Conservación, Envasado y Transformación de productos Agroalimentarios.



070
2112210
OE7265270

CLASE 8ª

SOLICITA

Una ayuda económica para la construcción y/o adquisición de Instalaciones y/o Maquinaria; a cuyos efectos acompaña la siguiente documentación:

() Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante, y en su caso, de la representación con que actúa (base 3ª, letra a).

() Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (base 3ª, letra b).

() Documento en que se contiene relación escrita de los agricultores, datos personales, N.I.F., superficie y localización de sus explotaciones (base 3ª, letra c).

() Solicitud de la Entidad asociativa agrícola o ganadera promotora donde conste el compromiso de utilizar y participar en la gestión de la instalación (base 3ª, letra d).

() Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde conste el acuerdo del órgano municipal competente de cesión del uso de las instalaciones a la Entidad promotora (base 3ª, letra d).

() Factura proforma de cada uno de los elementos a adquirir y/o anteproyecto de las obras y/o instalaciones (base 3ª, letra f).

() Presupuesto de ingresos para la construcción, instalación y/o adquisición de los elementos subvencionables, con indicación expresa de las aportaciones de otras Administraciones y de los beneficiarios (base 3ª, letra g).

.....a.....de.....de.....

Segundo.- Convocar el correspondiente concurso público para la concesión de las mencionadas subvenciones, aprobando a tal efecto un gasto de DIEZ MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL (10.752.000.-)

PESETAS.

20. Prórroga del plazo de justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la adquisición de Cámara Frigorífica del Mercado del Agricultor "Los Pedregales".

Visto expediente relativo a la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Buenavista del Norte para el equipamiento del Mercado del Agricultor "Los Pedregales".

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 7 de marzo de 1997, otorgó a la referida Corporación Municipal una subvención por importe de 730.873.- pesetas, para la adquisición de la Cámara Frigorífica de dicho Mercado; y le concedió un plazo de justificación de DOS MESES, a contar desde la fecha prevista para realizar la inversión.

RESULTANDO que desde el Ayuntamiento se ha solicitado una prórroga de SEIS MESES en el plazo de justificación; y considerando lo informado al respecto por el Servicio Técnico de Agricultura; la Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

Conceder al Ayuntamiento de Buenavista del Norte una prórroga del plazo de justificación de la subvención concedida, de forma que la documentación acreditativa de la aplicación de los fondos que se exige en el acuerdo de otorgamiento pueda ser presentada hasta el día 22 de junio de 1998.

21. Expediente General sobre Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a la expansión del cultivo de las próteas, ejercicio 1998.

Visto expediente relativo a las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a la expansión del cultivo de las Próteas, ejercicio de 1998, y

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.d), en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los Cabildos Insulares "el fomento y la administración de los intereses peculiares de la isla".

CONSIDERANDO que el proyecto de Bases Reguladoras para la concesión de las referidas subvenciones se ajustan, en cuanto al procedimiento, a lo previsto en la base 66, de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, y



071

OE7265271

CLASE 8.ª

fundamentalmente a la Instrucción Reguladora de los procedimientos de concesión de subvenciones y del ejercicio de la función interventora en la materia, aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha 30 de octubre de 1997.

Vistos igualmente los informes del Servicio Administrativo de Agricultura y Aguas y de la Intervención de Fondos, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a la expansión del cultivo de las prúteas, ejercicio de 1998, cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA EXPANSIÓN DEL CULTIVO DE ESPECIES DE LA FAMILIA DE LAS PRÚTEAS

PRIMERA.- Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones por la adquisición y plantación de material vegetal de las especies y cultivares que se engloban dentro del nombre genérico de prúteas.

El número mínimo de plantas a adquirir para tener derecho a subvención es de 1.250 unidades, de las cuales al menos 1.000 tendrán que ser obligatoriamente de la misma especie; el resto debe adquirirse en lotes mínimos de 250 unidades por especie.

El material vegetal a adquirir tiene que proceder de viveros autorizados oficialmente o tratarse de material certificado, y ha de ser plantado a una altitud igual o superior a 450 metros sobre el nivel del mar.

Estas ayudas serán compatibles con otras solicitadas y concedidas para el mismo fin por otras Administraciones, siempre que la suma de ambas no exceda del 70% de la inversión, entendiéndose a tales efectos el valor de la planta y los gastos de plantación.

SEGUNDA.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrícolas de la isla de Tenerife, que estén situadas, en todo o en parte, por encima de la cota de 450 metros sobre el nivel del mar, y que en el

momento de la plantación dispongan de agua y sistema de riego.

TERCERA.- Para esta línea de subvenciones la Corporación destina un crédito por importe de 5.000.000 de pesetas.

CUARTA.- Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados presentar las solicitudes hasta el 30 de mayo del presente año en las siguientes Oficinas:

- Registro General del Cabildo de Tenerife
- Registros Auxiliares de las Oficinas de Información de Güimar, Icod de los Vinos, La Orotava y Valle San Lorenzo
- Registros de las Agencias de Extensión Agraria de La Laguna, Tacoronte, Buenavista, Guía de Isora, Granadilla y Fasnia.

QUINTA.- 1. El modelo de solicitud para estas subvenciones se encuentra a disposición de los interesados en el Palacio Insular, Servicio Administrativo de Agricultura y Aguas, en las Oficinas de Información y Registro de Güimar, Icod de los Vinos, La Orotava y Valle San Lorenzo, y en las Agencias de Extensión Agraria.

2. Las solicitudes de subvención, que habrán de presentarse completas y debidamente cumplimentadas en la forma en que se indica en el Modelo, irán dirigidas al Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas.

3. A las solicitudes debe adjuntarse, necesariamente, la factura proforma de la inversión en próteas que se pretende realizar, y la documentación a que se refiere la Base Novena punto 2.

SEXTA.- Presentada la solicitud el Servicio Técnico de Agricultura realizará una visita a la finca del interesado, con el fin de verificar que la plantación no está presente en la misma.

SÉPTIMA.- A la vista de las solicitudes de los interesados, y del informe evacuado tras las correspondientes visitas, se elevará una propuesta de resolución de la presente convocatoria a la Comisión de Gobierno. La falta de resolución expresa deberá entenderse como denegatoria de la petición.

La solicitud se denegará si del informe del Servicio Técnico de Agricultura, o de los datos aportados por el interesado, se desprende el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas subvenciones.

OCTAVA.- Para el cálculo de la cuantía de las subvenciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La subvención podrá ascender hasta un máximo del 35% del



CLASE 8.ª



072

OE7265272

coste de las plantas, con el límite de 750.000 pesetas por beneficiario.

2. Si el beneficiario fuese titular de una Explotación Agraria Prioritaria, según los términos establecidos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias, el porcentaje máximo de la ayuda podrá elevarse al 50%, con el límite de 1.000.000 de pesetas por beneficiario.

3. Si el número de peticiones con derecho a subvención excede de las previsiones, y como consecuencia, el crédito aprobado se manifiesta insuficiente para cubrir las cuantías máximas que correspondan, de acuerdo con las presentes Bases, se procederá a elaborar una propuesta de resolución que contemple una reducción proporcional de todas las ayudas a conceder, de forma que puedan ser atendidas todas con el referido crédito.

4. Para el cálculo de la cuantía de la subvención no se computará el importe del Impuesto General Indirecto de Canarias que figura en la correspondiente factura.

NOVENA.- Para ser beneficiario de estas subvenciones los interesados deberán:

1. Cumplimentar correctamente la solicitud de subvención, aportando toda la información que, de acuerdo con el Modelo, es necesaria para reconocer su derecho a obtener la subvención y para calcular la cuantía de la misma.

2. Acreditar ante la Corporación Insular el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención.

La documentación necesaria será la siguiente:

a) Fotocopia del D.N.I. cuando se trate de personas físicas, o escritura de constitución, y del poder con que actúa el representante legal, en caso de persona jurídica.

b) Copia o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

c) En el caso de que la finca donde va a realizarse la plantación sea una Explotación Agraria Prioritaria deberá acreditarse de acuerdo con las especificaciones que al respecto se recogen en la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias, mediante certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

d) Acreditación de la titularidad de la explotación agrícola, mediante la escritura de propiedad de los terrenos, o el correspondiente contrato de arrendamiento o aparcería.

e) Presupuesto de ingresos para la actividad a realizar.

f) Copia o fotocopia compulsada de la solicitud o, en su caso, de la resolución de concesión de ayudas por otras Administraciones Públicas, si se hubiere producido.

Además, el Cabildo podrá, en cualquier momento, requerir de los interesados la aclaración de la información aportada por los mismos y cuanta documentación considere conveniente.

3. Realizar la adquisición y plantación de prúteas que fue objeto de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que el Cabildo Insular estime conveniente realizar.

5. Comunicar al Cabildo Insular la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, con posterioridad a la solicitud presentada ante la Corporación Insular.

DÉCIMA.- En el acuerdo de resolución de la convocatoria, se concederá un plazo de ejecución de la plantación a los beneficiarios que no excederá de un (1) año.

Ejecutada la plantación, el beneficiario lo comunicará por escrito al Cabildo Insular, para que se efectúe la comprobación por los Servicios Técnicos, y presentará la factura justificativa de la adquisición de las prúteas.

UNDÉCIMA.- 1. Incorporado al expediente el informe evacuado por los Servicios Técnicos tras la comprobación de la inversión, y la documentación que necesariamente debe aportar el beneficiario, se tramitará el abono de la subvención conforme a los procedimientos legalmente establecidos.

2. Si en la aplicación de dichos procedimientos:



073

OE7265273

CLASE 8ª

- se observan defectos que puedan ser subsanados por los interesados, se les concederá al efecto un único plazo de diez (10) días para la subsanación, transcurrido el cual se adoptará el acuerdo que proceda

- asimismo, si por algún motivo se considera improcedente el abono de la subvención, o se modifica el importe de la misma, con respecto al de la otorgada inicialmente, se pondrá en conocimiento del interesado la existencia de propuesta de reducción o anulación, y se concederá un plazo de diez (10) días para que puedan presentar la documentación, argumentos y alegaciones que estimen convenientes, antes de someterla a la Comisión de Gobierno para su aprobación.

DUODÉCIMA.- El hecho de que se efectúen las reducciones o anulaciones de subvenciones individuales que procedan, no implicará, en ningún caso, la modificación de las cuantías correspondientes a los demás beneficiarios.

SOLICITUDES (PRÓTEAS)

Don, con
D.N.I..... número....., teléfono.....,
y domicilio a efectos de notificación en.....

en su propio nombre
en representación de la empresa.....,
.....con N.I.F./C.I.F.,
teléfono.....y domicilio en
.....

EXPONE

Que conociendo las Bases aprobadas por el Cabildo Insular de Tenerife para el otorgamiento de subvenciones para la implantación y expansión del cultivo de **próteas**,

SOLICITA

Que le sea concedida una subvención en la cuantía que le corresponda, para realizar la inversión que se especifica en los documentos adjuntos, responsabilizándose de la certeza de los datos que se contienen en los mismos.

La presente a de de 1997.

Firma.

DATOS DE LA FINCA

Denominación (si la posee)
Situación exacta
Altitud
Superficie
Propietario

Declaro bajo mi responsabilidad que la finca

(exponer la situación en que se encuentra la finca, en relación con la disponibilidad de agua y la instalación de sistema de riego)

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

1. La titularidad de la explotación corresponde a
..... en virtud del contrato de
..... de fecha
(especificar si se trata del propietario o si la titularidad de la explotación le corresponde en virtud de contrato de arrendamiento o aparcería)

2. La Explotación tiene la consideración de Prioritaria:
Si
No

INVERSIÓN

Tipo/s de prótea/s
Superficie a ocupar
Proveedor
Cantidad/es



074

OE7265274

CLASE 8A

Precio/s

Plazo

Subvenciones solicitadas para la misma finalidad:

Ninguna

las siguientes:

Vista expediente relativo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a la obra de construcción y

Entidad

Importe

Subvenciones ya obtenidas para la misma finalidad:

Ninguna

las siguientes:

Entidad

Importe

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. (sobre si la finca dispondrá en el momento de la plantación de agua y sistema de riego)

2. (sobre si se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general)

3. (sobre si tiene pendiente de justificación otras subvenciones concedidas)

RELACIONAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA JUNTO CON LA SOLICITUD

..... a de de 1997

Firma.

TODA ESTA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DEL IMPRESO DE ALTA A TERCEROS, DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO, EN EL CASO DE QUE DICHS DATOS NO HAYAN SIDO PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD EN EL CABILDO INSULAR.

Segundo.- **Convocar** el correspondiente concurso público, aprobando a tal efecto un gasto por importe de CINCO MILLONES (5.000.000.-) DE PESETAS.

22. Expediente General sobre Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones con destino a la organización de concursos o promociones de vinos.

Visto expediente relativo a las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones con destino a la organización de Concursos o Promociones de Vinos, y

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1º.d), en relación con el artículo 41.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia de los Cabildos Insulares, "el fomento de los intereses peculiares de la Isla".

CONSIDERANDO que el proyecto de Bases Regulatoras ha tenido en cuenta la normativa que al respecto se recoge en la Base 66º de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de 1998, especialmente lo dispuesto en su apartado 11, referente a la Instrucción Reguladora de los Procedimientos relativos a expedientes de subvención y ejercicio de la función interventora en la materia, aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 1997.

Vistos igualmente los informes del Servicio Administrativo de Agricultura y Aguas y de la Intervención de Fondos; la Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- **Aprobar** las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones con destino a la organización de Concursos o Promociones de Vinos, y que es del tenor siguiente:

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL SECTOR VITIVINÍCOLA DE LA ISLA

Primera.- OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases regular las condiciones conforme a las cuales el Cabildo Insular de Tenerife prestará su apoyo a determinadas actividades de fomento del sector vitivinícola insular,



CLASE 8ª



075

0E7265275

mediante el otorgamiento de subvenciones con destino a la organización de Concursos o Promociones de Vinos.

Segunda.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones que se regulan en las presentes bases:

- a) Los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife.
- b) Las Entidades sin fines de lucro relacionadas con el sector vitivinícola que acrediten esta condición ante el Cabildo Insular de Tenerife.
- c) Personas físicas y jurídicas relacionadas con el sector vitivinícola.
- d) Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Vecinos.
- e) Centros de Iniciativas Turísticas.

Tercera.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes de las subvenciones deberán formalizarse conforme al modelo que se recoge como Anexo a las presentes bases, con una antelación mínima de TREINTA (30) DÍAS a la celebración del evento, cumplimentada en todos sus extremos y firmada por persona facultada para ello.

No obstante se podrán presentar solicitudes hasta QUINCE (15) DÍAS antes de la fecha de celebración del certamen, siempre que la documentación que se exige por las presentes bases se encuentre completa.

3.2.- La solicitud deberá ir acompañada, necesariamente, de los siguientes documentos:

3.2.1. MEMORIA en la que consten los siguientes extremos:

a) Si se trata de Concursos de Vinos:

- Día, hora y lugar de celebración.
- Nombre y profesión de los miembros del Jurado.
- Participación estimada de los viticultores.

- Miembros de la Comisión Organizadora.
- Bases para el otorgamiento de premios.

b) Si se trata de Promociones de Vinos:

- Día, hora y lugar de celebración.
- Relación de Entidades participantes.
- Número de vinos contraetiquetados participantes.

3.2.2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante, y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, salvo que el beneficiario sea un Ayuntamiento.

3.2.3. Copia o fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante, salvo que el beneficiario sea un Ayuntamiento.

3.2.4. Declaración o acreditación de estar el solicitante al corriente de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.

3.2.5. Presupuesto detallado de gastos e ingresos de la actividad, debiéndose hacer constar respecto a estos últimos, las entidades públicas o privadas a las que el beneficiario haya solicitado subvenciones para la misma finalidad.

3.2.6. Declaración del solicitante de no tener pendiente de justificación otras subvenciones concedidas.

Cuarta.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

La subvención se concederá para financiar los gastos que el certamen genere por los siguientes conceptos: publicidad, megafonía, material vinícola (botellas, corchos, botellas, etiquetas, cápsulas, fichas de catas), trofeos y premios. Si se trata de subvenciones para Promociones de Vinos se podrán además, financiar gastos de alquiler de locales o carpas necesarias para la celebración.

Quinta.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

5.1.- Recibida la solicitud en el Registro General o en los Auxiliares de esta Corporación, el Servicio Administrativo de Agricultura y Aguas comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo dispuesto en estas bases. Si se observare omisión u otro defecto subsanable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS, subsane la falta o



CLASE 8.ª



076

OE7265276

acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, se así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, y se archivará la solicitud sin más trámite.

5.2.- El informe que deberá emitir el Servicio Técnico de Desarrollo Rural de esta Corporación contendrá:

5.2.1. Las consideraciones necesarias sobre la procedencia o no del otorgamiento de la subvención.

5.2.2. La cuantía de la subvención que, en su caso, corresponda otorgar al solicitante en aplicación de los criterios establecidos en estas bases.

5.2.3. La propuesta sobre la forma de pago de la subvención, en atención a lo solicitado por el beneficiario.

5.3.- Resolución del expediente por la Comisión de Gobierno de la Corporación, previa incorporación al expediente de aquellos otros informes que legalmente procedan.

Sexta.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se asignará una puntuación a cada peticionario en atención a los criterios siguientes, atribuyéndose a cada punto un valor de DIEZ MIL (10.000.-) PESETAS para el Concurso de Vinos y DOCE MIL QUINIENTAS (12.500.-) PESETAS para el de Promociones:

A) CONCURSO DE VINOS

- Según el organizador.

Ayuntamiento	diez puntos
Asociación de Enólogos	seis puntos
Asociaciones de Catadores	seis puntos
Sociedades Agrarias de Transformación ...	seis puntos
Cooperativas	seis puntos
Asociaciones de Vecinos	dos puntos
Particulares	dos puntos

- Según el carácter divulgador.

Carácter regional	diez puntos
Provincial	diez puntos
Insular	diez puntos
Comarcal	seis puntos
Local	dos puntos

- Según el número de muestras participantes.

GRANELES

De 150 muestras en adelante	diez puntos
De 100 a 149 muestras	seis puntos
De 45 a 99 muestras	dos puntos

EMBOTELLADOS

De 75 muestras en adelante	diez puntos
De 50 a 74 muestras	seis puntos
De 25 a 49 muestras	dos puntos

- Según su importancia histórica.

De 15 certámenes en adelante	diez puntos
De 10 a 14 certámenes	seis puntos
De 0 a 9 certámenes	dos puntos

- Según el Jurado.

De alta experiencia	diez puntos
De media experiencia	seis puntos
De baja experiencia	dos puntos

B) PROMOCIONES DE VINOS

- Según el organizador:

Consejo Regulador	diez puntos
Centros de Iniciativas Turísticas	seis puntos
Ayuntamiento	dos puntos
Asociación de Enólogos	dos puntos
Asociación de Catadores	dos puntos
Sociedades Anónimas o Limitadas	dos puntos
Sociedades Agrarias de Transformación	dos puntos
Cooperativas	dos puntos
Asociaciones de Vecinos	dos puntos
Particulares	dos puntos



077
OE7265277

CLASE 8ª

- Según la situación geográfica de la promoción:

Extranjero	diez puntos
Nacional	diez puntos
Insular	seis puntos
Comarcal	dos puntos
Local	dos puntos

- Según el nº de muestras participantes:

CONTRAETIQUETADOS

De 125 muestras en adelante	diez puntos
De 75 a 124 muestras	seis puntos
De 25 a 74 muestras	dos puntos

- Según su importancia histórica.

De 15 promociones en adelante	diez puntos
De 10 a 14 promociones	seis puntos
De 0 a 9 promociones	dos puntos

Séptima.- LÍMITES DE LAS SUBVENCIONES

7.1.- No serán objeto de subvención:

- Los Certámenes cuya puntuación acumulada sea inferior a diez puntos.

- Los Concursos de Vinos que no reúnan 45 muestras participantes, tratándose de GRANELES, o 25 tratándose de EMBOTELLADOS; ni las Promociones de Vinos que no reúnan 25 muestras de CONTRAETIQUETADOS.

7.2.- El importe de la subvención no podrá, en ningún caso, exceder del cincuenta por ciento del gasto presupuestado para los conceptos subvencionables a que se refiere la base cuarta.

7.3.- En ningún caso se subvencionarán más de tres certámenes de Concursos de Vinos anualmente, en un mismo Municipio, ni más de una Promoción anual al mismo organizador, bien sea individualmente o de

forma conjunta.

Octava.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

8.1.- Una vez concedida la subvención, con objeto de proceder a su abono, los beneficiarios estarán obligados a presentar la siguiente documentación:

a) Informe sobre el gasto total de la actividad, en el que se incluyan los conceptos subvencionables, así como sobre los ingresos obtenidos de otras entidades tanto públicas como privadas.

b) Tratándose de personas físicas o jurídicas privadas, facturas, recibos o fotocopias compulsadas de los gastos referidos a los conceptos subvencionables, hasta alcanzar una cuantía igual al importe de la subvención concedida. Dichas facturas o recibos deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

- N.I.F. o C.I.F. y datos personales o razón social, dirección y código postal del proveedor y del destinatario.
- Número de la factura.
- Concepto del gasto.
- Fecha y firma.

c) Tratándose de Ayuntamientos, se sustituirá la documentación de los dos apartados anteriores por un certificado del Secretario o Interventor del mismo que acredite los siguientes extremos: cumplimiento de la finalidad objeto de subvención, gastos efectuados e ingresos realmente obtenidos, bien sean otras subvenciones u otros ingresos específicos como consecuencia del desarrollo de la actividad.

d) Un ejemplar de los programas, carteles anunciadores y demás material publicitario donde se haya hecho constar el patrocinio del Cabildo Insular.

8.2.- El plazo de presentación de la documentación requerida en los apartados anteriores será de DOS (2) MESES a contar desde la celebración del certamen.

8.3.- El Cabildo Insular se reserva la facultad de reducir la cuantía de la subvención concedida proporcionalmente a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad, por los conceptos subvencionados, si en el momento de su justificación resultasen disminuidos respecto al presupuesto inicialmente presentado.

8.4.- Previa petición expresa de los interesados se podrá anticipar hasta un cuarenta por ciento de la subvención que le fuere concedida, debiendo una vez realizada la actividad proceder a la



CLASE 8ª



078

0E7265278

justificación total en el plazo y forma prevista en los apartados anteriores.

No tendrán, sin embargo, derecho a anticipo, las solicitudes presentadas después de los TREINTA (30) DÍAS y antes de los QUINCE (15) DÍAS previos al certamen.

Novena.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Acreditar la realización de la actividad en los plazos y forma establecidos en la base octava.
- b) Admitir la inspección del Cabildo Insular para controlar el desarrollo del certamen, efectuar las comprobaciones técnicas o exigir la documentación que estime oportuna.
- c) Hacer constar en toda la información y medios de publicidad del certamen que la actividad está subvencionada por el Cabildo Insular.
- d) Comunicar al Cabildo Insular cualquier subvención que se solicite o reciba con posterioridad al otorgamiento de la ayuda económica por parte de la Corporación.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención de Fondos, Audiencia y Tribunal de Cuentas.

Décima.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario a que se refiere la base anterior dará lugar al reintegro de la subvención percibida y a las demás consecuencias que se prevean en las correspondientes Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio en que se concedan.

Decimoprimer.- VIGENCIA

Las presentes bases entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando a partir de ese

momento sin efecto las aprobadas, con igual destino, por la Comisión de Gobierno de este Cabildo el seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

ANEXO

(Tratándose de personas jurídicas)

Don.....
en su condición dede la Entidad.....
....., C.I.F. número....., y domiciliado en.....
....., Municipio de
teléfono.....

(Tratándose de personas físicas)

Don....., con N.I.F.
número, y domiciliado en.....
Municipio de, teléfono.....

EXPONE

Que está -o en su caso la Entidad a la que representa- al corriente de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.;

Que no tiene pendiente de justificación -o en su caso la Entidad a la que representa- otras subvenciones concedidas por esta Corporación.

Que considerando y aceptando la BASES REGULADORAS para la concesión de subvenciones con destino a la organización de **Concursos/Promociones de Vinos**, aprobadas por la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife el.....

SOLICITA

Una ayuda económica para la organización de.....
..... que tendrá lugar el día....., a cuyos efectos acompaña la siguiente documentación:

- (...) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante, y en su caso, de la representación con que actúa.
- (...) Copia o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- (...) Memoria del Concurso comprensiva del día, hora, lugar de celebración,



079

0E7265279

CLASE 8ª

nombre y profesión del Jurado Calificador, participación estimada de viticultores, miembros de la Comisión Organizadora y Bases para el otorgamiento de los premios.

(...) Memoria de la Promoción comprensiva del día, hora, lugar de celebración, relación de Entidades participantes y número de vinos contraetiquetados participantes.

(...) Presupuesto detallado de gastos e ingresos, haciendo constar expresamente, respecto de estos últimos, las Entidades públicas y/o privadas a las que el beneficiario haya solicitado subvenciones con la misma finalidad.

.....a....de.....de.....

Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Segundo.- Convocar el correspondiente Concurso público para la concesión de estas ayudas, publicando a tal efecto el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

23. Expediente sobre la mesa relativo a aprobación de bases de otorgamiento de subvenciones para el SECTOR DEL TAXI.

Vista Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio, así como del informe emitido por la Intervención de Fondos de esta Corporación, la Comisión de Gobierno ACUERDA lo siguiente:

1º.- Aprobar las BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES AL SECTOR DEL TAXI, con el siguiente contenido:

OBJETO.- Las presentes bases tienen por objeto regular el

otorgamiento de subvenciones al sector del TAXI, en su modalidad de autónomo, y cualquier modalidad societaria, entre otras, asociaciones, federaciones y cooperativas. Excepcionalmente, cuando las condiciones del sector así lo demanden, se podrán solicitar subvenciones por los Ayuntamientos con destino a la mejora del Servicio Público prestado por el sector del taxi.

FINES.- Las subvenciones concedidas estarán destinadas a la adquisición de equipamiento y pago de canon radioeléctrico.

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.- *Se tendrán en cuenta como criterio para el otorgamiento el carácter asociativo de los solicitantes, la mejora en las comunicaciones entre los prestadores y usuarios del servicio, y las propuestas justificadas de implantación de áreas de prestación conjunta del servicio.*

REQUISITOS.- Los solicitantes deberán presentar con carácter de original o copia compulsada la siguiente documentación:

a) Persona Física (Empresario Autónomo):

- Documento Nacional de Identidad.
- Licencia Municipal.
- Número de Identificación Fiscal.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Previsión de Gastos e Ingresos de la actividad a subvencionar.
- Memoria o finalidad que se pretende alcanzar con la actividad objeto de subvención.
- Relación de justificante de los gastos efectuados y declaración de ingresos si se trata de actividades ya realizadas.
- Declaración de encontrarse al corriente en las Obligaciones Tributarias con esta Excm. Corporación Insular, así como con Hacienda y con la Seguridad Social.

b) Persona Jurídica:

- Estatuto.
- Código de Identificación Fiscal.
- Previsión de Gastos e Ingresos de la actividad a subvencionar.
- Memoria o finalidad que se pretende alcanzar con la actividad objeto de subvención.
- Relación de justificante de los gastos efectuados y declaración de ingresos si se trata de actividades ya realizadas.



0E7265280

CLASE 8ª

- Declaración de encontrarse al corriente en las Obligaciones Tributarias con esta Excm. Corporación Insular, así como con Hacienda y con la Seguridad Social.
- Relación de Asociados en el momento de la Petición de Subvención.

c) **Corporaciones Locales:**

- Previsión de Gastos e Ingresos de la actividad a subvencionar.
- Memoria o finalidad que se pretende alcanzar con la actividad objeto de subvención.
- Relación de justificante de los gastos efectuados y declaración de ingresos si se trata de actividades ya realizadas.
- Declaración de encontrarse al corriente en las Obligaciones Tributarias con esta Excm. Corporación Insular.

Los solicitantes deberán presentar documento acreditativo de Alta a Terceros en la Tesorería de la Corporación.

PORCENTAJE A SUBVENCIONAR.- Con carácter general se subvencionará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Presupuesto de la actividad a realizar. Si bien el órgano concedente, a propuesta del Consejero del Área, podrá proponer el aumento en el porcentaje, cuando una notoria mejora en la prestación del servicio así lo aconseje.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- Los beneficiarios de la subvención deberán justificar, en el plazo de TRES (3) MESES desde el libramiento, los fondos recibidos mediante la presentación de facturas, que deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de tales documentos, o documentos de ingresos, originales o compulsados, debiendo justificar la cuantía recibida, reservándose esta Excm. Corporación Insular la posibilidad de comprobar el respeto al porcentaje concedido en la subvención, así como el efectivo cumplimiento de la finalidad de la subvención, utilizando a tales efectos los mecanismos de auditoría que estime conveniente.

En toda justificación se deberá contener la declaración de Ingresos obtenidos para la Actividad.

En caso de subvenciones concedidas a los Ayuntamientos se deberá justificar por medio de un certificado del Interventor de Fondos.

CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.- En ningún caso el importe de la subvención será tal, que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

INCUMPLIMIENTO DE SUBVENCIONES.- El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, determinará la devolución íntegra de la cantidad percibida.

En ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad, aún cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido.

PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.- Los interesados podrán presentar sus solicitudes en el plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

NORMATIVA SUPLETORIA.- Será de aplicación a las presentes Bases lo establecido en las de Ejecución del Presupuesto y en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de Subvención.

2º.- Instar al Área de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio a fin de que, en colaboración con los Ayuntamientos, inicie los estudios necesarios para la determinación de áreas de prestación conjunta de servicios, a fines de mejorar la prestación del servicio y optimizar los recursos destinados por el Excmo. Cabildo Insular al sector.

24. Sobre aprobación de un modelo de referencia para la determinación de las dificultades de accesibilidad a los diferentes núcleos poblacionales a los efectos de vehículos autotaxi de 5 plazas.

Visto que el artículo 3.2 del Decreto 158/96 de 4 de julio, relativo al otorgamiento, modificación y extinción de las autorizaciones de transporte terrestre, dispone que se podrán expedir autorizaciones para vehículos de más de cinco plazas, con la categoría de autotaxis, en los casos excepcionales, como la *..concurrencia de especiales circunstancias orográficas, de lejanía, aislamiento o similares.* y



681

OE7265281

CLASE 8ª

RESULTANDO que por parte del Servicio Técnico de Carreteras se tiene elaborado el documento "Plan Insular de Carreteras". Avance: Los Corredores Insulares. En dicho documento se han utilizado numerosas bases de datos que de una manera científica permiten un análisis de accesibilidad. Así se ha tenido en cuenta los Nudos de la Red, Zonas Industriales, Sitios Turísticos, Aeropuertos, Universidades, Hospitales y tramos de la red.

CONSIDERANDO que los conceptos expresados tienen el carácter de conceptos jurídicos indeterminados, por lo que resulta necesario encontrar un modelo de referencia, que de una manera objetiva determine los núcleos poblacionales que pueden encuadrarse en la definición de referencia.

CONSIDERANDO que de la conjunción de los diferentes datos, y con la puesta a punto de un programa informático, resulta posibles la obtención de diferentes rangos de accesibilidad, plasmado en un documento resumen denominado "Estado Actual Media de Tiempos Ponderados".

En consecuencia, la Comisión de Gobierno ACUERDA lo siguiente:

1.- Aprobar como modelo de referencia para la determinación de las dificultades de accesibilidad a los diferentes núcleos poblacionales, a los efectos de autorizaciones de vehículos de autotaxis de más cinco plazas, el documento del Plan Insular de Carreteras "Estado Actual Media de Tiempos Ponderados".

2.- Aprobar como límite para la consideración de especial dificultad de accesibilidad, los rangos comprendidos entre 60/70 minutos y 70/80 minutos.

3.- Condicionar el otorgamiento de las autorizaciones al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto de referencia, y en su caso a la valoración que realice el área de Transporte.

25. Expediente relativo a la solicitud de subvención para la adquisición de bienes de equipo, dentro de la línea de ayudas a PYMES Comerciales '97, presentada por la Empresa Corp Inshe, S.L..

VISTO el expediente relativo a la solicitud de subvención para la adquisición de bienes de equipo, dentro de la línea de ayudas a PYMES Comerciales '97, presentada por la empresa Corp Inshe S.L.

RESULTANDO que con fecha 5 de diciembre de 1997 la Comisión de

Gobierno acordó conceder a la mencionada empresa una subvención por importe de 140.950 pesetas.

RESULTANDO que dicha ayuda queda condicionada al cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras de estas subvenciones, tales como la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario.

RESULTANDO que presentada la documentación requerida se pone de manifiesto que el Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas corresponde al epígrafe 615.4, Comercio al por mayor de aparatos electrónicos

CONSIDERANDO que la Base Segunda de las Reguladoras de estas subvenciones exige como requisito para ser beneficiario de las mismas que se trate de microempresas comerciales minoristas; condición ésta que a la luz del epígrafe del I.A.E. no se cumple

CONSIDERANDO que el punto primero del mencionado Acuerdo de la Comisión de Gobierno establece que el incumplimiento de las obligaciones por el contratista originará que el otorgamiento provisional de la subvención correspondiente quede sin efecto

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, y a propuesta del Sr. Consero de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, **ACUERDA:**

Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 5 de diciembre en lo que hace referencia a la subvención concedida a la empresa **Corp Inshe S.L.** para la adquisición de bienes de equipo (Pymes comerciales '97), como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones prefijadas para el beneficiario en las Bases Reguladoras de estas ayudas, así como en el mencionado Acuerdo.

Segundo.- Liberar el crédito contraído a tal efecto.

Tercero.- Comunicar al interesado que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de **DOS (2) MESES** a contar desde la recepción de la notificación de este acuerdo, previa la comunicación prevista en el artículo 110 de la LRJPAC, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la LJCA.

26. Expediente relativo a la subvención para la adquisición de bienes de equipo dentro de la línea de ayudas a Pymes Industriales'97, correspondientes a la empresa **Panadería y Cafetería Km. 5, S.L.**

VISTO el expediente relativo a la subvención para la adquisición de bienes de equipo dentro de la línea de ayudas a Pymes Industriales



082

OE7265282

CLASE 8ª

1997, correspondiente a la empresa **Panadería y Cafetería Km.5, S.L.**

RESULTANDO que por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 1997, se le concedió a dicha empresa una subvención por importe de 1.500.000 pesetas

RESULTANDO que presentada la documentación justificativa de dicha ayuda, el Servicio Técnico de Desarrollo Económico, tras su análisis, emitió informe favorable respecto a su abono.

CONSIDERANDO que también desde el Servicio Administrativo de Desarrollo Económico se considera correcta la justificación de la subvención concedida.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, y a propuesta del Sr. Consero de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio,
ACUERDA:

Aprobar la justificación de la subvención concedida a **Panadería y Cafetería Km. 5, S.L.** por importe de **1.500.000 pesetas**, para la adquisición de bienes de equipo dentro de la línea de ayudas a **PYMES INDUSTRIALES '97**, procediendo, en consecuencia, el abono de la misma.

27. Expedientes relativo a la subvención para la adquisición de bienes de equipo dentro de la línea de ayudas a Pymes Industriales, '97, correspondiente a la empresa Formularios Tenerife, S.A..

VISTO el expediente relativo a la subvención para la adquisición de bienes de equipo dentro de la línea de ayudas a Pymes Industriales 1997, correspondiente a la empresa **Formularios Tenerife S.A.**,

RESULTANDO que por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 1997, se le concedió a dicha empresa una subvención por importe de 1.493.750 pesetas

RESULTANDO que presentada la documentación justificativa de dicha ayuda, el Servicio Técnico de Desarrollo Económico, tras su análisis, emitió informe favorable respecto a su abono.

CONSIDERANDO que también desde el Servicio Administrativo de Desarrollo Económico se considera correcta la justificación de la subvención concedida.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, y a propuesta del Sr. Consero de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio,
ACUERDA:

Aprobar la justificación de la subvención concedida a **Formularios Tenerife S.A.** por importe de **1.493.750 pesetas**, para la adquisición de bienes de equipo dentro de la línea de ayudas a **PYMES INDUSTRIALES '97**, procediendo, en consecuencia, el abono de la misma.

28. Expedientes relativo a la subvención para la adquisición de bienes de equipo dentro de la línea de ayudas a Pymes Industriales'97, correspondiente a la empresa Prefabricados Escayolas Salvador, S.L.

VISTO el expediente relativo a la subvención para la adquisición de bienes de equipo dentro de la línea de ayudas a Pymes Industriales 1997, correspondiente a la empresa **Prefabricados Escayolas Salvador, S.L.**

RESULTANDO que por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 1997, se le concedió a dicha empresa una subvención por importe de 1.500.000 pesetas

RESULTANDO que presentada la documentación justificativa de dicha ayuda, el Servicio Técnico de desarrollo Económico, tras su análisis, emitió informe favorable respecto a su abono.

CONSIDERANDO que también desde el Servicio Administrativo de Desarrollo Económico se considera correcta la justificación de la subvención concedida.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, y a propuesta del Sr. Consero de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio,
ACUERDA:

Aprobar la justificación de la subvención concedida a **Prefabricados Escayolas Salvador, S.L.** por importe de **1.500.000 pesetas**, para la adquisición de bienes de equipo dentro de la línea de ayudas a **PYMES INDUSTRIALES '97**, procediendo, en consecuencia, el abono de la misma.

29. Expediente relativo a la subvención para la adquisición de bienes de equipo de la línea de ayudas a Pymes Industriales'97, correspondiente a la empresa Carpintería Metálica Los Corujos, S.L.

VISTO el expediente relativo a la subvención para la adquisición de bienes de equipo dentro de la línea de ayudas a Pymes Industriales 1997, correspondiente a la empresa **Carpintería Metálica Los Corujos,**



CLASE 8ª



683

OE7265283

S.L.

RESULTANDO que por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 1997, se le concedió a dicha empresa una subvención por importe de 1.270.690 pesetas

RESULTANDO que presentada la documentación justificativa de dicha ayuda, el Servicio Técnico, tras su análisis, emitió informe favorable respecto a su abono.

CONSIDERANDO que también desde el Servicio Administrativo de Desarrollo Económico se considera correcta la justificación de la subvención concedida.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, y a propuesta del Sr. Consero de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, **ACUERDA:**

Aprobar la justificación de la subvención concedida a Carpintería Metálica Los Corujos, S.L. por importe de 1.270.690 pesetas, para la adquisición de bienes de equipo dentro de la línea de ayudas a **PYMES INDUSTRIALES '97**, procediendo, en consecuencia, el abono de la misma.

30. Expediente relativo a la subvención para la adquisición de bienes de equipo dentro de la línea de ayudas a Pymes Industriales'97, correspondiente a la empresa Aluminios y Cristales Acentejo, S.L.

VISTO el expediente relativo a la subvención para la adquisición de bienes de equipo dentro de la línea de ayudas a Pymes Industriales 1997, correspondiente a la empresa Aluminios y Cristales Acentejo, S.L,

RESULTANDO que por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 1997, se le concedió a dicha empresa una subvención por importe de 1.375.000 pesetas

RESULTANDO que presentada la documentación justificativa de dicha ayuda, el Servicio Técnico de Desarrollo Económico, tras su análisis, emitió informe favorable respecto a su abono.

CONSIDERANDO que también desde el Servicio Administrativo de Desarrollo Económico se considera correcta la justificación de la

subvención concedida.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, y a propuesta del Sr. Consero de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, **ACUERDA:**

Aprobar la justificación de la subvención concedida a **Aluminios y Cristales Acentejo, S.L.** por importe de **1.375.000 pesetas**, para la adquisición de bienes de equipo dentro de la línea de ayudas a **PYMES INDUSTRIALES '97**, procediendo, en consecuencia, el abono de la misma.

- 31. Expediente relativo a la subvención para la adquisición de bienes de equipo dentro de la línea de ayudas a Pymes Industriales'97, correspondiente a la Comunidad de Bienes Yuneli.**

VISTO el expediente relativo a la subvención para la adquisición de bienes de equipo dentro de la línea de ayudas a Pymes Industriales 1997, correspondiente a la **Comunidad de Bienes Yuneli,**

RESULTANDO que por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 1997, se le concedió a dicha empresa una subvención por importe de 702.675 pesetas

RESULTANDO que presentada la documentación justificativa de dicha ayuda, tras su análisis, se puso de manifiesto que el coste final de la inversión fue inferior al tenido en cuenta inicialmente para el cálculo de la subvención, ya que si bien la inversión subvencionable ascendía en un principio a 1.405.350 pesetas, la efectivamente realizada ascendió a 500.003 pesetas (descontando el I.G.I.C.)

CONSIDERANDO que la Base Undécima de las que regulan estas Ayudas establece que procederá la reducción de la subvención siempre que la inversión real sea inferior a la inicialmente prevista.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, y a propuesta del Sr. Consero de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, **ACUERDA:**

Primero.- Reducir la subvención concedida a **C.B. Yuneli** por importe de **702.675 pesetas**, para la adquisición de bienes de equipo dentro de la línea de ayudas a **PYMES INDUSTRIALES '97**, a un total de **250.001.- (DOSCIENTAS CINCUENTA MIL UNA) PESETAS**, al ser el importe de la inversión realizada inferior al inicialmente previsto.

Segundo.- Aprobar la justificación de la subvención presentada.

- 32. Expediente relativo a la subvención para la adquisición de bienes de equipo dentro de la línea de ayudas a Pymes Industriales'97, correspondiente a la empresa Bodegas y Productos Agrícolas Taboror, S.L.**

VISTO el expediente relativo a la subvención para la adquisición



684

0E7265284

CLASE 8ª

de bienes de equipo dentro de la línea de ayudas a Pymes Industriales 1997, correspondiente a la empresa **Bodegas y Productos Agrícolas Tagoror, S.L.**

RESULTANDO que por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 1997, se le concedió a dicha empresa una subvención por importe de 714.832 pesetas

CONSIDERANDO que presentada la documentación justificativa de dicha ayuda, el Servicio Técnico de Desarrollo Económico, tras su análisis, emitió informe en el que se hace constar que la falta de acreditación de creación de puestos de trabajo lleva aparejada la reducción de la subvención concedida, en la medida en que las Bases reguladoras de estas ayudas establecen el límite del 20% del valor de compra de los bienes de equipo subvencionables cuando el proyecto sólo suponga incorporación y mejora de tecnología en los procesos productivos y de gestión.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, y a propuesta del Sr. Consero de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, **ACUERDA:**

Primero.- Reducir la subvención concedida por importe de 714.832 pesetas a la empresa **Bodegas y Productos Agrícolas Tagoror, S.L.** para la adquisición de bienes de equipo dentro de la línea de ayudas a Pymes Industriales 1997, a un total de **DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL SETENTA (281.070.-) PESETAS**, al tratarse de una inversión dirigida únicamente a la incorporación y mejora tecnológica en el proceso productivo.

Segundo.- Aprobar la justificación de la subvención concedida.

33. Expediente relativo a la Organización de la III Feria Insular de Artesanía.

Para la organización de la III FERIA INSULAR DE ARTESANÍA DE TENERIFE se presentan tres propuestas pertenecientes a los Ayuntamientos de La Matanza, La Orotava y Garachico, las cuales exponen las especificidades que reunirá el evento. Tales características se valoran teniendo en cuenta criterios tales como la

fecha de celebración, artesanos participantes, oficios presentes, espacio expositivo, publicidad, entre otros.

Analizadas las solicitudes presentadas y estudiados los presupuestos aportados, se consideran suficientes las prestaciones y atractiva la propuesta que plantea el Ayuntamiento de La Orotava para la celebración de la III Feria Insular de Artesanía, estimando que su capacidad organizativa y de convocatoria auguran un satisfactorio desarrollo del evento.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, y a propuesta del Sr. Consero de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio,
ACUERDA:

Primero.- Conceder la organización de la III FERIA INSULAR DE ARTESANÍA DE TENERIFE a la Asociación Cultural "Día de las Tradiciones Canarias".

Segundo.- Establecer como requisitos mínimos que debe contemplar el evento los siguientes:

1º.- La Feria tendrá una duración mínima de tres días consecutivos, en jornada de mañana y tarde.

2º.- La participación debe alcanzar un mínimo de 85 artesanos en posesión de su correspondiente carné en vigor.

3º.- La presencia de un mínimo de 25 modalidades de las recogidas en el Repertorio de Oficios Artesanos.

4º.- La selección de los artesanos participantes corresponderá al Cabildo, teniendo en cuenta prioritariamente los criterios de trayectoria profesional y calidad del producto. La admisión de artesanos de otras islas podrá contemplarse de manera complementaria (inclusión de monográficos, oficios no practicados en Tenerife, etc.), sin que ello merme las posibilidades de participación del artesano isleño.

5º.- Se garantizará la apropiada ubicación de la Feria, dotando al recinto de las condiciones mínimas exigidas para este tipo de evento: accesibilidad, aparcamiento, baños públicos y adecuada seguridad.

6º.- El espacio que se adjudique al artesano será gratuito y deberá estar perfectamente acotado, a ser posible en stands individualizados y convenientemente techados, salvo que la feria se ubique en recinto cubierto. En cualquier caso se proporcionará un espacio expositivo mínimo de 6 m² por participante.

7º.- El stand contará con el mobiliario imprescindible (una silla y una mesa expositor) y la rotulación precisa relativa al



085

OE7265285

CLASE 8ª

artesano participante.

8º.- Se hará hincapié en la publicidad del evento a través de los medios de comunicación locales e insulares (prensa, radio y televisión), haciendo constar de manera explícita la participación del Cabildo de Tenerife como organizador del mismo.

9º.- Queda a criterio de la organización el cobro de una entrada, así como la gratuidad de las comidas, aunque, en su defecto, sí se deberá tener previsto un local apropiado para ello.

Tercero.- Estudiar cualquier otra iniciativa no contemplada en las condiciones expuestas, que contribuya al mejor desarrollo del evento.

Cuarto.- Comunicar a la Asociación Cultural "Día de las Tradiciones Canarias", organizadora del evento, los requisitos que la celebración conlleva, debiendo remitir la aceptación correspondiente en un plazo de 20 días, contados a partir de la recepción de la notificación del Acuerdo.

Quinto.- El presupuesto de gastos de la citada Feria asciende a 9.125.000 pesetas, que se desglosan de la siguiente forma:

CONCEPTO

Monográfico muestra de Alfarería Canaria	1.875.000 ptas
Publicidad y propaganda	2.350.000 ptas
Comida Artesanos y colaboradores	475.000 ptas
Acondicionamiento del Recinto	2.825.000 ptas
Grupos folklóricos	250.000 ptas
Transportes dentro de la Isla	275.000 ptas
Seguridad del Recinto	675.000 ptas
Imprevistos y gastos generales	400.000 ptas
TOTAL.....	9.125.000 ptas

Sexto.- Otorgar Asociación Cultural "Día de las Tradiciones Canarias", una aportación económica de CUATRO MILLONES (4.000.000.-) DE PESETAS, con cargo a la partida 98.051.72102.226, para la celebración de la III FERIA INSULAR DE ARTESANÍA 1998, destinadas a sufragar parte de los gastos en concepto de publicidad y propaganda y acondicionamiento del recinto.

Séptimo.- El abono se efectuará una vez terminada la Feria, previo informe técnico del cumplimiento de los requisitos expuestos y a medida que se presenten las facturas justificativas relativos a los gastos contemplados.

Octavo.- Comunicar a los Ayuntamientos interesados que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde la recepción de la notificación de este Acuerdo, previa la comunicación prevista en el artículo 110 de la LRJPAC, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la LJCA.

AREA DE SANIDAD

34. Expediente sobre la Fundación "Hospitales del Cabildo de Tenerife".

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife", en su sesión de 20 de marzo actual, en virtud del cual se propone la creación de una fundación que comprenda a los centros sanitarios del Cabildo y que podrá denominarse "Fundación Hospitales del Cabildo de Tenerife", la Comisión, a propuesta del Consejero Delegado del Área de Sanidad, acuerda aprobar inicialmente dicha propuesta, si bien habida cuenta de que recientemente el Parlamento de Canarias ha aprobado una nueva ley, aún no publicada, reguladora de las Fundaciones Canarias que sustituye a la actualmente vigente Ley 1/1990 de 29 de enero, se ordena la instrucción del correspondiente expediente, en el que habrá de concretarse la dotación patrimonial precisa para el cumplimiento de los fines de la fundación, a efectos de formular al Pleno corporativo la propuesta que proceda con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 24 en relación con el 20, ambos del Reglamento Orgánico de este Cabildo.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Comisión, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:



086

0E7265286

CLASE 8ª

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**

35. A la vista de expediente instruido para la adjudicación, por el sistema de concurso, por el procedimiento abierto, de una Asistencia Técnica de **UN INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS y**

RESULTANDO que, convocado el correspondiente concurso con un tipo de licitación de 5.434.000 pesetas, la Mesa de Contratación admitió la única siguiente oferta:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
Narciso a. Lorenzo Santos	4.934.000 ptas.

RESULTANDO que se ha emitido "in voce" el preceptivo informe del Servicio de Carreteras sobre aplicación de los criterios de selección de adjudicatario contemplados en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que rige la presente contratación.

CONSIDERANDO que se han cumplido los requisitos y condiciones exigidos legalmente.

Por todo ello, se propone a la Comisión de Gobierno lo siguiente:

- 1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.
- 2º.- Adjudicar la Asistencia Técnica de **UN INGENIERO-TÉCNICO AGRÍCOLA PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS**, a favor de DON NARCISO A. LORENZO SANTOS por la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL (4.934.000.-) PESETAS.
- 3º.- Requerir a la Empresa adjudicataria la constitución de la garantía definitiva fijada en la cantidad de DOSCIENTAS DIECISIETE MIL TRESCIENTAS SESENTA (217.360.-) PESETAS.
- 4º.- Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de

Tenerife, en el plazo de dos meses a contar de la notificación.

36.A la vista de expediente instruido para la adjudicación, por el sistema de concurso, por el procedimiento abierto, de una Asistencia Técnica de **UN INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS** y

RESULTANDO que, convocado el correspondiente concurso con un tipo de licitación de 5.434.000 pesetas, la Mesa de Contratación admitió la única siguiente oferta:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
Narciso a. Lorenzo Santos	4.934.000 ptas.

RESULTANDO que se ha emitido "in voce" el preceptivo informe del Servicio de Carreteras sobre aplicación de los criterios de selección de adjudicatario contemplados en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que rige la presente contratación.

CONSIDERANDO que se han cumplido los requisitos y condiciones exigidos legalmente.

Por todo ello, se propone a la Comisión de Gobierno lo siguiente:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Adjudicar la Asistencia Técnica de **UN INGENIERO-TÉCNICO AGRÍCOLA PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS**, a favor de DON NARCISO A. LORENZO SANTOS por la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL (4.934.000.-) PESETAS.

3º.- Requerir a la Empresa adjudicataria la constitución de la garantía definitiva fijada en la cantidad de DOSCIENTAS DIECISIETE MIL TRESCIENTAS SESENTA (217.360.-) PESETAS.

4º.- Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar de la notificación.

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS

37.Visto el expediente relativo al Concurso de suministro para la realización de mejoras en la Depuradora y Cerramiento del Matadero Insular de Tenerife, y

RESULTANDO que con fecha 27 de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se reunió la Mesa de Contratación para la adjudicación



087

0E7265287

CLASE 8ª

del suministro para la realización de mejoras en la Depuradora y Cerramiento del Matadero Insular de Tenerife, con objeto de examinar la documentación general presentada por las Empresas, BIO DEPUR CANARIAS, S.L., que concursaba al Lote A; REJILLAS Y CIERRES, S.A., que concursaba al Lote B, y TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES CANARIAS, S.A., que concursaba a los Lotes A y B, acordándose admitir a la licitación a todos ellos.

RESULTANDO que con fecha 9 de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en una nueva reunión de la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del sobre número DOS, presentado por los licitadores admitidos, y que contenía la documentación relativa a los criterios de adjudicación, con el resultado que se refleja en el Acta al efecto levantada.

RESULTANDO que por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural se valoran las ofertas presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la cláusula séptima del pliego de condiciones administrativas particulares, arrojando el siguiente resultado:

Lote A. Mejoras en la Depuradora

OFERTANTE	PRESUPUESTO	CALIDAD UND.	REDUCCIÓN PLAZO EJEC.	MANTEN.	PUNTOS
BIO DEPUR CANARIAS, S.L.	6,33	30	0	9	45,33
TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES CANARIAS, S.A.	50	30	11	0	91

Lote B. Cerramiento

OFERTANTE	PRESUPUESTO	CALIDAD UND.	REDUCCIÓN PLAZO EJEC.	MANTEN.	PUNTOS
REJILLAS Y CIERRES, S.L.	50	30	5,5	0	85,5
TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES CANARIAS, S.A.	26,92	0	11	0	37,92

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares,

es la Comisión de Gobierno el órgano competente para esta contratación.

La Comisión de Gobierno a propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar la contratación del suministro para la Realización de Mejoras en el Matadero Insular de Tenerife, incluidas en el Lote A, a la empresa TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES CANARIAS S.A., al ser la que ha obtenido mayor puntuación (91 puntos), por la cantidad de TRECE MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE (13.372.257.-) PESETAS, y un plazo de ejecución de DOS MESES.

Segundo.- Adjudicar la contratación del Suministro para el Cerramiento del Matadero Insular de Tenerife incluido en el Lote B, a la Empresa Rejillas y Cierres, S.A. al ser la que ha obtenido mayor puntuación (85,5 puntos), por la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA (3.472.140.-) PESETAS, y un plazo de ejecución de DIEZ SEMANAS.

Tercero.- Que se notifique a los interesados el presente acuerdo y se requiera a los adjudicatarios para que, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS hábiles siguientes a la notificación, presenten documentos acreditativos de haber constituido la fianza definitiva correspondiente.

Cuarto.- Devolver a la empresa licitadora que no ha resultado adjudicataria la fianza provisional siguiente:

- BIO DEPUR CANARIAS, depositada en la Caja de la Corporación, carta de pago E 98/2274.

38. Fuera del Orden del día, y previa declaración de urgencia, visto escrito del Sr. Presidente de la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos de Santa Cruz de Tenerife, de 18 de marzo pasado, en solicitud de prórroga del Convenio de Colaboración, suscrito entre esta Corporación y dicha Asociación, para el desarrollo de actividades de formación ocupacional agraria en la isla de Tenerife, y

RESULTANDO que esta Comisión, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1997, acordó celebrar el Convenio de referencia.

RESULTANDO que con fecha 19 de marzo de 1997 se formalizó el referido Convenio.

CONSIDERANDO que la estipulación quinta del mismo admite la posibilidad de prorrogarlo anualmente, a contar desde la fecha de su firma, esto es, el 19 de marzo del pasado año.



088

OE7265288

CLASE 8ª

CONSIDERANDO el éxito obtenido en las actividades de formación ocupacional agraria en la isla de Tenerife, llevadas a cabo en el pasado año, al amparo del referido Convenio.

Visto, igualmente, el informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura a la prórroga solicitada, la **Comisión de Gobierno ACUERDA PRORROGAR hasta el 19 de marzo de 1999**, el Convenio de Colaboración formalizado por este Cabildo y la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos de Santa Cruz de Tenerife, para el desarrollo de actividades de formación ocupacional agraria en esta Isla, en los propios términos del mismo.

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

39. Visto el expediente incoado para la tramitación del Plan Cuatrienal denominado " **PLAN DE MODERNIZACIÓN CONTINUA**", y,

RESULTANDO que el Cabildo de Tenerife elaboró, basándose en las funciones que le son encomendadas por la Ley de Bases de Régimen Local, en cuanto a apoyo técnico a los municipios, iniciación en 1990, un plan de apoyo en materia de contabilidad para municipios de población inferior a 20.000 habitantes, que adaptó la información contable al nuevo sistema contable para la Administración Local SICAL.

RESULTANDO que a partir de 1995 se amplió el ámbito de la colaboración con los municipios mediante la puesta en marcha del Plan de Informatización, incorporando los medios informáticos considerados necesarios (financiados por cada uno de los Ayuntamientos integrados) y facilitando los programas específicos de uso generalizado en la vida municipal, así como un completo Plan de Formación en las áreas incluidas en el Plan.

RESULTANDO que, entre las características del PIM, destacan la flexibilidad, puesto que su estructuración en módulos ha permitido que los municipios se integraran a unos u otros según sus necesidades; el ser un plan integral, que interrelaciona equipamiento, software, apoyo

consultor y formación; su coordinación tanto con acciones de los propios municipios como con otras acciones de apoyo municipal del Cabildo de Tenerife (Sistema Territorial Anaga, Sistemas de Comunicaciones y Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife); encontrarse bajo tutela de Organismos externos con los que normalmente mantienen relaciones los municipios, tales como el Catastro, el Instituto Nacional de Estadística o la Audiencia de Cuentas.

RESULTANDO que a la vista de las acciones desarrolladas hasta la fecha, y de la confianza depositada en las mismas por los distintos Ayuntamientos, parece recomendable considerar estas acciones como un servicio continuado que el Cabildo de Tenerife debe seguir ofreciendo a los municipios.

RESULTANDO que el objeto del Plan consiste en la modernización municipal, esencialmente en cuanto a la forma y el tratamiento de aquellos campos que afectan a los ciudadanos, ofreciéndoles ante su demanda, una adecuada respuesta de calidad, con el máximo aprovechamiento de los programas que se han instalado o se instalarán por el Cabildo, sin perjuicio de la estructura interna y el esquema administrativo implantado en los Ayuntamientos.

RESULTANDO que igualmente se pretende ampliar las acciones del Cabildo de Tenerife a todo el ámbito insular, abarcando los 31 municipios de la Isla; mejorar las condiciones de la población, fortalecer la coordinación entre las propias dependencias del Ayuntamiento y con Administraciones externas; establecer pautas de información y promoción de las actividades de las Corporaciones Locales frente a los vecinos; modernizar el entorno laboral municipal; optimizar el funcionamiento de las dependencias municipales; lograr la preparación integral del personal administrativo; integrar en el Plan las materias relativas a la Contabilidad Sical, la Gestión de las Oficinas Técnicas municipales y el proyecto de actuaciones respecto a los cuerpos y fuerzas de seguridad; integrar y coordinar en mayor profundidad los Planes de Comunicaciones y el Proyecto Anaga; mejorar y complementar la coordinación con el Consorcio de Tributo en las materias catastrales; completar la revisión de la planimetría catastral

CONSIDERANDO que a tenor de lo preceptuado en el art. 20.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es atribución de la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el art. 24, de la aprobación de los Planes de carácter insular o supramunicipal, la **Comisión de Gobierno** acuerda proponer al Pleno:

Primero.- La aprobación del **PLAN CUATRIENAL DE MODERNIZACIÓN CONTINUA**, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	SEPT/DIC 1998	1999	2000	2001	EN/AGOSTO 2002	TOTAL
HARDWARE, REDES Y COMUNICACIONES	32.000 *	195.000	65.000	60.000	45.000	397.000
ASISTENCIA TÉCNICA	19.188	69.440	72.800	64.320	48.960	274.708
SOFTWARE ESTANDAR	2.450	8.675	1.000	10.000	1.000	23.125
GESTIÓN POLICÍAS LOCALES	4.500	6.727	2.243	1.000	1.000	15.470



089
OE7265289

CLASE 8.ª

CONCEPTO	SEPT/DIC 1998	1999	2000	2001	EN/AGOSTO 2002	TOTAL
FORMACIÓN OFIMÁTICA	8.000	29.500	13.500	20.000	10.000	81.000
FORMACIÓN ESPECÍFICA	1.000	4.000	5.000	5.000	5.000	20.000
TOTAL	67.138	313.342	159.543	160.320	110.960	811.303

* En miles de pesetas.

Porcentaje de financiación HARDWARE, REDES Y COMUNICACIONES.

POBLACIÓN TOTAL EN NÚMERO DE HABITANTES		
< 20.000	20.000 < 50.000	> 50.000
60%	40%	20%

Porcentaje de financiación ASISTENCIA TÉCNICA, SOFTWARE, PROGRAMAS DE GESTIÓN DE POLICÍA LOCAL, FORMACIÓN GENERAL Y FORMACIÓN ESPECÍFICA.

POBLACIÓN TOTAL EN NÚMERO DE HABITANTES		
< 20.000	20.000 < 50.000	> 50.000
100%	100%	100%

Segundo.- La aprobación del gasto plurianual a que da lugar en indicado Plan de Modernización Continua.

Tercero.- Solicitar al Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de la Corporación Insular suplemente la partida 98 022 61106 762 por importe de 67.138.000 ptas. y su financiación con cargo al remanente líquido de Tesorería.

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

40. Vista la propuesta formulada por el Sr. Consejero Insular de Infraestructura y Medio Ambiente sobre concesión de ayudas económicas a los municipios afectados por el temporal marítimo de los días 17, 18 y 19 de diciembre de 1997, la Comisión acuerda proponer al Pleno Corporativo conceder a los Ayuntamientos de Santiago del TEIDE; Tacoronte, Garachico, El Puerto de la Cruz y La Laguna, las ayudas, conceptos e importes que a continuación se especifican:

MUNICIPIO	DESPERFECTOS	PRESUPUES- TADO	APORTACIÓN CABILDO
<u>Santiago del Teide.</u>	Plaza ubicada junto a la Playa de la Arena de Puerto Santiago	5.000.000	1.000.000
<u>Tacoronte</u>	Playa del Pris y mesa de Mar destrucción de paseos, embarques, piscinas, etc. escaleras, accesos piscina, casa cofradía de pescadores.	8.683.344	2.300.000
<u>Garachico</u>	Daños en la Avda. Adolfo Suárez, Avda. Tomé Cano, Castillo San Miguel, Piscinas Naturales El Caletón, Parque Infantil Amigos de Garachico en Venezuela, Complejo Polideportivo, Campo de Fútbol, Monumento Motín del Vino y Estación bombeo aguas depuradas.	22.544.019	5.200.000
<u>El Puerto de la Cruz</u>	Desperfectos en el muelle, Piscinas Martiánez, material de las Piscinas, escaleras.	20.044.030	4.500.000
<u>La Laguna</u>	Desperfectos en las piscinas de Bajamar, escolleras, escaleras y accesos.	7.580.000	2.000.000
TOTAL.-		63.851.393	15.000.000

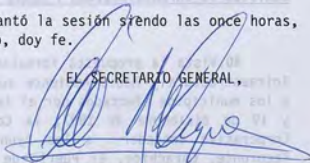
RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las once horas, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -



CLASE 8ª



000
0E7265290

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cuarenta y tres folios, de clase 8ª, Serie OE, numerados del 7265247 vuelto al 7265289 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESION ORDINARIA DE LA COMISION DE GOBIERNO CELEBRADA EL DIA 3 DE ABRIL DE 1998.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a tres de abril de mil novecientos noventa y ocho, siendo las nueve horas, se reunió la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la Sala de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excmo Corporación, para celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria reglamentaria de la misma, con asistencia del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ y del Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ.

Concurren los Sres. Consejeros:

Don PAULINO RIVERO BAUTE

Don VICENTE MIGUEL ALVAREZ GIL

Don LORENZO DORTA GARCIA

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO

Don ALBERTO GENOVA GALVAN

Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA

Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO

Asisten como Consejeros invitados:

Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO

Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ

Don FRANCISCO ARCAS LANTIGUA

Don MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, como Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. Solicitudes de colaboración para la celebración de eventos.

a) Visto escrito de D. Eduardo Padilla Arencibia, Director de la Fundación FOREM-CANARIAS, conformado por el Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, solicitando la colaboración de esta Corporación con motivo de la conferencia europea contra la exclusión social de los exreclusos/as "UN ACERCAMIENTO MULTIDIMENSIONAL A LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE RECLUSOS/AS", la Comisión de Gobierno acuerda, de conformidad con la Base 25.3.B.a) del vigente presupuesto, en concepto de gastos protocolarios promocionales de la Isla, ofrecer un cóctel en el Casino Taoro del Puerto de la Cruz, el día 16 de abril corriente, para 80 personas, aproximadamente.

b) Visto escrito de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, conformado por el Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio, solicitando la colaboración de esta Corporación con motivo de la visita de la Delegación oficial de Ghana, integrada por el Ministro de Comercio y Embajador de España en Ghana, la Comisión de Gobierno acuerda, de conformidad con la Base 25.3.B.a) del vigente presupuesto, en concepto de gastos protocolarios promocionales de la Isla, ofrecer una cena en la Casa del Vino, el día 3 de abril corriente, para 60 personas, aproximadamente.

c) Visto escrito del Jefe del Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Universitario de Canarias, conformado por el Consejero Insular de Sanidad, solicitando la colaboración de esta Corporación con motivo del "CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE ÚLTIMOS AVANCES EN ARTROPLASTIA DE CADERA", la Comisión de Gobierno acuerda, de conformidad con la Base 25.3.B.a) del vigente presupuesto, en concepto de gastos protocolarios promocionales de la Isla, ofrecer un cóctel en el Casino Taoro del Puerto de la Cruz, el día 22 de mayo próximo, para 130 personas, aproximadamente.



CLASE 8ª



091

0E7265291

2. Escrito de UNICEF Canarias solicitando la adhesión del Cabildo para candidatura al premio "Príncipe de Asturias de la Concordia 1998".

Habiéndose presentado por el Instituto Catalán de Derechos Humanos, la candidatura del Sr. D. Joaquín Ruiz-Giménez, Presidente Nacional de UNICEF, a la convocatoria del Premio "Príncipe de Asturias de la Concordia 1998", la Comisión de Gobierno acuerda adherirse a la indicada candidatura.

3. Propuesta de prórroga, sin repercusión económica, del plazo de ejecución del contrato de servicio para el desarrollo de un programa informático de gestión de expedientes de contratación de suministros, servicio asistencias técnicas o trabajos específicos del Cabildo Insular.

Vista la propuesta elevada por el Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación, relativa al expediente incoado para la contratación de un servicio para el desarrollo de un programa informático de gestión de expedientes de contratación de suministros, servicios, asistencias técnicas o trabajos específicos del Cabildo Insular, y

RESULTANDO que, la Comisión de Gobierno, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 1997, adjudicó el contrato de referencia a la empresa SINERGIA de 3, por importe ascendente a la cantidad de 16.895.890 ptas.

RESULTANDO que la Sección de Informática del Cabildo de Tenerife ha emitido informe en el que pone de manifiesto la conveniencia de prorrogar el plazo de ejecución del contrato de referencia, puesto que el objeto del mismo se basa en el análisis previo de los procedimientos administrativos cuyo desarrollo informático estaba previsto en el contrato, algunos de los cuales han sido notablemente modificados, concretamente, los procedimientos de suministros menores (ADOM), contratos menores no susceptibles de ADOM, y adquisición de material inventariable incluidos en contratos marco.

RESULTANDO que el plazo de ejecución del contrato es de 5 meses y medio a contar a partir del acuerdo de adjudicación, adoptado el 5 de diciembre de 1997, concluyendo, en consecuencia el próximo 20 de mayo.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 199 de la L.C.A.P., los contratos de consultoría y asistencia y los de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a 4 años, con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 6 años, la Comisión de Gobierno acuerda aprobar la prórroga del plazo de ejecución del contrato de un servicio para el desarrollo de un programa informático de gestión de expedientes de contratación de suministros, servicios, asistencias técnicas o trabajos específicos del Cabildo Insular, por un período de dos meses, sin repercusión económica alguna, finalizando el mismo, en consecuencia, el próximo 20 de julio.

AREA DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

SERVICIO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

4. Expediente sobre otorgamiento de ayuda económica por importe de 315.000 pesetas a M.G.R.F. para tratamiento de deshabituación a las drogas en la Comunidad Terapéutica Asociación Alternativa.

Vista solicitud de ayuda formulada por Doña Ormelinda Fumero Fumero para tratamiento de deshabituación a las drogas de su hijo D. MANUEL GREGORIO REINA FUMERO en la Asociación Alternativa, visto que el citado expediente se ha tramitado de conformidad con lo previsto en las Bases, actualmente en vigor, que rigen el otorgamiento de ayudas del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo (Sección de Acción Social) y visto que la Base 27.5.B) del Presupuesto de este Cabildo para el presente ejercicio económico establece que corresponde a la Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular, la autorización de gastos del capítulo IV del Presupuesto, cuando la subvención supere la cantidad de TRESCIENTAS MIL (300.000) PESETAS, previo informe de la Unidad de Asistencial Social, informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y de la Intervención de Fondos, la Comisión de Gobierno acuerda aprobar una ayuda económica al solicitante, en la cuantía y para el fin que a continuación se relaciona, con cargo a la consignación presupuestaria 98.079.31305.480.

Solicitante (interesado)	D.N.I.	C. Terapéutica	Importe
D ^a . Ormelinda Fumero Fumero (para su hijo Manuel Gregorio Reina Fumero) Tratamiento desde 01-01-98 al 30-06-98.	43.606.839	As. Alternativa	315.000



092

0E7265292

CLASE 8ª

5. Expediente sobre otorgamiento de ayuda económica por importe de 387.000 pesetas a J.L.H.G. para tratamiento de deshabituación a las drogas en la Comunidad Terapéutica Fundación Instituto Spiral.

Vista solicitud de ayuda formulada por Doña Ampelia Reyes González Aguiar para tratamiento de deshabituación a las drogas de su hijo D. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ en la Fundación Instituto Spiral, visto que el citado expediente se ha tramitado de conformidad con lo previsto en las Bases, actualmente en vigor, que rigen el otorgamiento de ayudas del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo (Sección de Acción Social) y visto que la Base 27.5.B) del Presupuesto de este Cabildo para el presente ejercicio económico establece que corresponde a la Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular, la autorización de gastos del capítulo IV del Presupuesto, cuando la subvención supere la cantidad de TRESCIENTAS MIL (300.000) PESETAS, previo informe de la Unidad de Asistencial Social, informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y de la Intervención de Fondos, la Comisión de Gobierno acuerda aprobar una ayuda económica al solicitante, en la cuantía y para el fin que a continuación se relaciona, con cargo a la consignación presupuestaria 98.079.31305.480.

Solicitante (interesado)	D.N.I.	C. Terapéutica	Importe
D ^a . Ampelia Reyes González Aguiar (para su hijo José Luis Hernández González) Tratamiento desde 01-04-98 al 30-09-98.	41.995.971	F. I. Spiral	387.000

6. Expediente sobre otorgamiento de ayuda económica a A.A.B.H. para tratamiento de deshabituación a las drogas en la Comunidad Adroga.

Vista solicitud de ayuda formulada por D. Gregorio Demecrito Barreto González para tratamiento de deshabituación a las drogas de su hijo D. ALFREDO ALFONSO BARRETO HERNÁNDEZ en la Asociación Adroga, visto que el citado expediente se ha tramitado de conformidad con lo

previsto en las Bases, actualmente en vigor, que rigen el otorgamiento de ayudas del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo (Sección de Acción Social) y visto que la Base 27.5.B) del Presupuesto de este Cabildo para el presente ejercicio económico establece que corresponde a la Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular, la autorización de gastos del capítulo IV del Presupuesto, cuando la subvención supere la cantidad de TRESCIENTAS MIL (300.000) PESETAS, previo informe de la Unidad de Asistencial Social, informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y de la Intervención de Fondos, la Comisión de Gobierno acuerda aprobar una ayuda económica al solicitante, en la cuantía y para el fin que a continuación se relaciona, con cargo a la consignación presupuestaria 98.079.31305.480.

Solicitante (interesado)	D.N.I.	C. Terapéutica	Importe
D. Gregorio Demecrito Barreto González (para su hijo Alfredo Alfonso Barreto Hernández) Tratamiento desde 01-01-98 al 30-06-98.	42.073.896	As. Adroga	375.000

7. Expediente relativo a la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto denominado "Polideportivo Multiusos de Taco" incluido en el Plan de Instalaciones culturales, deportivas y de ocio, así como la dirección y ejecución de la misma.

Visto el expediente incoado para la contratación de la asistencia técnica que habrá de regir la redacción del proyecto y posterior dirección de la obra de construcción de un polideportivo multiusos en Taco y

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 24 de julio, aprobó, en el punto número ocho del orden del día, *EL PLAN DE INSTALACIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE OCIO, 1.997/2000*, con el objeto de definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones Deportivas y Culturales locales a ejecutar por colaboración entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la isla en el período 1.997-2.000 y formalizado de manera análoga al Plan de Cooperación asumiendo e integrando, simultáneamente, los criterios de intervención (en cuanto a distribución de recursos, exigencias a las actuaciones a realizar etc.) de uso general en las obras del Plan de Cooperación y los propios del Programa Sectorial.

Dicho plan fue modificado, respecto de determinadas obras y a petición de los Ayuntamientos interesados asimismo por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 1.997, sustituyendo, entre otras, la obra piscina cubierta municipal por polideportivo multiusos de Taco.

RESULTANDO que para el Programa Cuatrienal se ha fijado un



093

OE7265293

CLASE 8ª

presupuesto global (incluyendo aportaciones municipales) de 3.234 millones de ptas. (1.618 correspondientes al Subprograma Cultural y 1.616 al Subprograma Deportivo) a distribuir en cuatro anualidades, presupuesto que se refiere al coste de ejecución por contrata de las obras a realizar, no incluyendo otros costes adicionales requeridos para el desarrollo del Programa (de realización, en su caso de levantamientos topográficos, de redacción de proyectos por equipos profesionales y de dirección técnica de las obras).

RESULTANDO que para la ejecución del plan se hace preciso contratar, por parte de esta Corporación Insular, la redacción y dirección de los correspondientes proyectos técnicos comprensivos, entre otros, de la obra citadas en el párrafo anterior.

CONSIDERANDO que el contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como de consultoría y asistencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 197.2 b-ap. 3º) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas teniendo por tanto, naturaleza administrativa conforme previene el art. 5-2.a) de la Ley básica estatal mencionada y rigiéndose, respecto a su régimen jurídico, por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 7-1).

CONSIDERANDO que entre los procedimientos de adjudicación contemplados en la legislación contractual, se encuadra el denominado " procedimiento abierto " en virtud del cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición (art-74-2). Respecto a la adjudicación del contrato en el referido procedimiento abierto, podrá efectuarse por subasta o concurso, recayendo este último " en el licitador que, en su conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (art. 75-2 y 3 en relación con el 209-1º y 3º de la L.C.A.P.)

Se opta, por tanto, para la adjudicación del contrato, por el procedimiento abierto, en forma de concurso, dado que el mismo permite a esta Corporación Insular seleccionar al licitador que oferta la mejor proposición llevando a cabo un análisis exhaustivo de los fundamentos de cada una de las proposiciones, tomando como base los criterios de selección previstos en el pliego de prescripciones técnicas y procurando una adjudicación más beneficiosa a los intereses públicos.

CONSIDERANDO que por lo que a la tramitación del expediente de

contratación se refiere, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su art. 71 distingue tres formas de tramitación, a saber, "ordinaria, urgente y de emergencia", siguiendo la segunda de las nombradas el mismo procedimientos que la tramitación ordinaria con las particularidades que se recogen en el art. 72. A tales efectos se incorpora al expediente Resolución dictada por el Sr. Consejero de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo por la que se declara la urgencia en la tramitación del expediente de contratación objeto del presente informe.

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 68 de la precitada ley básica estatal, se incorpora al expediente de contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, que han de regir el contrato, y la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que de la ejecución se deriven con aplicación a la partida 099.45209.762 del vigente presupuesto; el presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 12.940.809 ptas.

Para este tipo de contratos la ley requiere además en su art. 203-1 la incorporación de un informe en el que se justifique la insuficiencia de medios, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliar los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato. Se constata mediante el presente informe que dado el volumen del plan y la eficacia que la tramitación del mismo precisa, se hace necesario contratar dicha asistencia con profesionales contratados previendo a tal efecto la Corporación Insular, en su acuerdo de aprobación del referido plan, que "la redacción de los proyectos necesarios para la ejecución de las obras del programa, así como la dirección técnica de las mismas, se llevará a cabo por profesionales contratados por el procedimiento de concurso, corriendo los honorarios correspondientes a cargo del Cabildo Insular.

CONSIDERANDO que completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (art. 70 de la Ley 13/95) e irá precedido, conforme dispone el art. 113-1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de los informes del Sr. Secretario y del Interventor de la Corporación.

CONSIDERANDO que el órgano de contratación competente para la aprobación del pliego de condiciones administrativas y técnicas así como para la apertura del procedimiento de adjudicación y autorización del gasto es la Comisión Insular de Gobierno, conforme dispone el art. 20-5 c) del Reglamento Orgánico de la Corporación así como la Base 27-6-C) de las de Ejecución del presupuesto.

Respecto a la formalización del contrato, será competente el Ilmo. Sr. Presidente, en virtud de lo establecido en el art. 5-1-1) del referido Reglamento Orgánico.

A la vista de los informes obrantes en el expediente y el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, la Comisión Insular de Gobierno, acuerda:



694

0E7265294

CLASE 8ª

PRIMERO: Aprobar el pliego de condiciones administrativas, económicas y técnicas que ha de regir la contratación de la asistencia técnica, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, en trámite de urgencia, para la redacción del proyecto y posterior dirección de la obra de construcción de un polideportivo multiusos en Taco, incluida en el plan de instalaciones culturales, deportivas y de ocio (subprograma deportivo), para el cuatrienio 1.997-2000.

SEGUNDO: Aprobar el gasto a que da lugar la ejecución del contrato, (Fase A.), por importe de DOCE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA MIL OCHOCIENTAS NUEVE PESETAS (12.940.809.- Ptas.), teniendo el mismo aplicación a la partida 099.45209.762 del vigente presupuesto.

TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación atendiendo a la prescripción del art. 70 de la Ley de Contratos de las Administraciones y en su consecuencia ordenar el inicio de los trámites de licitación.

8. Expediente relativo a Convenio de Colaboración a suscribir entre la Corporación, OLSBEGA, S.A. y DANONE para sufragar los gastos de la actividad deportiva Fútbol 3x3.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Consejero Insular de Deportes, de fecha diecinueve de marzo, para que se inicie expediente administrativo de elaboración de un convenio de colaboración entre esta Administración Insular y las Sociedades Mercantiles Industrias Lácteas de Canarias, S.A. (ILTESA) y Cobega, S.A. para la cofinanciación del "Circuito Fútbol 3 para 3" y,

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, aprobó en sesión ordinaria celebrada el día seis del pasado mes de Febrero, los programas deportivos para el actual año de 1998, así como sus Bases Reguladoras.

Dentro de los mencionados Programas Deportivos se incluyen una serie de actividades con las cuales se pretende facilitar el acceso de todos los ciudadanos a las múltiples y variadas manifestaciones deportivas de contenido lúdico-recreativo, entre las que figura el "Circuito Fútbol 3 para 3, Isla de Tenerife, 1998.

RESULTANDO que El "Circuito Fútbol 3 para 3, Isla de Tenerife

1998" tiene como objetivos específicos, posibilitar la práctica deportiva a tinerfeños de todas las edades cualquiera que sea su condición física y sus conocimientos técnicos; acercar a su lugar de residencia habitual actividades deportivas realizadas en espacios diferentes de los habituales, tales como calles, plazas, etc.; concienciar a la población de la necesidad de adoptar hábitos deportivos alejados de la crispación de la competición, dotando a la actividad de un carácter fundamentalmente lúdico.

RESULTANDO que El Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo inicia una ronda de negociaciones con las entidades interesadas al objeto de lograr su colaboración económica para la realización del "Circuito Fútbol 3 para 3, Isla de Tenerife 1998".

Dichas Entidades manifiestan al Sr. Consejero, su deseo de colaborar mediante la aportación de una determinada cantidad económica debiendo, por tanto, suscribirse el oportuno convenio.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias en su art. 16, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas Canarias, no regulando dicha competencia ni esa Ley, ni cualquier otra de Régimen Local o específicamente deportiva, cuando el mismo se celebra con una Entidad Privada. Dado que el Reglamento orgánico del Cabildo Insular tampoco atribuye a un órgano específico la referida competencia se estima, a la vista de lo dispuesto en el referido artículo 16 que, a sensu contrario, y teniendo en cuenta que del Convenio no se derivan para esta Administración, obligaciones de carácter económico, sino derechos que incrementarán el presupuesto de esta Corporación, se atribuya la autorización, para la celebración del Convenio, a la Comisión de Gobierno.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, el "fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportivo "el fomento y coordinación de la práctica del deporte", es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y Decreto 152/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico.

CONSIDERANDO que con el "Fútbol 3 para 3, Isla de Tenerife 1998" se trata de acercar a las calles de nuestra isla un deporte suficientemente conocido y practicado como el Fútbol.

CONSIDERANDO que de lo anteriormente expuesto se deduce que la actividad que se pretende llevar puede ser considerada como de utilidad general puesto que redundará en beneficio de la promoción del deporte facilitando el acceso de todos los tinerfeños a las múltiples y variadas manifestaciones deportivas de contenido lúdico-recreativo.

Por todo ello se ha intentado, por la Consejería de Deportes, contactar con aquellas Entidades privadas interesadas en la promoción



695

OE7265295

CLASE 8ª

del deporte en las islas, al objeto de posibilitar la colaboración o más concretamente la cofinanciación del "Circuito Fútbol 3 para 3, Isla de Tenerife, 1998".

CONSIDERANDO que dos de esas Entidades privadas interesadas en la promoción del deporte, Industrias Lácteas de Canarias, S.A. y Cobega, S.A., manifiestan su deseo de colaborar económicamente, comprometiéndose a aportar la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000.- Pts), a razón de 1.750.000 de pesetas cada una, solicitando la formalización del correspondiente Convenio de Colaboración, adquiriendo por tanto esta Corporación Insular una serie de derechos de carácter económico sin contraprestación alguna, siendo conveniente la suscripción del citado Convenio.

CONSIDERANDO que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/95, de 18 de mayo, enumera en su artículo 3, una serie de negocios que quedan excluidos de su ámbito de aplicación. Más concretamente su apartado d) excluye "los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en Normas Administrativas especiales".

A la vista de lo dispuesto en el citado precepto el presente Convenio de colaboración a suscribir con la entidades Industrias Lácteas de Canarias, S.A. y Cobega, S.A., queda excluido del ámbito de aplicación de la mencionada Ley 13/95, puesto que el mismo es un simple acuerdo que regula la medida de una obligación de carácter económico por parte de las Entidades mencionadas y una ventaja, asimismo económica, para esta Administración la cual beneficiará, a la población tinerfeña, pudiendo ésta acceder a todas aquellas actividades que se celebren dentro del "Circuito Fútbol 3 para 3, Isla de Tenerife 1998".

En todo caso, y una vez realizada la actividad, las entidades colaboradoras deberán justificar ante el Cabildo, mediante las correspondientes facturas, el empleo de los fondos que se comprometen a aportar al fin acordado.

CONSIDERANDO que excluido el presente Convenio del ámbito de aplicación de la Ley 13/95 hemos de acudir a la legislación administrativa general, concretamente el art. 88 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, el cual dispone: "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas

tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevé la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".

Los requisitos y efectos se rigen por el denominado Contrato Mercantil de patrocinio, puesto que las entidades colaboradoras actúan en el Convenio como meros patrocinadores del "Círculo Fútbol 3 para 3, Isla de Tenerife 1998"

Dicho contrato de patrocinio es definido como "aquél por el cual el patrocinado a cambio de una ayuda económica para realizar una actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador".

Por todo lo expuesto, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- La suscripción de un Convenio de colaboración entre esta Corporación, y las Entidades Mercantiles Industrias Lácteas de Canarias, S.A. y Cobega, S.A., al objeto de cofinanciar el "Círculo Fútbol 3 para 3, Isla de Tenerife 1998", con el siguiente tenor literal:

"De una parte: El Ilmo. Sr. **D. ADÁN PABLO MARTÍN MENIS**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: **D. RICARDO GONZÁLEZ CABALLERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con D.N.I. 37.227.616T, vecino de Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en Ronda José Miguel Galván Bello, 16, Polígono Industrial Costa Sur, Santa Cruz de Tenerife, en su calidad de Director General de Industrias Lácteas de Canarias, S.A. (Iltesa).

D. FRANCISCO PÉREZ GALLEGOS, con D.N.I. 24.678.706, en su calidad de Director Regional de Cobega, S.A. (Coca-Cola).

I N T E R V I E N E N

El Sr. Martín Menis, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno adoptado en sesión ordinaria del día 9 de mayo de 1997

El Sr. Pérez Gallegos, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Cobega, S.A. (COCA-COLA), con C.I.F. A08080632.



096

OE7265296



CLASE 8ª

El Sr. González Caballero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de Industrias Lácteas de Canarias, S.A., con C.I.F. A 38001517, facultado para ello en virtud de escritura de poder especial que fue otorgada el día 3 de agosto de 1993, ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, D. José M^a Delgado Bello, bajo nº de protocolo 3200.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración que tiene por objeto la cofinanciación del "Circuito Fútbol 3 para 3, isla de Tenerife 1998".

EX PON EN

PRIMERO.- Que este Excmo. Cabildo Insular tiene encomendada, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-B-1) del Decreto 152/94, de 21 de julio, de Transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de Cultura, Deportes y patrimonio Histórico Artístico, la competencia en materia del fomento y coordinación de la práctica del deporte para todos.

SEGUNDO.- En virtud de las citadas competencias, este Cabildo Insular de Tenerife aprueba anualmente unos programas deportivos con el objeto de definir, ordenar y estructurar las acciones que esta Corporación acomete en la citada materia.

Para el citado año de 1998 dichos programas fueron aprobados por acuerdo del Cabildo Insular en pleno en sesión ordinaria celebrada el día seis de febrero.

TERCERO.- Que dentro de los programas deportivos citados se incluye un apartado denominado "Actividades del Deporte para Todos" con el cual se pretende llevar a cabo una serie de actividades en orden a facilitar el acceso de todos los tinerfeños a los múltiples y variadas manifestaciones deportivas de contenido lúdico-recreativo, correspondiendo a este Cabildo Insular, la organización de las diversas actividades a desarrollar, pudiendo en su caso solicitar la colaboración de cualquier entidad interesada en el evento.

CUARTO.- Que una de las actividades incluidas en el referido programa deportivo es el "Circuito Fútbol 3 para 3. Isla de Tenerife" con el cual se intenta acercar a las calles de nuestra isla un deporte suficientemente conocido y practicado como el fútbol.

QUINTO.- Que las tres entidades intervinientes manifiestan su deseo de colaborar en el "Circuito Fútbol 3 para 3 Isla de Tenerife 19987" previendo su celebración en las ciudades de Tacoronte, Arona, Puerto de la Cruz, Candelaria, La Laguna y Santa Cruz de Tenerife.

SEXTO.- Que siendo concurrentes las competencias del Cabildo y la política de apoyo al deporte de las Entidades mencionadas, e interesando a las partes firmantes la realización y potenciación del Programa "DEPORTE PARA TODOS" y otros que, con el mismo objetivo, pudieran promoverse desde la Unidad Técnica de Deportes de este Cabildo Insular. Los intervinientes formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

I.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio de Colaboración es la unificación de recursos económicos y apoyo institucional para la realización del programa deportivo, que se tiene previsto desarrollar dentro de las Actividades de Deporte para Todos, en la modalidad de "Fútbol 3 para 3. Isla de Tenerife 1998".

II.- DE LA NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.- Estos programas se entienden como actividades de realización propia por la Unidad Técnica de Deportes del Cabildo, quién se encargará de su diseño, organización y realización en colaboración con las entidades federativas a quienes pudiera interesar y el apoyo de infraestructura y gestión de los Ayuntamientos en cuyo ámbito territorial se lleven a cabo.

III.- DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.- Las entidades colaboradoras lo son en calidad de patrocinadoras, mediante el pago de los gastos necesarios para su ejecución, ya sea en concepto de remuneración a personas o por compra de bienes y servicios imputables a las actividades. Una vez realizada la actividad objeto del presente Convenio las empresas colaboradoras deberán justificar ante el Cabildo, mediante las correspondientes facturas, el empleo de los fondos que se comprometen a aportar al fin acordado.

IV.- DE LA CONDICIÓN DE PATROCINADOR.- Como contraprestación a las subvenciones aportadas por las firmas colaboradoras, éstas podrán hacer ostentación de su condición de patrocinador donde creyeran conveniente, e igualmente, utilizar los lugares e instalaciones habilitadas para el desarrollo de las actividades como soporte para su



097

OE7265297

CLASE 8ª

acción publicitaria con carácter exclusivo junto a la imagen institucional del Cabildo.

V.- DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.- La Unidad Técnica de Deportes elaborará un informe en el que se concretará, partiendo del programa aprobado por el Excmo. Cabildo Insular en pleno, la organización y ejecución del circuito Fútbol 3 para 3. En este Programa se incluirá el presupuesto detallado de los gastos que se prevén, diferenciando los que correspondan al Cabildo de aquellos otros que hayan de financiarse con cargo a las subvenciones de los patrocinadores.

VI.- DE LA REALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.- Los gastos que deban abonarse con cargo a la partida correspondiente del Área de Deportes del presupuesto ordinario del Cabildo Insular de Tenerife, se tramitarán por el procedimiento legalmente previsto.

Los gastos con cargo a las aportaciones de los patrocinadores se harán directamente por ellos.

VII.- DE LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.- Inicialmente se prevé un presupuesto de 5.250.000 pesetas, de los que las firmas patrocinadoras se comprometen a financiar 3.500.000 de pesetas, a razón de 1.750.000 de pesetas cada una, mediante la firma del presente Convenio de Colaboración.

VIII.- DURACIÓN DEL CONVENIO.- Las actividades a que se refiere el presente Convenio se desarrollarán durante el presente año, por lo que este Convenio de colaboración extiende su ámbito temporal a 1998.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados."

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto del Circuito Fútbol 3 para 3, Isla de Tenerife, 1998, elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica de Deportes, conforme al siguiente desglose:

CON CARGO AL CABILDO INSULAR

Alquiler de equipo de sonido	407.550
Imprenta	225.032

Seguro accidentes y responsabilidad civil	230.000
Alquiler de canchas	470.250
Transportes	261.250
Reportaje fotográfico	14.843
Elaboración dossier final	141.075

1.750.000

CON CARGO A INDUSTRIAS LÁCTEAS DE CANARIAS, S.A.

Dirección del Circuito	1.750.000
------------------------------	-----------

1.750.000

CON CARGO A COBEGA, S.A.

Alquiler de canchas	470.250
Radio	200.000
Prensa	850.000
Azafatas	114.950
Animación	114.800

1.750.000

9. Expediente relativo a la contratación de la asistencia técnica para la redacción y dirección de los estudios de seguridad y salud de las obras incluidas en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio.

Visto el expediente relativo a la contratación de la asistencia técnica para la redacción y dirección de los estudios de "seguridad y salud" de las obras incluidas en el Plan de instalaciones culturales, deportivas y de ocio (subprograma deportivo y

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1997, aprobó, en el punto nº 8 del orden del día, el Plan de instalaciones culturales, deportivas y de ocio, 1997-2000, el cual tiene por objeto definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutarlo por colaboración entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la isla".

Dicho plan cuatrienal fue modificado, respecto de determinadas obras y a petición de los Ayuntamientos interesados por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 1.997.

RESULTANDO para el desarrollo del plan se hace preciso contratar, por parte de esta Administración Insular, la redacción y dirección de los correspondientes proyectos técnicos comprensivos de las obras cuya ejecución se pretende, aprobando a tal efecto la Comisión de Gobierno en su sesión de 17 de octubre de 1.997 el pliego de condiciones que rige la contratación de la asistencia técnica para



098

OE7265298

CLASE 8.^a

la redacción y dirección de las obras que en el mismo se describen, siendo adjudicados, por acuerdo del mismo órgano el día 13 del pasado mes de febrero.

Forma parte del objeto contractual, además de la redacción del proyecto de la obra, la separata de proyecto industrial (si el mismo era necesario) el estudio geotécnico, y el estudio de seguridad para una sola de las obras, concretamente, el complejo deportivo en Tacoronte .

RESULTANDO que el día 12 de marzo, el Servicio técnico de Arquitectura, mediante escrito, pone de manifiesto la necesidad de encargar los estudios de seguridad y salud de las obras adjudicadas del plan, originada como consecuencia de la publicación del Real Decreto 1627/97 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Adjunta al escrito un cuadro con los importes de los honorarios correspondientes a cada uno de los proyectos.

CONSIDERANDO que el art. 5-2-a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que son contratos administrativos "aquellos cuyo objeto directo, conjunta o separadamente sean..... los de consultoría y asistencia.....".

El objeto directo del contrato se encuadra dentro de los denominados contratos de asistencia al amparo de lo establecido en el apartado tercero del 197- 2-b) de la referida ley al contemplar, entre otras prestaciones, la de "estudio y asistencia en la redacción de proyectos,....modificación de unos y otros, dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras...".

Tendrá por tanto, el contrato naturaleza administrativa rigiéndose, en cuanto a su régimen jurídico, por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo (art. 7-1).

CONSIDERANDO que el proyecto como plasmación material de carácter técnico y de tipo económico viene constituido por una serie de documentos donde se relacionan las condiciones de tipo técnico y su traducción económica para llevar a cabo la obra. Así entendido el proyecto deberá contener, al menos, los documentos relacionados en el art. 124 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El apartado f) del artículo anteriormente citado señala que el proyecto comprenderá, además "cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario". Como norma reglamentaria

debe citarse al Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El art. 4 del citado Real Decreto preceptúa la obligatoriedad, por parte del promotor, de elaborar, en la fase de redacción del proyecto, un estudio de seguridad y salud de aquéllas obras en las que se den alguno de los supuestos comprendidos en su apartado primero: Dado que en las obras incluidas en el plan de instalaciones culturales, deportivas y de ocio se dan alguno (os) de los supuestos allí previstos se hace necesario contratar la redacción del citado estudio.

CONSIDERANDO que entre los procedimientos de adjudicación contemplados en la legislación contractual, se configura el denominado "procedimiento negociado", en virtud del cual el contrato será adjudicado al empresario justificadamente elegido por la Administración, previa consulta y negociación de los términos del contrato con uno o varios empresarios (74-4)....., siempre que ello sea posible, fijando con los seleccionados el precio del mismo y dejando constancia de todo ello en el expediente (art. 93-1).

Se deduce, por tanto, el carácter excepcional del procedimiento negociado, respecto al resto de los procedimientos de adjudicación previsto, y limitados a supuestos previamente tasados en las citada Ley para cada categoría de contratos.

CONSIDERANDO que respecto al contrato que ahora nos ocupa, "asistencia técnica", la Ley de Contratos recoge los casos en los que puede procederse a la adjudicación, mediante el referido procedimiento negociado, en los artículos. 210 y 211.

Concretamente el apartado d) del art. 211 citado, señala que podrá utilizarse este procedimiento sin publicidad previa para " los estudios, servicios o trabajos complementarios que no figuren en el proyecto, ni en el contrato pero que resulte necesario ejecutar como consecuencia de **circunstancias imprevistas**, siempre que su importe total no exceda del 20 por 100 del precio del contrato en el momento de la aprobación de dichos estudios, servicios o trabajos complementarios y su ejecución se confíe al contratista principal de acuerdo con los precios que rigen para el contrato inicial o, en su caso, fuesen fijados contradictoriamente.

Será requisito para la aplicación del párrafo anterior que los estudios, servicios o trabajos no puedan separarse técnica o económicamente del contrato principal sin causar graves inconvenientes a la Administración o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato inicial, sean estrictamente necesarios para las fases ulteriores."

Asimismo se exige que se justifique, en el expediente, la concurrencia de las circunstancias que se aleguen, dado su carácter excepcional, la exclusión del requisito de publicidad y de la ausencia de licitación.

Con la tramitación del procedimiento negociado se trata de contratar la redacción del estudio de seguridad y salud de los proyectos de obras que ya fueron adjudicados por acuerdo de Comisión



099

OE7265299

CLASE 8ª

de Gobierno en sesión de fecha 13 de febrero de 1.998, por lo que sólo cabe la negociación con el contratista inicial al tratarse de un estudio complementario, que no modifica al principal, y que no estaba recogido en el proyecto adjudicado, al no considerarse como obligatorio durante la vigencia de los Reales Decretos, hoy derogados, 555/86, de 21 de febrero y 84/90, de 19 de enero.

En consecuencia, los Arquitectos adjudicatarios de los contratos iniciales son las personas idóneas para realizar el estudio de seguridad y salud al poseer los conocimientos técnicos específicos para llevar a buen término la contratación que se pretende lo que conlleva la exclusión de practicar consulta a otros profesionales en los que no concurren las circunstancias meritadas.

CONSIDERANDO que del apartado d) antes reseñado se desprenden una serie de requisitos que deben cumplirse, a saber:

- Que el estudio complementario se deba a circunstancias imprevistas, la cual se considera cumplida, dado que la entrada en vigor del Real Decreto que obliga a la redacción del estudio de seguridad y salud se produce el día 25 de diciembre, fecha en que se encontraba en fase de licitación el proyecto principal.

- Que su importe no exceda del 20 por 100 del precio del contrato en el momento de la aprobación del estudio, requisito que asimismo se entiende cumplido.

- Que su ejecución se confie al contratista principal de acuerdo con los precios que rigen para el contrato principal o, en su caso, sean fijados contradictoriamente. Consta en el expediente aceptación de precios por los contratistas adjudicatarios de los proyectos, a excepción del Arquitecto D. Antonio Pelayo Martín, adjudicatario de las obras denominadas "polideportivo en casco" y "polideportivo en playa San Juan", que oferta precios contradictorios por importe de 303.468 ptas.

El Servicio Técnico de Arquitectura informa dicha propuesta en el sentido de que la cantidad ofertada refleja un 4,50% del exceso, cantidad que está dentro de los parámetros que existen en el mercado. Por lo que a la vista del informe de Arquitectura, se elevará, a la Comisión Insular de Gobierno, propuesta al objeto de optar aceptar uno u otros precios.

- Que el mismo no pueda separarse técnica o económicamente del contrato principal sin causar graves inconvenientes a la Administración, requisito que se entiende cumplido, puesto que el proyecto debe comprender todos y cada uno de los elementos precisos

para que quede debidamente definido; exigiendo el referido Real Decreto 1627/97, para su visado por el Colegio profesional correspondiente, la inclusión del estudio de seguridad y salud

CONSIDERANDO que al expediente de contratación se refiere se constata, mediante el presente informe, la insuficiencia de medios personales y la no conveniencia de la ampliación de los mismos, dado el volumen del plan y la eficacia que la tramitación del mismo precisa, habiendo adjudicado la Comisión de Gobierno la redacción de los proyectos así como la dirección técnica de las obras. Todo ello en cumplimiento de lo previsto en el 203-1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que el art. 68 de la referida Ley, requiere, además, la aprobación del gasto correspondiente debiendo incluirse en el expediente un certificado de la existencia de crédito, así como la fiscalización de la Intervención.

Señalar al respecto que, el presupuesto de cada uno de los estudios de seguridad y salud vienen desglosados en el cuadro emitido por el Servicio Técnico de Arquitectura, el cual se une como cuerpo cierto al presente informe, ascendiendo a un total importe de CUATRO MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS CUATRO PESETAS (4.588.804), teniendo aplicación a la partida 099.452.09762 del vigente presupuesto .

CONSIDERANDO que los contratistas adjudicatarios del contrato principal vendrán obligados a reajustar las garantías definitivas ingresadas en la Tesorería General de este Cabildo Insular, por importe del 4 por 100 del presupuesto previsto para la redacción del estudio de seguridad y salud, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de contratación del citado estudio

CONSIDERANDO que el órgano de contratación competente para la adjudicación del estudio complementario se entiende por este Servicio será el mismo que adjudicó el principal, es decir, La Comisión Insular de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, dictamina elevar el presente expediente a resolución de la Comisión Insular de Gobierno, previo informe de la Intervención de Fondos, al objeto de acordar:

PRIMERO: La contratación de la asistencia técnica para la redacción y posterior dirección del estudio de seguridad y salud de las obras incluidas en el plan de instalaciones culturales, deportivas y de ocio (subprograma deportivo) a los contratistas que resultaron adjudicatarios del proyecto principal, por acuerdo de este mismo órgano en sesión celebra el día 13 de febrero de 1.998, que a continuación se relacionan y por los importes que asimismo se especifican:

100
0E7265300

CLASE 8ª

CONTRATISTA	OBRA	MUNICIPIO	IMPORTE	ESTUDIO SEGURIDAD Y SALUD
AMA ARQUITECTURA, SL	Polideportivo Llano del Moro (terminación) El Rosario Pabellón Cubierto Casco.	El Rosario Candelaria	209.877 373.316	
PROINTEC, S.A	Mejoras C. Deportivo La Hidalga. Polideportivo Casco - última fase)	Arafo Güímar	257.459 181.893	
JUAN LIMA ARMAS	Mejoras Y. Deportivas. Campo de fútbol-terminación.	Fasnia Vilafior	163.448 163.448	
ESTUDIO LUENGO, S.L.	Polideportivo Las Galletas Piscina Municipal Cubierta El Galeón.	Arona Adeje	163.448 372.918	
FERNANDO BERCEDO FRANQUET	Polideportivo Puerto Santiago -cubrición- Piscina Municipal	Santiago del Teide Buenavista	157.710 242.525	
GERMÁN J. DELGADO PEREZ	Campo de Fútbol - terminación Campo Fútbol Buen Paso	El Tanque Icod de los Vinos	146.235 155.415	
FERNANDO SAAVEDRA MARTÍNEZ	Campo de Fútbol (fase independiente)	Los Realejos	278.914	
JUAN J. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	Pista Atletismo Mayorazgo	La Orotava	406.820	
FERNANDO MAQUEDA LORENZO	Piscina Cubierta	Santa Ursula	248.877	
CORREA ESTEVEZ, ARQUITECTOS, S.L.	Pabellón D. Pedro Ramos Finalización Terrero de Lucha	La Victoria La Victoria	233.197 186.557	
CABRERA & FEBLES ARQUITECTURA, S.L.	Campo de Fútbol (Ciudad Deportiva	Tegueste	343.279	

Los plazos de ejecución para la redacción del proyecto serán los mismo previstos para la entrega del contrato principal.

SEGUNDO: Aceptar los precios contradictorios propuestos por el Arquitecto D. Antonio Pelayo Martín, para las obras que se reseñan y

por las cantidades que se señalan.

CONTRATISTA	OBRA	MUNICIPIO	IMPORTE SEGURIDAD Y SALUD	ESTUDIO
ANTONIO PELAYO MARTÍN	Polideportivo Casco Polideportivo Alcalá	Guía de Isora Guía de Isora	151.734 151.734	

TERCERO: Aprobar los importes arriba citados por cada contratista en fase contable A.D. con aplicación a la partida 099.45209.762 del vigente presupuesto, dando ello lugar a un total importe de CUATRO MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS CUATRO PESETAS (4.588.804).

CUARTO: Los adjudicatarios vendrán obligados a incrementar el importe de la fianza definitiva ingresada en la Tesorería General de este Cabildo Insular en las cuantías que a continuación se establecen:

CONTRATISTA	OBRA	MUNICIPIO	IMPORTE FIANZA
AMA ARQUITECTURA, SL	Polideportivo Llano del Moro (terminación) El Rosario Pabellón Cubierto Casco.	El Rosario Candelaria	4.869 8.415
PROINTEC, S.A	Mejoras C. Deportivo La Hidalga. Polideportivo Casco - última fase)	Arafo Güimar	5.803 4.220
JUAN LIMA ARMAS	Mejoras Y. Deportivas. Campo de fútbol- terminación.	Fasnia Vilafior	3.793 3.793
ESTUDIO LUENGO, S.L.	Polideportivo Las Galletas Piscina Municipal Cubierta El Galeón.	Arona Adeje	3.793 8.367
ANTONIO PELAYO MARTIN	Polideportivo Casco Polideportivo Playa San Juan	Guía de Isora Guía de Isora	3.171 3.171
FERNANDO BERCEDO FRANQUET	Polideportivo Puerto Santiago -cubrición- Piscina Municipal	Santiago del Teide Buenavista	3.793 5.626
GERMÁN J. DELGADO PEREZ	Campo de Fútbol - terminación Campo Fútbol Buen Paso	El Tanque Icod de los Vinos	3.7.93 3.793
FERNANDO SAAVEDRA MARTÍNEZ	Campo de Fútbol (fase independiente)	Los Realejos	6.016
JUAN J. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	Pista Atletismo Mayorazgo	La Orotava	8.735
FERNANDO MAQUEDA LORENZO	Piscina Cubierta	Santa Ursula	5.368



CLASE 8.ª



101

0E7265301

CONTRATISTA	OBRA	MUNICIPIO	IMPORTE FIANZA
CORREA ESTEVEZ, ARQUITECTOS, S.L.	Pabellón D. Pedro Ramos	La Victoria	5.177
	Finalización Terrero de Lucha	La Victoria	4.142
CABRERA & FEBLES ARQUITECTURA, S.L.	Campo de Fútbol (Ciudad Deportiva	Tegueste	7.405

QUINTO: Nombrar a los Arquitectos redactores de cada uno de los proyectos adjudicados, Coordinadores en materia de seguridad y salud, durante la elaboración del proyecto de obra, conforme dispone el art. 2-1 e) del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre.

10. Expediente relativo a aprobación de justificación y otorgamiento de ayudar al desplazamiento a diversos clubs y deportistas.

Visto el expediente relativo al otorgamiento de subvenciones de carácter económico a las Federaciones, Clubs Deportivos, equipos y deportistas individuales por la asistencia a competiciones deportivas de ámbito nacional, y

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el seis de febrero de 1998 aprobó los programas deportivos a desarrollar durante el actual año de 1998 y temporada 1997/1998, así como las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones económicas.

RESULTANDO que uno de dichos programas deportivos consiste en otorgar una subvención económica a Federaciones, Clubs Deportivos, equipos y/o deportistas individuales para sufragar los gastos de estancia y desplazamiento interior que se originen como consecuencia de la competición oficial, nacional o internacional, a la que asista, siempre fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a excepción de la Vela Ligera la cual es subvencionada, además por sus desplazamientos a otras islas de la Comunidad Canaria.

RESULTANDO que los solicitantes cumplen los requisitos

establecidos en las Bases Regulatoras de dicho Programa así como los de la Instrucción Regulatora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, aunque por parte del informante se hace constar que aparecen recibos expedidos por Organismos Oficiales donde no aparece el número de recibo así como actas del Campeonato donde no consta la fecha de realización del mismo.

RESULTANDO que también se hace constar que según las Bases Regulatoras de esta subvención el plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir de la fecha del desplazamiento, y se observa que algunas de las solicitudes se presentan fuera del plazo.

RESULTANDO que los Clubs que se relacionan a continuación no aportan los Estatutos y el CIF correspondiente porque ya obran en esta Administración los mismos, en los expedientes de subvención referente al Programa "Ayudas a equipos de élite", y éstos son:

- Club Baloncesto Tenerife Canarias, SAD
- Club Balonmano Tres de Mayo.
- Club Balonmano Perdoma.
- Club Patín Tenerife.
- Club Tenis de Mesa Universitarios Aguerre.
- Club Voleibol Orotava.
- Club Voleibol Tenerife Construcciones Marichal.

RESULTANDO que los peticionarios de la referida subvención no tienen pendiente de justificación otra subvención concedida con anterioridad por este mismo concepto.

CONSIDERANDO que el órgano insular competente para el otorgamiento de las presentes subvenciones económicas es la Comisión de Gobierno. De conformidad con lo dispuesto en la Base 27-5-B) de las de Ejecución del Presupuesto para 1997, así como lo establecido en el artículo 20-5-B) del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

CONSIDERANDO que las Bases que regulan el otorgamiento de las subvenciones para sufragar los gastos de dietas y desplazamientos interior a las Federaciones, Clubs, Equipos y/o deportistas por su asistencia a competiciones oficiales, de ámbito nacional o internacional preven en su apartado cuarto los criterios así como el sistema de baremación que sirven de base para determinar la cuantía exacta que corresponde a los beneficiarios de estas ayudas económicas, cuales son:

- Categoría del equipo (coeficiente 1.5 para la máxima y 1.25 para la inmediata inferior)
- Módulo de 8.000 pesetas por desplazamiento y deportista a



102

OE7265302

CLASE 8ª

competiciones oficiales.

•Módulo de 12.000 pesetas por desplazamiento y deportista, si se trata de competiciones internacionales.

•Número máximo de desplazados según la modalidad deportiva.

Si como consecuencia de la participación de los posibles beneficiarios en competiciones oficiales (nacionales e internacionales) se requiere una permanencia fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias de tres o más días, se considerará como dos desplazamientos.

CONSIDERANDO que aplicando los criterios expuestos y a la vista de la documentación presentada por los distintos Clubs, Federaciones, Equipos y/o deportistas individuales la Unidad Técnica de Deportes, elabora un cuadro de distribución de las subvenciones asignando individualmente a cada uno la cantidad que le corresponde.

La elaborada con fecha uno de abril asciende a un total importe de CINCO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS SESENTA PESETAS (5.681.860 ptas.). Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a dicho gasto con aplicación a la partida 98.099.45204.489 del vigente presupuesto ordinario.

CONSIDERANDO que a pesar de concederle a D. Alberto Medina García la cantidad de treinta y dos mil pesetas (32.000.-Pts) sólo justifica veintidós mil quinientas setenta pesetas (22.570.-Pts) por lo que procede reducir dicho importe a la cantidad justificada.

Igualmente ocurre con el Club Esgrima Puerto Cruz que a pesar de concederle la cantidad de ciento veintiocho mil pesetas (128.000.-Pts) sólo aporta justificantes debidamente cumplimentados hasta un importe de ciento veinticinco mil doscientas noventa pesetas (125.290.-Pts).

A la vista de lo expuesto la Comisión de Gobierno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar los justificantes aportados por los Clubs, Federaciones y deportistas individuales que se relacionan a continuación, una vez que por el Servicio de Acción Social, Deportes,

Trabajo y Empleo, se ha procedido a verificar la documentación exigida en la convocatoria correspondiente, y que la misma reúne todos los requisitos enumerados en las bases de la misma, según se desprende del apartado 5.2 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora:

CLUB/FEDERACIÓN
ALBERTO MEDINA GARCÍA (VELA LIGERA)
CLUB BALONCESTO ADEMI
CLUB BALONCESTO TENERIFE CANARIAS
CLUB BALONMANO TRES DE MAYO
CLUB BALONMANO. PERDOMA
CLUB CORREDORES DE TENERIFE (ATLETISMO)
CLUB ESGRIMA PUERTO CRUZ
CLUB GIMNASIA RÍTMICA D. GRITKA
CLUB PATÍN TENERIFE (HOCKEY PATINES)
CLUB TENIS DE MESA ADELANTADOS-LAGUNA
CLUB TENIS DE MESA UNIVERSITARIOS AGUERE
CLUB VOLEIBOL OROTAVA
CLUB VOLEIBOL TENERIFE "CONSTRUCCIONES MARICHAL"
ESCUELA GIMNASIA TENERIFE (GIMNASIA RÍTMICA)
FEDERACIÓN CANARIA DE BÉISBOL
FEDERACIÓN CANARIA DE KARATE
FEDERACIÓN INSULAR DE TIRO OLÍMPICO
FEDERACIÓN TINTERFENA DE FÚTBOL
REAL CLUB NÁUTICO (Sección de Frontenis)

SEGUNDO.- Otorgar una subvención de carácter económico a los Clubs, Federaciones y deportistas individuales que se relacionan a continuación, por los importes que asimismo se especifican, y que asciende a un total de CINCO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS SESENTA PESETAS (5.681.860 ptas.):

CLUB/FEDERACIÓN	IMPORTE	FASE CONTABLE	Nº DE PROPUESTA E ÍTEM DE GASTO
ALBERTO MEDINA GARCÍA (VELA LIGERA)	22.570	ADO	98/7931 98/26460
CLUB BALONCESTO ADEMI	144.000	ADO	98/7932 98/26461
CLUB BALONCESTO TENERIFE CANARIAS, SAD	420.000	ADO	98/7934 98/26463
CLUB BALONMANO TRES DE MAYO	420.000	ADO	98/8027 98/26565
CLUB BALONMANO. PERDOMA	420.000	ADO	98/7935 98/26465
CLUB CORREDORES DE TENERIFE (ATLETISMO)	128.000	ADO	98/7936 98/26466
CLUB ESGRIMA PUERTO CRUZ	125.290	ADO	98/7938 98/26471
CLUB GIMNASIA RÍTMICA D. GRITKA	176.000	ADO	98/7940 98/26469



103

OE7265303

CLASE 8ª

CLUB/FEDERACIÓN	IMPORTE	FASE CONTABLE	Nº DE PROPUESTA E ÍTEM DE GASTO
TENERIFE GUANCHES HOCKEY CLUB (HOCKEY PATINES)	256.000	AD	98/7942 98/26470
CLUB PATÍN TENERIFE (HOCKEY PATINES)	480.000	ADO	98/7945 98/26474
CLUB TENIS DE MESA ADELANTADOS-LAGUNA	24.000	ADO	98/8516 98/27106
CLUB TENIS DE MESA TOMÁS IRIARTE	48.000	AD	98/8499 98/27090
CLUB TENIS DE MESA UNIVERSITARIOS AGUERE	50.000	ADO	98/7946 98/26476
CLUB VOLEIBOL OROTAVA	504.000	ADO	98/7948 98/26478
CLUB VOLEIBOL TENERIFE "CONSTRUCCIONES MARICHAL"	840.000	ADO	98/7950 98/26479
DAVID MORENO MORENO (BIKETRIAL)	8.000	AD	98/7951 98/26481
ESCUELA GIMNASIA TENERIFE (GIMNASIA RÍTMICA)	672.000	ADO	98/7952 98/26486
FEDERACIÓN CANARIA DE BÉISBOL Y SOFTBOL	368.000	ADO	98/7954 98/26488
FEDERACIÓN CANARIA DE KARATE	24.000	ADO	98/7956 98/26490
FEDERACIÓN CANARIA DE PESCA	168.000	AD	98/7963 98/26496
FEDERACIÓN INSULAR DE TIRO OLÍMPICO	64.000	ADO	98/7957 98/26491
FEDERACIÓN TENERIFEÑA DE FÚTBOL	288.000	ADO	98/7958 98/26492
REAL CLUB NÁUTICO DE TENERIFE (Sección de Frontenis)	32.000	ADO	98/7960 98/26494

TERCERO.- Aprobar el gasto, según la distribución realizada por la citada Unidad Técnica de Deportes, la cual tendrá aplicación a la partida 98.099.45204.489.

CUARTO.- Condicionar el abono de la subvención a los deportistas y Clubs que se detallan a continuación hasta que se proceda a subsanar los justificantes aportados:

CLUB / FEDERACIÓN
Tenerife Guanches Hockey Club
Club T.M. Tomás Iriarte
David Moreno Moreno
Federación Canaria de Pesca

QUINTO.- Reducir la cantidad a otorgar a **D. Alberto Medina García** y al **Club Esgrima Puerto Cruz** hasta un importe de **VEINTIDOS MIL QUINIENTAS SETENTA PESETAS (22.570.-pts)** y **CIENTO VEINTINCINCO MIL DOSCIENTAS NOVENTA PESETAS (125.290.-Pts.)**, respectivamente, dado que sólo se procede a justificar dichos importes.

11. Expediente sobre aprobación de justificación y abono de Subvención concedida a **Don David Moreno Marrero** y al **Club BMX Riders** por acuerdo de Comisión de Gobierno de 5 de diciembre de 1997.

Vistas las solicitudes presentadas por **D. David Moreno Moreno** y el **Club BMX Riders**.

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión plenaria de 4 de febrero de 1997, aprobó los programas deportivos a desarrollar durante el actual año de 1997 y temporada 1996/1997, así como las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones económicas.

RESULTANDO que uno de dichos programas deportivos consiste en otorgar una subvención económica a Federaciones, Clubs Deportivos, equipos y/o deportistas individuales para sufragar los gastos de estancia y desplazamiento interior que se originen como consecuencia de la competición oficial, nacional o internacional, a la que asistan, siempre fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a excepción de la Vela Ligera la cual es subvencionada, además por sus desplazamientos a otras islas de la Comunidad Canaria.

CONSIDERANDO que el órgano insular competente para el otorgamiento de las presentes subvenciones económicas es la Comisión de Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 27.5.B) de la de Ejecución del Presupuesto para 1998, así como lo establecido en el artículo 20-5B del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

CONSIDERANDO que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Otorgar una subvención de carácter económico a los Clubs, Federaciones, y deportistas individuales que se relacionan a continuación entre los que figuran **David Moreno Moreno** y **Club BMX Riders** por importe de 64.000 ptas. y 48.000 ptas. respectivamente, condicionando el abono de dicha cantidad a que se completen los justificantes de dichas subvenciones.

CONSIDERANDO que **D. David Moreno Moreno** y el **Club BMX Riders** no tienen pendiente de justificación otra subvención concedida con



104

OE7265304

CLASE 8.ª

anterioridad por el mismo concepto.

CONSIDERANDO que una vez subsanados los justificantes por D. David Moreno Moreno los cuales superan la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL PESETAS (64.000 ptas.) y visto que el Club BMX Riders sólo puede aportar justificantes que ascienden a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS (39.961 ptas.). la Comisión de Gobierno **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar los justificantes y proceder al abono de la subvención concedida a D. David Moreno Moreno en sesión de esta Comisión de Gobierno del día 5 de diciembre de 1997 y que asciende a la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL PESETAS (64.000 ptas.)

SEGUNDO.- Aprobar los justificantes debidamente aportados y rebajar la cantidad concedida al Club BMX Riders en sesión de esta Comisión de Gobierno del día 5 de diciembre de 1997 y que ascendía a un total importe de 48.000 pts, por no aportar justificantes que alcancen dicho importe, quedando la misma reducida a TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS (39.961 ptas.)

TERCERO.- Dichos importes tendrán aplicación a la partida 98.099.45204.489 donde existe crédito suficiente.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE

12. Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida al CIT del Puerto de la Cruz para la realización de sus actividades durante 1.997.

Visto expediente incoado relativo a la concesión de una subvención al CIT del Puerto de la Cruz para atender las actividades del Centro durante el ejercicio de 1.997, especialmente la justificación presentada por dicha entidad así como sendos informes emitidos por la Intervención de Fondos y el correspondiente Servicio Administrativo y

RESULTANDO que por acuerdo de 1 de agosto del pasado año se concede por esta misma Comisión una subvención por importe de 4.293.000.-pesetas, en función del presupuesto de gastos presentado

que ascendía a 29.525.000.-pesetas, siendo el de ingresos, del orden de los 32.547.448.-pesetas.

RESULTANDO que la citada subvención no ha sido librado hasta el día en la fecha, por haberse observado distintas deficiencias tanto en la justificación presentada en relación con la subvención de 1.996, como en la documentación presentada para la de 1.997.

CONSIDERANDO que, estando suficientemente justificada la ayuda otorgada para el ejercicio de 1.996, en cuanto a la de 1.997, del balance cerrado al 31 de diciembre de 1.997 por la repetida Entidad, se deduce que los gastos reales ascendieron a 25.267.351.-pesetas, mientras que los ingresos supusieron la cantidad de 25.017.095.-pesetas, incluido ya el importe de la subvención concedida por esta Corporación, habiendo desaparecido por tanto, la objeción principal formulada por la Intervención de Fondos de que, en base al presupuesto preventivo presentado por el CIT y que como se indicó en el primer RESULTANDO del presente acuerdo ascendía a 29.525.000.-pesetas, de mantenerse el importe de la subvención se le originaría a la entidad beneficiaria un superávit, lo cual va en contra de la naturaleza de la propia subvención.

CONSIDERANDO que no cabe especular, como hace la repetida Intervención de Fondos en su último informe de 25 de marzo del actual, que ante la presentación de un avance de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, en la que se prevé un déficit de 250.256.-pesetas pueda entenderse - y se cita textualmente - que "ante la expectativa creada de percibir una subvención superior al déficit estimado, el CIT en cuestión se ha obligado en más gastos de los previstos inicialmente".

CONSIDERANDO que la Administración debe atenerse a la documentación que obra en el correspondiente expediente, y en éste en concreto, lo que es evidente es que se ha presentado por la entidad beneficiaria una cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1.997, de la que resulta que existe el repetido déficit real de 250.256.-pesetas contando con la subvención concedida por el Cabildo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión por unanimidad acuerda estimar suficientemente justificada la subvención concedida en el pasado ejercicio al repetido CIT del Puerto de la Cruz y que en consecuencia, se proceda al abono de la cantidad de 4.293.000.-pesetas a la que la misma asciende.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

13. Expediente relativo a adquisición de acciones de la Sociedad Teleférico del Pico de Teide S.A.

Vistos acuerdos de Pleno con fechas 1 de abril de 1997 en el que se acuerda tener una presencia más importante y activa en la



105

OE7265305

CLASE 8ª

estructura accionarial de la sociedad "Teleférico del Pico de Teide S.A." y acuerdo de 6 de marzo de 1998 en el que se expresa la voluntad de adquirir acciones de dicha Sociedad y delegar en la Comisión de Gobierno la efectiva adquisición de las acciones.

Visto, asimismo, propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la Comisión de Gobierno acuerda:

1.- Adquirir el paquete de acciones ofertado por D. Miguel Marzo Martínez al precio de SIETE MIL (7.000) PESETAS POR ACCIÓN, con un coste global de DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL (264.677.000.-) PESETAS.

2.- Adquirir acciones de la sociedad "Teleférico del Pico de Teide S.A." hasta alcanzar el 51% del capital social, es decir, 1406 acciones, a aquellas personas físicas o jurídicas que deseen vender y que acrediten ser propietarios legítimos de los títulos objeto de adquisición, y gocen de pleno poder de disposición de los mismos.

3.- Facultar al Ilmo. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para formalizar la presente compraventa, cuyos gastos serán por cuenta de este Cabildo, mientras que las obligaciones tributarias que pudieran derivarse de la transmisión serán asumidas por las partes, según está determinado legalmente.

14. Adjudicación del Concurso "Servicio de organización e impartición de un Curso de Planificación Fiscal e Internacional a celebrar en la Isla de Tenerife".

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar el Servicio de Organización e Impartición del Curso de Planificación Fiscal Internacional, mediante procedimiento abierto y a través de concurso público.

Resultando que, durante el plazo hábil abierto a tal fin, se presentaron las siguientes proposiciones:

- ERNST & YOUNG, DESPACHO JURÍDICO TRIBUTARIO S.A.
- J&A GARRIGUES, ANDERSEN Y CÍA., S.R.C.

Resultando que por la Mesa de Contratación, se propone la adjudicación del contrato a J&A GARRIGUES, ANDERSEN Y CÍA., S.R.C., que resulta la más ventajosa, conjuntamente.

Visto los arts. 82 al 90 de la LCAP, la Comisión de Gobierno, por unanimidad de sus miembros asistentes, acordó:

Primero. Declarar válido el acto de licitación.

Segundo. Adjudicar el concurso para la Organización e Impartición del Curso de Planificación Fiscal Internacional a J&A GARRIGUES, ANDERSEN Y CÍA., S.R.C., como autor de la proposición más ventajosa para la Corporación, en la cantidad de OCHO MILLONES CIENTO MIL (8.100.000.-) PESETAS.

Tercero. Devolver las garantías provisionales a todos los licitadores excepto al adjudicatario, que deberá ser requerido para la constitución de la garantía definitiva, y

Cuarto. Facultar a los Sres. Presidente y Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo.

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

15. Sobre Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta, por procedimiento abierto, de las obras de REFUERZO Y MEJORA DE DRENAJE DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-2228 ENTRE EL P.K. 9.300 Y EL P.K. 11.700, términos municipales de Garachico y El Tanque, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a 48.145.131 pesetas.

A la vista de Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de REFUERZO Y MEJORA DE DRENAJE DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-2228 ENTRE EL P.K. 9+300 Y EL P.K. 11+700, términos municipales de Garachico y El Tanque, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.



106

OE7265306

CLASE 8ª

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UNA (48.145.131.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de SEIS (6) MESES.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por técnicos adscritos al Servicio de Carreteras de este Cabildo.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- En la aplicación presupuestaria 98.041.51102.611, Proyecto de Inversión número 98/325.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 5.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- En el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría del contrato c

Por lo expuesto la Comisión de Gobierno acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta, por procedimiento abierto, de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

2º.- Iniciar el trámite de licitación del expediente, en especial su inserción en el B.O.P.

16. Sobre Recepción y liquidación de las obras de MEJORA DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-6222 (TRAMO TF-A A LA C-820), por importe de 12.085.393 pesetas, sin incremento presupuestario y una inversión total ascendente a 54.480.000 pesetas.

Vista la certificación de liquidación de las obras de MEJORA DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-6222 (TRAMO TF-1 A LA C-820), en la que se le acredita al contratista adjudicatario de dichas obras la cantidad de 12.085.393 pesetas, que agota el presupuesto de adjudicación y que supone una inversión total ascendente a la cantidad de 54.480.000 pesetas, la Comisión de Gobierno acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar la liquidación de las indicadas obras, cuyo importe total asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA MIL (54.480.000.-)PESETAS.

2º.- Ordenar, previos los correspondientes trámites el abono a la Empresa adjudicataria FELIX QUEMADA NIETO, S.A. el importe de DOCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y TRES (12.085.393.-) PESETAS de saldo de liquidación, conforme al documento contable adjunto.

17. Sobre recepción y liquidación de las obras de RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN ANA DE GARACHICO III FASE, por importe de 4.469.428 pesetas, que supone un exceso de 4.461.790 pesetas y una inversión total de 49.254.362 pesetas.

Vista la certificación de liquidación de las obras de RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA ANA III FASE, en la que se le acredita al contratista adjudicatario de dichas obras la cantidad de 4.469.428 pesetas, que supone un exceso sobre el presupuesto vigente de 4.461.791 pesetas, porcentualmente el 9,96%, debido a una mayor medición de las unidades contempladas en el Proyecto, la Comisión de Gobierno acuerda, a la vista de los informes obrantes en el expediente, lo siguiente:

1º.- Aprobar la liquidación de las indicadas obras, cuyo importe total asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y DOS (49.254.362.-) PESETAS.

2º.- Ordenar, previos los correspondientes trámites el abono a la Empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES MIGUEL HERNÁNDEZ VENTURA, S.L. el importe de CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS VEINTIOCHO (4.469.728.-) PESETAS de saldo de liquidación, conforme al documento contable adjunto.

18. Sobre reclamación de la Empresa ISOLUX WAT, S.A. de intereses de demora en la liquidación de las obras de SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y MOBILIARIO DE LA CENTRAL LECHERA DE BENIJOS DE LA OROTAVA.

Vista la solicitud de la Empresa ISOLUX WAT, S.A. de abono de los intereses de demora devengados en la certificación de liquidación de las obras de SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y MOBILIARIO DE LA CENTRAL LECHERA DE BENIJOS, la Comisión acuerda dejar el asunto sobre la Mesa para un más detenido estudio.

19. Asignación a la Sociedad Pública TRAGSA de la ejecución de los trabajos incluidos en el Proyecto de "INCREMENTO DEL OPERATIVO DESTINADO A LA CAMPAÑA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE 1998" por el precio de 166.000.000.- de Pesetas.

Visto el acuerdo del Pleno de 6 de marzo de 1998 por el que



107

OE7265307

CLASE 8ª

apueban las normas reguladoras de la asignación a las sociedades públicas GESPLÁN y TRAGSA de actuaciones, obras, trabajos, servicios o asistencias a realizar en el marco de las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma en materia de medio ambiente. Visto que TRAGSA es una sociedad de capital íntegramente público que el Cabildo estaría en disposición de utilizar en aplicación de la Disposición Adicional 4ª del Decreto 161/1997 del Gobierno de Canarias. Vista la Propuesta, realizada por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, de asignación a la Empresa TRAGSA del Proyecto de Incremento del Operativo Destinado a la Campaña Contra Incendios Forestales de 1998 y el Pliego de Condiciones Técnicas que habrá de regir en dicho Proyecto. Visto que se cumple lo previsto en los artículos 153 y 203 de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Previo informe del Servicio de Infraestructura y Medio Ambiente y de la Intervención de Fondos, la Comisión Insular de Gobierno ACUERDA:

1º.- **Asignar a la Empresa TRAGSA** (Empresa de Transformación Agraria, S.A.) el Proyecto de Incremento del Operativo Destinado a la Campaña Contra Incendios Forestales de 1998, con sujeción al Pliego de Condiciones Técnicas que habrá de regir en dicho Proyecto, elaborado por el Servicio Técnico de Medio Ambiente.

2º.- **Aprobar el gasto** correspondiente al presupuesto de ejecución, fijado en el Pliego de Condiciones Técnicas, que asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES (166.000.000.-) DE PESETAS, con cargo a la partida 98.147.44407.750.

3º.- El **plazo de ejecución** coincidirá con la duración del operativo especial de la Campaña contra Incendios Forestales de Verano de 1998.

4º.- La **forma de pago** se ajustará a lo dictado en el artículo 6º de las normas reguladoras de la asignación a las sociedades públicas GESPLAN Y TRAGSA de actuaciones, obras, trabajos, servicios o asistencias técnicas aprobadas por el pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el día 6 de marzo de 1998.

20. **Apobación del Pliego de condiciones económico- administrativas** que habrá de regir en el contrato marco para el suministro de repuestos para el parque móvil de vehículos y maquinaria adscritos a los servicios de medio ambiente.

Visto el expediente Nº M398 incoado para la adjudicación por el

sistema de concurso, procedimiento abierto, del contrato marco para el suministro de Repuestos para el parque móvil de vehículos y maquinaria adscritos a los servicios de medio ambiente gestionados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de delegación de competencias conferida por la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de Secretaría y de Intervención de Fondos, la Comisión Insular de Gobierno ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación y el Pliego de Condiciones Económico- Administrativas que habrá de regir en la contratación.

2º) Ordenar la apertura del procedimiento de licitación.

21. Toma en consideración del Proyecto de Repoblación Forestal de 78,92 ha en los parajes de El Cogote y otros, en los términos municipales de Arico y Fasnía (Isla de Tenerife), con un presupuesto de ejecución por contrata de treinta y nueve millones nueve mil quinientos veintinueve (39.009.529.-) pesetas.

Visto el proyecto de REPOBLACIÓN FORESTAL DE 78,92 HA EN LOS PARAJES DE EL COGOTE Y OTROS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARICO Y FASNIA (ISLA DE TENERIFE), redactado por la Ingeniero de Montes Doña M^a Rosa Rodríguez-Monteverde Cantarell por encargo del Servicio Técnico de Medio Ambiente de esta Corporación, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 39.009.529 pesetas. Proyecto para cuya financiación se cuenta con una subvención de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, la Comisión Insular de Gobierno ACUERDA:

1º.- Tomar en consideración el referido proyecto, sometiéndolo a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º.- Entender aprobado definitivamente el indicado Proyecto si durante el plazo establecido no se presentare alegación alguna.

22. Aprobación como propuesta al Pleno del Subprograma de Actuación en Infraestructuras Urbanas. Parque Rural de Anaga.

Visto el PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL PARQUE RURAL DE ANAGA, SUBPROGRAMA DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS, redactado por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, en desarrollo del Plan Rector de Uso y Gestión de dicho Parque Rural, dando cumplimiento del mandato contenido en el art. 33.5 de la Ley 12/1994, de Espacios Naturales de Canarias, previo informe de dicho Servicio Técnico y del Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente, la Comisión



108

OE7265308

CLASE 8ª

Insular de Gobierno ACUERDA: **aprobar dicho Programa de Actuación como propuesta al Pleno de la Corporación Insular y ordenar su remisión al Secretario General a efectos de que se abra un plazo de DIEZ días hábiles de exposición para la presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación por los Portavoces de los Grupos Políticos.**

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS

23. **Aprobación del expediente de contratación para el suministro de "Equipos de laboratorio con destino a la Central Lechera de Benijos".**

Visto el expediente incoado para la contratación, por el sistema de Concurso, del Suministro de EQUIPOS DE LABORATORIO CON DESTINO A LA CENTRAL LECHERA DE BENIJOS, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas por los que habrá de regirse, y vistos los informes favorables de la Secretaría y de la Intervención de Fondos; la Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas a los que deberá ajustarse la contratación del suministro de EQUIPOS DE LABORATORIO CON DESTINO A LA CENTRAL LECHERA DE BENIJOS, y ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante Concurso.

Segundo: Aprobar un gasto al efecto por importe de DIECIOCHO MILLONES (18.000.000.-) DE PESETAS, con cargo a la partida 98.111.71108.627.

24. **Propuesta relativa a la toma en consideración de diversas obras de Infraestructura Rural.**

Vista la propuesta del Ayuntamiento de El Tanque, para que

varias obras sean ejecutadas directamente por el Cabildo Insular en el Marco de sus competencias en Infraestructura Rural, conforme a las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de julio de 1996.

Y vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico de Agricultura, relativos al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para que las citadas obras puedan ser ejecutadas por el Cabildo Insular; la Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Estimar las propuestas de obras que se relacionan a continuación:

- Camino de Los Dornajos
- Camino de Las Tronqueras
- Camino de La Juncia

Segundo: Desestimar las propuestas de obras que se relacionan a continuación, por no alcanzar la puntuación mínima exigida en las Bases:

- Camino Cancelón- Casa Canales
- Camino Barrio Nuevo-Casa Canales

Tercero: Que de acuerdo con lo previsto en las referidas Bases para las propuestas tomadas en consideración, se efectúen los trámites necesarios para la redacción de los proyectos, y se recaben los compromisos del Ayuntamiento señalados en el punto 2.2. de las Bases.

25. Expediente de subvención a la S.A.T de Apicultores de Santiago del Teide para la construcción de la Casa de la Miel del Municipio.

Visto el expediente relativo a la subvención concedida a la S.A.T. de Apicultores de Santiago del Teide para la construcción de la Casa de la Miel en el Municipio.

Resultando que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 5 de diciembre de 1997, fue concedida una subvención por importe de TRES MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (3.349.854.-) PESETAS. para la referida finalidad; acuerdo que quedó condicionado a la presentación de determinada documentación, que ya ha sido presentada.

Resultando que en el punto tercero del Acuerdo se dispuso que el abono se efectuaría en el porcentaje que correspondiese, contra la presentación de copia compulsada de las Resoluciones de la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias mediante las que se ordenaban los pagos de la subvención que le fue otorgada por la misma.

Resultando que la S.A.T. interesada no ha presentado como documentación justificativa la requerida en el Acuerdo, sino la



109

OE7265309

CLASE 8ª

Certificación Final de Obras con el visto bueno del Director General de Política Agroalimentaria, único documento que le ha sido entregado desde la referida Consejería.

Considerando que, de acuerdo con el contenido de la Certificación, el importe que corresponde abonar a la Consejería asciende al 78.8% de la subvención otorgada, ya que solo se acredita la construcción y no la adquisición de la maquinaria.

Considerando que el citado Director General es competente para resolver el abono de la subvención, y que los Servicios Gestores del Area entienden que con la Certificación queda debidamente acreditada la realización de la inversión, y por tanto, la aplicación de los fondos concedidos; la Comisión de Gobierno, a propuesta del Sr. Consejero de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero.- Autorizar el cambio en la documentación justificativa que debe presentar la S.A.T. de Apicultores de Santiago del Teide para acreditar la aplicación de los fondos recibidos, dando validez a la

Segundo.- Que se proceda al abono de DOS MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (2.639.185.-) PESETAS, a la referida S.A.T., cantidad a que asciende el 78.8% de la subvención concedida por esta Corporación.

Tercero.- Que se comunique a la Sociedad interesada que cualquier solicitud de incremento de la subvención otorgada, con la finalidad de financiar la maquinaria de la Casa de la Miel, debe ser presentada en la forma y condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de las ayudas para la adquisición de maquinaria para el envasado, normalización y tipificación de productos agroalimentarios, recientemente aprobadas por la Corporación, y cuya publicación se efectuará en breve.

26. Expediente de contratación de la obra de Infraestructura Rural "Red de Riego en las medianías de La Guancha, San Juan de La Rambla e Icod el Alto, 1ª Fase", por importe de 94.677.788.- pesetas.

Visto expediente relativo al proyecto "Red de Riego en las Medianías de La Guancha, San Juan de La Rambla e Icod el Alto", T.T.M.M. de La Guancha, San Juan de La Rambla y Los Realejos, incluido en el Protocolo del Convenio de Colaboración entre la Consejería de

Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y esta Corporación en materia de Infraestructura Rural para 1997.

RESULTANDO que dicho proyecto fue aprobado por la Comisión de Gobierno el día 16 de mayo de 1997, por importe de 92.264.308.- pesetas.

RESULTANDO, así mismo, que la Comisión de Gobierno el día 24 de octubre de 1997, aprobó un presupuesto retarificado y el Estudio de Seguridad e Higiene del referido proyecto, por importe de 132.457.134.- pesetas.

RESULTANDO que en escritos remitidos por los Ayuntamientos afectados, se comunica a esta Corporación que, si bien no existe disponibilidad de terrenos para la construcción de los depósitos previstos en el proyecto de referencia, existe disponibilidad de terrenos para el trazado de la red de riego pues discurren por caminos y cortafuegos que son de propiedad pública.

CONSIDERANDO que, según informe del Servicio Técnico de Agricultura, la construcción de los depósitos tiene una misión fundamentalmente destinada a la lucha contra incendios, y que la red de riego puede funcionar sin los mismos, y que parece conveniente, en aras a cumplir la finalidad última del proyecto de instalar un riego de apoyo para el caso de sequía, proceder a la contratación únicamente de la red de tuberías, proponiendo por esta razón que se apruebe la separación del citado proyecto en dos fases, así como la aprobación de la 1ª fase del mismo.

CONSIDERANDO que el Servicio Técnico de Agricultura propone que la ejecución de las obras de la 1ª fase del referido proyecto se contrate con la empresa de Transformaciones Agrarias, S.A., al amparo del Convenio suscrito con dicha Sociedad en materia de Infraestructura Rural; la Comisión de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero: Aprobar la separación del proyecto "Red de Riego de las Medianías de La Guancha, San Juan de La Rambla e Icod el Alto", en dos Fases.

Segundo: Aprobar el proyecto "Red de Riego de las Medianías de La Guancha, San Juan de La Rambla e Icod el Alto, 1ª Fase".

Tercero: Encargar a la Empresa Transformaciones Agrarias, S.A. la referida obra por importe de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO (94.677.788.-) PESETAS.

Cuarto: Aprobar el gasto de la siguiente forma, condicionado al informe de la Intervención de Fondos:

- 24.357.149.-ptas. con cargo a la partida 98.118.53102.6010002, propuesta de gasto, fase A, 98/4288.

- 64.286.999.- ptas. de crédito pendiente de incorporación al año 1998, partida presupuestaria 97.118.53102.601.

- 6.033.640.- ptas. con cargo a la partida 98.118.53102.601, propuesta de gasto 98/7310.

Quinto: El plazo de ejecución será de NUEVE (9) MESES a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del Replanteo.

Sexto: El abono de dicha cantidad se realizará contra certificaciones mensuales de obra, conformadas por el Director de las



110

OE7265310

CLASE 8.ª

mismas.

Séptimo: Designar a D. José Ramón Negrín González, Ingeniero Agrónomo, como Director de la obra y como ayudante de la Dirección de Obra a D. José Luis González-Calimano Hernández.

27. Solicitud de subvención de la Universidad de La Laguna para la ejecución del proyecto "Estudio de los vinos de la isla de Tenerife. Años 1997 y 1998."

Vista la solicitud de subvención de D. JUAN PEDRO PÉREZ TRUJILLO, profesor titular del Departamento de Química Analítica, Nutrición y Bromatología de la Universidad de La Laguna, para la financiación del "Estudio de los vinos de la isla de Tenerife. Años 1997 y 1998", para la cual consta el pronunciamiento favorable del Vicerrectorado de Investigación y Postgrado.

RESULTANDO que el plazo de ejecución de dicho Estudio es de dos años; presupuestándose en CATORCE MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (14.250.000.-) PESETAS el coste para cada uno de los ejercicios en que se desarrollará, 1998 y 1999.

RESULTANDO que esta Corporación ya prestó su apoyo a la realización de este estudio durante 1997, encontrándose en trámite el último pago, tras la presentación de la documentación justificativa correspondiente.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Desarrollo Rural manifestó el interés que para el subsector vitivinícola tiene la continuación de este Estudio en ejercicios sucesivos; y que, mostrando su conformidad, el Sr. Consejero de Agricultura y Aguas elevó una propuesta para el otorgamiento de una subvención para la realización del Estudio durante el presente ejercicio.

RESULTANDO que en el procedimiento a aplicar a dicha propuesta, se observa una discrepancia entre la Intervención de Fondos y el Servicio gestor, en la medida en que para la primera Dependencia, el expediente debe someterse al procedimiento de la Instrucción aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 1997, es decir, a la

Base 66ª.11 de las de Ejecución del Presupuesto, mientras para la segunda, el expediente debe tramitarse al amparo de la posibilidad de excepcionar los principios de publicidad y concurrencia que se regula en los puntos 2º, 3º y 8º de la misma Base.

CONSIDERANDO que la resolución de tal discrepancia afectará sólo a cuestiones formales, y no al contenido del acto o al órgano competente para adoptarlo; de conformidad con la propuesta del Area, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- **Conceder** a la Universidad de La Laguna una subvención por importe de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2.500.000.-) PESETAS, para la financiación, durante 1998, del "Estudio de los vinos de la isla de Tenerife. Años 1997 y 1998".

Segundo.- **Aprobar** el gasto al efecto con cargo a la partida presupuestaria 98/111.71104.454.

Tercero.- Las obligaciones a las que queda sujeta la Universidad de La Laguna como contrapartida a la ayuda otorgada por el Cabildo Insular serán las siguientes:

- a) Presentar al Cabildo Insular una copia del Estudio realizado, incluyendo las memorias técnicas o científicas correspondientes al presente ejercicio.
- b) Autorizar al Cabildo a utilizar el Estudio con fines formativos.
- c) Incluir en toda su publicidad y propaganda que se haga del Estudio, la colaboración financiera del Cabildo Insular de Tenerife.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención de Fondos.

Cuarto.- El abono de la subvención se efectuará previa presentación de los resultados del Estudio durante el ejercicio, acompañado de un Certificado del Secretario o Interventor de la Entidad en el que se acrediten los siguientes extremos: cumplimiento de la finalidad objeto de subvención, gastos efectuados, subvenciones recibidas e ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

No obstante lo anterior, el importe de la subvención podrá abonarse contra la presentación de la documentación acreditativa de la designación, por el órgano competente de la Universidad, de los becarios que participarán en el Estudio en el año 1998.

En todo caso, la justificación de la ayuda otorgada no se entenderá realizada hasta tanto transcurra el plazo de ejecución, y se



111

OE7265311

CLASE 8ª

presente la copia del Estudio y el Certificado a que se refiere el párrafo primero de este punto, a lo que debe darse cumplimiento antes del día 1 de marzo de 1999.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

28. Expediente relativo a la contratación de servicios para la edición y distribución de una Revista sobre Consumo y Calidad.

Visto el expediente relativo a la Contratación de Servicios para la Edición y Distribución de una Revista sobre Consumo y Calidad dirigida a los agentes socioeconómicos insulares y a la población en general, y vistos los Pliegos de Condiciones Técnicas y Cláusulas Administrativas por las que habrá de regirse la misma, la Comisión de Gobierno, acuerda dejar este asunto sobre la mesa para un mejor estudio del mismo.

AREA DE SANIDAD

29. Propuesta relativa al órgano de administración de la Empresa I.ME.TI.S.A., a los efectos de su constitución y funcionamiento

Visto expediente relativo a "Constitución de una sociedad anónima de capital público para la gestión y explotación del Servicio de Resonancia Magnética en el Hospital Universitario de Canarias y modificación de los Estatutos del O.A. Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (H.E.C.I.T.)".

Visto acuerdo de Pleno de fecha 6 de febrero en el que se aprueban inicialmente los Estatutos de la Sociedad y la modificación de los del O.A. H.E.C.I.T.

Vista certificación del Secretario General de la Corporación relativa a que durante el plazo de treinta días hábiles contados desde

el día siguiente a la publicación del anuncio, el día 16 de febrero en el B.O.P. nº 20, hasta el 24 de marzo corriente, ambos inclusive, en que ha sido expuesto dicho expediente en el Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, según acuerdo nº 28 del Pleno celebrado el día 6 de febrero de 1998, y a los efectos del art. 49 de la Ley 7/1985, no se ha presentado reclamación ni observación alguna.

Considerando que se hace necesario el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Insular Instituto Médico Tinerfeño S.A. (I.ME.TI.S.A.) para proceder a su constitución y registro, la Comisión de Gobierno propone al Pleno el nombramiento de los Consejeros, teniendo en cuenta que debe respetarse la proporción existente de la representación de los distintos grupos políticos en la Corporación, y con la participación de todos ellos, siendo nueve (9) el número de Consejeros y tres (3) de ellos miembros, a su vez, de la Corporación.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Comisión, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

30.Vista propuesta formulada por el Sr. Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio, relativa a la aprobación de las conclusiones del estudio de actualización del efectuado en 1.997 sobre las necesidades de autorizaciones de transporte público interurbano para vehículos auto-taxi en la Isla de Tenerife, realizado a encargo de esta Excm. Corporación Insular por la empresa CONTROL Y GESTIÓN DE CANARIAS, S.L., y

RESULTANDO que al objeto de motivar cualquier decisión que pudiera adoptar esta Corporación sobre el particular, con fecha 19 de abril de 1.996 se encargó a la Empresa Control y Gestión de Canarias, S.L. un estudio de las necesidades del sector del taxi en la Isla de Tenerife, estudio ampliamente debatido y consensuado con los distintos sectores relacionados con la materia (ayuntamientos, empresarios y asalariados).

RESULTANDO que en el citado Estudio se han tomado en



0E7265312

CLASE 8ª

consideración los principales parámetros que pueden influir en una mayor demanda de los servicios del taxi, como puede ser la población de hecho, población turística, parque móvil, oferta de plazas de transporte en autobús, número de infraestructuras, autorizaciones de alquiler sin conductor, centros sanitarios y centros de enseñanza.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1.996 acordó aprobar las conclusiones del Estudio efectuado por CONTROL Y GESTIÓN DE CANARIAS, S.L., a encargo de este Cabildo, con relación al otorgamiento de nuevas autorizaciones para vehículos auto-taxis en la Isla de Tenerife, para el trienio 1997-1999. Dicho acuerdo contemplaba la previa constatación por parte de la empresa consultora que ha elaborado el estudio de que las circunstancias socioeconómicas han evolucionado en la forma prevista en los dos ejercicios siguientes (1.998-1.999).

RESULTANDO que la actualización del estudio y sus conclusiones han sido presentadas a este Servicio de Transportes por la repetida empresa, datos de los que han sido informados los Ayuntamientos afectados, Empresarios y Asalariados del Sector.

RESULTANDO que se han presentado alegaciones al citado estudio por parte del Sector de Asalariados de Auto-Taxis.

CONSIDERANDO que el carácter genérico e indeterminado que reflejan las mismas no supone, en ningún caso, modificación de los datos objetivos del estudio.

La Comisión de Gobierno tras la correspondiente deliberación y por unanimidad acuerda APROBAR las conclusiones para el ejercicio 1.998 del repetido estudio y del que resulta una previsión de incremento de licencias conforme el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	PREVISIÓN AUTORIZACIONES
ADEJE	13
ARICO	3
ARONA	10
BUENAVISTA DEL NORTE	1
EL ROSARIO	3
GARACHICO	2

AYUNTAMIENTO	PREVISIÓN AUTORIZACIONES
GRANADILLA	5
GÚIMAR	3
LA LAGUNA	30
LOS REALEJOS	3
SANTIAGO DEL TEIDE	3
SAN MIGUEL DE ABONA	2
TEGUESTE	1

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

31. Visto el expediente administrativo tramitado en relación a la contratación del **Servicio de Vigilancia de las instalaciones del Palacio Insular, Edificio Anexo, Edificio Miramar y Cocheras del Antigo Hospital Civil de Santa Cruz de Tenerife.**

Resultando que se ha ocasionado un retraso en la resolución del expediente debido a las dificultades halladas en la valoración de los criterios de ponderación previamente fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación dado el volumen y la complejidad de la documentación aportada por las empresas licitadoras, unido a que la información facilitada por las mismas en sus proposiciones no era lo suficientemente clara para valorar objetivamente sus ofertas, motivo por el cual se ha tenido que solicitar a las empresas que participan en el concurso aclaraciones sobre los datos que recogen en sus proposiciones, con el consiguiente retraso en el tiempo.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el plazo de resolución es de tres meses desde la apertura de las plicas y visto que el mismo está próximo a finalizar el día 14 de abril de 1998.

Considerando que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 49 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones, salvo precepto en contrario, podrán conceder de oficio, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Considerando suficientemente justificado la concurrencia de circunstancias que aconsejan ampliar el plazo de resolución la



113

OE7265313

CLASE 8.ª

Comisión de Gobierno acuerda ampliar el plazo para la resolución del expediente de contratación del servicio de seguridad de las Instalaciones del Cabildo Insular de Tenerife supracitadas en quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de resolución (14 de abril de 1998).

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

32.A la vista de expediente instruido para la adjudicación, por el sistema de subasta, por el procedimiento abierto, de las obras comprendidas en el Proyecto de "URBANIZACIÓN PARQUE MARÍTIMO, I FASE-ETAPA A" en el término municipal de Puerto de la Cruz, redactado por los Arquitectos D. Isabelino Marín Pérez y Jesús Zapata de la Vega, y

RESULTANDO que, convocada la correspondiente subasta con un tipo de licitación de 118.960.000 pesetas, la Mesa admitió a la subasta la única proposición presentada por la Empresa CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L., cuya proposición económica es de 118.960.000 pesetas.

RESULTANDO que la Mesa de Contratación ha propuesto que se adjudique dicha subasta a favor de la Empresa CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L. al ser la única oferta presentada.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos y condiciones exigidos legalmente.

Por todo ello, la Comisión de Gobierno acuerda lo siguiente:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Adjudicar las obras de "URBANIZACIÓN PARQUE MARÍTIMO, I FASE-ETAPA A", a favor de la Empresa CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L. por la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTAS SESENTA MIL (118.960.000.-) PESETAS.

3º.- Requerir a la Empresa adjudicataria la constitución de la garantía definitiva fijada en la cantidad de CUATRO MILLONES

SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS (4.758.400.-) PESETAS, que deberá acreditar en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

4º.- Devolver a los licitadores la documentación presentada a la subasta, con excepción de la Empresa adjudicataria.

5º.- Contra este acuerdo se podrá interponer recursos contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar de la notificación.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE

33. Vista propuesta formulada por la Sra. Consejera del Área de Turismo y Paisaje en relación a los proyectos que a continuación se relacionan, así como sus presupuestos, incluidos en la 2ª fase de la Red de Miradores y que han sido redactados por encargo de esta Corporación:

Proyecto	Municipio	Presupuesto ejecución por contrata.
"MIRADOR EL GUINCHO"	Garachico	27.603.825,- ptas.
"MIRADOR EL GUINCHO"	Icod de los Vinos	19.106.488,- "
"MIRADOR CHIMISAYA"	Candelaria	16.963.878,- "
"MIRADOR EL FRAILE"	Buenavista	17.348.416,- "

La Comisión acuerda:

1º.- Tomar en consideración los citados proyectos, autorizando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con el objeto de someterlos a información pública por un plazo de 20 días.

2º.- Entender aprobados definitivamente dichos proyectos técnicos si durante el citado plazo no se presentaran alegaciones a su contenido.

AREA DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

SERVICIO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

34. Visto escrito presentado por D. José Gómez Soliño, Vicerrector de la Universidad de La Laguna, conformado por el Sr.



OE7265314

CLASE 8ª

Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, solicitando la colaboración de esta Corporación con motivo del "XVI TORNEO NACIONAL UNIVERSITARIO DE FÚTBOL-SALA DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS", la Comisión de Gobierno acuerda, de conformidad con la Base 25.3.B.a) del vigente presupuesto, en concepto de gastos protocolarios promocionales de la Isla, ofrecer un cóctel en el Casino Taoro del Puerto de la Cruz, el día 14 de junio próximo, para 150 personas, aproximadamente.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las diez horas, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en veinticinco folios, de clase 8ª, Serie OE, numerados del 7265290 al 7265314.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno correspondiente al día 13 de Abril de 1998 no se celebró, por no haber sido convocada.

EL SECRETARIO GENERAL,


- José Antonio Duque Díaz -

SESION ORDINARIA DE LA COMISION DE GOBIERNO CELEBRADA EL DIA 17 DE ABRIL DE 1998.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, siendo las diez horas, se reunió la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la Sala de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente accidental de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria reglamentaria de la misma, con asistencia del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ y del Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ.

Concurren los Sres. Consejeros:

Don VICENTE MIGUEL ALVAREZ GIL
Don LORENZO DORTA GARCIA
Doña PILAR PAREJO BELLO
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
Don ALBERTO GENOVA GALVAN
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO

Asisten como Consejeros invitados:

Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO
Don JUAN DONIS DONIS
Don MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, como Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:



115

OE7265315

CLASE 8ª

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION****1. Solicitudes de colaboración para la celebración de eventos.**

Visto escrito del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, informado favorablemente por la Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, solicitando la colaboración de esta Corporación con motivo de la "REUNIÓN DE COORDINADORES DE LA RED NACIONAL DE TEATROS Y AUDITORIOS", la Comisión de Gobierno acuerda, dejar el asunto sobre la mesa para un mayor y detenido estudio.

2. Dación de cuenta de la Providencia dictada con fecha 1 de abril de 199 por el Juzgado de lo Social número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife en los Autos de Recurso número 43/1998, interpuesto por Don Ignacio Pérez Díaz, siendo Administración demandada el Excmo. Cabildo Insular Tenerife, Reconocimiento de Derecho y Cantidad.

Vista Providencia, de fecha uno de abril de 1998, dictada por Juzgado de lo Social número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife, en 1 Autos número 43/1998, por la que se tiene por desistido del procedimiento a la parte actora DON IGNACIO PÉREZ DÍAZ, siendo Administración demandada el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre Reconocimiento de Derecho y Cantidad, la Comisión de Gobierno queda enterada.

3. Dación de cuenta de la Sentencia dictada con fecha veinticuatro de marzo de 1998, por el Juzgado de lo Social número Dos de los de Santa Cruz Tenerife, en los Autos nº 1.121/97 interpuesto por Dª Isabel de Vera d Castillo, siendo Administración demandada el Excmo. Cabildo Insular Tenerife y el Organismo Autónomo BALTEN, versando sobre Reconocimiento de Derecho (movilidad).

Vista Sentencia de fecha veinticuatro de marzo de 1998, dictada por

Juzgado de lo Social número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife, en los Autos número 1.121/1997, por la que se desestima la demanda interpuesta por Doña Isabel de Vera del Castillo, siendo Administración demandada el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el organismo autónomo Balsas de Tenerife, versando sobre Reconocimiento de Derecho (movilidad), la Comisión de Gobierno queda enterada

4. Dación de cuenta del Auto dictado con fecha 11 de abril de 1998, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el Recurso número 187/98, interpuesto por la entidad mercantil CANARIENSE DE URBANIZACIÓN, S.A., siendo Administración demandada el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación de esta Excm. Corporación.

Visto Auto, de fecha once de abril de 1998, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en los Autos de Recurso Contencioso-Administrativo número 187/1998, por el que se acuerda tener por desistida a la parte recurrente la entidad mercantil CANARIENSE DE URBANIZACIÓN, S.A., siendo Administración demandada el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación de fecha 18 de noviembre de 1997, por la que se anunciaba a la entidad recurrente, que se procedería a la paralización de las obras que se estaban ejecutando dentro de la Zona del Barranco de El Pilar, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, la Comisión de Gobierno queda enterada

5. Aprobación técnica del proyecto "Mejora de la Plaza del Cristo", incluida como obra insular en el Plan de Instalaciones Deportivas, Culturales y de Ocio, en el Término Municipal de La Laguna.

Visto el Proyecto "Mejora de la Plaza del Cristo", sita en el T.M. de La Laguna, incluida como obra insular en el Plan de Instalaciones Deportivas, Culturales y de Ocio, previo informe del Servicio Técnico de Planes Insulares, y considerando lo dispuesto en el art. 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Locales vigentes en materia de Régimen Local, la Comisión de Gobierno acuerda tomar en consideración el mencionado Proyecto, ordenando su exposición al público durante un plazo de 20 días, quedando definitivamente aprobado, si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones.



116

OE7265316

CLASE 8ª

6. Propuesta de procedimiento para la concesión de encomienda de obras incluidas en Planes Sectoriales.

Vista la propuesta elevada por el Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación, relativa al procedimiento para la concesión de encomiendas de las obras incluidas en los Planes Sectoriales, la Comisión de Gobierno **acuerda** aprobar dicha propuesta de procedimiento conforme a los siguientes trámites:

- a) Informados y aprobados por el Área Gestora el proyecto de obra y la solicitud de encomienda remitida por la Corporación Municipal, dicha Área Gestora remitirá la documentación al Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.
- b) El Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación, solicitará informe al Servicio Técnico de Planes Insulares y elevará el expediente al órgano competente para la aceptación o denegación de la solicitud de encomienda.

Adoptado, en su caso, el acuerdo de encomienda, toda la documentación constitutiva del expediente de obras (pliegos de condiciones de la contratación, acuerdo de adjudicación, acta de comprobación de replanteo, certificaciones, etc...) se remitirá por los Ayuntamientos al Área Gestora, a quien corresponderá el control y gestión de la obra encomendada.

7. Resolución de solicitudes de encomiendas de obras incluidas en Plan Sectoriales.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de La Guancha, relativa a la encomienda de la obra "**Centro Cultural el Casco**", incluido en el Plan Insular de Cooperación Plurianual 1995-1998, así como también en el Plan Cuatrienal de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, y

Resultando que es criterio general de la actuación del Cabildo Insular en el desarrollo de los Programas de Cooperación con los Ayuntamientos el de gestionar directamente las obras, desde los momentos iniciales de redacción de los proyectos hasta la contratación, supervisión y dirección técnica de las obras, por personal propio o asesores técnicos contratados al efecto.

Resultando que a este criterio general sólo caben escasas excepciones basadas en los siguientes motivos:

- Que la complejidad técnica o administrativa de las obras a ejecutar haga necesaria la cesión de la gestión.
- Que la aportación del Ayuntamiento u otras fuentes de financiación supere a la del Cabildo Insular.

Considerando que los argumentos aducidos por el Ayuntamiento de La Guancha, la *complejidad de las obras*, el hecho de que *las mismas se encuentran ya iniciadas y ejecutadas parcialmente por dicha Administración*, no se encuentran dentro de los supuestos descritos en el art. 153 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, que regula los casos por los que la Administración podrá verificar la ejecución de obras por sus propios servicios a través de sus medios personales o reales o con la colaboración de empresarios particulares.

La Comisión de Gobierno **acuerda** no acceder a la solicitud de encomendar la gestión de la obra solicitada.

8. Propuesta para la gestión en una sola Área de aquellas obras incluidas en varios Programas de Inversión.

Vista la propuesta del Área de Presidencia y Planificación, en virtud de la cual en los casos en que las distintas fases de una misma obra, por su carácter polifuncional, estén incluidas en diversos Programas de Inversiones gestionados por las distintas Áreas de este Cabildo y asignados a los correspondientes Técnicos Gestores, se propone que por la Comisión de Gobierno se acuerde asignar a una determinada Área y a un Técnico Gestor concreto la gestión completa de la obra, siendo en consecuencia transferidos los fondos existentes en cada Programa, de las restantes Áreas a aquélla que se designare responsable, la Comisión de Gobierno **acuerda** dejar el asunto sobre la mesa para un mejor estudio.

9. Adjudicación del contrato de servicio de vigilancia en las instalaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Visto el expediente administrativo tramitado para la contratación del servicio de vigilancia del Palacio Insular, Edificio Anexo, Edificio Miramar y Cocheras del Antiguo Hospital Civil de Santa Cruz de Tenerife.

Resultando que por acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 1998 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la contratación de referencia y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación por el procedimiento abierto y forma de adjudicación el



117
OE7265317

CLASE 8ª

concurso

Resultando que la empresas que presentaron proposición a la presente licitación son las siguientes:

- 1.- Vigilancia Integrada, S.A. (Vinsa)
- 2.- Segur Ibérica, S.A.
- 3.- Provitén, S.L.
- 4.- Seguridad-7, S.A.
- 5.- Securitas Seguridad España, S.A.
- 6.- Visegur, S.A.

Resultando que la Mesa de Contratación a través del Acta de Propuesta de Adjudicación suscrita al efecto, propone la adjudicación del contrato del servicio de vigilancia de las supracitas Instalaciones, a la empresa Segur Ibérica, S.A., por un importe de 23.463.371 pesetas incluido I.G.I.C., por ser la empresa cuya proposición le permite situarse en una posición destacada con respecto al resto de las ofertas presentadas.

Resultando que esta posición la obtiene de la ponderación que se ha realizado de los criterios expresamente establecidos en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que a continuación se detallan:

a)	Mayor solvencia profesional o técnica necesaria para la realización del objeto del contrato	50%
b)	Mejor oferta económica relativa al coste total que supondrá la prestación del servicio objeto de contratación	30%
c)	Programas o servicios de seguridad complementarios a las condiciones técnicas recogidas como mínimas en el presente pliego que contribuyan a la mejora de las mismas	20%

Resultando que de los criterios expuestos la empresa Segur Ibérica, S.A., ha resultado ser la entidad que acredita tener la mayor solvencia técnica, obteniendo sobre el máximo porcentaje previsto del 50%, un 36%, en el que se ha valorado los extremos cuya acreditación se exigían en la cláusula 11ª b) del referido Pliego, o sea, la estructura operativa de la empresa en el ámbito nacional, la estructura operativa de la empresa en la ciudad, la experiencia en la prestación del servicio, la póliza del seguro de responsabilidad civil y cualquier otra documentación que las empresa considerasen

pertinentes presentar para la mejor concecusión del objeto contractual.

Resultando que en relación con las ofertas económicas, Segur Ibérica, S.A. presenta la proposición económicamente más ventajosa sin infringir los Convenios del ramo, obteniendo en consecuencia el máximo porcentaje previsto en los Pliegos para la ponderación de este parámetro, o sea el 30%.

Resultando que en lo que atañe a los programas o servicios de seguridad complementarios a las condiciones establecidas como mínimas en los Pliegos que rigen la contratación, la empresa ha obtenido el porcentaje del 2%, sobre el máximo puntuable del 20%, siendo así que la puntuación total alcanzada por la empresa Segur Ibérica equivale al porcentaje de 68,5% sobre el máximo del 100%, ocupando una posición destacada con respecto al resto de las ofertas presentadas.

Por lo expuesto la **Comisión de Gobierno acuerda** :

Primero.- Quedar definitivamente autorizado el gasto que asciende a la cuantía de 28.000.000 pesetas, autorizado en forma condicionada en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 1997.

Segundo.- Adjudicar a la empresa **Segur Ibérica, S.A.**, con NIF A-28523892, la contratación del servicio de vigilancia del Palacio Insular, Edificio Anexo, Edificio Miramar y Cocheras del Antiguo Hospital Civil, por importe de 23.463.371 pesetas incluido I.G.I.C., con arreglo a las condiciones ofertadas en su proposición y con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para que constituya en la forma establecida en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la fianza definitiva por importe de 1.120.000 pesetas, en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la práctica de la notificación del presente acuerdo.

Cuarto.- La cancelación y la devolución de las garantías provisionales destinada a garantizar la cancelación del contrato del servicio de vigilancia del Palacio Insular, Edificio Anexo, Edificio Miramar y Cocheras del Antiguo Hospital Civil de Santa Cruz de Tenerife constituida por las siguientes empresas:

A) **Vigilancia Integrada, S.A.** (Vinsa) con NIF A-78917465. **Aval bancario** de la Entidad Banco Español de Crédito, S.A. (BANESTO) por importe de 560.000 pesetas. (Dirección a efectos de devolución: Edificio Eurosevilla, planta 4ª, Mód. 9-11 Polígono Aeropuerto, 41007 Sevilla).

B) **Protección y Vigilancia Tenerife, S.L.** (Proviten, S.L.) con CIF B-38097762. **Aval bancario** de la Entidad BANKINTER, S.A. por importe de 560.000 pesetas. (Dirección a efectos de



118

OE7265318

CLASE B^a

devolución: Carretera General del Sur, km 9, El Chorrillo, 38108 S/C de Tenerife.)

- C) **Seguridad-7, S.A.**, con CIF A-35053032. **Aval bancario** de la Entidad Banco Exterior de España, S.A. (ARGENTARIA) por importe de 560.000 pesetas. (Dirección a efectos de devolución de fianza: C/la Naval, 160, 35008 Las Palmas de Gran Canaria).
- D) **Securitas Seguridad España, S.A.**, con C.I.F. A-79252219. **Aval bancario** de la Entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A. por importe de 560.000 pesetas. (Dirección a efectos de devolución de fianza: C/ Doctor Zerolo nº 14 S/ de Tenerife).
- E) **Visegur, S.A.**, con C.I.F. A-78051984. Contrato de **seguro de caución** concertado con la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A., por importe de 560.000 pesetas. (Dirección a efectos de devolución de fianza: C/ Fernando Bautell, 25-1º, Edificio Franfer, 38009 S/C de Tenerife.)

Quinto.- La cancelación y devolución de la garantía provisional constituida por la empresa Segur Ibérica, S.A. con NIF A-28523892, mediante aval bancario de la Entidad Banco de Santander por importe de 560.000 pesetas, una vez se formalice el contrato y haya constituido la garantía definitiva.

10. **Devolución de la fianza definitiva depositada como garantía para el contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto de Mejora de la Plaza del Cristo.**

Vista la propuesta elevada por el Sr. Consejero del Área de Presidencia y Planificación, relativa al expediente relativo a la contratación de una Asistencia Técnica para la realización de un Estudio Urbanístico y Proyecto de Rehabilitación de la Plaza del Cristo de La Laguna, y,

RESULTANDO que el expediente de referencia fue adjudicado a la empresa ARTENGO-DOMÍNGUEZ ANADÓN Y ASOCIADOS, S.L., la cual depositó

en la Tesorería de esta Corporación, con fecha de 10 de julio de 1997, aval de la Sociedad de Coop. de Crédito Caja de Arquitectos (nº 6122/97) en concepto de fianza definitiva por importe de 456.000 ptas (aplicación/97/370419).

RESULTANDO que, según se acredita en el informe emitido por el Servicio Técnico de Planes Insulares, analizado el Proyecto se estiman cumplidas las condiciones previstas en el contrato.

RESULTANDO que conforme a lo señalado en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Administrativas, finalizados los trabajos contratados de conformidad, se procederá a la devolución de la fianza definitiva, no previéndose período de garantía.

CONSIDERANDO que el art. 48 de la L.C.A.P. señala que, una vez aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, **la COMISIÓN de GOBIERNO adopta los siguientes acuerdos:**

Primero.- La autorización de la cancelación de la fianza depositadas en concepto de garantía definitiva en el contrato de Asistencia Técnica para la realización de un Estudio Urbanístico y Proyecto de Rehabilitación de la Plaza del Cristo de La Laguna, por importe de 456.000 ptas, (aval de la Sociedad de Coop. de Crédito Caja de Arquitectos nº 6122/97-aplicación/97/370419), procediendo a su devolución.

Segundo.- En caso de ser necesario, la devolución podrá materializarse mediante correo certificado dirigido a ARTENGO-DOMÍNGUEZ ANADÓN Y ASOCIADOS, S.L - C/ Carlos Hamilton, nº 12, 1º B, 38001 - S/C de Tenerife.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE

11. Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas que habrá de regir la Campaña Publicitaria relacionada con la Campaña de Fachadas que lleva a cabo esta Corporación.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje relativa al diseño, ejecución y difusión de una Campaña de Publicidad, de dos meses de duración, mediante concurso y por procedimiento abierto, con la finalidad de dar a conocer a la población de esta Isla la posibilidad que tiene de beneficiarse de la última actuación que tiene prevista realizar esta Corporación para completar la Campaña de Fachadas que ha venido llevando a cabo durante



119

OE7265319

CLASE 8.ª

seis años consecutivos antes de comenzar a exigir con todo su rigor las obligaciones que legalmente corresponde a los ciudadanos en cuanto al enfoscado y pintado de sus inmuebles, la Comisión acuerda aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que habrá de regir el referido concurso, para el que se destina un gasto de 25.000.000,- pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 98.101.44401.789, proyecto 98/01283, señalándose las características siguientes:

OBJETO.- Será el diseño y realización de una Campaña publicitaria a nivel insular en los medios de prensa, radio y televisión a difundir durante los dos meses siguientes al de su inicio, para dar a conocer la labor que está desarrollando el Cabildo en materia de enfoscado y pintura de fachadas de las viviendas de nuestra Isla con la colaboración de los distintos Ayuntamientos, destacando de forma importante:

- a) Relación sucinta del contenido de la Campaña.
- b) Indicar que se está llevando a cabo de forma totalmente gratuita para el ciudadano a través de los ayuntamientos, teniendo el beneficiario que aportar únicamente la mano de obra.
- c) Señalar la fecha de los citados dos meses, como límite para acogerse en tales condiciones a la referida Campaña.
- d) Indicar que si no se aprovecha esta última oportunidad que se les brinda, se le aplicará al ciudadano y a su costa, el importe de la actividad a la que legalmente está obligado. En cualquier caso la Campaña deberá ir arropada de una idea fundamental que es la de mejorar la imagen de la Isla en cuyo esfuerzo debemos participar tanto las Administraciones Públicas como los propios ciudadanos.

PRESUPUESTO: El importe del contrato asciende a 25.000.000,- pesetas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Será el de dos meses, contados a partir del inicio de la Campaña.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría A.

FIANZA PROVISIONAL: Asciende a la cantidad de 500.000,- pesetas.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

Puntos

-Impacto y originalidad en el diseño

de la Campaña:	50%	5
-Precio:	10%	1
-Experiencia en Campañas similares a las del objeto del contrato:	20%	2
-Medidas que contribuyen a la mejora de las prescripciones técnicas, entre las que se podrá incluir el diseño de algún o algunos elementos que contribuyan a difundir dicha Campaña entre la población:	20%	2

GARANTÍA DEFINITIVA: Asciede a 1.000.000,- pesetas.

REVISIÓN DE PRECIOS: Dado el plazo de ejecución del contrato, no está sujeto a revisión de precios.

12. Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas que habrá de regir la impresión de "Guías de Tenerife" y "Revistas de Tenerife".

Vista propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular del Área de Turismo y Paisaje relativa a la necesidad de convocar un concurso, por procedimiento abierto, para la impresión de las publicaciones promocionales denominadas "Guías de Tenerife" y "Revistas de Tenerife", cuyas existencias actualmente están agotadas, la Comisión acuerda:

1º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que habrá de regir el Concurso para la impresión de 40.500 unidades de "Guías" por un precio máximo de 8.626.500,- pesetas y 66.500 unidades de "Revistas" por un precio de 6.071.450,- pesetas, con aplicación a la partida presupuestaria 98.109.75101.226, señalándose las características siguientes:

OBJETO: Constituye el objeto del presente contrato la impresión, mediante concurso y por procedimiento abierto, trámite de urgencia, de 40.500 unidades de GUIAS DE TENERIFE Y 66.500 unidades de REVISTAS DE TENERIFE por unos precios máximos, respectivamente, de 8.626.500 pesetas y 6.071.450,- pesetas para la promoción turística de la Isla, con las siguientes características:

- a) "Guías de Tenerife"
Formato: 21 x 15 cms.
Nº de páginas: 88 + 44 páginas pegadas a 7/7 en papel de 135 grs.
Cubiertas sin solapas impresas a 7/4 en papel de 250 grs.
Plastificadas brillo polipropileno.
Cosida en hilo vegetal.
Todo en color.
Papel estucado y barnizado.

**CLASE 8ª****b) "Revistas de Tenerife":**

Formato: 29,7 x 21 cms.

Nº de páginas: 20 a 4/4.

Cosidas a corchete.

Todo en color barnizado.

Barnizadas.

Todo en papel de 150 grs. Plastificado brillo polipropileno en la cubierta y estucado.

MATERIALES

Tipo de papel: Ecológico, conforme a las normas sobre protección del medio ambiente.

Barnices: Acrílicos al agua.

Tintas: De bajo olor residual.

PRECIO MÁXIMO POR UNIDAD

"Guías de Tenerife", 213,00.-pesetas.

"Revistas de Tenerife", 91,30.-pesetas.

CONTENIDO.- Se exigirá que el contenido de los textos y fotografías a imprimir se ajuste exactamente a las guías y revistas que a tal efecto se faciliten a los interesados por el Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje con las actualizaciones que se le indiquen, en su caso. Asimismo, los fotolitos y el diseño gráfico se facilitarán por el Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje al empresario adjudicatario.

IDIOMAS.- Las publicaciones se imprimirán en los siguientes idiomas en las cantidades que se indican:

"Guías de Tenerife":

-Inglés.....	8.500.
-Alemán	8.000.
-Español	11.000.
-Ruso	4.500.
-Francés.....	4.500.
-Italiano	4.000.
TOTAL	40.500.

"Revistas de Tenerife":

- Inglés	13.000.
- Alemán	12.000.

- Español	20.000.
- Ruso	8.000.
- Francés.....	8.000.
- Italiano	5.500.
TOTAL	66.500.

PRESUPUESTO: Será el que resulte del contenido de la ofertas que sea seleccionada, sin que en ningún caso pueda exceder de 8.626.500,- pesetas para las Guías, es decir, a razón de 213,00,- pesetas la unidad, y de 6.071.450,- pesetas para las Revistas, a razón de 91,30,- pesetas la unidad, impuestos incluidos en ambos casos.

FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: La empresa adjudicataria se obliga a imprimir el material objeto del presente contrato en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de la notificación de la correspondiente adjudicación, debiendo hacer entrega del mismo en la forma que se le indique, es decir, en una sola entrega o fraccionadamente en la cantidad que le sea requerida por el Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje, en el lugar que asimismo se le señale.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

- Precio de 1 a 6 puntos
60%
- Reducción del plazo de 1 a 4 puntos 40%

FIANZA PROVISIONAL: Ascende a la cantidad de 293.959,- pesetas.

VARIANTES: No se admiten.

GARANTÍA DEFINITIVA: Ascende a la cantidad de 597.918,- pesetas.

REVISIÓN DE PRECIOS: De conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de la L.C.A.P. el contrato no está sujeto a revisión de precios.

2º.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para la realización de los trámites posteriores del expediente, incluso para la adjudicación del referido material promocional.

13. Expediente relativo a la justificación de las subvención concedida a la Entidad Chácena Canaria, S.L. para la celebración del Primer Festival Internacional de Infografía "In Art'96",

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje y visto asimismo informe de la Intervención de Fondos de fecha 8 de abril del actual relativo a la subvención concedida a la Entidad Chácena Canaria, S.L. para la celebración del Primer Festival Internacional de Infografía "In Art'96", por un importe de 2.500.000.-



121

OE7265321

CLASE 8ª

pesetas, y a la vista de la documentación presentada por la citada entidad de la que resulta que el importe de las facturas que cumplen todos los requisitos legales exigibles supera el doble de la cantidad otorgada, se acuerda estimar suficientemente justificada la subvención concedida en 1.996 otorgada por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 29 de noviembre del citado año.

AREA DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

SERVICIO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

14. Sobre corrección de error en el acuerdo de Comisión de Gobierno del 20 de Marzo de 1998 relativo a subvenciones del Programa "Ayudas a equipos representativos en categorías de élite".

Visto acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 20 de marzo de 1998 mediante el cual se otorgaron subvenciones económicas a Clubs con equipos representativos en las categorías de élite del Deporte Nacional y

RESULTANDO que con fecha seis de abril del presente año Intervención de Fondos remite Informe haciendo constar que en el Acuerdo de Comisión de Gobierno mencionado no se recoge que el trámite de verificación de la documentación exigida a los equipos solicitantes haya sido efectuado y que reúne todos los requisitos enumerados en las Bases de la convocatoria correspondiente, indicando la necesidad de que se produzca un acuerdo complementario de esta Gobierno en el que se ratifique que los expedientes que nos ocupan cumplen con todos los requisitos de la Instrucción Reguladora que en esta etapa les son de aplicación.

RESULTANDO que se destacaron algunas diferencias aritméticas en los presupuestos de ingresos y gastos remitidos por el Club Voleibol Orotava, Club Baloncesto Tenerife Canarias y Club de Tenis de Mesa Universitarios Aguere que afectaron a la cantidad a subvencionar.

RESULTANDO que existieron fallos de transcripción mecanográfica

en el informe emitido por la Unidad Técnica de Deportes relativos al Club Atletismo de Tenerife y Club de Hockey sobre Patines de Tenerife que no afectaron a la cantidad final.

RESULTANDO que el Club Voleibol Orotava, Club Baloncesto Tenerife Canarias y el Universitarios Aguere Tenis de Mesa han rectificado los presupuestos de ingresos y gastos.

CONSIDERANDO que es competente para el otorgamiento de la subvención económica, la Comisión de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Base 27-5-B de las de Ejecución del Presupuesto para 1998.

CONSIDERANDO que según dispone el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en su actos".

CONSIDERANDO que tal y como establece el tercer considerando del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 20 de marzo, por este Servicio se ha procedido a verificar la documentación exigida a los equipos solicitantes y ésta reúne todos los requisitos enumerados en las Bases de la convocatoria según se desprende del apartado 5.2 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora.

CONSIDERANDO que se ha procedido por parte de los Clubs, a rectificar las diferencias aritméticas producidas en los presupuestos de ingresos y gastos resultando las cantidades que se adjuntan en el cuadro elaborado por la Unidad Técnica de Deportes. Asimismo se han subsanado los fallos de transcripción mecanográfica en el informe emitido por la Unidad Técnica de Deportes relativos al Club Escuela de Atletismo de Tenerife y Club de Hockey sobre Patines de Tenerife que no afectaron a la cantidad final, quedando las cantidades rectificadas de la siguiente manera:

- CLUB VOLEIBOL OROTAVA:

Apartado de gastos: donde dice 9.837.620 debe decir **9.837.890**
Apartado de ingresos: donde dice 6.701.600 debe decir **6.801.600**
Apartado subvención total: donde dice 3.136.020 debe decir **3.036.290**
Apartado 60%: donde dice 1.881.612 debe decir **1.821.774**

- CLUB BALONCESTO TENERIFE CANARIAS, S.A.D.:

Apartado de gastos: donde dice 14.339.146 debe decir **14.666.146**
Apartado subvención total: donde dice 7.258.926 debe decir **7.585.926**
Apartado 60%: donde dice 4.355.356 debe decir **4.551.556**



122

OE7265322

CLASE 8ª**- UNIVERSITARIOS AGUERE TENIS DE MESA:**Apartado de gastos: donde dice 1.303.125 debe decir **1.308.125**Apartado subvención total: donde dice 388.125 debe decir **393.125**Apartado 60%: donde dice 232.875 debe decir **235.875****- CLUB PATIN TENERIFE**Apartado de ingresos: donde dice 5.042.750 debe decir **5.186.800.****- CLUB ESCUELA DE ATLETISMO DE TENERIFE**Apartado de gastos: donde dice 6.098.640 debe decir **6.587.440**

La Comisión de Gobierno, acuerda:

PRIMERO.- Que los equipos solicitantes reúnen los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria así como los de la Instrucción Reguladora que en esta etapa les son de aplicación.

SEGUNDO.- Otorgar una subvención de carácter económica a los siguientes Clubs, por las cantidades que se mencionan, rectificando las cantidades establecidas en el acuerdo nº 13 de la Comisión de Gobierno de 20 de marzo del presente año:

CLUB	MODALIDAD	GASTOS	INGRESOS	SUBVENCIÓN TOTAL	60%
C.V. OROTAVA	VOLEIBOL	9.837.890	6.801.600	3.036.290	1.821.774
C.B. TENERIFE CANARIAS	BALONCESTO	14.666.146	7.080.220	7.585.926	4.551.556
UNIVERSITARIOS AGUERE	TENIS DE MESA	1.308.125	915.000	393.125	235.875
C.PATIN TENERIFE	HOCKEY PATINES	6.046.746	5.186.800	859.946	515.968
C.E.A.T.	ATLETISMO	6.587.440	5.494.500	1.092.940	655.764

15. Expediente relativo a suspensión de la ejecución del contrato de asistencia técnica para la redacción del Proyecto y posterior dirección de la obra de construcción de un Centro Colombófilo.

Visto el escrito presentado por el Arquitecto adjudicatario de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de obra denominado CENTRO COLOMBÓFILO INTERNACIONAL, y,

RESULTANDO que el Sr. Consejero Insular de Deportes, con fecha 27 de febrero del actual año de 1.998, adjudicó al Arquitecto D. Cristóbal Vargas Casañas, el contrato de asistencia técnica para llevar a cabo la redacción y posterior dirección de la obra denominada "Centro colombófilo internacional", por importe de 3.890.000 ptas., tomando como fecha de inicio del plazo de ejecución el día seis de abril.

RESULTANDO que con fecha 15 de abril, el Sr. Vargas Casañas manifiesta, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación, que es necesario proceder al levantamiento topográfico del terreno donde se ubicará el citado Centro, solicitando la paralización del plazo de ejecución hasta tanto no tenga aquél en su poder.

No obstante, el Servicio Técnico de Arquitectura, con fecha trece de abril, ya solicitaba de esta Unidad Administrativa de Deportes la contratación del citado levantamiento topográfico, procediendo, en consecuencia a la petición de ofertas a las empresas capacitadas para su realización.

RESULTANDO que se considera necesario proceder a la suspensión del inicio del plazo de ejecución hasta que esta Administración ponga a disposición del Arquitecto redactor el correspondiente levantamiento topográfico.

CONSIDERANDO que el pliego de condiciones que rige el contrato en su cláusula nº 27 y el artículo 103 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas establecen que " si la Administración acordare la suspensión del contrato, se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél".

Se impone por tanto, el levantamiento de un acta para dejar constancia de la situación de hecho, acta que deberá redactarse una vez acordado la suspensión. Dejar constancia que lo que se produce es una suspensión del inicio de ejecución contractual no dando ello lugar a indemnización de daños y perjuicios a los contratistas adjudicatarios.

La Comisión Insular de Gobierno, a la vista de los informes obrantes en el expediente, acuerda:

Suspender, temporalmente, el inicio de la ejecución contrato de



123

0E7265323

CLASE 8ª

asistencia técnica adjudicado al Arquitecto Don Cristóbal Vargas Casañas para la redacción del proyecto y posterior dirección de la obra de construcción de un **CENTRO COLOMBÓFILO INTERNACIONAL** hasta tanto no se proceda a la entrega del levantamiento topográfico del terreno donde se ubicará dicho centro. Dicha suspensión no dará lugar a indemnización de daños y perjuicios al contratista adjudicatario. Se levantará acta en la cual se dejará constancia de la situación de hecho que la ha motivado.

16. Expediente relativo a suspensión de la ejecución de diversos contratos de asistencia técnica para la redacción de Proyectos de obras incluidos en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (Subprograma Deportivo), así como rectificación de error aritmético en el acuerdo de Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1998.

Vistos los escritos presentados por los Arquitectos adjudicatarios de la redacción de los proyectos de obras incluidos en el Plan de Instalaciones Culturales, deportivas y de ocio, denominados: Polideportivo Casco en Guía de Isora; Piscina cubierta en Santa Úrsula; Polideportivo cubierto en Candelaria; Polideportivo Las Eras, en Fasnia, y Terminación Campo de Fútbol en Vilaflor y

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 24 de julio, aprobó, en el punto número ocho del orden del día, **EL PLAN DE INSTALACIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE OCIO, 1.997/2000**, con el objeto de definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones Deportivas y Culturales locales a ejecutar por colaboración entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la isla en el período 1.997-2.000 y formalizado de manera análoga al Plan de Cooperación asumiendo e integrando, simultáneamente, los criterios de intervención (en cuanto a distribución de recursos, exigencias a las actuaciones a realizar etc.) de uso general en las obras del Plan de Cooperación y los propios del Programa Sectorial.

RESULTANDO que para el desarrollo del Plan se hizo necesario contratar por parte de esta Administración Insular la redacción y

dirección de los correspondientes proyectos técnicos comprensivos de las obras que allí se contemplan, adjudicando, a tal efecto, la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1998 los contratos de asistencia técnica e iniciando su ejecución una vez constituidas las garantías definitivas por los licitadores adjudicatarios al utilizarse como procedimiento de contratación el concurso en trámite de urgencia.

RESULTANDO que con fecha 25 de marzo, el Sr. **Antonio Pelayo Martín**, adjudicatario del lote número 5 (Polideportivo El Casco y Polideportivo Playa San Juan) presenta, en el Registro General de Entrada de la Corporación, escrito instando la suspensión del inicio de ejecución del segundo de los proyectos citados, dado que el mismo carece del correspondiente levantamiento topográfico al modificarse por el Ayuntamiento de Guía de Isora su ubicación dando ello lugar a una modificación del Plan de Instalaciones.

Por su parte, **Fernando Maqueda Lorenzo**, arquitecto adjudicatario del lote número 10 (Proyecto Piscina en Santa Úrsula), solicita, asimismo, la suspensión en la ejecución debido a que la cartografía del solar no estaba aún disponible dado cambios de última hora en la asignación del solar por parte del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Juan Lima Armas, adjudicatario del lote número 3, comprensivo de los proyectos: Mejora en instalaciones deportivas en el término municipal de Fasnía, y Campo de fútbol en Vilaflor propone, en escrito presentado el 1 de abril, un cambio en el programa de necesidades de dichos proyectos dado que el Campo de fútbol de Vilaflor no necesita del estudio geotécnico y sí lo precisa el Polideportivo Las Eras, en Fasnía, cuyo proyecto no lo contemplaba, siendo, por otra parte, obligación de este Cabildo Insular poner a su disposición el levantamiento topográfico.

Ama, Arquitectura y Medio Ambiente S.L., asimismo adjudicataria del lote nº 1 que incluye la redacción de los proyectos de obra "polideportivo cubierto en Candelaria" y "terminación polideportivo Llano del Moro en el Rosario", argumenta la imposibilidad de redactar el primero de los proyectos citados al modificar, el Ayuntamiento de Candelaria, la parcela donde en principio pensaba ubicar la obra inviabilizando su redacción, al rondar los doscientos millones de pesetas el coste real de la obra.

RESULTANDO, por otro lado, que se ha detectado un error aritmético en el acuerdo de la Comisión de Gobierno ya citada de 13 de febrero pasado, al desglosar las cantidades que corresponden a cada uno de los proyectos que deberá redactar el Arquitecto Antonio Pelayo Martín, siendo el importe correcto de sus presupuestos las cantidades de 2.158.367 ptas. para el polideportivo el Casco y 2.970.896 ptas. para el polideportivo en playa San Juan, ambos en el Término Municipal de Guía de Isora.



124

OE7265324

CLASE 8ª

RESULTANDO que tal como se expone en el resultando tercero del presente acuerdo las causas argumentadas por los arquitectos redactores de los proyectos son imputables a la Administración contratante o en su caso, a las Administraciones Municipales destinatarias en último término de las obras cuya ejecución se pretende, teniendo su origen bien en la falta de levantamientos topográficos bien en los cambios de ubicación de los polideportivos, siendo preciso proceder a la suspensión temporal del inicio del contrato por el tiempo necesario para resolver los problemas planteados.

Constan en el expediente sendos informes emitidos por los Técnicos Insulares Gestores de la redacción de los proyectos de referencia conformando las suspensiones solicitadas.

CONSIDERANDO que el pliego de condiciones que rige los contratos en su cláusula nº 22 y el artículo 103 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas establecen que "si la Administración acordare la suspensión del contrato, se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél". Se impone, por tanto, el levantamiento de un acta para dejar constancia de la situación de hecho, acta que deberá redactarse una vez acordado la suspensión. Dejar constancia que lo que se produce es una suspensión del inicio de ejecución contractual no dando ello lugar a indemnización de daños y perjuicios a los contratistas adjudicatarios.

CONSIDERANDO que respecto al "polideportivo playa San Juan" del cual es adjudicatario el Arquitecto Don Antonio Pelayo Martín, se procedió, con fecha 14 del presente mes de abril, por parte de los Técnicos Gestores del Plan nombrados por este Cabildo Insular a poner a su disposición el levantamiento topográfico correspondiente, computándose, por tanto, el inicio del contrato a partir de la citada fecha.

CONSIDERANDO que en cuanto a la petición de cambio en el programa de necesidades presentada por el Sr. Lima Armas, respecto al polideportivo de las Eras, en Fasnía, a saber, la realización de un estudio geotécnico, se estima necesario acceder a la petición sin que ello suponga coste adicional alguno, pues tan sólo deberá tenerse en

cuenta a la hora de asignar presupuestariamente las cantidades a cada uno de los proyectos de los cuales resultó adjudicatario.

CONSIDERANDO que respecto a la rectificación del error aritmético en el acuerdo de adjudicación de los contratos, el art. 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre., de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común dispone; " Las Administraciones Públicas podrán,..... rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Dado que es evidente la existencia de un error aritmético en el citado acuerdo nº 11 de la Comisión de Gobierno celebrada el día 13 de febrero pasado respecto a los presupuestos previsto para la ejecución de la asistencia técnica en la redacción de los proyectos incluidos en el lote nº 5, deduciéndose ello claramente de la oferta presentada por el contratista que unificaba honorarios de redacción de ambos proyectos por un lado y de dirección por otro, se estima necesario rectificar los importes consignados y anular los documentos contables emitidos en fase A.D.

CONSIDERANDO que el órgano competente de esta Administración para la adopción del acuerdo de suspensión del inicio del contrato y de rectificación de error aritmético es la Comisión Insular de Gobierno, órgano de contratación en el presente supuesto.

La Comisión Insular de Gobierno, a la vista de los informes obrantes en el expediente, acuerda:

PRIMERO: Suspender, temporalmente, el inicio de la ejecución de los contratos de asistencia técnica adjudicados para la redacción de los proyectos y posterior dirección de las obras que a continuación se señalan a los Arquitectos que asimismo se especifican, hasta tanto sean solventadas las deficiencias que dieron lugar a la suspensión:

POLIDEPORTIVO PLAYA SAN JUAN, adjudicado al Arquitecto Antonio Pelayo Martín, tomando como fecha de inicio de ejecución contractual, el día 14 de abril de 1.998.

PISCINA MUNICIPAL EN SANTA ÚRSULA, adjudicado al Arquitecto Fernando Maqueda Lorenzo.

POLIDEPORTIVO EN CANDELARIA, adjudicado a Ama, Arquitectura y Medio Ambiente S.L.

POLIDEPORTIVO LAS ERAS, Fasnía, adjudicado al Arquitecto Juan Lima Armas.

SEGUNDO: Modificar el presupuesto de la redacción de los proyectos de obras adjudicados al Arquitecto D. Juan Lima Armas, en el sentido de aplicar el importe de 554.482 pesetas previstas para realizar el estudio geotécnico en el campo de fútbol de Vilafior al polideportivo Las Eras en Fasnía, emitiendo por tanto, nuevos documentos contables en fase de autorización-disposición de gasto.



125

OE7265325

CLASE 8.ª

Esta Administración Insular deberá poner a disposición del Sr. Lima Armas el levantamiento topográfico de dicho polideportivo.

TERCERO.- Rectificar el error aritmético contenido en el acuerdo número 11 de la Comisión de Gobierno celebrada el día 13 de febrero de 1998, quedando el lote número 5 adjudicado al Arquitecto Antonio Pelayo Martín en los términos siguientes: PROYECTO POLIDEPORTIVO EL CASCO importe de 2.158.367.- pesetas. POLIDEPORTIVO EN PLAYA SAN JUAN, por importe de 2.970.896.- pesetas y anular en su consecuencia los documentos contables emitidos en fase A.D.

17. Expediente relativo a toma en consideración del Proyecto de obra denominado "Reforma y Ampliación de la Grada San Sebastián".

La Comisión de Gobierno con fecha 24 de Octubre de 1997, en el punto nº 7 del orden del día, acordó contratar con el Arquitecto D. Carlos Schwartz Pérez así como con el Arquitecto Técnico D. Juan José Saavedra Gallo, la redacción del proyecto, así como la posterior dirección de la obra denominada "**REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA GRADA SAN SEBASTIÁN DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ**". El plazo de ejecución del contrato era de cinco meses y medio, computándose el mismo a partir del 31 de octubre de 1.997 finalizando por tanto el día 15 del presente mes de abril.

RESULTANDO que, con fecha 2 de abril el Sr. Schwartz Pérez presenta, en el Registro General de Entrada, un ejemplar del proyecto para su revisión técnica por el Servicio de Arquitectura (proyecto y estudio de seguridad e higiene); todo ello como trámite previo a su visado por el Colegio Oficial correspondiente.

El citado Servicio de Arquitectura emite, en el día de la fecha, informe señalando que "el referido proyecto contiene la documentación preceptiva y cumple las condiciones contractuales siendo el presupuesto de ejecución por contrata (obra) de 618.444.499 ptas. y 22.410.125 ptas. el correspondiente al estudio de seguridad. No obstante, el Arquitecto Insular hace constar que conforme a las condiciones del encargo la obra ocupa parte de la calle de San Sebastián, reduciendo a dos los tres carriles actualmente existentes..."

RESULTANDO que la ejecución de la obra está sujeta al otorgamiento de la Licencia Municipal de obras por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Con carácter previo a la solicitud de licencia de obras, el mismo deberá estar debidamente visado por los Colegios Oficiales correspondientes.

CONSIDERANDO que el art. 93 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local dispone: "La aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido. En todo caso, las provinciales, una vez tomados en consideración los proyectos por la Diputación Provincial (Cabildos Insulares), serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva". Dicho artículo debe conectarse con lo dispuesto en el 86 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común respecto al período de información pública cual es de veinte días para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo si no se hubiere presentado reclamación alguna el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

La Comisión de Gobierno, a la vista de los informes obrantes en el expediente acuerda:

PRIMERO.- La toma en consideración del Proyecto denominado "REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA GRADA SAN SEBASTIÁN DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ", con un presupuesto de ejecución por contrata de SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS (618.444.499); el estudio de seguridad e higiene asciende a un presupuesto de ejecución por contrata de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTAS DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (22.410.125)

SEGUNDO.- Iniciar el trámite de exposición pública por un plazo de veinte días, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones al mismo. Transcurrido dicho plazo si no se hubiere presentado reclamación alguna el mismo se entenderá definitivamente aprobado.

TERCERO.- Visado el proyecto de obra y el estudio de seguridad e higiene por el Colegio Oficial correspondiente y una vez obtenida la preceptiva licencia municipal de obras de la Gerencia de Urbanismo, se iniciará el correspondiente expediente administrativo de contratación de la obra.

CUARTO.- Remitir copia del Proyecto al Servicio de Protección del Territorio de esta Administración Insular al objeto de que por el mismo se emita el correspondiente informe técnico.



OE7265326

CLASE 8ª

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION**SERVICIO DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION**

18. Aprobación de la exposición, ciclo de conferencias y concierto "V siglos de literatura en Canarias, escenarios históricos y culturales, las endechas a la muerte de Guillén Peraza".

Visto expediente relativo a la realización del proyecto denominado "V siglos de literatura en Canarias, escenarios históricos y culturales, las endechas a la muerte de Guillén Peraza".

RESULTANDO que del 24 de abril al 10 de mayo próximos se celebrará en el Instituto Cabrera Pinto de La Laguna, una exposición entorno a las endechas a la muerte de Guillén Peraza, junto con un ciclo de conferencias y un concierto.

RESULTANDO que el presupuesto inicial de la actividad asciende a CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL (5.500.000) PESETAS, desglosados del siguiente modo:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
MARIANO CACERES PEREZ (42159070R)	Dirección de la exposición.	400.000.-
MARIA VICTORIA HDEZ. PEREZ (42150292D)	Coordinación general.	250.000.-
JESUS PEREZ MORERA (42165520B)	Asesoramiento histórico y documentación de piezas.	325.000.-
RICARDO SUAREZ ACOSTA (42183646J)	Montaje en La Palma.	200.000.-
ARENTE (B38268702)	Transporte de las piezas	200.000.-
MAPFRE	Póliza de seguro	400.000.-
JOSE ANDRES LORENZO PALENZUELA (43371331R)	Guía y ayudante de montaje	137.500.-
MARIA KATIA LORENZO ACOSTA (42177785V)	Guía y ayudante de montaje	137.500.-
RICARDO SUAREZ ACOSTA (42183646J)	Guía y ayudante de montaje	137.500.-
ANTONIO FCO. REGALADO DIAZ (45436192Z)	Guía y ayudante de montaje	137.500.-

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
JUAN ALVARADO PALMERO (436068158)	Especialista en montaje	100.000.-
MARIA DEL VALLE GUTIERREZ PAEZ (72107746Q)	Diseño y edición	188.100.-
ADS PRINTING (A78451853)	Carteles, tarjetas-marcablibros, catálogos, etc.	600.000.-
MAXIMIANO TRAPERO	Conferenciante 18 de abril (PJ)	87.500.-
ANTONIO RUMEU DE ARMAS	Conferenciante 22 de abril (PJ)	125.000.-
LOTTAR SIEMENS	Conferenciante 26 de abril (PJ)	87.500.-
LUIS ALBERTO DE CUENCA	Conferenciante 30 abril (PJ)	125.000.-
VIGILANTES DE CANARIAS	Servicio de vigilancia	700.000.-
Por determinar	Desplazamientos desde La Palma	200.000.-
Por determinar	Desplazamientos de los conferenciantes	200.000.-
Por determinar	Estancia conferenciantes	150.000.-
NOVA VOX	Cachet concierto	156.750.-
Por determinar	Imprevistos proveedores habituales	155.150.-
Por determinar	Imprev. proveedores no habituales (PJ)	300.000.-

CONSIDERANDO que todos los servicios que se van a contratar pueden adjudicarse mediante el sistema del contrato menor, en virtud de lo establecido en el artículo 202 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, y que en relación con el artículo 57 del mismo texto legal, sólo exige la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la correspondiente factura que reúna los requisitos reglamentarios establecidos.

CONSIDERANDO que parte de los gastos que ocasione el desarrollo de este proyecto se podrán tramitar "a justificar", de conformidad con lo establecido en la Base 41.1º de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

CONSIDERANDO que por la premura de tiempo existente se ha obviado la petición del preceptivo informe a la Intervención de Fondos, recogido en el artículo 195 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que la Comisión Insular de Gobierno es el órgano competente para autorizar gastos del capítulo II que superen los cinco millones, siempre que su cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios, en virtud de lo previsto en la Base 27.3.B de las de Ejecución del vigente presupuesto corporativo.

La Comisión de Gobierno acuerda:

1º) Organizar el proyecto cultural denominado "V siglos de literatura en Canarias, escenarios históricos y culturales, las endechas a la muerte de Guillén Peraza", del 24 de abril al 10 de mayo próximos, en el Instituto Cabrera Pinto de La Laguna, por un importe máximo de CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL (5.500.000.-) PESETAS, autorizando el gasto y disponiendo el pago de los siguientes servicios:



127

OE7265327

CLASE 8ª

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
MARIANO CACERES PEREZ (42159070R)	Dirección de la exposición.	400.000.-
MARIA VICTORIA HDEZ. PEREZ (42150292D)	Coordinación general.	250.000.-
JESUS PEREZ MORERA (42165520B)	Asesoramiento histórico y documentación de piezas.	325.000.-
RICARDO SUAREZ ACOSTA (42183646J)	Montaje en La Palma.	200.000.-
ARENTE (B3826870Z)	Transporte de las piezas	200.000.-
MAPFRE GUANARTEME, S.A. (A35134089)	Póliza de seguro	400.000.-
JOSE ANDRES LORENZO PALENZUELA (43371331R)	Guía y ayudante de montaje	137.500.-
MARIA KATIA LORENZO ACOSTA (42177785V)	Guía y ayudante de montaje	137.500.-
RICARDO SUAREZ ACOSTA (42183646J)	Guía y ayudante de montaje	137.500.-
ANTONIO FCO. REGALADO DIAZ (45436192Z)	Guía y ayudante de montaje	137.500.-
JUAN ALVARADO PALMERO (43606815B)	Especialista en montaje	100.000.-
MARIA DEL VALLE GUTIERREZ PAEZ (72107746Q)	Diseño y edición	188.100.-
ADS PRINTING (A78451853)	Carteles, tarjetas-marcalibros, catálogos, etc.	600.000.-
VIGILANTES DE CANARIAS	Servicio de vigilancia	700.000.-
Por determinar	Desplazamientos desde La Palma	200.000.-
Por determinar	Desplazamientos de los conferenciantes	200.000.-
Por determinar	Estancia conferenciantes	150.000.-
NOVA VOX	Cachet concierto	156.750.-
Por determinar	Imprevistos proveedores habituales	155.150.-

2º) Librar "a justificar" al Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación la cantidad de SETECIENTAS VEINTICINCO MIL (725.000.-) PESETAS, para afrontar los siguientes pagos:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
MAXIMIANO TRAPERO	Conferenciante 18 de abril (PJ)	87.500.-
ANTONIO RUMEU DE ARMAS	Conferenciante 22 de abril (PJ)	125.000.-
LOTTAR SIEMENS	Conferenciante 26 de abril (PJ)	87.500.-
LUIS ALBERTO DE CUENCA	Conferenciante 30 abril (PJ)	125.000.-
Por determinar	Imprev. proveedores no habituales (PJ)	300.000.-

3º) Considerar estimativos los conceptos e importes del presupuesto inicialmente previsto, siempre que no superen el importe máximo aprobado.

4º) Facultar a la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación para autorizar cuantas acciones resulten necesarias para el correcto desarrollo de esta actividad cultural.

5º) Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la emisión del preceptivo informe de la Intervención de Fondos.

19. Adjudicación de diversos contratos de asistencia técnica para la redacción y dirección de los Estudios de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (Subprograma Cultural).

Visto expediente incoado para la tramitación del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (Subprograma Cultural), Plan aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1997,

RESULTANDO, que con fecha 17 de octubre de 1997, fue aprobado por la Excm. Comisión de Gobierno de esta Corporación el Pliego de Cláusulas Particulares que han de regir en la contratación de la Asistencia Técnica, para la contratación de la redacción y dirección de los proyectos incluidos en el citado Plan, que fue publicado en el BOP, habiéndose procedido asimismo, a la adjudicación de los correspondientes contratos en virtud de acuerdo aprobado por la Comisión de Gobierno del Excm. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 13 de febrero de 1998.

RESULTANDO, que con fecha 25 de octubre de 1997 fue publicado en el BOE el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, lo que implica que todos los proyectos incluidos en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio deberán incluir un "Estudio de Seguridad y Salud".

RESULTANDO, que la entrada en vigor del RD 1627/1997, de 24 de octubre, de acuerdo con su Disposición final tercera, se produce a los



128

OE7265328

CLASE 8ª

dos meses de su publicación en el boletín Oficial del Estado; esto es, que su entrada en vigor se produce el 25 de diciembre de 1997.

RESULTANDO, que el Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios remite al Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, con fecha 12 de marzo de 1998, un "Cuadro de Cálculo de Honorarios del Estudio de Seguridad y Salud", cuyo coste total es de 3.859.776.- pts.

CONSIDERANDO, que el art. 211 de la L.C.A.P. determina que: "Podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad previa en los siguientes supuestos que habrán de ser justificados debidamente en el expediente (...):

d) "Los estudios, servicios o trabajos complementarios que no figuren en el proyecto, ni en el contrato pero que resulte necesario ejecutar como consecuencia de circunstancias imprevistas, siempre que su importe total no exceda del 20% del precio del contrato en el momento de la aprobación de dichos estudios, servicios o trabajos complementarios y su ejecución se confie al contratista principal de acuerdo con los precios que rigen para el contrato inicial o, en su caso, fuesen fijados contradictoriamente".

Será requisito para la aplicación del párrafo anterior que los estudios, servicios o trabajos no puedan separarse técnica o económicamente del contrato principal sin causar grave inconveniente a la Administración o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato inicial, sean estrictamente necesarios para las fases ulteriores (...)"

CONSIDERANDO, que la entrada en vigor del RD 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, que se produjo el 25 de diciembre de 1997, es notablemente posterior a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se produjo el 17 de octubre de 1997 y a la convocatoria pública a tal efecto realizada; por lo que cabe afirmar que lo anteriormente expuesto constituye una "circunstancia

imprevista", requisito necesario exigido por el art. 211 d) de la L.C.A.P.

CONSIDERANDO, que el órgano competente para la contratación del Estudio de Seguridad y Salud es la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al amparo de lo establecido en la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la redacción y dirección de los proyectos incluidos en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio.

CONSIDERANDO, que de conformidad con la exigencia de contradictoriedad del art. 211 d) de la L.C.A.P., constan en el expediente administrativo escritos de los adjudicatarios de los contratos de asistencia técnica para la redacción y dirección de las obras incluidas en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (Subprograma Cultural), aceptando los precios fijados por el Servicio de Arquitectura en relación a los mencionados Estudios de Seguridad y Salud.

CONSIDERANDO, que consta en el expediente administrativo escrito de D. Germán J. Delgado Pérez, mediante el cual manifiesta su disconformidad con el precio que figura en el "Cuadro de Cálculo de Honorarios del Estudio de Seguridad y Salud" elaborado por el Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios y procede a formular precio contradictorio; dicho escrito se encuentra en el Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios, a la espera de la emisión del pertinente informe técnico; por otra parte, en relación con D. Vicente Saavedra Martínez, todavía no se ha recibido escrito manifestando su conformidad con el precio que figura en el "Cuadro de Cálculo de Honorarios del Estudio de Seguridad y Salud" elaborado por el Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios.

CONSIDERANDO, que resulta necesaria la constitución de garantía definitiva por importe del 4 por 100 del presupuesto previsto para la redacción del Estudio de Seguridad y Salud, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de contratación de dicho Estudio.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la contratación de la redacción y dirección de los Estudios de Seguridad y Salud a que se refiere el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, en relación a las obras que a continuación se indican, incluidas en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (Subprograma Cultural) y, en consecuencia, aprobar un gasto total ascendente a 3.859.776.- pts.

SEGUNDO.-

1.- **ADJUDICAR** a GB Arquitectura y Urbanismo S.L. la



129

OE7265329

CLASE 8.^a

contratación de la redacción y dirección de los Estudios de Seguridad y Salud en relación a los Proyectos "Centro Cultural Radazul" en El Rosario y "El Centro del Río" en Arico por el precio de CIENTO NOVENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS VEINTIUNA PTS (191.221.- PTS) y CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA PTS (166.890.- PTS), respectivamente, así como exigir al citado adjudicatario la constitución de una garantía definitiva ascendente a 4.436.- pts y 3.793.- pts, también respectivamente, que deberá constituir en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de contratación de dicho Estudio.

2.- **ADJUDICAR a Fernando Bercedo Franquet** la contratación de la redacción y dirección de los Estudios de Seguridad y Salud en relación a los Proyectos "Finalización del Cine-Auditorio" en Guía de Isora y "Centro Cultural Puerto Santiago" en Santiago del Teide, por el precio de DOSCIENTAS NUEVE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE PTS (209.877.- PTS) y CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS TREINTA PTS (177.230.- PTS), respectivamente, así como exigir al citado adjudicatario la constitución de una garantía definitiva ascendente a 4.868.- pts y 4.111.- pts, también respectivamente, que deberá constituir en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de contratación de dicho Estudio.

3.- **ADJUDICAR a Francisco Arnau Díaz-Llanos** la contratación de la redacción y dirección de los Estudios de Seguridad y Salud en relación a los Proyectos "Edificio el Granero" en Buenavista y "Centro Cultural La Caleta" en Los Silos por el precio de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO PTS (146.235.- PTS) y CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO PTS (146.235.- PTS), respectivamente, así como exigir al citado adjudicatario la constitución de una garantía definitiva ascendente a 3.793.- pts y 3.793.- pts, también respectivamente, que deberá constituir en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de contratación de dicho Estudio".

4.- **ADJUDICAR a Juan Antonio González Pérez** la contratación de la redacción y dirección de los Estudios de Seguridad y Salud en relación a los Proyectos "Centro Cultural San Bernardo" en Los Silos y la "Adecuación de la Sede de la Banda de Música" en Los Silos", por el precio de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO PTS

(163.448 PTS) y CIENTO CUARENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO PTS (141.645.- PTS), respectivamente, así como exigir al citado adjudicatario la constitución de una garantía definitiva ascendente a 3.793.- pts y 3.793.- pts, también respectivamente, que deberá constituir en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de contratación de dicho Estudio.

5.- ADJUDICAR a Antonio Pelayo Martín la contratación de la redacción y dirección de los Estudios de Seguridad y Salud en relación a los Proyectos "Ampliación y Reforma del Teatro Cine" de Icod de los Vinos y "Reforma y Mejora del Teatro-Cine" en Los Realejos, por el precio de DOSCIENTAS SESENTA Y UNA MIL CIENTO OCHENTA PTS (261.180.- PTS) y DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS (275.172.- PTS), respectivamente, así como exigir al citado adjudicatario la constitución de una garantía definitiva ascendente a 6.059.- pts y 6.383.- pts, también respectivamente, que deberá constituir en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de contratación de dicho Estudio.

6.- ADJUDICAR a GB Arquitectura y Urbanismo S.L. la contratación de la redacción y dirección de los Estudios de Seguridad y Salud en relación a los Proyectos "Rehabilitación del Cine" en La Matanza y "Museo Casa Sierva de Dios" en El Sauzal, por el precio de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS TREINTA PTS (177.230.- PTS) y CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PTS (168.038.- PTS), respectivamente, así como exigir al adjudicatario la constitución de una garantía definitiva ascendente a 4.111.- pts y 3.793.- pts, también respectivamente, que deberá constituir en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de contratación de dicho Estudio.

Los plazos de ejecución para la redacción del proyecto serán los mismos previstos para la entrega del contrato principal.

TERCERO.- Nombrar a los Arquitectos redactores de cada uno de los proyectos adjudicados, Coordinadores en materia de seguridad y salud, durante la elaboración del proyecto de obra, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.1 e) del RD 1627/97, de 24 de octubre.

20. Resolución del Premio a la Mejor Edición Canaria de 1997.

Visto expediente relativo al Premio a la Mejor Edición Canaria de 1997.

Resultando que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el 11 de abril de 1997, aprobó las Bases que regirían la primera convocatoria del Premio a la Mejor Edición Canaria de 1997, modificando en su sesión de día 20 de febrero del año en curso, el



130

OE7265330

CLASE 8ª

procedimiento de selección de los trabajos que participarían en dicha convocatoria.

Resultando que mediante Decreto de la Presidencia de esta Corporación de fecha 15 de abril de este año, se designaron los miembros que compondrían el jurado del citado premio, que son:

- D. Antonio Álvarez de la Rosa.
- D. Victor Álamo de la Rosa.
- D. Coriolano González y Montañez.
- D. Ricardo García Luis.
- D. Valentín Perdomo.

Resultando que los citados miembros del jurado, decidieron por mayoría absoluta, otorgar el referido galardón a la obra titulada "Cuadernos del Ateneo de La Laguna" en base a las siguientes consideraciones:

- 1ª) Por su línea editorial.
- 2ª) Por su labor de promoción cultural y de apoyo a los jóvenes creadores canarios.

Resultando que la Base 7ª de las que rigen la primera convocatoria del Premio a la Mejor Edición Canaria dispone que dicho premio, está dotado con quinientas mil (500.000) pesetas y la entrega de una placa conmemorativa.

La Comisión de Gobierno de la Corporación confirma la decisión adoptada por el jurado, otorgando en consecuencia, el Premio a la Mejor Edición Canaria de 1997, a los "Cuadernos del Ateneo", publicados por el Ateneo de La Laguna, con CIF G-38021796, y domicilio en Plaza de la Catedral nº 3, La Laguna (C:P: 38201).

21. Contratación de asistencia para la redacción y dirección del estudio de seguridad y salud de la 1ª fase - módulo B de la restauración del Convento de las Claras en el municipio de S. Cristóbal de La Laguna.

Visto el expediente relativo a la contratación de la asistencia

técnica para la redacción de Estudio Previo del Plan Director y del Proyecto de restauración del Monasterio de Santa Clara en San Cristóbal de La Laguna, y

RESULTANDO, que con fecha 21 de noviembre de 1994, la Comisión Insular de Gobierno acordó encargar a los arquitectos D. Juan Carlos Díaz-Llanos La Roche y D. Fernando Beutell Stroud la redacción del Estudio Previo del Plan Director y el Proyecto de restauración del Monasterio de Santa Clara en San Cristóbal de La Laguna.

RESULTANDO, que los citados arquitectos han entregado a este Cabildo el Estudio Previo del Plan Director, el Módulo A de la 1ª fase del Proyecto de restauración, así como el Módulo B de la 1ª fase del mismo Proyecto, habiendo recibido los honorarios correspondientes.

RESULTANDO, que este Cabildo ha ejecutado las obras contenidas en el citado Módulo A de la 1ª fase, y actualmente pretende iniciar la ejecución de las obras contenidas en el Módulo B, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS DIECINUEVE (178.676.719.-) PESETAS.

RESULTANDO, que a los efectos de iniciar dicha ejecución, la Comisión Insular de Gobierno, con fecha 6 de junio de 1997, tomó en consideración el mismo, sometiéndolo a un periodo de información pública por el plazo de veinte (20) días, durante el cual no se presentaron alegaciones, entendiéndose aprobado definitivamente.

RESULTANDO, que con fecha 8 de abril de 1997, se ha firmado el convenio de colaboración entre este Cabildo, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Obispado de la Diócesis de Tenerife y la Orden de Santa Clara cuyo objeto es asimismo, ejecutar dicho Módulo B de la 1ª fase del proyecto de restauración del Convento de las Monjas Claras, en San Cristóbal de La Laguna.

RESULTANDO, que con fecha 25 de octubre de 1997, se publica en el B.O.E. el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el cual entró en vigor a los dos meses de su publicación en dicho Boletín, según su Disposición Final Tercera, y cuyo art. 4 establece la obligación del promotor, en la fase de redacción del proyecto, de elaborar un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en los que, entre otras circunstancias, el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto, sea igual o superior a 75 millones de pesetas.

RESULTANDO, que esta obligación no era exigible al promotor en el momento de la contratación de la asistencia técnica citada, por lo que el proyecto redactado no incluye el citado estudio de seguridad y salud.

RESULTANDO, que consultados los arquitectos redactores sobre la posibilidad de redactar y dirigir dicho estudio, han presentado una oferta económica por el importe global de TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS SETENTA (353.370) PESETAS, cantidad que se desglosa en la cantidad de DOSCIENTAS SETENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS VEINTITRES (271.823.-) PESETAS en concepto de honorarios de redacción, así como la cantidad de OCHENTA Y UNA MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE (81.547)



CLASE 8ª



121

OE7265331

PESETAS, en concepto de honorarios de dirección.

RESULTANDO, que con fecha 15 de abril de 1998, la Oficina Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico ha informado favorablemente la citada oferta económica y ha estimado que el estudio de seguridad puede ser redactado en el plazo de un (1) mes.

CONSIDERANDO, que según el art. 211 d) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad previa, habiendo de ser justificado debidamente el expediente, para la contratación de los estudios, servicios o trabajos complementarios que no figuren en el proyecto, ni en el contrato pero que resulte necesario ejecutar como consecuencia de circunstancias imprevistas, siempre que su importe total no exceda del 20 por 100 del precio del contrato en el momento de la aprobación de dichos estudios, servicios o trabajos complementarios y su ejecución se confie al contratista principal de acuerdo con los precios que rigen para el contrato inicial o, en su caso, fuesen fijados contradictoriamente.

CONSIDERANDO, que la entrada en vigor del citado Real Decreto es posterior a la contratación del proyecto de restauración citado, por lo que no se pudo contemplar la redacción del estudio de seguridad y salud en cuestión, estando justificada la imprevisibilidad.

CONSIDERANDO, que la Comisión Insular de Gobierno es el órgano que ha contratado el Estudio Previo del Plan Director, así como del proyecto de restauración del Convento, por lo que es el órgano de contratación de la asistencia para la redacción del estudio de seguridad y salud del Módulo B del citado proyecto restauración.

CONSIDERANDO, que existe crédito para este gasto en la partida 98.068.45303.789, proyecto de inversión nº 97/139.

La Comisión Insular de Gobierno acuerda lo siguiente:

1º.-Aprobar la contratación de la asistencia para la redacción y dirección del estudio de seguridad y salud de la 1ª fase-Módulo B de la restauración del Convento de Las Claras en San Cristóbal de La Laguna, por el procedimiento negociado sin publicidad.

2º.- Encargar la contratación de la citada asistencia a los arquitectos D. Juan Carlos Díaz-Llanos La Roche y D. Fernando Beaute'll Stroud por el importe de TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS SETENTA (353.370.-) PESETAS, para el que existe crédito en la partida 98.068.45303.789, proyecto de inversión nº 97/139, correspondiendo a

los honorarios de redacción la cantidad de DOSCIENTAS SETENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS VEINTITRES (271.823.-) PESETAS, que será abonada a la entrega de cinco (5) ejemplares del estudio por el contratista y previo informe favorable de los Servicios Técnicos Insulares, y la cantidad de OCHENTA Y UNA MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE (81.547.-) PESETAS, correspondiente a los honorarios de dirección que será abonada a medida que el objeto de dicho estudio se vaya ejecutando, previa presentación de la minuta de honorarios de dirección correspondiente, informada favorablemente por los Servicios Técnicos Insulares.

3º.- Requerir a los adjudicatarios para que en el plazo de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de este encargo, constituyan la garantía definitiva por importe de DIEZ MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES (10.873) PESETAS, correspondiente al cuatro por ciento de los honorarios de redacción del estudio de seguridad y salud.

4º.- Establecer un plazo de un (1) mes para la redacción del estudio de seguridad y salud, computado a partir del día siguiente a la constitución de la garantía definitiva.

5º.- Nombrar a los arquitectos redactores, coordinadores en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.1 e) del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

6º.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, a fin de que acepten el encargo por escrito en el término de tres (3) días, desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo. Y haciéndoles saber que contra dicho acuerdo podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de su notificación.

ÁREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

22. Expediente relativo al arrendamiento del inmueble sito en la calle Candelaria nº 23 de esta Capital.

Visto expediente relativo al arrendamiento de un inmueble en esta capital con el fin de ser destinado a la ubicación de oficinas de esta Corporación, necesidad surgida por el aumento de competencias asumidas por este Cabildo Insular y el consiguiente incremento de plantilla necesario para su desarrollo, así como por la procedencia de una



CLASE 8ª



122

OE7265332

incorporación inmediata de los Servicios al inmueble, sin necesidad de llevar a cabo con carácter previo, obras de reestructuración o acondicionamiento del mismo;

Resultando que, como consecuencia de lo anterior y dada la urgencia originada tras los últimos trasposos de competencias a esta Corporación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, por este Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, se ha procedido a contactar con diversas inmobiliarias en la búsqueda de un inmueble que reúna las condiciones necesarias para la ubicación de oficinas y Servicios cuyo traslado se hace inminente;

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios sobre las inspecciones realizadas a los inmuebles de las distintas propuestas recibidas, en el que se justifica finalmente el arrendamiento de la finca urbana constituida por casa de dos plantas, distinguida con el nº 23 de la calle Candelaria de esta Capital;

Considerando que el arrendamiento de bienes inmuebles, como es el caso, aparece expresamente calificado en el art. 5.3 de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas (Ley 13/1995) como contrato de carácter privado. Asimismo, el art. 9 de la citada Ley, al determinar el régimen jurídico aplicable a los contratos privados, dispone, en relación a los arrendamientos de inmuebles, que se regirán por la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas aplicable a cada caso;

Considerando que la legislación aplicable al Cabildo Insular de Tenerife, en su condición de Administración Local viene constituida, fundamentalmente, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986 de 13 de junio), el cual no contiene ninguna regulación relativa al arrendamiento de bienes inmuebles, por lo que en consecuencia, será de aplicación supletorio la Ley del Patrimonio del Estado, cuyos artículos 86 a 91 contemplan dos procedimientos, el concurso público y el arrendamiento directo;

Considerando que, como ya se ha manifestado anteriormente, el informe del Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios, justifica el arrendamiento, por medio de este segundo procedimiento, de la finca urbana constituida por casa de dos plantas, distinguida con el nº 23 de la calle Candelaria de esta Capital, atendiendo, entre otros criterios, a los de proximidad al Palacio Insular, idoneidad

para una inmediata incorporación de las oficinas, así como la innecesariedad de realización de obras civiles para su aprovechamiento, ya que el edificio se encuentra en buen estado de conservación y adaptado tanto al uso de oficinas como a la atención al público, estando además departamentado para poder ubicar los diferentes despachos;

Vistos los informes de los Servicios de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, y de Arquitectura, Vivienda y Servicios, así como el de la Intervención de Fondos, la Comisión Insular de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO.- Arrendar la finca urbana constituida por casa de dos plantas, distinguida con el número 23 de la calle Candelaria de esta Capital, con el fin de ser destinada a la ubicación de diversos Servicios de esta Corporación, cuyo canon arrendaticio asciende a 950.000 pesetas mensuales y por el plazo de UN AÑO prorrogable tácitamente a favor del Cabildo Insular de Tenerife por otro año.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para el otorgamiento del documento en el que se formalice el arrendamiento de referencia.

23. Expediente relativo a adquisición de casa destinada a Centro de ONG'S de voluntariado.

Visto el expediente incoado para la **adquisición de un inmueble para destinarlo a Centro de ONG's de Voluntariado**, objetivo incluido en el Proyecto "Tenerife Solidario", promovido por esta Corporación como programa de apoyo y formación del voluntariado;

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1998, por el que se inicia el expediente de adquisición por el procedimiento de concurso público y por el trámite de urgencia de un inmueble para destinarlo a Centro de ONG's de Voluntariado, de acuerdo con las características que se indiquen en el Pliego que se elabore al efecto, y se faculta a la Comisión Insular de Gobierno para la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios en orden a la ejecución del mismo;

Visto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas redactado por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas para regir la citada adquisición, informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención de Fondos de la Corporación, la **Comisión de Gobierno acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la adquisición por el procedimiento abierto de un inmueble con destino a Centro de ONG's de Voluntariado.

SEGUNDO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación.



CLASE 8ª

24. Solicitud al Gobierno de Canarias de un permiso de ocupación temporal de parte de las Instalaciones del Instituto Cabrera Pinto.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Delegada del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, en la que expone que el Instituto de Canarias Cabrera Pinto es por sus características arquitectónicas un símbolo del patrimonio histórico de la Isla y que, tras su reciente reforma, no debe ser destinado de forma exclusiva al uso escolar, pues ello ocasionaría un rápido deterioro del mismo, razón por la que, solicita la realización de los trámites oportunos para la obtención de un permiso de ocupación temporal de diversas instalaciones del Instituto Cabrera Pinto.

Conforme a lo anteriormente expuesto, la Comisión Insular de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Solicitar al Gobierno de Canarias un permiso de ocupación temporal de las instalaciones del Instituto Cabrera Pinto, situado en la Calle San Agustín de San Cristóbal de La Laguna, con el fin de destinarlo a la realización de actividades culturales.

Las instalaciones a las que refiere la solicitud, son las siguientes:

Planta Baja:

- Sala de exposiciones (241,20 m²)
- Sala de exposiciones anexa a la anterior (36,37 m²)
- Almacén anexo a la sala de exposiciones (18,06 m²)
- Aseos masculino, femenino y minusválidos (35,59 m²)
- Los dos patios grandes con sus correspondientes galerías (347,85 m² y 254,82m² respectivamente)
- Office (37,54 m²)
- Salón de actos (124,85 m²)
- Entrada (20,45 m²)
- Escalera de acceso primer piso (46,92 m²)

Planta Primera:

- Sala de exposiciones (214,51 m²)
- Sala anexa a la Sala de Exposiciones (47,28 m²)
- Claustros grandes (347,85 m² y 231,70 m² respectivamente)

SEGUNDO.- Proponer el sometimiento del citado permiso a las siguientes condiciones:

- 1) La duración inicial de la ocupación será de dos años, prorrogables tácitamente por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia de cualquiera de las partes.
- 2) El Cabildo asumirá la parte proporcional de los gastos de seguridad, limpieza y cuidado de los jardines del Instituto.
- 3) El uso del salón de actos de la planta baja se considera compartido con la Dirección General de Ordenación Educativa, a fin de que pueda realizar en él los actos educativos necesarios.
- 4) El Cabildo de Tenerife podrá realizar en las dependencias ocupadas, los eventos culturales que estime convenientes, ya sean organizados directamente por la Corporación como por otras Entidades, tanto públicas como privadas que las soliciten, para lo cual establecerá las condiciones que crea oportunas.

25. Expediente relativo a la enajenación de 5 barcos clase Cadete.

Visto expediente relativo a la venta directa de seis embarcaciones de clase cadete (semicompletas) como efectos no utilizables, incoado por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el 24 de julio de 1997, en el que se fija un precio de 30.000 pesetas por unidad;

Considerando que en dicho acuerdo plenario se delegó en la Comisión Insular de Gobierno el acuerdo de enajenación de dichas embarcaciones una vez efectuado el procedimiento mediante anuncio público de enajenación;

Resultando que transcurrido el plazo de diez días de la publicación del anuncio en un diario de la provincia, se presentan las tres ofertas siguientes:

Nico	Morales	1 embarcación	45.000.-
Sixto	Plagaro	1 embarcación	40.000.-
Linda	María	1 embarcación	35.000.-

A la vista de que las proposiciones presentadas no hacen mención expresa de la embarcación por la que se oferta, se solicitó a los tres ofertantes que identificaran el barco por el que estuvieran interesados, no habiéndose puesto en contacto con el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas tras dicha solicitud en el período de tiempo concedido al efecto, a excepción de D. Sixto Plagaro Barcina que comunica verbalmente que desea adquirir la embarcación nº 021.

Resultando que una vez finalizado dicho procedimiento se reciben escritos de D. José Manuel López Polanco, D. Francisco Javier



134

OE7265334

CLASE 8.^a

Hernández Niebla y D. Marcos Antonio Fuentes Pereras, por los que solicitan adquirir las embarcaciones números 019, 017 y 018, respectivamente, por un importe de 30.000 pesetas, cantidad igual al precio fijado para la enajenación de las embarcaciones.

Por lo anteriormente expuesto y a la vista del informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, la Comisión Insular de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar a **D. Sixto Plagaro Barcina**, con domicilio en Apartamentos Papillón, nº 12 de Las Galletas, Arona, la embarcación de clase cadete denominada BROTA con número de matrícula 8.^a TE 1-16/92 TECNIVELA CADETE 021 por un importe de **cuarenta mil (40.000.-) pesetas**.

SEGUNDO.- Adjudicar a **D. José Manuel López Polanco**, con domicilio en la calle Manuel Ravina, 71, de Santa Cruz de Tenerife, la embarcación de clase cadete denominada PEJE con número de matrícula 8.^a TE 1-19/92 TECNIVELA CADETE 019, por un importe de **treinta mil (30.000.-) pesetas**.

TERCERO.- Adjudicar a **D. Francisco Javier Hernández Niebla**, con domicilio en c/Cuesta Piedra, Las Cañadas, 5, de Santa Cruz de Tenerife, la embarcación de clase cadete denominada ROMERO con número de matrícula 8.^a TE 1-21/92 TECNIVELA CADETE 017, por un importe de **treinta mil (30.000.-) pesetas**.

CUARTO.- Adjudicar a **D. Marcos Antonio Fuentes Pereras**, con domicilio en la calle Cristóbal Ramos, 19, Valleseco, de Santa Cruz de Tenerife, la embarcación de clase cadete denominada ALFONSIÑO con número de matrícula 8.^a TE 1-17/92 TECNIVELA CADETE 018, por un importe de **treinta mil (30.000.-) pesetas**.

QUINTO.- Asumir con cargo al presupuesto corriente los gastos de publicación del citado procedimiento, que ascienden a 61.847.- pesetas.

26. Expediente de Modificación de Crédito nº 3.

A la vista de los Resultados de la Liquidación del Presupuesto del Cabildo correspondiente al ejercicio de 1997, aprobada por Decreto

del Presidente de fecha 3 de abril pasado, con un Remanente de Tesorería que asciende en su conjunto a 27.247.994.785 pesetas, del cual ya se ha utilizado 13.161.506.774 pesetas para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas por resoluciones del Presidente de fecha 21 de marzo y 13 de abril pasado, quedando un disponible por importe de 14.086.488.011 pesetas.

Teniendo en cuenta lo previsto en la Memoria de aprobación del Presupuesto para 1998 de este Cabildo, donde a la vista del previsible resultado del ejercicio 1997 y su correspondiente Remanente de Tesorería, se anticipaba la intención de solicitar una menor cantidad de financiación bancaria que la que aparece consignada en el propio Presupuesto de 1998 para la financiación de inversiones.

Considerando que parece conveniente declarar como no utilizable a efectos de incrementar el gasto, la cuantía de 4.743.516.525 pesetas, implicando ello que no será necesario obtener recursos bancarios por dicho importe. Una vez deducido este importe el Remanente apto para financiar modificaciones de crédito asciende a 9.342.971.486 pesetas.

Por otra parte, vistas las propuestas de diversas Areas de este Cabildo relativas a la existencia de gastos que no fueron previstos y que no pueden demorarse al Ejercicio siguiente para los que no existe partida presupuestaria aplicable o el crédito existente es insuficiente, proponiéndose su creación o modificación a financiar con el Remanente Líquido de Tesorería o con Bajas de otras partidas de gastos propuestas por las respectivas áreas, siendo necesario tramitar un expediente de Modificación de créditos.

Vistos asimismo informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, la Comisión Insular de Gobierno acuerda proponer al Pleno:

1.- Declarar como no utilizable del Remanente Líquido de Tesorería, para incrementar gastos, la cantidad de 4.743.516.525 pesetas.

2.- Incluir en el Expediente de Modificación de Créditos Nº3 las siguientes propuestas de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiándose con el Remanente Líquido de Tesorería:

ALTAS DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

98 061 42207 213 Maqu., Instalac.y utillaje/Conservatorio	150.000
98 061 42207 215 Mobiliario y Enseres/Conservatorio	55.000
98 061 42207 219 Otros Bienes/Conservatorio	50.000
98 061 42207 226 Gastos Diversos/Conservatorio	650.000
98 061 42207 227 Trabajos realiz.otras empresas/Conservatorio	2.650.000
98 061 42207 481 Premios, Becas, Pens. Estudio/Conservatorio	350.000



135

OE7265335

CLASE 8.ª

98 077	32101	624	Adquisic.de Vehículo para Valle Colino	1.700.000
98 058	51301	624	Adqu.de Vehículo (Inspecc.de Transportes)	3.000.000
98 109	75107	131	Retribuc.Personal Temporal/Turismo	75.289
98 022	12103	130	Retribuc.Personal Laboral/Admón.General	9.011.474
98 058	51301	462	Subvenciones a Ayuntamientos/Transportes	1.000
98 058	51301	762	Subvenciones a Ayuntamientos/Transportes	1.000
98 041	51102	629	Otras Bienes/Carreteras	5.000.000
98 022	43201	622	Edificios y O.Construcciones/Arquitectura	27.000.000
98 078	31302	163	Gtos.Soc.Pers.Lab./Hogar Sagrada Familia	500.000
98 078	31309	229	Material Técnico no Invent./Otros Ctros.de Acogida Menores	1.000
98 022	12101	229	Material Téc.no Inventariable/Admón.General	1.000
98 022	12101	629	OtrosBienes/Admón.General	800.000
98 021	12102	232	Indemnizaciones Convenio Colectivo	400.000
98 141	44405	219	O.Inmovilizado Material/Protec.y Mej.M.Amb.	1.000
98 147	44407	219	O.Inmovilizado material/Protec.y Mej.M.Amb.	1.000
98 148	53101	219	Otro Inmovilizado material/Caza	1.000
98 149	44404	163	Gastos Sociales P.lab/Protec.y Mej.M.Amb.	1.000
98 147	44407	162	Gastos Sociales Func./Protec.y Mej.M.Amb.	1.000
98 147	44407	163	Gastos Sociales P.Lab/Protec.y Mej.M.Amb.	1.000
98 148	53101	625	Mobiliario y enseres/Caza	405.000
98 148	53101	626	Equip.procesos información/Caza	405.000
98 141	44405	462	A Ayuntamientos/Protec.medio ambiente	10.000.000
98 099	45208	462	A ayuntamientos/Deportes	10.000.000
98 099	45203	624	Mat. de Transportes/Educ.física y deportes	700.000
				<hr/>
				72.911.763

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

98 077	31310	750	Obras en C.A.M.P. de Güfmar	13.000.000
98 077	31311	750	Obras y Ampliac.Ctro.Ocupacional Los Verodes	10.000.000
98 077	32101	625	Adquis.de camilla y silla ruedas V. Colino	300.000
98 079	32201	489	Puesta en marcha Fundac.Ins.Formac.y Empleo (FIFEDE)	10.000.000
98 058	51301	227	Actualiz.de programas (Inspecc.Transportes)	3.000.000
98 058	51301	626	Equip.inform.ampliac.memoria. (Inspec.Tramp.)	5.500.000
98 058	51301	131	Prórroga y Contrat.Pers.Escaneo Exped.Trans.	4.095.768
98 058	51301	160	Prórroga y Contrat.Pers.Escaneo Exped.Trans.	1.288.729
98 058	51301	131	Contrat.Aux.Advo.para 1a Secc.de Transportes	2.506.602

98 058	51301 160	Contrat.Aux.Advo.para la Secc.de Transportes	783.862
98 058	51301 470	Transportes de Guaguas La Esperanza	2.432.079
98 022	12101 130	Retribuciones Personal Laboral/Admón.General	4.216.549
98 022	12101 160	Cuotas Sociales/Admón.General	1.349.296
98 033	61103 130	Retrib. Personal Laboral/Admón.Financiera	248.952
98 033	61103 160	Cuotas Sociales/Admón.Financiera	79.665
98 041	51102 130	Retrib.Personal Laboral/Carreteras y Caminos	16.637.150
98 041	51102 131	Retrib. Pes.temporal/Carreteras y Caminos	81.268
98 041	51102 160	Cuotas Sociales/Carreteras y Caminos	6.018.630
98 042	43201 130	Retrib. Personal Laboral/Arquitect.y Vivienda	119.269
98 042	43201 160	Cuotas Sociales/Arquitect.y vivienda	42.937
98 069	45101 130	Retrib. Personal Laboral/Promoc.Cultura	23.660
98 069	45101 160	Cuotas Sociales/Promoc.Cultura	7.571
98 078	31302 130	Retribuciones Personal Laboral/Acción Social	5.709
98 078	31302 160	Cuotas Sociales/Acción Social	1.827
98 079	31301 130	Retribuciones Personal Laboral/Acción Social	709.416
98 079	31301 160	Cuotas Sociales/Acción Social	227.013
98 099	45203 130	Retribuciones Personal Laboral/Educac.Física	3.352.452
98 099	45203 160	Cuotas Sociales/Educación Física	1.072.785
98 108	75103 130	Retribuciones Personal Laboral/Turismo	230.075
98 108	75103 160	Cuotas Sociales/Turismo	73.624
98 109	75107 160	Cuotas Sociales/Turismo	24.092
98 109	75107 130	Retribuciones Personal Laboral/Turismo	371.461
98 109	75107 160	Cuotas Sociales/Turismo	118.868
98 111	71103 130	Retrib.Personal Lab./Agricult.Ganad.y Pesca	1.104.368
98 111	71103 160	Cuotas Sociales/Agricult.Ganad.y Pesca	397.572
98 111	71108 130	Retrib.Personal Lab./Agricult.Ganad.y Pesca	24.224
98 111	71108 160	Cuotas Sociales/Agricult.Ganad.y Pesca	8.721
98 111	71109 130	Retrib.Personal Lab./Agricult.Ganad.y Pesca	672.200
98 111	71109 160	Cuotas Sociales/Agricult.Ganad.y Pesca	241.992
98 112	71101 130	Retrib.Personal Lab./Agricult.Ganad.y Pesca	2.403.750
98 112	71101 160	Cuotas Sociales/Agricult.Ganad.y Pesca	865.350
98 112	71103 130	Retrib.Personal Lab./Agricult.Ganad.y Pesca	1.208.510
98 112	71103 160	Cuotas Sociales/Agricult.Ganad.y Pesca	435.064
98 112	71106 130	Retrib.Personal Lab./Agricult.Ganad.y Pesca	672.200
98 112	71106 160	Cuotas Sociales/Agricult.Ganad.y Pesca	241.992
98 128	22201 130	Retribuciones Personal Laboral/Seguridad	54.024
98 128	22201 160	Cuotas Sociales/Seguridad	17.288
98 129	44202 130	Retrib.Personal Lab./Tratam.y Recog.Basura	81.549
98 129	44202 160	Cuotas Sociales/Tratam.y Recog.Basura	26.096
98 148	53101 130	Retribuciones Personal Laboral/Caza	548.960
98 148	53101 160	Cuotas Sociales/Caza	197.626
98 149	44404 130	Retrib.Personal Laboral/prot.y Mej.M.amb.	248.952
98 149	44404 160	Cuotas Sociales/Protec.y Mej. M.amb.	89.623
98 022	12103 160	Cuotas Sociales/Admón.General	3.003.997



136

OE7265336

CLASE 8ª

98 069	45101 130	Retribuc. Personal Laboral/Promoc. Cultura	3.630.070
98 069	45101 160	Cuotas Sociaes/Promoción Cultura	1.161.623
98 000	12101 162	Plan de Formación del Cabildo para 1998	16.195.000
98 099	45207 227	Campeonato de Europa Absoluto de Karate,1997	5.060.500
98 069	45103 622	Acondicionamiento General Tanque CEPSA	4.000.000
98 068	45301 220	Conv. INEM Inventario del Patrim. Hco. de Tfe.	1.070.000
98 068	45301 223	Conv. INEM Inventario del Patrim. Hco. de Tfe.	100.000
98 068	45301 227	Conv. INEM Inventario del Patrim. Hco. de Tfe.	400.000
98 068	45301 231	Conv. INEM Inventario del Patrim. Hco. de Tfe.	300.000
98 0254	45103 762	Casa de la Cultura de Güímar	70.000.000
98 024	45105 226	Contrat. Seguí. proceso construc. Auditorio	16.500.000
98 112	71101 470 A	Emas. Privadas/Agríc., Ganadería y Pesca	474.230
98 069	45103 227	Conv. Colab. con CajaCanarias para act. cult.	45.000.000
98 109	75104 445	Subv. a Soc. Prom. Ext. edición mat. audiovisual	20.000.000
98 079	31304 480	Subvenc. a Enfermos Renales de Tenerife	11.621.589
98 118	53102 762 A	Ayuntamientos/Infraestructura Rural	17.000.000
98 069	45102 712	Aportación de Capital al O.A. Museos	33.000.000
98 069	45102 412	Aportación al O.A Museos	4.000.000
98 069	45102 412	Aportac. a Museos para Proyecto Macaronesia	3.000.000
98 099	45203 627	Adquisic. mat. Escuela Taller Dep. Autóctonos	3.000.000
98 099	45204 447 A	Emas. de la Ent. Local (Tenerife-Canarias)	25.000.000
98 109	75108 762	Subvención Eurohorizontes	50.000.000
98 031	75101 682	Obras en Hotel Mencey	75.000.000
98 129	44202 627	Amortización anticipada Planta Compost	289.000.000
98 031	61201 852	Compra de Acciones Soc. Promoción Económica	30.000.000
98 151	41201 411	Aportación Fundación HECIT	10.000.000
98 118	51201 430	Aportación a BALTEN para saneamiento	112.000.000
98 069	45103 622	Adquisición Casa Viera y Clavijo	17.000.000
98 141	44405 762	Subvención a Ayuntamientos Medio ambiente	30.000.000
98 022	61106 762	Plan Cuatrienal de Modernización Continua	67.138.000
98 099	45203 622	Grada del Estadio Heliodoro Rodríguez López	350.000.000
98 021	12102 627	Proyectos Complejos/Administración General	2.500.000
			<u>1.413.614.379</u>

TRANSFERENCIAS AL ALZA

98 022 45103 762 A Ayuntamientos/Promoc.y Difusión cultura 50.000.000

TOTAL ALTAS**1.536.526.142****BAJAS DE GASTOS****TRANSFERENCIAS A LA BAJA**

98 022 51102 762 A Ayuntamientos/Carreteras y caminos 50.000.000

BAJAS POR ANULACIÓN

98 058 51301 231	Locomoción y Traslados/Transportes	2.000
98 041 51102 611	Otras Inversiones reposición/Carreteras	5.000.000
98 024 44101 767 A	Consortios/Saneam.y Abastec.Agua	27.000.000
98 078 31302 222	Comunicaciones/Hogar Sagrada Familia	500.000
98 078 31309 220	Mat.de Oficina/O. Ctros.de Acogida Menores	1.000
98 024 12105 227	Trabaj.realiz.otras empresas/Planes Ins.	801.000
98 021 12102 233	Otras Indemnizaciones/Admón.General	400.000
98 141 44405 226	Gastos diversos/Protec.y mej.m.ambiente	1.000
98 147 44407 226	Gastos diversos/Protec.y mej.m.ambiente	1.000
98 148 53101 220	Material de oficina/Caza	1.000
98 149 44404 162	Gastos Sociales P.Func./Prot.y Mej.M.Amb.	1.000
98 147 44407 226	Gastos diversos/Protec.y mej.m.ambiente	2.000
98 148 53101 624	Material de Transportes/Caza	810.000
98 141 44405 467 A	Consortios/Protec.medio ambiente	10.000.000
98 099 45208 489	Otras Transferencias	10.000.000
98 099 45203 622	Edificios y O.Construcciones/Educ.fisica	700.000
		<hr/>
		55.220.000

TOTAL BAJAS**105.220.000****MAYORES INGRESOS**

98. 87000	Aplic.Para Finan.Créditos Extraordinarios	17.691.763
98. 870001	Aplic.Para Finan.Suplementos de Créditos	1.413.614.379

TOTAL MAYORES INGRESOS**1.431.306.142**

3.- En relación a la propuesta de suplemento de la partida 98.079.31304.480 Subvención a Enfermos Renales de Tenerife en 11.621.589 pesetas y a la de suplemento de la partida 98.069.45102.412 Aportación al Organismo Autónomo Museos para el Proyecto Macaronesia por importe de 3.000.000 pesetas, se propone modificar las Bases de



CLASE 8ª

Ejecución del Presupuesto para incluir estas subvenciones en el Anexo II de Subvenciones Nominativas, con el siguiente detalle:

98.079.31304.480 Subvención a Enfermos Renales de Tenerife.....11.621.589
98.069.45102.412 Aport.a Museos para proyecto Macaronesia..... 3.000.000

Asimismo, la Comisión acuerda proponer al Sr. Presidente que de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.B, en relación con el artículo 20-6 del Reglamento Orgánico de este Cabildo que el plazo de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, en la Secretaría General de la Corporación, por los portavoces de los grupos políticos, se reduzca a SEIS (6) DÍAS, dada la necesidad de disponer urgentemente del crédito.

27. Expediente relativo a la adquisición de vehículos para la Corporación

Visto expediente incoado para la contratación del suministro, por el sistema de concurso, procedimiento abierto de **DIFERENTES VEHICULOS PARA VARIOS SERVICIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, con un presupuesto de licitación de **63.375.000 pesetas**.

Visto el informe previo emitido por Intervención de Fondos, la Comisión de Gobierno **ACUERDA**:

1º).- Aprobar el expediente de contratación y los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y Técnicas por las que se ha de registrar.

2º).- Autorizar los gastos en FASE "A" correspondientes a la contratación por importe total de **63.375.000 pesetas**, cuyo desglose, por partidas presupuestarias, se detalla a continuación:

PARTIDA	IMPORTE
98/101.44401.624	3.625.000.- Ptas.
98/022.12101.624	3.200.000.- Ptas.
98/041.51102.624	4.000.000.- Ptas.

98/041.51102.624	3.500.000.- Ptas.
98/112.71103.624	1.450.000.- Ptas.
98/118.71102.624	1.450.000.- Ptas.
98/041.51102.624	3.200.000.- Ptas.
98/069.45103.624	2.400.000.- Ptas.
98/048.51104.624	2.000.000.- Ptas.
98/048.51104.624	20.000.000.- Ptas.
98/048.51104.624	11.500.000.- Ptas.
98/022.12101.624	4.000.000.- Ptas.
98/078.31302.624	3.000.000.- Ptas.

3º).- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación.

28. Expediente relativo al Contrato de Dirección Técnica de la Emisión de Deuda Pública 1998.

El Pleno de la Corporación acordó, en sesión de 6 de marzo de 1998, proceder a la Emisión de Deuda Pública por importe máximo de 6.000 millones de pesetas, de cara a la financiación de parte de las inversiones contenidas en el Presupuesto del Cabildo para 1998, estableciéndose en el punto sexto de dicho acuerdo el inicio de los trámites de cara a la suscripción, entre otros, del contrato de Dirección Técnica de la emisión, estableciéndose además los criterios a valorar para su adjudicación.

Vistas las ofertas presentadas dentro del plazo otorgado para ello (hasta el 3 de abril), que corresponden a las siguientes entidades financieras: Cajacanarias (la cual ha presentado la oferta conjuntamente con Ahorro Corporación), Consultores de Administraciones Públicas, Banesto, Banco de Negocios Argentaria, Banco Bilbao Vizcaya y Bank of America.

Vistas asimismo las conclusiones del informe técnico emitido por la Sección de Recursos y Financiación, y según lo previsto en el punto dos del citado acuerdo plenario, por el que se delega en la Comisión Insular de Gobierno la adjudicación del Contrato de Dirección Técnica.

La Comisión de Gobierno acuerda:

1.- Proceder a la adjudicación del contrato de Dirección Técnica de la Emisión de Deuda aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada en fecha 6 de marzo de 1998, a la empresa CONSULTORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, por el precio de 5.000.000 pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 98.000.01101.301.

2.- Proceder, a la mayor brevedad posible, a la suscripción del correspondiente contrato entre el Cabildo y la referida entidad, en el



CLASE 8ª

que deberán quedar recogidos todos los aspectos incluidos en la oferta presentada por la misma.

3.- Manifiestar al resto de entidades el agradecimiento de esta Corporación por el trabajo realizado y la calidad de las ofertas presentadas.

4.- Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda en la primera que ésta se celebre.

29. Expediente de Transferencias de Crédito.

Vista propuesta de la Sra. Consejera del Área de Turismo y Paisaje relativa a modificaciones de créditos a realizar entre partidas del presupuesto vigente por importe de 949.118 pesetas, y vistos asimismo informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, la Comisión de Gobierno acuerda aprobar la siguiente transferencia de créditos cuyo detalle es el siguiente:

ALTA DE GASTOS

98.041.44406.750 A la Comunidad Autónoma/Prot.y Mejora M.A. 949.118

BAJA DE GASTOS

98.101.44402.601 Otra Inv.Nueva en Ifraest./Act.Paisajística 949.118

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

30. Sobre adjudicación de las obras de REFORMADO DEL DE REHABILITACIÓN DEL EX-CONVENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LAS MONJAS BERNARDAS (HOTEL Y CENTRO CULTURAL), con un tipo de licitación de 156.800.426 pesetas.

A la vista de expediente instruido para la adjudicación, por el sistema de concurso, por el procedimiento abierto, de las obras

comprendidas en el Proyecto **REFORMADO DEL DE REHABILITACIÓN DEL EXCONVENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LAS MONJAS BERNARDAS (HOTEL Y CENTRO CULTURAL)** y

RESULTANDO que, convocado el correspondiente concurso con un tipo de licitación de 156.800.426 pesetas, la Mesa admitió al concurso la única oferta presentada y cuyo resultado es el siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
Víctor Rguez. e Hijos, S.L.	156.800.426 ptas.

CONSIDERANDO que se han cumplido los requisitos y condiciones exigidos legalmente.

Por todo ello, la Comisión de Gobierno acuerda lo siguiente:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Adjudicar las obras de **REFORMADO DEL DE REHABILITACIÓN DEL EXCONVENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LAS MONJAS BERNARDAS (HOTEL Y CENTRO CULTURAL)**, a favor de la Empresa VÍCTOR RGUEZ. E HIJOS, S.L. por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTAS MIL CUATROCIENTAS VEINTISÉIS (156.800.426.-) PESETAS, al ser la única oferta presentada.

3º.- Requerir a la Empresa adjudicataria la constitución de la garantía definitiva fijada en la cantidad de SEIS MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y DOS MIL DIECISIETE (6.272.017.-) PESETAS.

31. Sobre adjudicación de las obras de **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DEEE DÍAS CONMEMORATIVOS DE MEDIO AMBIENTE 1998**, con un tipo de licitación de 25.000.000 pesetas.

Visto el expediente **A-1-98** tramitado para la contratación mediante procedimiento abierto, sistema concurso, de la asistencia técnica para la **ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE LA CAMPAÑA DÍAS CONMEMORATIVOS MEDIO AMBIENTE 1998**.

Vista el Acta de apertura de pliegos, el informe emitido por el Servicio Técnico de Medio Ambiente y la propuesta que formula la Mesa de Contratación, y considerando que se han cumplido todos los requisitos y formalidades exigidos por la legislación aplicable, la Comisión Insular de Gobierno Insular de Gobierno, ACUERDA:

1º) Declarar válido el acto de licitación y admitir las dos ofertas presentadas, que son las siguientes:

1.- Proposición presentada por **DON VICTOR MANUEL GONZALO DUBOY** (BC



139

0E7265339

CLASE B.ª

PUBLICIDAD), que oferta la ejecución del contrato por el precio de **24.796.920 PESETAS**.

2.- Proposición presentada por **DON JAVIER BELLO LECUONA (BL EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD)**, que oferta la ejecución del contrato por el precio de **24.374.699 PESETAS**.

2º) Puntuar las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas del siguiente modo:

CRITERIO	BC PUBLICIDAD	BL PUBLICIDAD
Memoria	7	9
Curriculum Vitae	9	6
Experiencia	10	5
Oferta económica	10,1764	10,5430
TOTAL PONDERADO	8,7335	7,7031

3º) Adjudicar el contrato a **DON VICTOR MANUEL GONZALO DUBOY**, con N.I.F. 41.887.170-F, y domicilio en Avenida de Anaga, 43-1º, 38001 Santa Cruz de Tenerife, FAX 24 21 27, por el precio de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS VEINTE (24.796.920.-) PESETAS**

4º) Conforme a la Cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Económico- Administrativas, requerir al adjudicatario para que en el plazo de 15 DÍAS HÁBILES presente el documento que acredite la constitución de **fianza definitiva** por importe del 4% del presupuesto del contrato, es decir, **UN MILLÓN DE PESETAS**, que deberá depositarse en la Caja de este Cabildo.

5º) La presente resolución es definitiva en la vía administrativa. Contra la misma pueden los interesados interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de dos meses a contar desde el día de la notificación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro que estimen procedente para la defensa de sus derechos.

32. Sobre aprobación de Acta de Precios Contradictorios número 1 correspondiente a las obras de OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EN LA ZONA ALTA, en La Victoria, los cuales suponen un incremento presupuestario ascendente a la cantidad de 947.094 pesetas.

A la vista del Acta de Precios Contradictorios Nº1 correspondiente a las obras de "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EN LA ZONA ALTA", en el término municipal de La Victoria, incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios para 1994, con un incremento presupuestario de 497.094 pesetas y debidamente conformada por la empresa CONTRATAS SOGIMA, S.L., adjudicataria de las mismas, y visto asimismo informe favorable del Servicio Técnico de Planes Insulares proponiendo la aprobación de la citada Acta de Precios Contradictorios.

Por todo ello la Comisión de Gobierno acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el Acta de Precios Contradictorios Nº1 que supone un incremento presupuestario en la cantidad de **NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO (947.094.-) PESETAS**, imputando dicho gasco con cargo a la aplicación presupuestaria 98.025.44101.762, Proyecto de Inversión 97/358.

2º.- Incrementar la fianza definitiva en la cantidad de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y TRES (17.883.-) PESETAS**, la cual deberá acreditar la empresa adjudicataria en tiempo y forma legalmente establecidos.

33. Sobre Recepción y liquidación de las obras de **URBANIZACIÓN EN BARRIOS COSTEROS**, término municipal de Arico, por importe de 491.024 pesetas y una inversión total ascendente a 38.327.965 pesetas.

A la vista de la Liquidación de las obras de "URBANIZACIÓN EN BARRIOS COSTEROS", en el término municipal de Arico, incluida en el Plan de Cooperación Plurianual, Sección Especial, Zona de Acción Especial AGACHE 95-96, cuyo importe asciende a la cantidad de **CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL VEINTICUATRO (491.024.-) PESETAS**, lo que supone un incremento de 0,07% como consecuencia de un aumento de obra; teniendo en cuenta que dichas obras fueron recibidas el día 29 de mayo de 1.997, la Comisión de Gobierno acuerda lo siguiente:

1º.- Dar por recibidas las referidas obras.

2º.- Aprobar la Liquidación de las referidas obras por importe de **CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL VEINTICUATRO (491.024.-) PESETAS**, con una inversión total de 38.327.965 pesetas.

3º.- Abonar a la empresa adjudicataria de las mismas, **MEJÍAS Y**



CLASE 8.^a



140

OE7265340

RODRÍGUEZ, S.L., hasta la cantidad de 463.059 pesetas con cargo a la propuesta nº 98/3841; y el resto, ascendente a 27.965 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 98.025.44501.762, Proyecto de inversión nº 98/110.

34. Sobre recepción y liquidación de las obras de PLAZA PÚBLICA EN LAS ERAS, en Fasnía, por importe de 3.093.243 pesetas y una inversión total de 22.999.809 pesetas.

A la vista de la Liquidación de las obras de "PLAZA PÚBLICA EN LAS ERAS", en el término municipal de Fasnía, incluida en el Plan de Cooperación Pluriannual, Sección Especial, Zona de Acción Especial AGACHE 95-96, cuyo importe asciende a la cantidad de TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES (3.093.243.-) PESETAS, lo que supone un incremento de 14,99% como consecuencia de un aumento de obra; teniendo en cuenta que dichas obras fueron recibidas el día 24 de marzo de 1.998, la Comisión de Gobierno acuerda lo siguiente:

- 1º.- Dar por recibidas las referidas obras.
- 2º.- Aprobar la Liquidación de las referidas obras por importe de TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES (3.093.243.-) PESETAS, con una inversión total de 22.999.809 pesetas.
- 3º.- Abonar a la empresa adjudicataria de las mismas, MEJÍAS Y RODRÍGUEZ, S.L., la cantidad de 93.433 pesetas con cargo a la propuesta nº 98/3942; y el resto, ascendente a 2.999.810 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 98.025.51102.762, Proyecto de inversión nº 98/110

35. Sobre recepción y liquidación de las obras de URBANIZACIÓN ARICO VIEJO-NUEVO, en Arico por importe de 299.955 pesetas y una inversión total ascendente a 24.049.499 pesetas.

A la vista de la Liquidación de las obras de "URBANIZACIÓN ARICO VIEJO-NUEVO", en el término municipal de Arico, incluida en el Plan de

Cooperación Plurianual, Sección Especial, Zona de Acción Especial AGACHE 95-96, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO (299.955.-) PESETAS**, lo que supone un incremento de 1,25% como consecuencia de un aumento de obra; teniendo en cuenta que dichas obras fueron recibidas el día 4 de junio de 1.997, la Comisión de Gobierno acuerda lo siguiente:

1º.- Dar por recibidas las referidas obras.

2º.- Aprobar la Liquidación de las referidas obras por importe de **DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO (299.955.-) PESETAS**, con una inversión total de 24.049.499 pesetas.

3º.- Abonar a la empresa adjudicataria de las mismas, TINERFEÑA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L., la cantidad de 6 pesetas con cargo a la propuesta nº 98/3861; y el resto, ascendente a 299949 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 98.025.44501.762, Proyecto de inversión nº 98/110.

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS

36. Propuesta de declaración de Impacto Ecológico del proyecto "Mejora y Pavimentación del Camino de la Medida de Abajo, 2ª Fase.

Visto el Estudio Básico de Impacto Ecológico del Proyecto denominado "Mejora y Pavimentación del Camino de la Medida", promovido por este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTAS VEINTIUNA MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO pesetas**.

RESULTANDO que en la financiación de las obras comprendidas en dicho Proyecto intervienen fondos provenientes de la Hacienda Pública Canaria, y que su ejecución no afecta a Área de Sensibilidad Ecológica.

CONSIDERANDO, que el art. 5 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, establece la obligación de someter a Evaluación Básica de Impacto Ecológico todo proyecto de obras y trabajos financiado total o parcialmente con fondos de la Hacienda Pública Canaria, salvo cuando su realización tenga lugar dentro de suelo urbano, o en aquellos en los que en el convenio o resolución que establezca la cooperación o subvención se



141

OE7265341

CLASE B.^a

exceptúe motivadamente.

CONSIDERANDO, que según el art. 20.1 de la Ley 11/1990, de 13 de julio de Prevención del Impacto Ecológico, en las Evaluaciones Básicas de Impacto Ecológico actuará como órgano ambiental el propio órgano administrativo promotor del proyecto o plan, salvo que esté afecta a un Área de Sensibilidad Ecológica, en cuyo caso actuará la Consejería con competencias en materia de conservación de la naturaleza.

CONSIDERANDO que la Disposición Transitoria Tercera de la ya mencionada Ley establece el índice al que debe ajustarse el contenido de la Declaración de Impacto Ecológico, mientras el mismo no se fije reglamentariamente.

Previo informe del Servicio Técnico de Medio Ambiente; la Comisión de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

Formular, a los solos efectos ambientales, Declaración de Impacto Ecológico del Proyecto de referencia con el siguiente contenido:

A) Título del Proyecto: Mejora y Pavimentación del Camino de La Medida.

Las obras consisten básicamente en:

- Mejora y pavimentación con aglomerado asfáltico del Camino La Medida. La longitud del camino a asfaltar es de 995,7 metros y un ancho de 4,5 metros.

- Dotación de tramos del camino con barreras de seguridad "malecón tipo Chamorga". El número total de malecones a emplear será de 280 unidades.

- Dotación de la infraestructura necesaria para recoger y encauzar el agua de lluvia y evitar problemas de erosión y seguridad vial en el camino:

* Cuneta a lo largo de 1197,94 metros

* Arquetas

* Caños de hormigón que conectan cunetas con arquetas

* Pasos salvacunetas para permitir el acceso desde el camino a los servicios de las fincas limítrofes salvando el obstáculo que representa la cuneta. La longitud de pasos será de 7,79 m. y el

ancho será de 0,4 m.

* Encintado de hormigón entre firme asfaltado y camino para alejar las aguas de la calzada y así proteger el pavimento.

B) Ámbito Territorial de actuación: La actuación se localiza en el término municipal de Güímar.

C) Promotor: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

D) Autores del Proyecto: D. José Ramón Negrín González, Ingeniero Agrónomo como Director, con la asistencia técnica de D. Carlos Arnau Díaz-Llanos, Ingeniero Agrónomo.

E) Autor del Estudio Básico de Impacto Ecológico: D. José Ramón Negrín González, Ingeniero Agrónomo como Director, con la asistencia técnica de D. Carlos Arnau Díaz-Llanos, Ingeniero Agrónomo.

F) Categoría de Evaluación Aplicada: Evaluación Básica de Impacto Ecológico, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, por razón de la financiación con fondos de la Hacienda Pública Canaria.

G) Evaluación conjunta del impacto ecológico previsible tomada del Estudio de Impacto : Nada significativa.

H) Resolución del Órgano Ambiental Actuante: Favorable.

I) Carácter vinculante de la Resolución: La presente Declaración de Impacto Ecológico tiene carácter NO VINCULANTE, al no estar proyectada la realización de la actividad en Área de Sensibilidad Ecológica y no encontrarse en el Anexo III de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

Observaciones oportunas: El proyecto no afecta a ningún Espacio Natural Protegido ni a ningún Área de Sensibilidad Ecológica.

K) Órgano Ambiental oído: Ninguno

L) Órgano Ambiental actuante: Comisión Insular de Gobierno.

D) Apéndices: Sin apéndices.

37. Propuesta de resolución del Concurso para el otorgamiento de subvenciones para obras de infraestructura rural de carácter colectivo, año 1997.

Visto el expediente relativo a la convocatoria del Concurso para el otorgamiento de subvenciones para obras de infraestructura rural de carácter colectivo correspondiente a 1997; y vista la propuesta de resolución elevada por el Servicio Técnico de Agricultura.

RESULTANDO que en el mismo acuerdo por el que se aprobaron las Bases, la Comisión de Gobierno aprobó un gasto inicial al



142

OE7265342

CLASE 8.ª

efecto por importe de 53.600.000.- pesetas; y que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 1997, ordenó iniciar los trámites legalmente establecidos para suplementar la partida 97.118.53102.762, en la cantidad de 17.000.000.- de pesetas, con lo que el importe del que se podía disponer una vez finalizados dichos trámites asciende a 70.600.000.- pesetas.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Agricultura pone de manifiesto que aplicando el baremo previsto en la Base 7ª de la convocatoria, sólo obtienen la puntuación mínima de 5 puntos, exigibles para ser subvencionadas, diez (10) solicitudes de las 99 recibidas, con lo que concediéndoles el máximo que permiten las Bases, sólo podrían otorgarse ayudas que supondrían el 30,23% del crédito disponible.

RESULTANDO, asimismo, que estudiadas las totalidad de las peticiones por el citado Servicio Técnico se observa:

1.- "Que obras con puntuaciones inferiores a los 5 puntos mínimos requeridos en las Bases, presentan mucho interés como obras de infraestructura rural, llegándose a dar el caso de que muchas de ellas, con puntuaciones próximas a los 2,5 puntos, si fueran solicitadas como obras de ejecución directa para ser financiadas al 100% por esta Corporación, tendrían informes técnicos positivos. Esto hace pensar a este Servicio Técnico, que debido a que el baremo otorga la máxima puntuación a la mejor obra y a las demás las puntuación de forma proporcional, cuando las características de alguna de las obras presentadas a la convocatoria, como es el caso, son excepcionales, pueden quedar mal puntuadas obras cuya ejecución sería de interés para la Corporación. Así pues, el límite de 5 puntos, supone en esta ocasión una frontera demasiado alta al verdadero objetivo de su utilización que es el de sólo subvencionar aquellas obras colectivas de infraestructura rural de notable interés. Por ello, en este caso, tras el estudio de las obras presentadas, se propone reducir la citada puntuación a 2,5 puntos."

2.- "Que el número de solicitudes que tendrían derecho a subvención, si se tomara como límite de puntuación mínima los 2,5

puntos, serían 39; de las cuales sólo se podrían subvencionar, con la financiación disponible, las 31 mejor puntuadas; subvencionándose la última, sólo al 31,59%, inferior al 45% de la inversión subvencionable, considerando las subvenciones complementarias, y los límites establecidos en el Base 6ª. De esta forma las 8 restantes podrían pasar a la lista de reserva señalada en la Base 8ª2."

CONSIDERANDO conveniente resolver el Concurso en la forma propuesta por el citado Servicio, habida cuenta que la reducción en la puntuación exigida como mínima no causa perjuicio alguno a los interesados, sino por el contrario, eleva considerablemente el número de los que se beneficiarían con tal medida; la Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar un gasto adicional por importe de DIECISIETE MILLONES (17.000.000.-) DE PESETAS, para esta finalidad, con cargo a la partida presupuestaria 98.118.53102.762.

Segundo: Reducir a 2,5 puntos, la puntuación mínima exigida en la Base 7ª, para que las obras puedan ser objeto de subvención en este Concurso.

Tercero: Otorgar las siguientes subvenciones en las condiciones que se indican:

1º.- **Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de Abona, C.I.F. F-3800457-8, "Obra: Instalación de hidrantes y ampliación de la red de riego comunitaria". (Expte. nº 81)**

Presupuesto subvencionable: 4.979.520.- pesetas

Cuantía de la subvención: 746.928.- pesetas.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 15%

Plazo de ejecución: 30 de enero de 1999.

Plazo de justificación: 1 de marzo de 1999.

Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

2º.- **D. Arsenio Gómez González, N.I.F. 43.601.766 E, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra: Tubería de riego a la demanda de Presas de Ocampo", (Expte. nº 23)**

Presupuesto subvencionable: 9.919.169.- pesetas

Cuantía de la subvención: 4.463.626.- pesetas

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 45%

Plazo de ejecución: 30 de marzo de 1999.

Plazo de justificación: 30 de abril de 1999.

Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.



143

OE7265343

CLASE 8ª

- 3º.- D. Domingo Zenón González Díaz, N.I.F. 42.043.638 Y, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra: Instalación de tubería para riego Arese-Chicato" (Expte. nº 77)

Presupuesto subvencionable: 602.390.- pesetas

Cuantía de la subvención: 271.076.- pesetas

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 45%

Plazo de ejecución: 30 de enero de 1999.

Plazo de justificación: 1 de marzo de 1999.

- Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

- 4º.- D. Eugenio López Dorta, N.I.F. 41.880.502 D, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra: Instalación de tubería para riego Lomo Negro" (Expte. nº 63)

Presupuesto subvencionable: 1.886.800.- pesetas

Cuantía de la subvención: 849.060.- pesetas.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 45%

Plazo de ejecución: 30 de enero de 1999.

Plazo de justificación: 1 de marzo de 1999.

- Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

- 5º.- D. José Carlos Pérez Pérez, N.I.F. 42.154.232 Q, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra: Instalación de tubería "Recta del Palmar" (Expte. nº 34)

Presupuesto subvencionable: 9.811.453.- pesetas.

Cuantía de la subvención: 4.415.154.- pesetas.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 45%

Plazo de ejecución: 30 de marzo de 1999.

Plazo de justificación: 30 de abril de 1999.

- Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

- 6º.- Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de Abona, C.I.F. F-3800457-8, "Obra: Estación de bombeo, electrificación, transformación y conducción del pozo de los Ovejeros"

(Expte. nº 78 y 79)

Presupuesto subvencionable: 26.344.976.- pesetas.

Cuantía de la subvención: 3.265.725.- pesetas.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 12,40%

Plazo de ejecución: 30 de junio de 1999.

Plazo de justificación: 30 de julio de 1999.

Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación de certificación emitida por el Director de las obras, conformada por el representante de los beneficiarios.

7º.- **D. Antonio M. Afonso González, N.I.F. 41.926.010 T, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra: Mejora del firme del camino de Acojeja-El Choro" (Expte. nº 18)**

Presupuesto subvencionable: 9.405.574.- pesetas.

Cuantía de la subvención: 4.232.508.- pesetas.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 45%

Plazo de ejecución: 30 de marzo de 1999.

Plazo de justificación: 30 de abril de 1999.

Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

8º.- **Ayuntamiento de Guía de Isora, N.I.F. P-3801900 F, "Obra: Acondicionamiento Camino Aripe-Chiguergue", (Expte. nº 12)**

Presupuesto subvencionable: 6.689.562.- pesetas.

Cuantía de la subvención: 2.440.000.- pesetas.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 36,47%

Plazo de ejecución: 30 de marzo de 1999.

Plazo de justificación: 30 de abril de 1999.

Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

9º.- **D. Juan González Gómez, N.I.F. 42.938.200 Y, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra: Asfaltado Camino Agua de Dios" (Expte. nº 20)**

Presupuesto subvencionable: 900.000.- pesetas.

Cuantía de la subvención: 405.000.- pesetas.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 45%

Plazo de ejecución: 30 de enero de 1999.

Plazo de justificación: 1 de marzo de 1999.

Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

10º.- **D. Victoriano Jaime Rodríguez Brito, N.I.F. 42.107.545 L, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra: Electrificación en Cho" (Expte. nº 33)**



144

OE7265344

CLASE 8ª

Presupuesto subvencionable: 565.659.- pesetas.
Cuantía de la subvención: 254.547.- pesetas.
Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 45%
Plazo de ejecución: 30 de enero de 1999
Plazo de justificación: 1 de marzo de 1999.
Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

11º.- D. Juan Pedro González Luis, N.I.F. 42.003.883 H, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra: Bajante en red de riego El Balo" (Expte. nº 80)

Presupuesto subvencionable: 10.152.718.- pesetas.
Cuantía de la subvención: 4.568.723.- pesetas.
Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 45%
Plazo de ejecución: 30 de marzo de 1999.
Plazo de justificación: 30 de abril de 1999.
Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación de certificación emitida por el Director de obras, conformada por el representante de los beneficiarios.

12º.- Ayuntamiento de La Guancha, C.I.F. P-3801800 H, "Obra: Acondicionamiento del Camino Agrícola Los Pinos del Cura" (Expte. nº 41)

Presupuesto subvencionable: 5.964.145.- pesetas.
Cuantía de la subvención: 2.683.865.- pesetas.
Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 45%
Plazo de ejecución: 30 de marzo de 1999.
Plazo de justificación: 30 de abril de 1999.
Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

13º.- Comunidad de Regantes El Tablero, C.I.F. G-38423752, "Obra: Red comunitaria de riego en El Tablero" (Expte. nº 27)

Presupuesto subvencionable: 9.968.681.- pesetas.
Cuantía de la subvención: 4.485.906.- pesetas.
Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 45%
Plazo de ejecución: 30 de marzo de 1999.

Plazo de justificación: 30 de abril de 1999.

Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación de certificación emitida por el Director de Obras, conformada por el representante de los beneficiarios.

14º.- Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, C.I.F. P 3802200 J, "Obra: Pavimentación del Camino de La Aulaga" (Expte. nº 46)

Presupuesto subvencionable: 9.691.909.- pesetas.

Cuantía de la subvención: 2.790.000.- pesetas.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 28,79%

Plazo de ejecución: 30 de marzo de 1999.

Plazo de justificación: 30 de abril de 1999.

Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

15º.- D. Juan Antonio Rodríguez Reyes, N.I.F. 78.367.926 A, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra: Acondicionamiento Camino El Pozo" (Expte. nº 11)

Presupuesto subvencionable: 7.532.492.- pesetas.

Cuantía de la subvención: 3.389.621.- pesetas.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 45%

Plazo de ejecución: 30 de marzo de 1999.

Plazo de justificación: 30 de abril de 1999.

Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

16º.- Ayuntamiento de La Guancha, C.I.F. P-3801800 H, "Obra: Pavimentación del Camino Agrícola La Cabezada-Chafaris" (Expte. nº 42)

Presupuesto subvencionable: 9.783.790.- pesetas.

Cuantía de la subvención: 3.380.000.- pesetas.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 34,55%

Plazo de ejecución: 30 de marzo de 1999.

Plazo de justificación: 30 de abril de 1999.

Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

17º.- D. Andrés Hernández Gómez, N.I.F. 41.919.090 A, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra:Tubería conducción de agua Los Alcaravanes" (Expte. nº 68)

Presupuesto subvencionable: 2.116.673.- pesetas.

Cuantía de la subvención: 952.503.- pesetas.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 45%

Plazo de ejecución: 30 de enero de 1999.

Plazo de justificación: 1 de marzo de 1999.

Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los

145
OE7265345**CLASE 8ª**

gastos que conlleve su ejecución.

18º.- D. Martín Gómez Dóniz, N.I.F. 41.804.050 D, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra: Instalación de tubería para riego Archipenque" (Expte. nº 59)

Presupuesto subvencionable: 7.766.990.- pesetas.

Cuantía de la subvención: 3.495.146.- pesetas.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 45%

Plazo de ejecución: 30 de enero de 1999.

Plazo de justificación: 1 de marzo de 1999.

Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

19º.- D. Pedro A. Alvarez Martell, N.I.F. 41.855.422 E, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra: Mejora del firme de la pista La Sabina-Hoya Honda" (Expte. nº 16)

Presupuesto subvencionable: 6.579.504.- pesetas.

Cuantía de la subvención: 2.960.777.- pesetas.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 45%

Plazo de ejecución: 30 de marzo de 1999.

Plazo de justificación: 30 de abril de 1999.

Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

20º.- D. Luis Medina Santos, N.I.F. 42.909.673 Q, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra: Pista Rural Barranco de Los Bernabebes" (Expte. nº 56)

Presupuesto subvencionable: 4.168.641.- pesetas.

Cuantía de la subvención: 1.765.000.- pesetas.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 42,34%

Plazo de ejecución: 30 de enero de 1999.

Plazo de justificación: 1 de marzo de 1999.

Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

21º.- D. Victoriano Jaime Rodríguez Brito, N.I.F. 42.107.545

L, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra: Asfaltado del Camino agrícola Llanos de Guaza" (Expte. nº 32)

Presupuesto subvencionable: 2.808.960.- pesetas.

Cuantía de la subvención: 1.264.032.- pesetas.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 45%

Plazo de ejecución: 30 de enero de 1999.

Plazo de justificación: 1 de marzo de 1999.

Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

22º.- D. Martín Román Hernández Martín, N.I.F. 41.879.183 R, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra: Pavimentación del acceso a la Montaña de Los Lirios" (Expte. nº 91)

Presupuesto subvencionable: 3.598.008.- pesetas.

Cuantía de la subvención: 1.619.104.- pesetas.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 45%

Plazo de ejecución: 30 de enero de 1999.

Plazo de justificación: 1 de marzo de 1999.

Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

23º.- Ayuntamiento de Tegueste, C.I.F. P-3804600 I, Obra: Asfaltado Camino rural El Cañón" (Expte. nº 4)

Presupuesto subvencionable: 1.135.166.- pesetas.

Cuantía de la subvención: 510.825.- pesetas.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 45%

Plazo de ejecución: 30 de enero de 1999.

Plazo de justificación: 1 de marzo de 1999.

Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

24º.- D. Damián Bernardo Pérez Tejera, N.I.F. 42.046.866 Z, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra: Instalación de tubería de riego Los Bucios" (Expte. nº 58)

Presupuesto subvencionable: 2.496.086.- pesetas.

Cuantía de la subvención: 1.123.239.- pesetas.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 45%

Plazo de ejecución: 30 de enero de 1999.

Plazo de justificación: 1 de marzo de 1999.

Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

25º.-D. Víctor Díaz Marrero, N.I.F. 41.953.546 M, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra:



346
OE7265346

CLASE 8ª

Instalación de riego enlace Canal Fasnía-Canal Sosa" (Expte. nº 82)

Presupuesto subvencionable: 1.561.752.- pesetas.

Cuantía de la subvención: 702.788.- pesetas.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 45%

Plazo de ejecución: 30 de enero de 1999.

Plazo de justificación: 1 de marzo de 1999.

Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

26º.- D. Raimundo Vilbazo Gómez, N.I.F. 43.805.791 Z, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra: Mejoras del firme de la pista de Piedra Hincada-Las Toscas" (Expte. nº 13)

Presupuesto subvencionable: 9.411.949.- pesetas.

Cuantía de la subvención: 4.235.377.- pesetas.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 45%

Plazo de ejecución: 30 de marzo de 1999.

Plazo de justificación: 30 de abril de 1999.

Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

27º.- Ayuntamiento de Teguste, C.I.F. P-3804600 I, "Obra: "Asfaltado Camino Rural El Nieto" (Expte. nº 2)

Presupuesto subvencionable: 5.575.423.- pesetas.

Cuantía de la subvención: 2.508.940.- pesetas.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 45%

Plazo de ejecución: 30 de marzo de 1999.

Plazo de justificación: 30 de abril de 1999.

Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

28º.- D. Domingo Zenón González Díaz, N.I.F. 42.043.638 Y, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra: Asfaltado de la pista Arese-Chicato" (Expte. nº 84)

Presupuesto subvencionable: 4.742.605.- pesetas.

Cuantía de la subvención: 2.134.172.- pesetas.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 45%

Plazo de ejecución: 30 de enero de 1999.

Plazo de justificación: 1 de marzo de 1999.

Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

29º.- D. Manuel Beltrán Armas, N.I.F. 41.797.121 A, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra: Asfaltado de la pista El Monte" (Expte. nº 76)

Presupuesto subvencionable: 2.621.633.- pesetas.

Cuantía de la subvención: 1.179.735.- pesetas.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 45%

Plazo de ejecución: 30 de enero de 1999.

Plazo de justificación: 1 de marzo de 1999.

Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

30º.- D. Juan Floreal Concepción Concepción, N.I.F. 42.066.549 D, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra: Asfaltado del Camino Los Toscales" (Expte. nº 35)

Presupuesto subvencionable: 5.840.000.- pesetas.

Cuantía de la subvención: 2.628.000.- pesetas.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 45%

Plazo de ejecución: 30 de marzo de 1999.

Plazo de justificación: 30 de abril de 1999.

Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

31º.- Ayuntamiento de La Guancha, C.I.F. P-3801800 H, "Obra: Ensanche y pavimentación del camino agrícola La Canaria Alta" (Expte. nº 43)

Presupuesto subvencionable: 2.780.965.- pesetas.

Cuantía de la subvención: 878.623.- pesetas.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 31,59%

Plazo de ejecución: 30 de enero de 1999.

Plazo de justificación: 1 de marzo de 1999.

Foma de abono: una vez finalizadas las obras, previa presentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

Cuarto: Establecer una lista de reserva con las obras que aún superando la puntuación mínima (2,5 puntos), no han podido ser atendidas con el crédito disponible; de forma que si se tramitan renuncias, anulaciones o reducciones de las subvenciones concedidas, puedan beneficiarse en la cuantía que corresponda, y por el orden que resultó de la baremación:



147

OE7265347

CLASE 8ª

- 1.- Ayuntamiento de Icod de los Vinos, Obra: "Pavimentación del Camino de Los Castañeros" (Expte.nº 45), con un presupuesto subvencionable de 3.491.878.- pesetas.
- 2.- D. Venancio Sanz Mendoza en representación del colectivo de agricultores de la "Obra: "Mejora del firme en Pista Arvino" (Expte. nº 15), con un presupuesto subvencionable de 6.664.827.- pesetas.
- 3.- D. José Manuel Pérez Trujillo, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra: Instalación de bajante para riego Hoya Grande-Las Hayas" (Expte. nº 83), con un presupuesto subvencionable de 1.478.585.- pesetas.
- 4.- D. Andrés Quintana Socas, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra: Instalación de tubería La Aulaga" (Expte. nº 10), con un presupuesto subvencionable de 3.649.867.- pesetas.
- 5.- D. Angel Saturnino Morales Rodríguez, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra: Instalación de tubería para riego Lomo Cuchillo" (Expte. nº 69), con un presupuesto subvencionable de 5.479.272.- pesetas.
- 6.- D. Cecilio Cano de La Rosa, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra: "Tubería de canalización de agua La Paredeja" (Expte. nº 62), con un presupuesto subvencionable de 1.726.305.- pesetas.
- 7.- D. Gumersindo Robayna García, en representación del colectivo de agricultores de la " Obra: Continuación asfaltado de la Pista Agrícola en Lomo de Mena" (Expte. nº 30), con un presupuesto subvencionable de 3.392.636.- pesetas.
- 8.- D. Manuel Fumero García, en representación del colectivo de agricultores de la "Obra: Colocación de tuberías en el Municipio de Vilaflor" (Expte. nº 90), con un presupuesto subvencionable de 6.050.000.- pesetas.

En cualquier caso, la forma de abono de la subvención, de concederse, sería al finalizar las obras, previa presentación de la documentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleven su ejecución.

Quinto: Desestimar las solicitudes que se indican, por haber sido presentadas fuera de plazo:

1.- Ayuntamiento de Garachico (expte. nº 19)

Obra: "Acondicionamiento y asfaltado Camino La Viñita"

2.- D. Rosendo Reyes Cairós (expte. nº 37)

Obra: "Instalación tubería Belmonte-Hoyo La Cueva"

Sexto: Desestimar las solicitudes que se indican, por no tener las obras cabida en el objeto de estas subvenciones:

1.- Ayuntamiento de Santiago del Teide (expte. nº5)

Obra: "Dotación de la Bodega Municipal"

2.- Ayuntamiento de El Tanque (expte. nº 7)

Obra: "Adquisición de maquinaria para la transformación de cultivos".

3.- Ayuntamiento de El Tanque (expte. nº 8)

Obra: "Rehabilitación de senderos y caminos rurales"

4.- Ayuntamiento de El Tanque (expte. nº 9)

Obra: "Mercado Municipal del Agricultor"

5.- Ayuntamiento de San Miguel de Abona (expte. nº 26)

Obra: "Obras en el Caserío de La Hoya"

Séptimo: Que se archiven las solicitudes que se indican, por que los interesados no subsanaron en el plazo concedido al efecto, las deficiencias observadas en las mismas:

1.- D. Ismael Navarro Rodríguez (expte. nº 14)

Obra: "Mejora del firme de La Caldera"

2.- D. Juan P. Alvarez Abreu (expte. nº17)

Obra: "Mejora del firme de la pista Lomo de Los Caballos"

3.- D. José Pérez Pérez (expte. nº 25)

Obra: " Asfaltado Lomo Las Casillas II"

4.- Ayuntamiento de Güimar (expte. nº28)

Obra: "Acondicionamiento y pavimentación del Camino del Arrastradero".



CLASE 8ª

Subclase

- 5.- Asociación Tubería el Roque (expte. nº 38)
Obra: "Instalación de tubería El Roque"
- 6.- Ayuntamiento de La Guancha (expte. nº 44)
Obra: "Puesta en regadío de la zona de La Cabezada-Rosá del Álamo-Cerro Gordo".
- 7.- D. Argeo Pérez Rodríguez (expte. nº 51)
Obra: "Pavimentación del Camino de la Sorriba-Transversal C/ Adelantado".
- 8.- D. Alfonso Estévez Izquierdo (expte. nº53)
Obra: " Red de riego La Tacorontera"
- 9.- D. Marcial Vera Cordero (expte. nº 54)
Obra: " Carril de Melchor Álvarez"
- 10.- Comunidad de Regantes La Monja (expte. nº 75)
Obra: "Construcción de depósito "Comunidad de Regantes La Monja"
- 11.- D. José Pérez Guerra (expte. nº 85)
Obra: "Electrificación del Pinalete".
- 12.- D. Ignacio Luis Bethencourt (expte. nº 86)
Obra: "Asfaltado pista agrícola Los Pinos"
- 13.- D. Eulalio Espinosa Dorta (expte. nº 88)
Obra: "Asfaltado Pista Agrícola Medina"
- 14.- D^a. Candelaria Díaz Delgado (expte. nº 92)
Obra: "Reparación de estanque en Galindo"
- 15.- D. Alfonso Lemus Delgado (expte. nº 97)
Obra: "Camino Agrícola Lomo Grande"
- 16.- D. José Pérez Guerra (expte. nº 99)
Obra: "Asfaltado Pista Agrícola Camacho"

Octavo: Desestimar las solicitudes que se indican por no alcanzar el número mínimo de agricultores beneficiarios directos;

1.- Ayuntamiento de Icod de Los Vinos (expte. nº 47)

Obra: "Pavimentación del Camino de San Felipe"

2.- D. José Carlos Trujillo Benítez de Lugo (expte. nº 49)

Obra: "Conducción de agua potable"

Noveno: Desestimar las solicitudes que se indican por no haber alcanzado la puntuación mínima exigida:

1.- Ayuntamiento de Tegueste (expte. nº 3)

Obra: "Asfaltado del Camino rural San Luis-Mederos"

2.- Ayuntamiento de Buenavista (expte. nº 6)

Obra: "Pavimentación Pista agrícola El Castillo"

3.- D. Víctor del Castillo González (expte. nº 21)

Obra: "Asfaltado y colocación de tubería Finca Los Castillos"

4.- D. Cecilio Ledesma Martín (expte. nº 24)

Obra: "Asfaltado Camino agrícola Pedro Álvarez"

5.- D. Lorenzo Rodríguez Gómez (expte. nº 29)

Obra: "Instalación de tubería El Tablado-El Escobonal"

6.- D. Enrique Fabra Candel (expte. nº 31)

Obra: "Asfaltado Pista de Abejo"

7.- D. Norberto Lorenzo Pérez (expte. nº 36)

Obra: "Asfaltado Lomo Las Mesas"

8.- Ayuntamiento de Buenavista (expte. nº 39)

Obra: "Acondicionamiento muros de contención Camino Las Portelas"

9.- D. Mariano Pérez Socas (expte. nº 40)

Obra: "Asfaltado Camino Cercadito-Miradero"

10.- D. Rafael Cañadillas Jaraba (expte. nº 50)

Obra: "Acondicionamiento y Pavimentación Camino Las Baboseras"

11.- D. Víctor Torres de Armas (expte. nº 52)

Obra: "Pavimentación Pista Las Riquelas"

12.- Ayuntamiento de La Matanza (expte. nº 55)

Obra: "Pista Rural Camino Botello"

13.- D. Andrés Marrero Bethancur (expte. nº 57)

Obra: "Apertura de Pista Morro Las Vistas"



149

OE7265349

CLASE 8.^a

- 14.- D^a Celia Expósito Delgado (expte. nº 60)
Obra: "Asfaltado de Pista El Tajoz-Los Vivitos"
- 15.- D. Luis Mariano Delgado Viera (expte. nº 61)
Obra: "Instalación bajante de riego Las Piedras"
- 16.- D. Francisco C. González González (expte. nº 64)
Obra: "Instalación bajante de riego La Canal"
- 17.- D. Pedro Díaz Rodríguez (expte. nº 65)
Obra: "Instalación bajante de riego Tagoro-Las Bruzas"
- 18.- D. Francisco Dorta Alonso (expte. nº 66)
Obra: "Apertura pista El Fraile"
- 19.- D. Emilio Contreras Benítez (expte. nº 67)
Obra: "Asfaltado pista agrícola de Ortíz"
- 20.- D. José B. Díaz Tejera (expte. nº 70)
Obra: "Electrificación finca agrícola Los Charcos"
- 21.- D^a Mercedes Rivero Marrero (expte. nº 71)
Obra: "Asfaltado carretera Bastián"
- 22.- D. José C. González Rodríguez (expte. nº 72)
Obra: "Asfaltado Camino Las Medias"
- 23.- D. José A. Díaz Regalado (expte. nº 73)
Obra: "Apertura de pista agrícola La Sabina"
- 24.- D. Pablo Hernández Linares (expte. nº 74)
Obra: "Pavimentación Camino La Ladera"
- 25.- D. Antonio J. Oliva Pérez (expte. nº 87)
Obra: "Asfaltado pista agrícola La Cigüaña"
- 26.- D. Antonio M. Díaz Fumero (expte. nº 89)
Obra: "Restauración tanque Los Cortados"
- 27.- D. Manuel Dorta Pestano (expte. nº 93)

Obra: "Apertura de pista Las Paredes"

28.- D. Juan Fumero Fumero (expte. nº 94)

Obra: "Pista de acceso a Era Verde"

29.- D. Juan P. González Guillén (expte. nº 95)

Obra: "Camino agrícola El Pino"

30.- D. Fernando Luego Barreto (expte. nº 96)

Obra: "Pista agrícola El Registrador"

31.- D. Guillermo Cabrera Oliva (expte. nº 98)

Obra: "Asfaltado pista agrícola El Pinar"

Décimo: Desestimar las siguientes solicitudes por encontrarse la obra en ejecución antes de la convocatoria del concurso:

1.- D. Manuel C. Hernández González (expte. nº 22)

Obra: "Electrificación Fincas de El Riego"

2.- D. Teodoro Hernández Dorta (expte. nº 48)

Obra: "Instalación de tubería Barranco El Fraile-Los Quevedos"

Undécimo: Que por los Servicios a los que corresponda se efectúen los trámites necesarios para que el crédito aprobado quede dispuesto con la distribución adecuada, es decir:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PESETAS
98.118.53102.762	15.192.253.-
98.118.53102.770	8.498.559.-
98.118.53102.789	46.909.198.-

38. Propuesta de resolución del Concurso para el otorgamiento de subvenciones para la mejora de estructuras ganaderas, año 1997.

Visto el expediente relativo a la convocatoria de subvenciones para la **Mejora de Estructuras Ganaderas**; y vistos los informes que obran en el expediente.

RESULTANDO que el crédito aprobado para esta línea de subvenciones se ha manifestado insuficiente para que puedan ser otorgadas por los importes máximos previstos en las Bases aprobadas al efecto.

CONSIDERANDO que, como consecuencia de dicha insuficiencia, se necesita aprobar un gasto adicional y se han tenido que adoptar determinados criterios de distribución de los fondos, que permitieran primar las adquisiciones encaminadas a la mejora sanitaria de las

150
OE7265350CLASE B^a

explotaciones, habida cuenta de que es el objetivo básico de la mejora estructural del sector perseguido con este tipo de ayudas.

La Comisión de Gobierno, de conformidad con la propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar un gasto adicional por importe de TRES MILLONES DOSCIENTAS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTAS CUATRO (3.229.404.-) PESETAS para esta finalidad, con cargo a la partida presupuestaria 98-112.71106.770.

Segundo.- Otorgar, en las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, las siguientes subvenciones para la Mejora de Estructuras Ganaderas, a los beneficiarios que se indican:

Nº EXPTE	BENEFICIARIO - CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	NIF/CIF	INVERS. SOL.	INVERS. SUBV.	% AYUDA.	IMPORTE	TOTAL
224/97	Urbano Cabrera Hernández - Comederos, fontanería, tubería, rejas	41.878.329 K	998.924	998.924	20%	199.785	199.785
219/97	Alonso Gómez González - Sala, ordeñadora cabras - Grupo electrógeno	41.905.262 K	1.165.000 933.752	1.165.000 933.752	25% 20%	291.250 186.750	478.000
210/97	MA Concepción García Pérez - Ordeño, grupo vacío, vacuómetro,...	43.610.467 Y	434.877	434.877	25%	108.719	108.719
251/97	Cervelia Mansito Martín - Comedero - Frigorífico	45.527.247 N	18.104 73.400	16.000 73.400	20% 25%	3.200 18.350	21.550
250/97	José Luis Ravelo Hdez. - Hidrolimpiadora y trituradora	78.393.170 Q	1.491.957	424.395	20%	84.879	84.879
249/97	Feliciano Luis Pimentel - Comederos gallinas	41.907.746 K	482.790	482.790	20%	96.558	96.558
248/97	MA Isabel Pérez Pimentel - Carro ordeño - Bebederos	43.358.616 M	155.000 7.344	155.000 7.344	25% 20%	38.750 1.469	40.219
243/97	Isbelis González Hernández - Cuba salmuera y cámara maduración	42.053.839 H	2.351.250	1.954.400	25%	488.600	488.600
245/97	Ascensión V. Mesa García - Equipo ordeño, tanque frío y calentador.	78.343.245 R	917.680	818.930	25%	204.733	204.733
242/97	Armando Salcedo Ravelo - Picadora forraje, motor, accesorios	42.923.577 B	675.753	672.003	20%	134.401	134.401
241/97	Mateo González Martín - Mesa escurridora	78.346.144 W	67.768	67.768	25%	16.942	16.942
240/97	NATURTENO, S.L. - Listado vario	B 38.453.585	4.101.573	3.434.794	20%	686.958	500.000
244/97	Graciela Correa Cairós						42.192

Nº EXPTE	BENEFICIARIO - CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	NIF/CIF	INVERS. SOL.	INVERS. SUBV.	% AYUDA.	IMPORTE	TOTAL
	- Ordeñadora	42.928.064 J	168.767	168.767	25%	42.192	
215/97	Sebastián López Ramírez - Anarre y prensa	78.363.402 X	353.000	353.000	25%	88.250	88.250
209/97	Facundo Pérez Pérez - Comederos, trituradora, varios	41.937.600 K	643.658	643.658	20%	128.732	128.732
220/97	Arsenio Escuela Escuela - Picadora, forraje y motor	41.798.549 M	221.036	221.036	20%	44.207	44.207
229/97	Pedro M. Rodríguez Rodríguez - Rejillas, trampas,	45.436.550 G	87.200	87.200	20%	17.440	17.440
230/97	VECAN S.L. - Ventilación y sonda	B 38.414.504	2.539.350	2.278.100	20%	455.620	455.620
231/97	C.B. Granja Castro Marrero - Bobcat	E 38.404.547	3.448.500	3.448.500	20%	689.700	500.000
223/97	José Rodríguez Fernández - Anarre - Comederos	52.820.288 Y	68.000 90.520	68.000 80.000	25% 20%	17.000 16.000	33.000
221/97	Angélica Bethancor García - Tanque, amarre, regula., - Grupo electrógeno	42.029.921 C	1.669.669 933.752	1.669.669	25% 20%	417.417 186.750	500.000
232/97	C.B. Analuis - Forrajeras y picadoras, - Sala ordeño y anarre	E 38.409.538	616.541 1.077.055	313.142 794.921	20% 25%	62.628 198.730	261.359
234/97	Antonio Bel Izquierdo - Tolvas, parideras, bebederos, mallas	41.952.484 R	2.533.271	620.284	20%	124.057	124.057
233/97	Anaceli Alonso Donis - Forrajera - Fregadero y nevera	43.342.909 F	93.720 125.050	80.000 125.050	20% 25%	16.000 31.263	47.263
261/97	Juan Vicens Bismelits - Aire a presión, acometida eléctrica, fontaneria	42.979.802 R	2.098.067	2.019.065	20%	403.813	403.813
262/97	Beatriz Hernández Cabrera - Fontaneria - Nevera y calentador	78.377.613 F	241.210 81.100	113.210 81.100	20% 25%	22.642 20.275	42.917
211/97	Ernesto Rodríguez Santana - Cámara - Forrajeras, silos	42.076.984 W	731.000 540.428	418.500 57.728	25% 20%	104.625 11.546	116.171

Tercero.- Otorgar a ACORAN (expte. Número 226/97), en las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, una subvención por importe de TRES MILLONES TRESCIENTAS DIECINUEVE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA (3.319.291.-) PESETAS, con destino a la financiación de las inversiones a realizar por sus socios, según se indica:

BENEFICIARIO -CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	NIF/CIF	INVERS. SOL.	INVERS. SUBV.	% AYUDA	IMPORTE	TOTAL
José Antonio Carro Álvarez - Cone., bebed., pala, segad., - Tanque de 520 litros	43.783.247 X	682.201 442.000	680.722 299.000	28% 35%	190.602 104.650	295.252
Antonio María Jiménez González - Cuba, batea, plataforma, prensa, compresor y cámara	78.362.317 Y	2.300.000	1.560.000	35%	546.000	500.000
Browny León Izquierdo - Grupo electrógeno	43.789.996 C	625.000	625.000	28%	175.000	175.000
Tomás Rodríguez Castro - Ordeñadora 1/12/6	78.414.145 S	640.000	640.000	35%	224.000	224.000
C.B. La Puente - Tanque frío 800 l	E 38.355.616	400.000	400.000	35%	140.000	140.000
SAT Ancón - Pavimentos, open air, pódicos	F38.307.021	3.321.336	2.369.336	20%	473.867	473.867
Vicente L. Glez. Pérez - Prensa	41.902.401 N	310.000	240.000	35%	84.000	84.000

151
OE7265351

CLASE 8ª

BENEFICIARIO -CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	NIF/CIF	INVERS. SOL.	INVERS. SUBV.	% AYUDA	IMPORTE	TOTAL
Juan C. Harris Leschl - Cuba, bafea, prensa, compr., cámara	43.778.410 A	3.054.040	2.703.540	35%	946.239	500.000
Carmelo Fumero Pérez - Tanque frío 650 l	78.337.004 Q	350.000	350.000	35%	122.500	122.500
Concepción Trujillo Perera - Tanque frío 340 l.	78.343.906 H	195.000	195.000	35%	68.250	68.250
SAT AULAGAS - Sala, amarre, circuitos,...	F 38.229.993	1.452.895	1.452.895	35%	508.513	500.000
Carmen Rguez. Fernández - Equipo pasteurización, complementos	42.926.096 T	1.419.000	280.000	35%	98.000	98.000
SAT CAPRITEN - Bebederos y comederos y puertas - Sala ordeño y amarre	F 38.436.234	401.684 976.428	185.300 0	28% 35%	51.884 0	51.884
Fco. Tabares de Nava y Rodríguez de Azero - Tanque de frío 430 l.	41.805.248 B	361.200	247.250	35%	86.538	86.538

Cuarto.- Otorgar a la Cooperativa La Candelaria (expte. número 225/97), en las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, una subvención por importe total de CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y NUEVE (4.092.389.-) PESETAS, con destino a la financiación de las inversiones a realizar por sus socios, según se indica:

PETICIONARIO - CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	NIF/CIF	INVERS. SOL.	INVERS. SUBV.	% AYUDA	IMPORTE	TOTAL
Francisco Luis Molina Jorge - Tolvas, parideras, bebederos,...	41.951.783 J	651.805	651.805	28%	182.505	182.505
Leocadio J. Afonso Afonso - Forrajeras, jaulas, tolvás, slats,...	42.018.877 Q	1.876.900	1.876.900	28%	525.532	500.000
Carlos J. Castillo Álvarez - Jaulas y nidos	48.440.768 J	1.528.100	1.528.100	28%	427.868	427.868
Gonzalo Jiménez de la Espada Cano - Jaulas y nidos	45.449.131 G	1.760.894	1.760.894	28%	493.050	493.050
Mª Candelaria Martín Pérez - Motosegadora	43.624.639 X	295.213	295.213	28%	82.660	82.660
SAT 316/05 Crianfer - Slats y otros - Separadores y bomba	F 38.424.164	191.250 1.100.000	191.250 1.100.000	28% 35%	53.550 385.000	438.550
Dolores Pérez Hernández - Segadora	78.353.414 G	609.000	609.000	28%	170.520	170.520
Mª Teresa Martín Regalado - Cuba, prensa, compresor	78.368.672 J	525.000	525.000	35%	183.750	183.750
Pedro Molina Ramos - Rotavator	42.935.482 A	417.000	417.000	28%	116.760	116.760
Las Felipas S.L. - Forrajeras y nodriza	B 38.389.091	605.398	595.000	28%	166.600	166.600
José Mª. Álvarez Acosta						30.420

PETICIONARIO - CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	NIF/CIF	INVERS. SOL.	INVERS. SUBV.	% AYUDA	IMPORTE	TOTAL
- Forrerías y bebederos	45.704.884 C	114.884	108.644	28%	30.420	
Fermin Glez Medina - Desbrozadora	43.614.203 Q	106.015	106.015	28%	29.684	29.684
Manuel Galván Rodríguez - Motosegadora	43.614.071 E	295.213	295.213	28%	82.660	82.660
Radepondis Híberta Cruz Márquez - Picadora, parideras, bebederos, jaula	42.920.470 D	873.145	873.145	28%	244.481	244.481
Pura Gregoria Delgado Rodríguez - Picadora	41.930.272 F	757.103	757.103	28%	211.989	211.989
Dolores Mª Morín Vera - Rotavator ERS 60	45.435.128 P	550.000	550.000	28%	154.000	154.000
Diana Marina Palmer Lilleblad - Ventilación, tubos,	45.448.293 V	478.828	142.330	28%	39.852	39.852
Sinforiano Hernández Jiménez - Separador purines, bombas,	42.924.185 K	1.163.200	1.163.200	35%	407.120	407.120
José López Méndez - Mantas calefacción	41.896.809 D	464.000	464.000	28%	129.920	129.920

Quinto.- Ordenar el archivo de las solicitudes de Ganaderos de Tenerife, S.L. y de D. José Manuel Expósitos Luis, por no haber subsanado en el plazo que se les concedió al efecto, las deficiencias observadas en la documentación presentada inicialmente.

Sexto.- Denegar la solicitud de subvención de D^a. M^a Siria Pinto Reverón, porque no fue acreditado en plazo el haber efectuado el saneamiento de la explotación con posterioridad a junio de 1995, lo cual fue exigido como requisito para ser beneficiario de estas subvenciones.

Séptimo.- Denegar la solicitud del Ayuntamiento de El Tanque para la ejecución del proyecto "Estudio, Análisis y Programa del sector ganadero El Tanque", porque tal finalidad no tiene cabida en el objeto de estas subvenciones.

Octavo.- Denegar la solicitud presentada por D. José María Álvarez Acosta para la adquisición de vehículo isoterma para el transporte de lácteos, porque las adquisiciones para la comercialización no entran dentro de los conceptos subvencionables establecidos en las Bases de estas subvenciones.

Noveno.- Denegar la solicitud presentada por D. Francisco Carrillo Luis porque no ha sido posible cuantificar la subvención que le pudiera corresponder, siquiera de forma provisional, en la medida en que no aportó ni presupuesto ni la factura proforma exigida en las Bases.

Décimo.- Los beneficiarios cuentan con el plazo de SEIS (6) MESES a contar desde la notificación del presente acuerdo para realizar y justificar la inversión subvencionada; transcurrido dicho plazo sin que la documentación justificativa tenga entrada en esta Corporación, se perderá automáticamente la ayuda concedida.



152

OE7265352

CLASE 8.ª

39. Propuesta en relación con diversos expedientes de la línea de ayuda para la construcción y mejora de las Protecciones Antipulgón en cultivos de Tomate de la Isla de Tenerife.

Vistos diversos expedientes correspondientes a la convocatoria de subvenciones a los gastos extraordinarios originados por la construcción y mejora de las protecciones antipulgón, en cultivos de tomates de la isla; y vistos los informes que obran en los mismos.

RESULTANDO que en el cálculo de las subvenciones otorgadas a D. Juan Antonio Martín Hernández (Comunidad de Bienes La Sabina. Exp. 138/97), y a la C. B. Lomo de los Cerrillos (Exp. 139/97), se cometió el error de considerar que los beneficiarios ostentaban la condición de A.T.P., y se aplicaron los incrementos que ello originaba; y que, en consecuencia, procede reducir la cuantía de las subvenciones a las cantidades que realmente les corresponden.

RESULTANDO que, ante la imposibilidad de realizar la inversión para la que les fue otorgada la subvención, han presentado su renuncia los siguientes beneficiarios:

1. D. Néstor Rodríguez González (Exp. 185/97), cuya subvención ascendía a CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS DIECIOCHO (186.918.-) PESETAS.
2. D^a. Luz Marina Rodríguez Duranza (Exp. 183/97), cuya subvención ascendía a SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS (69.900.-) PESETAS.
3. C.B. Hoya de Aripe (Exp. 108/97), cuya subvención ascendía a CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTAS (170.800.-) PESETAS.
4. D. José Vargas Guzmán (Exp. 203/98), cuya subvención ascendía a VEINTISEIS MIL NOVECIENTAS (26.900.-) PESETAS.
5. D^a. Luz María Rodríguez Mora (Exp. 187/97), cuya subvención ascendía a TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA (377.080.-) PESETAS.
6. D^a. María Nona Rodríguez Duranza (Exp. 184/97), cuya subvención ascendía a CINCUENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS (51.900.-) PESETAS.

CONSIDERANDO lo dispuesto en las Bases Reguladoras de este tipo de subvenciones, la Comisión de Gobierno, de conformidad con la propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero: Reducir la subvención otorgada a D. Juan Antonio Martín Hernández (C.B. La Sabina) en CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (189.500.-) PESETAS, de forma que la cuantía que procede abonar asciende a NOVECIENTAS MIL (900.000.-) PESETAS.

Segundo: Reducir la subvención otorgada a la C.B. Los Cerrillos en TRES MIL CIENTO OCHENTA (3.180.-) PESETAS., de forma que la cuantía que procede abonar asciende a NOVECIENTAS MIL (900.000.-) PESETAS.

Tercero: Aceptar las renunciaciones a la subvención presentadas por los siguientes beneficiarios:

1. D. Néstor Rodríguez González
2. D^a. Luz Marina Rodríguez Duranza
3. C.B. Hoya de Aripe
4. D. José Vargas Guzmán
5. D^a. Luz María Rodríguez Mora
6. D^a. María Nona Rodríguez Duranza

Asimismo, se declaran concluidos los correspondientes procedimientos, y se ordena el archivo de los expedientes.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

40. Propuesta de bases de la convocatoria de Concurso para el otorgamiento de subvenciones a las pequeñas empresas en 1998.

Visto expediente relativo a las Bases de la Convocatoria del Concurso para el otorgamiento de subvenciones a las Pequeñas Empresas Industriales en 1998, y a propuesta del Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases de la Convocatoria del Concurso, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el Concurso para la concesión de subvenciones a las Pequeñas Empresas industriales de la Isla de Tenerife para la adquisición de bienes de equipo. A estos efectos se entenderá por:

- **Pequeñas Empresas:** las que emplean a menos de 50 trabajadores (medidos en términos de la media de los 12 últimos meses) y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 7 millones de ecus (tomando el cambio al día 11/03/98, 167,632 Ptas = 1 ecu tenemos: Volumen de



153

OE7265353

CLASE 8ª

negocio anual 1.148.000.000 de ptas.; Balance General anual 820.000.000 de ptas.)

- Empresa industrial: aquellas que realicen principalmente las actividades definidas en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, que considera industrias las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados; específicamente, SE EXCLUYE DE ESTA DEFINICIÓN A LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán beneficiarse de las subvenciones que se regulan en las presentes Bases las **pequeñas empresas industriales**, en los términos establecidos en la Base anterior, que cumplan con los siguientes requisitos:

-Que la mayoría de sus activos se encuentren ubicados en la Isla de Tenerife.

-Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

-Que pertenezcan a alguna asociación empresarial.

-Que realicen adquisiciones de bienes de equipo en la forma y condiciones recogidas en estas Bases.

TERCERA.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

Sólo serán subvencionables las inversiones en bienes de equipo **nuevos**, excluidos los elementos de transportes y los servicios de telefonía móvil, **que hayan sido adquiridos a partir del 1 de octubre de 1997, y cuyo importe no supere los tres millones (3.000.000.-) de pesetas ni sea inferior a quinientas (500.000.-) de pesetas.**

La cuantía de las subvenciones a conceder no podrá exceder, aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, del 100% del valor de compra de los bienes de equipo a adquirir.

El importe de la subvención aprobada no podrá ser superior al 50% del valor de la inversión subvencionable con un límite de 1.500.000 pesetas.

CUARTA.- CRÉDITO DISPONIBLE.

Para esta línea de subvenciones la Corporación destina un crédito por importe de 25.000.000 de pesetas, disponible en la partida 98.051.72102.770 (Proyecto 98/101)

QUINTA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados presentar las solicitudes durante el plazo de **1 mes a contar desde la fecha de la publicación**, en las siguientes Oficinas:

- Registro General del Cabildo de Tenerife.
- Registros Auxiliares de las Oficinas de Información de Güimar, Icod de los Vinos, La Orotava y Valle San Lorenzo.

SEXTA.- SOLICITUDES.

El modelo de solicitud para estas subvenciones se encuentra a disposición de los interesados en el Palacio Insular (Servicio Administrativo de desarrollo Económico) y en las Oficinas relacionadas en la Base anterior.

Las solicitudes de subvención que habrán de presentarse completas y debidamente cumplimentadas en la forma en que se indica en el Modelo, irán dirigidas al Sr. Consejero de desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio.

A las solicitudes deberá adjuntarse, necesariamente, lo siguiente:

1.- Presupuesto o factura proforma emitidos por el suministrador de los bienes de equipo a adquirir, con el detalle siguiente:

- Nombre, NIF o CIF y domicilio del expedidor.
- Nombre, NIF o CIF y domicilio del destinatario.
- Descripción de la operación.
- Naturaleza de los bienes y características técnicas.
- Unidades de cada bien.
- Precio unitario.
- Tipo y cuota del IGIC
- Cantidad total, lugar y fecha.
- En caso de ser comerciante minorista en vez de tipo y cuota de IGIC, deberá reflejarse la expresión "comerciante minorista".

2.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales, o **Escritura de constitución de la Sociedad, compulsada**, en caso de persona jurídica.

En el caso de que esta Sociedad hubiese presentado solicitud de subvención el pasado año, bastará que haga referencia a la fecha de entrada de esa escritura ya entregada en esta corporación.

**CLASE 8ª**

3.- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.

4.- Modelo de Alta o Modificación de Terceros de esta Corporación.

5.- Memoria en la que se especifique el motivo de la adquisición y las mejoras que produce en el proceso productivo, plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar, así como de la trayectoria profesional, donde habrían de incluirse, entre otros datos: año de creación de la empresa, objeto social, número medio de trabajadores en los últimos años y facturación en el mismo periodo. La memoria constituirá la base comparativa en función de la cual se seleccionarán los proyectos de inversión, y en consecuencia, debe contener información suficiente para la aplicación de los referidos criterios.

6.- Declaración jurada de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

7.- Declaración jurada respecto de las ayudas solicitadas y/o concedidas o denegadas para el mismo fin.

8.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la administración Pública.

9.- Fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. o Impuesto de Sociedades del último año.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se realizará un Estudio Comparativo de los proyectos presentados por aquellos solicitantes que cumplan, inicialmente, con los requisitos exigidos.

2. para realizar este estudio comparativo, y evaluar el interés de los distintos proyectos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por el orden en que se relacionan:

1) Creación de puestos de trabajo a jornada completa y por

- tiempo indefinido. Máximo a percibir 50%
- 2) Creación de puestos de trabajo a jornada parcial y por tiempo indefinido. Máximo a percibir 45%
- 3) Creación de puestos de trabajo a jornada completa y por tiempo definido. Máximo a percibir 40%
- 4) Experiencias piloto o de innovación de carácter ejemplar. Máximo a percibir 40%
- 5) Orientación de la producción hacia la exportación y/o sustitución de importaciones. Máximo a percibir 40%
- 6) Incorporación de energías renovables. Máximo a percibir 35%
- 7) Aprovechamiento de residuos y subproductos. Máximo a percibir 35%
- 8) Proyectos que fomenten la cooperación y la concentración de empresas. Máximo a percibir 30%

3.- La distribución del crédito existente se realizará de la siguiente forma:

a) En primer lugar se seleccionarán los proyectos que comporten la creación de puestos de trabajo a jornada completa y por tiempo indefinido (criterio nº1) y se les asignará la ayuda que corresponda, como máximo el 50% de la inversión subvencionable.

b) Si el crédito existente no fuera suficiente para subvencionar todos los proyectos seleccionados, tendría preferencia la empresa de menor tamaño, para lo cual se tomará como referencia, en primer lugar, el número de trabajadores y, de persistir el empate, el volumen de facturación e importe de balance anual, por ese orden.

c) Si los proyectos seleccionados con el criterio nº 1 no fueran suficientes para agotar el crédito existente, se procederá a continuación a seleccionar aquellos otros que cumplan con el criterio nº 2, actuándose de la misma forma que se señala en los apartados a) y b), aunque teniendo en cuenta el máximo % de subvención a percibir según el criterio de que se trate.

d) Este mismo procedimiento se irá aplicando sucesivamente hasta el criterio nº 8 y último.

e) Si de la aplicación progresiva de los siete criterios establecidos, no resultan seleccionados suficientes proyectos para agotar el crédito disponible, y la cuantía del saldo es suficientemente significativa, se podrá proponer la concesión de subvenciones para distribuir dicho saldo entre los proyectos no seleccionados, y que sólo supongan incorporación y mejora de tecnología en los procesos productivos y de gestión, con el límite del 20 % del valor de compra de los bienes de equipo subvencionables y, en todo caso, con un máximo de 600.000 pesetas.

OCTAVA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

El estudio comparativo será elevado a la Comisión Informativa de



155

OE7265355

CLASE 8ª

Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio, al objeto de que por este órgano se proponga la resolución del concurso, ajustada al límite presupuestario del crédito aprobado al efecto.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la propuesta de resolución del Concurso, acordará el otorgamiento de las subvenciones a los proyectos seleccionados, en las cuantías máximas que correspondan de acuerdo con lo establecido en la Base 3ª, y la denegación de las subvenciones que correspondan.

El otorgamiento de las subvenciones que se efectúen en virtud de estos acuerdos, tiene **carácter provisional**. Es decir, todas y cada una de las subvenciones que se otorgan en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de las obligaciones que en ellas se le imponen.

El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el **otorgamiento provisional** de la subvención que le hubiese correspondido **quede sin efecto alguno**.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los **beneficiarios** de estas subvenciones quedan **obligados** a :

1. Realizar la inversión subvencionada en el plazo de **tres meses** a contar desde la notificación del Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que fue otorgada la ayuda.

2. Acreditar, en el mismo plazo la realización de dicha inversión mediante la presentación de la **factura original o fotocopia compulsada de la misma**, que deberá especificar los mismos extremos exigidos para la proforma inicial, y además, la **numeración correspondiente**.

3. Acreditar ante la Corporación Insular, en el mismo plazo que en los puntos anteriores, el **cumplimiento de los requisitos exigidos** para ser beneficiario de estas subvenciones. La **documentación necesaria** será la siguiente:

a) **Certificación original** de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la **Hacienda estatal**.

b) En su caso, **Certificación original** de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la **Hacienda autonómica**.

c) **Certificación original** de estar al corriente de sus obligaciones con la **Seguridad Social**.

d) **Certificado de Códigos de Cuentas de Cotización y de Vida Laboral** de la empresa, en su caso.

e) **Alta y último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas**.

f) **Certificado de pertenencia a una Asociación Empresarial**.

h) En general, aquellos que **permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto**: contratos de trabajo y altas de los nuevos puestos creados; copias de los acuerdos de cooperación o concentración con otras empresas; información técnica acerca de los bienes adquiridos; y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle.

4. Someterse a las **actuaciones de comprobación** que el Cabildo estime conveniente realizar.

5. **Comunicar** al Cabildo Insular la **obtención de subvenciones o ayudas** para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes Públicos.

6. **Comprometerse** a no enajenar o ceder, los bienes de equipo subvencionados, durante un plazo no inferior a cinco años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.

7. **Comunicar** al Cabildo las **alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos** tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

UNDÉCIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El abono de la subvención no podrá efectuarse hasta que se acrediten la realización de la inversión y los extremos a que se refiere la Base anterior.

2. Si en la documentación aportada se observan defectos que puedan ser subsanados por los interesados, se les concederá al efecto un único plazo de **10 días** para la subsanación, transcurrido el cual se adoptará el acuerdo que proceda.

3. Si por algún motivo se considera improcedente el abono de la subvención, o se modifica el importe de la misma, con respecto al de la otorgada inicialmente, se pondrá en conocimiento del interesado la existencia de la correspondiente propuesta, y se concederá un plazo de **10 días** para que el interesado alegue lo que estime conveniente, antes de someterla a la Comisión de Gobierno para su aprobación.

Será **improcedente el abono** de la subvención si la inversión realizada no responde a los criterios que sirvieron de base para su otorgamiento.

Procederá la reducción de la subvención otorgada, siempre que, respetando los referidos criterios, la **inversión real sea**

156
0E7265356**CLASE 8.ª**

inferior a la inicialmente prevista.

Segundo.- Aprobar un gasto al efecto por importe de VEINTICINCO MILLONES (25.000.000.-) DE PESETAS, con cargo a la partida presupuestaria 98.051.72102.770 (Proyecto 98/101).

Tercero.- Que se dé publicidad a las Bases Reguladoras a través del Boletín Oficial de la Provincia.

41. Expediente relativo a la subvención concedida a la Asociación Zona Centro de Santa Cruz para sufragar parte de los costes de la Campaña de Navidad 97-98.

Visto expediente relativo a la subvención concedida a la Asociación Zona Centro de Santa Cruz para sufragar parte de los gastos ocasionados por la Campaña de Navidad 97-98, y

RESULTANDO que por Acuerdo de la Comisión de gobierno de 5 de diciembre de 1997 se concedió una subvención por importe de 500.000 pesetas, dándosele un plazo para su justificación de dos meses.

CONSIDERANDO que a la vista de lo informado por el Servicio Administrativo, se presentó correctamente la justificación exigida, si bien se hizo fuera de plazo; y atendiendo la propuesta del Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, se acuerda:

Aceptar y aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Zona Centro de Santa Cruz por importe de 500.000 pesetas para sufragar parte de los gastos ocasionados por la Campaña de Navidad 97-98, y proceder, en consecuencia, el abono de la misma.

42. Propuesta de bases de convocatoria del Concurso "Tenerife Emprende. Concurso de proyectos empresariales".

Visto expediente relativo a las Bases del Concurso "Tenerife Emprende 98", Concurso de Proyectos Empresariales, y a propuesta del

Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases de la Convocatoria del Concurso, cuyo tenor literal es el siguiente:

1.- OBJETO.-

Los proyectos empresariales objeto del concurso serían aquellos de nueva creación en la isla de Tenerife y aquellos cuyas actividades hubieran dado comienzo en el período comprendido entre los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria y la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Además, todos los proyectos deben prever su financiación a través de capital privado exclusivamente. No se admitirá ningún proyecto que para su ejecución requiera la intervención directa de la Administración o la aportación de capital público.

2.- CONVOCATORIA.-

Corresponde efectuar la convocatoria a la Comisión de Gobierno de la Corporación Insular.

La convocatoria se hará pública mediante anuncio en el B.O.P., el cual deberá contener expresamente el objeto, los destinatarios, el plazo de presentación de los proyectos, y la referencia al lugar en que los interesados puedan obtener una copia de las Bases del Concurso.

Igualmente, se dará publicidad a la convocatoria en dos periódicos de los de mayor difusión de la Provincia, debiendo los anuncios tener el mismo contenido que el señalado para el del B.O.P.

3.- DESTINATARIOS.-

Podrán participar en el Concurso aquellas personas cuya edad no supere los 40 años dentro de 1998, españoles o extranjeros, que tengan su residencia en España.

El límite de edad establecido se aplicará en relación con la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Los interesados podrán presentarse al Concurso individualmente o como colectivo. En éste último caso, todos y cada uno de sus integrantes deberán cumplir con los requisitos personales exigidos para participar.

Éstos, si así lo solicitan expresamente en el plazo que se determine, podrán asistir al curso de "Creación y Dirección de Empresas" que se realizará por "WORLD UNIVERSITY-ESNE", con una duración estimada de 200 a 250 horas, y para el cual esa Escuela recabará la financiación pertinente.

Obligatoriamente, aquellos que participen en el Curso habrán de presentar un proyecto al concurso, con voluntad de ponerlo en marcha,



157

OE7265357

CLASE 8.ª

requisito necesario para la obtención de la acreditación de asistencia.

En la selección de los partícipes se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes y, a fin de garantizar que puedan beneficiarse un mayor número concursantes, sólo podría participar uno de los integrantes de aquellos grupos que se presenten al concurso.

4.- PREMIOS.-

Los proyectos seleccionados se beneficiarán de los siguientes premios y distinciones, así como de las subvenciones que se señalan a continuación:

A) Se podrán conceder tres premios, que estarán dotados en la cuantía que se indica:

- Primer premio..... 600.000.- pesetas.
- Segundo premio..... 300.000.- pesetas.
- Tercer premio..... 100.000.- pesetas.

B) Los promotores de cada Proyecto galardonado recibirán un Diploma acreditativo del premio obtenido.

C) Para la puesta en marcha de los Proyectos, los dos primeros premiados obtendrán una subvención del Cabildo Insular que podrá ascender hasta el 50% de las inversiones correspondientes, y cuyos importes máximos serán los siguientes:

- Primer premio, hasta..... 7.000.000.- pesetas.
- Segundo premio, hasta..... 2.000.000.- pesetas.

Cualquiera de los tres premios podrá declararse desierto, siendo posible que en la Resolución del Concurso se disponga el empleo de la dotación correspondiente para conceder Accésits a proyectos que se consideren merecedores de tal distinción.

Aparte de estos, otras instituciones o empresas podrían aportar fondos para complementar los premios o ayudas concedidas, estableciéndose para este último caso un límite consistente en el 100% de la inversión a realizar. También podrían establecerse premios que, patrocinados por instituciones o empresas colaboradoras, pretendan destacar una aportación especial de la iniciativa premiada.

Estos premios habrían de concretarse o difundirse antes de que finalice el plazo de presentación de proyectos

Así mismo, a través de empresas o instituciones se podría facilitar otro tipo de apoyos a las iniciativas premiadas que contribuyan a su puesta en marcha o al propio desarrollo de la actividad, como puede ser mediante asesoramiento, colaboración en algunos aspectos del negocio (comercialización, diseño, financiación, etc.), formación complementaria, participación en capital, etc.

5.- SOLICITUDES.-

La solicitud de participación en el Concurso de Proyectos Empresariales se presentará, necesariamente, acompañada de la siguiente documentación:

1) Documentación acreditativa de la identidad, edad y residencia del solicitante.

2) En el caso de proyectos promovidos por más de una persona, documentación acreditativa de la identidad, edad y residencia de cada una de ellas, así como una declaración en la que, con la conformidad de todas, se designe un representante del grupo para todo tipo de gestiones y actos relacionados con el Concurso.

3) El proyecto o anteproyecto empresarial, redactado en castellano, con el siguiente contenido:

3.1.- Título o denominación de la iniciativa.

3.2.- El curriculum Vitae de la persona o personas que participan en el proyecto.

3.3.- Presupuesto de la inversión necesaria para la creación de la empresa objeto del proyecto.

3.4.- Fuentes de financiación disponibles o previstas.

3.5.- Zona geográfica prevista para la implantación de la empresa.

3.6.- Número de puestos de trabajo de previsible creación, así como condiciones contractuales de los mismos.

3.7.- Descripción detallada de las actividades a realizar dentro de la empresa, de las tecnologías y sistemas aplicables y de los demás aspectos que puedan resultar de interés a efectos de su valoración y análisis.

3.8.- Referencias a los factores de valoración de los proyectos que se enumeran en la Base 8ª.

Puede enviarse, además, cualquier otra documentación que se considera relevante de cara a la evaluación del proyecto.

La documentación presentada no será devuelta, ni se mantendrá correspondencia sobre la misma.



CLASE 8.ª

La información obtenida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de los solicitantes y será tratada como confidencial a todos los efectos.

La información sobre estrategias y actuaciones de los ganadores podrá hacerse pública únicamente previa autorización de los mismos.

En lo que respecta a las solicitudes de participar en el Curso de "Creación y Dirección de Empresas", si no se hubiera presentado aún el proyecto que concursaría, deberá señalar el tema sobre el que versaría el mismo y el nombre del resto de componentes del colectivo, en caso de que no fuera individual.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

6.1.- La solicitud de participación deberá presentarse acompañada de un sobre cerrado que contendrá toda la documentación reseñada en la base anterior, y en el que figurará, de forma inconfundible, lo siguiente:

"Concurso de Proyectos Empresariales 1997"

Nombre del Proyecto:
Nombre de la persona que firma la solicitud:.....

6.2.- La solicitud cumplimentada y acompañada del sobre cerrado con la documentación, se presentará en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en días hábiles, de 9 a 13 horas; también podrán presentarse en los Registros Auxiliares con que cuenta la Corporación en los distintos municipios de la Isla.

6.3.- El plazo de presentación de las solicitudes de participación se inicia con la convocatoria pública y finalizará a las 14,00 h. del día 4 de julio de 1998.

6.4.- Las solicitudes presentadas serán custodiadas en la Secretaría de la Corporación Insular hasta la fecha de constitución del Jurado.

7.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.-

Los proyectos serán evaluados y seleccionados por un jurado

integrado por las siguientes personas:

- **Presidente:** Sr. Consejero del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio.

- **Vocales:**

1 representante de la C.E.O.E.

1 representante de la Confederación Canaria de Asociaciones de Jóvenes Empresarios (CCAJE).

1 representante del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A..

1 representante del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales.

1 representante de la Universidad de La Laguna.

1 representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.

1 representante de ESNE.

Hasta 3 representantes de las empresas e instituciones colaboradoras.

- **Secretario:** actuará como tal, un Técnico del Servicio Técnico de Desarrollo Económico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El jurado se constituirá inmediatamente después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y deberá emitir el fallo antes del día 30 de septiembre.

Para la emisión del fallo, si se considera necesario, el Jurado podrá contar con el asesoramiento del Servicio Técnico de Desarrollo Económico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El fallo, en forma de propuesta de acuerdo, será elevado por el Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio a la Comisión Insular de Gobierno.

8.- FACTORES DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.-

Los factores a considerar para la valoración de los proyectos que se presenten serán los siguientes:

- Viabilidad técnica, económica y financiera de la idea de negocio o actividad empresarial propuesta.

- Número de puestos de trabajo de posible creación, estabilidad previsible de los mismos y grado de formación requerido.

- Dedicación al desarrollo de proyectos de I+D o aplicación de desarrollos propios en procesos o productos.

- Incorporación de elementos de innovación y mejoras tecnológicas.

- Aplicación de sistemas de aseguramiento y control de la calidad.

- Capacitación científica, tecnológica y empresarial de los



OE7265359

CLASE 8.ª

promotores del proyecto.

- Posibilidades de internacionalización de la empresa o actividad planteada.
- Ubicación del proyecto en áreas donde su establecimiento suponga un complemento que potencie la actividad primordial de la zona o que favorezca la diversificación de actividades.
- En el caso específico de proyectos industriales, que está previsto su establecimiento en polígonos industriales que tengan esa clasificación oficial.
- Actividad innovadora o con escasa presencia en la economía insular.
- No presuponer un impacto medioambiental o estético negativo.

9.- ENTREGA DE PREMIOS.-

La entrega de los premios se efectuará en acto público, al que se dará publicidad de forma adecuada. En dicho acto se efectuará la notificación a los premiados del acuerdo de la Comisión de Gobierno relativo a la concesión del galardón y al otorgamiento de la subvención correspondiente, que se abonará en las condiciones que se establezcan en dicho acuerdo.

10.- OBLIGACIONES DE LOS PREMIADOS.-

La presentación de la solicitud de participación en el Concurso lleva implícita la aceptación de todas y cada una de las presentes Bases.

Los promotores de los proyectos premiados en 1º y 2º lugar, quedan obligados a la ejecución de los mismos, y a invertir en ello, como mínimo, el doble del importe de la subvención percibida.

Durante el año siguiente a la entrega del premio, y en todo caso, hasta la total justificación de la referida inversión mínima, el galardonado remitirá información trimestral al Cabildo Insular de Tenerife comprensiva de los avances alcanzados en la implantación de la nueva empresa.

Si transcurridos dos (2) años desde la entrega del premio, no se ha efectuado la puesta en marcha de la empresa, o no se ha invertido en ella el doble de la cantidad concedida como subvención, el Cabildo Insular procederá, de oficio, a iniciar el procedimiento de reintegro de la totalidad o parte de los fondos, según corresponda.

Segundo.- Aprobar un gasto al efecto por importe de UN MILLON (1.000.000.-) DE PESETAS, con cargo a la partida presupuetaria 98.051.72102.481, para los premios; así como un gasto por importe de NUEVE MILLONES (9.000.000.-) DE PESETAS, con cargo a la partida presupuestaria 98.051.72102.770 (nº proyecto 98/99) para las subvenciones.

Tercero.- Que se dé publicidad a las Bases Reguladoras a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Facultar al Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, para acordar con "WORLD UNIVERSITY-ESNE" los términos concretos de colaboración de esta Entidad, de conformidad con las Bases de la Convocatoria.

43. Propuesta relativa al Programa de Promoción de Calidad en empresas participadas por el Cabildo de Tenerife.

Visto expediente relativo al Programa de Promoción de Calidad en Empresas Participadas por el Cabildo Insular de Tenerife, y

Resultando que por acuerdo de esta Comisión de Gobierno de 28 de noviembre de 1997, se aprobó una aportación de nueve millones de pesetas para la financiación del mencionado Programa, debiendo someterse el expediente de nuevo a esta Comisión al objeto de fijar la forma de pago y justificación de las transferencias a realizar.

Considerando que el informe emitido por el Servicio Administrativo de Desarrollo Económico pone de manifiesto que, en la medida en que se trata de transferencias a realizar a diversas empresas, sin que el importe en ningún caso supere el límite establecido para los contratos menores, no se infringen los principios de publicidad y concurrencia.

Por todo ello, y a propuesta del Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, se acuerda:

Primero.- El pago de las transferencias a realizar, así como la justificación de las mismas se llevarán a cabo de la forma que a continuación se detalla:

-Se procederá al abono del 50% del importe concedido previa presentación, por cada una de las empresas beneficiarias, de la



160
OE7265360

CLASE 8.ª

propuesta o presupuesto de gastos a soportar como consecuencia de la implantación del programa de Calidad.

La justificación de este 50% se llevará a cabo mediante la presentación, en el plazo de DOS (2) MESES desde la notificación del abono, de facturas originales o copias compulsadas de los gastos soportados.

-Se abonará otro 25%, una vez que se haya justificado en la forma anteriormente establecida, el 50% percibido. La justificación de este 25% del importe total habrá de realizarse igualmente mediante la presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas, en el plazo de UN MES a contar desde la notificación del abono.

-El resto de la cantidad a percibir (25%) se abonará una vez que se haya justificado lo anteriormente abonado, debiendo justificarse también mediante la documentación señalada en el apartado anterior en el plazo de UN MES a contar desde la notificación del abono.

Segundo.- La presentación de los documentos para justificar el mencionado gasto tendrá como fecha tope el 15 de octubre de 1998 y tendrá como límite el de las asignaciones señaladas en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 28 de noviembre de 1997.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Comisión, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE

44.De conformidad con la propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje y a la vista del informe

emitido por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, se acuerda, a tenor de lo dispuesto en la Ley 11/90 de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico, emitir la siguiente Declaración de Impacto referida al proyecto de obras incluido en la segunda fase de la Red de Miradores denominado "Punta del Fraile".

A.- Título del Proyecto: Mirador Punta del Fraile.

B.- Ámbito Territorial de Actuación: Las actuaciones se proyectan realizar en el término municipal de Buenavista, en la carretera TF-1429, Km. 4,1.

C.- Nombre del Promotor: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio de Turismo y Paisaje.

D.- Autor del Proyecto: D. José Lorenzo García García, arquitecto.

E.- Autores del Estudio Básico de Impacto Ecológico: El Estudio Básico de Impacto Ecológico ha sido realizado por D. Rafael Paredes Gil, biólogo y D. José Lorenzo García García, arquitecto.

F.- Categoría de Evaluación Aplicada: Evaluación Básica de Impacto Ecológico, en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley Territorial 11/1.990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, por razón de la financiación con fondos de la hacienda pública canaria.

G.- Evaluación conjunta del Impacto Ecológico del Estudio Técnico de Impacto: El Impacto Ecológico que se prevé se produzca con la ejecución del Proyecto, en el respecto Estudio Básico de Impacto, es **Poco Significativo**.

H.- Resolución del Órgano Ambiental Actuante: La Resolución del órgano Ambiental actuante sobre la Declaración de Impacto Ecológico solicitada, resulta ser **Favorable**.

I.- Carácter vinculante de la Resolución: La presente Declaración de Impacto Ecológico tiene carácter **no vinculante**, al no estar proyectada la realización de la actividad en Área de Sensibilidad Ecológica y no encontrarse en el Anexo III de la Ley territorial 11/1990, de 13 de julio de Prevención de Impacto Ecológico.

J.- Observaciones oportunas: El ámbito territorial del proyecto de referencia afecta al Espacio Natural, Paisaje Protegido del "Parque Rural de Teno".

Aunque todavía no ha sido definitivamente aprobado el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno, en la zonificación que en él se establece, el mirador "Punta del Fraile" queda ubicado en zona de uso moderado y área de sensibilidad ecológica.

K.- Órgano Ambiental oído: Ninguno.

L.- Órgano Ambiental actuante: El Órgano Ambiental actuante es la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

O.- Apéndices: Sin apéndices de condicionantes.



161

OE7265361

CLASE 8.^a**AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE****SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**

45.A la vista de escrito presentado por la Empresa CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ MESA, S.L., adjudicataria de las obras comprendidas en el Proyecto de "NUEVO ACCESO A LA PLAZA DE LA BASÍLICA, II FASE", en el término municipal de Candelaria, incluida en el Plan Insular de Cooperación Plurianual 97-98, Sector POL, poniendo de manifiesto la imposibilidad de cumplir con el plazo previsto debido a las interferencias habidas con la finalización de la primera fase de las mismas, y vistos asimismo informes favorables del Servicio Técnico de Planes Insulares y de la Dirección Facultativa, por todo ello, la Comisión de Gobierno ACUERDA conceder una prórroga hasta el 16 de Agosto de 1.998, como nueva finalización de las obras.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Ricardo Melchior Navarro -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cuarenta y ocho folios, de clase 8ª, Serie OE, numerados del 7265314 vuelto al 7265361.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESION ORDINARIA DE LA COMISION DE GOBIERNO CELEBRADA EL DIA 24 DE ABRIL DE 1998 .

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, siendo las diez horas, se reunió la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la Sala de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excmo Corporación, para celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria reglamentaria de la misma, con asistencia del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ y del Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ.

Concurren los Sres. Consejeros:

Don VICENTE MIGUEL ALVAREZ GIL
Don LORENZO DORTA GARCIA
Doña PILAR PAREJO BELLO
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO

Asisten como Consejeros invitados:

Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO
Don JUAN DONIS DONIS

Don MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, como Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 20 de Marzo de 1998, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:



CLASE 8.ª



162

OE7265362

INFORMES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS SEÑORES CONSEJEROS SOBRE ASUNTOS RELATIVOS A SUS RESPECTIVAS ÁREAS:

La Comisión de Gobierno acuerda por unanimidad felicitar al Excmo. Sr. Don Manuel Alcaide Alonso, por su reelección como Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deseándole los mayores éxitos en el desempeño de sus funciones.

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. Solicitudes de colaboración para la celebración de eventos.

Visto escrito de D^a N. Marta Díaz Gómez, Presidenta del Comité Organizador del "II CONGRESO INTERNACIONAL DE ENFERMERÍA INFANTIL", que se celebrará los días 14 al 16 de mayo corriente, conformado por el Sr. Consejero Insular de Sanidad, solicitando la colaboración de esta Corporación con motivo del citado Congreso, la Comisión de Gobierno acuerda dejar el asunto sobre la mesa para un mayor y detenido estudio.

2. Propuesta de devolución de la fianza definitiva depositada como garantía en el contrato de servicios de ingeniería y asistencia técnica (lote 5) para la formación integral de bases de datos, aplicativos centrales y departamentales y soporte y formación de usuarios, correspondiente a la ejecución de la 2ª fase del Proyecto Anaga.

Vista la propuesta elevada por el Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación, relativa al expediente de contratación de un Servicio de Ingeniería y Asistencia Técnica (lote 5) para la formación integral de bases de datos, realización de aplicativos

centrales y departamentales y el soporte y formación de usuarios, correspondiente a la ejecución de la 2ª fase del Proyecto Anaga, y,

RESULTANDO que el expediente de referencia fue adjudicado a la U.T.E. Galileo-Tracasa, por acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 22 de diciembre de 1995, la cual depositó en la Tesorería de esta Corporación, con fecha de 18 de enero de 1996, aval de la CIA España CYC, nº 3164291 en concepto de fianza definitiva por importe de 3.963.785 ptas (aplicación 96/370419).

RESULTANDO que, según se acredita en la certificación 5ª y última expedida por el Servicio Técnico de Planes Insulares, todas las partidas ejecutadas lo han sido con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

RESULTANDO que conforme a lo señalado en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones Administrativas, finalizados los trabajos contratados de conformidad, se procederá a la devolución de la fianza definitiva, no previéndose período de garantía.

CONSIDERANDO que el art. 48 de la L.C.A.P. señala que, una vez aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, **la COMISIÓN de GOBIERNO adopta los siguientes acuerdos:**

Primero.- La autorización de la cancelación de la fianza depositada en concepto de garantía definitiva en el contrato de Servicios de Ingeniería y Asistencia Técnica (lote 5) para la formación integral de bases de datos, realización de aplicativos centrales y departamentales y el soporte y formación de usuarios, con fecha de 18 de enero de 1996, aval de la CIA España CYC, nº 3164291, por importe de 3.963.785 ptas (aplicación 96/370419), procediendo a su devolución.

Segundo.- En caso de ser necesario, la devolución podrá materializarse mediante correo certificado dirigido a la UTE Galileo-Tracasa - Avda. Tres de Mayo, nº 30, Edif. Ahlers y Rahn, 4ª planta - 38005- S/C de Tenerife.

3. Propuesta de devolución de la fianza definitiva depositada como garantía en el contrato de asistencia técnica para la elaboración del Programa Insular de Infraestructura Cultural, Deportiva y de Ocio.

Vista propuesta elevada por el Sr. Consejero del Área de Presidencia y Planificación relativa al expediente de contratación de una Asistencia Técnica para la elaboración del Programa Insular de Infraestructura Cultural, Deportiva y de Ocio, y,

RESULTANDO que el expediente de referencia fue adjudicado a la empresa PROINTEC, S.A., por acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 24 de junio de 1996, la cual depositó en la Tesorería de esta Corporación, con fecha de 30 de julio de 1996,



163

OE7265363

CLASE B.P

aval del Banco Mapfre nº 9980, en concepto de fianza definitiva por importe de 280.000 ptas. (Carta de pago E 96/16301).

RESULTANDO que, según se acredita en el informe emitido por el Servicio de Planes Insulares, de fecha 30 de enero del año en curso, el documento presentado por la empresa adjudicataria ha sido revisado y aprobado por el citado Servicio Técnico.

RESULTANDO que conforme a lo señalado en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Administrativas, finalizados los trabajos contratados de conformidad, se procederá a la devolución de la fianza definitiva, no previéndose período de garantía.

CONSIDERANDO que el art. 48 de la L.C.A.P. señala que, una vez aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, la **COMISIÓN de GOBIERNO adopta los siguientes acuerdos:**

Primero.- La autorización de la cancelación de la fianza depositada en concepto de garantía definitiva en el contrato de una Asistencia Técnica para la elaboración del Programa Insular de Infraestructura Cultural, Deportiva y de Ocio, con fecha de 30 de julio de 1996, aval del Banco Mapfre nº 9980, en concepto de fianza definitiva por importe de 280.000 ptas. (Carta de pago E 96/16301), procediendo a su devolución.

Segundo.- En caso de ser necesario, la devolución podrá materializarse mediante correo certificado dirigido a la empresa PROINTEC, S.A., C/Milagrosa, nº 17, Vistabella - 38320 - S/C de Tenerife.

4. Propuesta de aprobación de expediente de contratación de una asistencia técnica para la redacción del Proyecto de ejecución del Parque de la Sortija del Taoro.

Vista la propuesta elevada por el Sr. Consejero del Área de Presidencia y Planificación, relativa al expediente incoado para la contratación de una ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL PARQUE DE LA SORTIJA DEL TAORO, SITO EN EL PUERTO DE LA CRUZ, y,

RESULTANDO que, los terrenos que han de constituir el parque de

La Sortija del Taoro abarcan una superficie total de 45.238 metros cuadrados y se encuentran situados en las inmediaciones del Casino de Taoro, en el núcleo urbano de Puerto de la Cruz. Inmersa en una zona urbana consolidada, de gran interés turístico, esta gran zona verde ha de representar un papel fundamental, tanto en el sistema de espacios libres del Puerto de la Cruz como en su oferta cara al turismo.

RESULTANDO que las profundas transformaciones que ha experimentado en este plazo el núcleo en que se enclava, hacen aconsejable replantear el diseño del parque, adecuándolo al papel y funciones que en este nuevo marco urbano ha de cubrir.

RESULTANDO que, convocado y realizado un Concurso de Ideas con la finalidad descrita, la Comisión de Gobierno acordó, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1997, ratificar el fallo del Jurado constituido para la resolución del mencionado concurso, y en consecuencia declarar desierto el primer y segundo premios, consistiendo el primero en un premio en metálico y el encargo de la redacción del proyecto de ejecución del parque.

RESULTANDO que, dada la no habitualidad de las prestación constitutiva del objeto del contrato, no resulta conveniente la ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Corporación para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del mismo.

CONSIDERANDO que a tenor de lo preceptuado por el art. 197 de la L.C.A.P., son contratos de asistencia aquellos que tengan por objeto la redacción de proyectos.

CONSIDERANDO que el órgano de contratación es la Comisión de Gobierno, tal y como señala la Base 27.3 de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad Local, la **Comisión de Gobierno adopta los siguientes acuerdos:**

Primero.- Aprobar el Pliego de condiciones administrativas y técnicas que han de regir la **contratación de una ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL PARQUE DE LA SORTIJA DEL TAORO, SITO EN EL PUERTO DE LA CRUZ.**

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 8.070.000 ptas. con cargo a la partida presupuestaria **98 024 12105 227.**

Tercero.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante sistema negociado.

5. Contratación de la dirección de obra del Proyecto "Saneamiento Interior de los Núcleos Urbanos del Valle de La Orotava".

Visto la petición realizada por el Presidente del Consorcio Valle de la Orotava, de la que se desprende la necesidad de que esta Corporación Insular contrate la asistencia técnica para la Dirección de las obras amparadas en el Proyecto "Saneamiento Interior de los Núcleos Urbanos del Valle de la Orotava" y, en su caso, la de las obras complementarias, y asuma el coste económico que de esta contratación se derive, debido a que la efectiva acometida de las

J 83
OE7265364CLASE B^a

obras está condicionada a que se cuente con una adecuada financiación y teniendo en cuenta la imposibilidad financiera de la Entidad Consorciada y con el objetivo de no perder la subvención concedida por el POMAL y las Entidades consorciadas para la contratación de las obras amparadas en el referido proyecto.

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife en cuanto Entidad a la que le compete la asistencia a los Municipios y a otras Entidades Locales de menor capacidad económica y de gestión, ha planteado una actuación de ámbito insular en aras a paliar la deficitaria situación del saneamiento urbano insular a través del denominado Plan Insular de Saneamiento y Reutilización (P.I.S.). Este Plan, en cuanto el resultado de múltiples actuaciones coordinadas entre sí, se desarrolla a través de piezas o actuaciones prioritarias, siendo una de ellas la constituida por la zona de especial valor estratégico como es el Valle de la Orotava.

Resultando que con la finalidad de obtener fondos europeos, se constituyó con fecha 23 de enero de 1997, el Consorcio Valle de la Orotava, integrado por el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos del Puerto de la Cruz, los Realejos y la Orotava, cuyo principal objetivo es la ejecución de las obras de Saneamiento urbano del Valle de la Orotava.

Resultando que la Corporación Insular con el objetivo de dar cumplimiento a las actuaciones calificadas de prioritarias en el P.I.S. contrató la asistencia técnica tendente a la redacción del Proyecto rubricado de "Saneamiento Interior de los Núcleos Urbanos del Valle de la Orotava", mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de abril de 1997 y con posterioridad fue aprobado por el Consorcio Valle de la Orotava, constituido con la finalidad de ejecutar las obras de saneamiento en cuestión, cuyo presupuesto de ejecución por contrata se cifra en 1.046.000.000.- pesetas y cuya dirección es de necesaria contratación.

Resultando que la ejecución de las obras de saneamiento consideradas dentro del proyecto, podría suponer la necesidad o conveniencia de actuar posteriormente sobre el viario afectado, con el fin de reponer o sustituir pavimentos, aceras, alumbrado público, etc., debiendo definirse la necesidad y alcance de estas obras complementarias en cada caso por los Ayuntamientos por cuyos términos municipales discurren las obras de saneamiento, pudiendo éstos, en su caso redactar y aprobar la correspondiente documentación técnica y contratar la ejecución de las obras amparadas en esos proyectos

complementarios.

Resultando que con la finalidad, sin embargo, de facilitar la contratación que en su caso realicen los Ayuntamientos de estas obras complementarias y con la intención de que ambas obras, de saneamiento y complementarias, se realicen simultáneamente y con la mayor sintonía posible, pudiendo, en su caso, ser una misma empresa la que acometa las dos obras, y disponer, en consecuencia, de una misma dirección técnica, resulta imprescindible que los licitadores que concurren a la presente contratación oferten, además de a la dirección de las obras amparadas en el proyecto de "Saneamiento Interior de los Núcleos Urbanos del Valle de la Orotava" también a la dirección las obras complementarias antes mencionadas.

Considerando que la prestación que se pretende contratar constituye el objeto típico de un contrato de asistencia técnica a tenor de lo preceptuado en el art. 197 de la L.C.A.P.

Considerando lo previsto en la base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación respecto a las competencias de la Comisión de Gobierno.

Por todo lo expuesto **la Comisión de Gobierno acuerda:**

Primero.- La Asunción por esta Corporación, de la contratación de la asistencia técnica para la dirección de las obras de "Saneamiento Interior de los Núcleos Urbanos del Valle de la Orotava" y, en su caso, la de las obras complementarias, y los gastos que de ella se derive.

Segundo.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la asistencia técnica para la dirección de las obras amparadas en el Proyecto "Saneamiento Interior de los Núcleos Urbanos del Valle de la Orotava" y, en su caso, de las obras complementarias.

Tercero.- Aprobar el expediente ordinario de contratación y el gasto que asciende a la cuantía de 40.296.721 pesetas con cargo a la partida 98 024 44101 767 del vigente presupuesto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación convocando concurso para la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la dirección de las obras amparadas en el Proyecto "Saneamiento Interior de los Núcleos Urbanos del Valle de la Orotava" y, en su caso de las obras complementarias.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE

6. Aprobación de la justificación de diversas subvenciones en materia turística.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Turismo y



165

OE7265365

CLASE B.ª

Paisaje relativa a la justificación presentadas por distintas entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas en materia turística y de conformidad con lo previsto en Acuerdo Plenario de fecha 30 de Octubre de 1.997 por el que se aprueba la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención, por la presente se acuerda:

1º.- Entender debidamente justificadas las subvenciones otorgadas en ejercicios económicos anteriores de las entidades que a continuación se relacionan.

2º.- Aprobar las justificaciones de las subvenciones según detalle:

Ayuntamiento de Adeje (Edición material publicitario)	INGRESOS: Aportación propia GASTOS: 3.889.542	GASTOS JUSTIFICADOS: 3.889.542 IMPORTE CONCEDIDO: 1.000.000 (Comisión de Gobierno 28/11/97)
Ayuntamiento de Garachico (Edición material publicitario)	INGRESOS: Aportación propia GASTOS: 392.470	GASTOS JUSTIFICADOS: 392.470 IMPORTE CONCEDIDO: 190.000 (Resolución Consejera 26/11/97)

AREA DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

SERVICIO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

7. Expediente de encomienda a SINPROMI, S.L. de la asistencia de evaluación, asesoramiento y seguimiento de los Centros de Minusválidos delegados al Cabildo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo sobre encomienda a SINPROMI, S.L. de la asistencia de evaluación, asesoramiento y seguimiento de los Centros de Minusválidos delegados al Cabildo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

RESULTANDO que desde la efectiva asunción de la gestión de los Centros de Minusválidos delegados se ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar un profundo estudio y seguimiento de los mismos.

CONSIDERANDO que la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L. es una entidad mercantil de esta Corporación para la gestión de servicios a minusválidos.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en la Base 27, 5, B) de las de Ejecución del Presupuesto, compete a la Comisión de Gobierno la autorización del gasto propuesto.

La Comisión de Gobierno, previos informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y de la Intervención de Fondos, ACUERDA:

PRIMERO.- Encomendar a la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L. la realización de una asistencia a esta Corporación consistente en la evaluación, asesoramiento y seguimiento de los centros de minusválidos delegados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias: C.A.M.P. "Reina Sofía", C.A.M.P. "La Cuesta" y Centro Ocupacional "Los Verodes", con arreglo a las siguientes condiciones:

a) OBJETO.-

- Realización de una evaluación inicial de la calidad del servicio, del estado de las instalaciones y equipamiento y de los recursos humanos adscritos a cada centro, efectuando las necesarias propuestas.

- Realizar informes técnicos periódicos con las oportunas recomendaciones y asesorando al Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo del Cabildo Insular, sobre:

- La política organizativa.

- Características y situación de los usuarios y del personal.

- Clima social

- Escala de valoración (limpieza, estado e impresión estética del centro; diversidad ambiental, funcionamiento de los usuarios/as y/o residentes y funcionamiento del personal).

- Elaboración de la documentación técnica que demande el Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo Y Empleo en relación con la contratación de servicios, obras o equipamiento a régimen de ingreso y estancia, organización y metodología de intervención y de evaluación de los servicios.

b) PRECIO.- Se establece en SEIS MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL (6.850.000) PESETAS.

El pago del precio se realizará mediante factura mensual emitida por SINPROMI, S.L. debidamente conformada por el funcionario que supervise los trabajos.

c) PLAZO.- Será de UN AÑO, contado a partir de la aceptación de la encomienda.

d) OBLIGACIONES.- SINPROMI, S.L. ejecutará sus trabajos con estricta sujeción a las condiciones establecidas en este acuerdo, así



CLASE 8.ª



166
OE7265366

como a las instrucciones que en su caso le dicte el funcionario que los supervise.

Asimismo, SINPROMI, S.L. dispondrá, en todo momento, de los medios adecuados para el desarrollo de los cometidos previstos.

Dadas las características de esta encomienda, el servicio a prestar por SINPROMI, S.L. deberá ser realizado directamente por el personal de la empresa, no pudiendo ésta subcontratarlo con terceros.

SEGUNDO.- Condicionar esta encomienda a su expresa aceptación por parte de SINPROMI, S.L., que en su caso deberá tener lugar antes de DIEZ DIAS desde la notificación de este acuerdo, en cuyo momento comenzará a computarse el plazo establecido.

TERCERO.- Autorizar el gasto y disponer el pago a la SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCION DEL MINUSVALIDO, S.L. (CIF Nº B 38316121 NIP 3297) por importe de SEIS MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL (6.850.000) PESETAS, con cargo a la aplicación presupuestaria 98.079.31301.442

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a los directores de los Centros de minusválidos objeto de evaluación y seguimiento.

8. Aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación mediante concurso, procedimiento abierto, en trámite de urgencia, del Proyecto de Rehabilitación del inmueble de la calle Marqués de Celada nº 9 de La Laguna, para Centro de Formación Profesional para personas con discapacidad.

Vista la Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, relativa a la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Rehabilitación del inmueble ubicado en la Calle Marqués de Celada nº 9, del municipio de La Laguna, para destinarlo a Centro de Formación Profesional para personas con discapacidad.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1998, acordó tomar en consideración y exponer al público el Proyecto de Rehabilitación del inmueble ubicado en la Calle Marqués de Celada, nº

9, entendiéndolo aprobado definitivamente si en dicho período de exposición no se presentase escrito alguno de alegaciones en contra.

RESULTANDO que sometido el citado proyecto a información pública, tal y como establece el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y no habiéndose presentado alegación alguna en dicho período, por Resolución del Consejero de fecha 1 de abril del presente se dispuso la iniciación de la tramitación urgente de la contratación de la ejecución de las obras de consolidación y mejora de edificación comprendidas en el Proyecto citado.

CONSIDERANDO que la ejecución de las citadas obras responde al concepto de contrato de obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (L.C.A.P.).

CONSIDERANDO que el presupuesto máximo de ejecución por contrata asciende a la cantidad total de CATORCE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (14.992.196) PESETAS.

CONSIDERANDO que en los Presupuestos de este Corporación Insular para 1998, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato, con cargo a la Partida 98.079.32301.627.

CONSIDERANDO que respecto del procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la L.C.A.P., se ha optado por el abierto, de forma que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, sin necesidad de selección previa por esta Administración, consiguiéndose de esta forma una mayor agilidad en la tramitación del expediente de contratación.

CONSIDERANDO que la aprobación del expediente de contratación, que comprenderá la del gasto correspondiente y la del pliego de cláusulas administrativas-particulares, de conformidad con el artículo 68 de la L.C.A.P. y con las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1998, corresponde a la Comisión de Gobierno.

CONSIDERANDO que la forma de adjudicación del contrato será el concurso, recayendo en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, de conformidad con lo establecido en los artículos 75.3 de la L.C.A.P., ya que el precio no será el principal criterio valorable, primándose para la adjudicación el menor plazo de ejecución de las obras.

La Comisión de Gobierno, previos informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos de esta Corporación Insular, ACUERDA:

PRIMERO.- La aprobación del expediente de contratación mediante la forma de concurso, procedimiento abierto, en trámite de urgencia debidamente declarada por el Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Rehabilitación del inmueble ubicado en la Calle Marqués de Celada, nº 9, del municipio de La Laguna, que



CLASE 8ª

comprenderá la del pliego de cláusulas administrativas y técnicas y la del gasto de CATORCE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (14.992.196) PESETAS y con cargo a la partida presupuestaria 98.079.32301.627.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la adjudicación del contrato, a la vista de la propuesta que al efecto formule la Mesa de Contratación y para la devolución de las garantías correspondientes.

9. Expediente sobre solicitud de subvención al INEM para financiar Convenios de Colaboración con esta Corporación en la convocatoria de 1.998.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción social, deportes, trabajo y empleo, relativa a la aprobación de los proyectos elaborados por las distintas Áreas de la Corporación para su presentación al INEM en la convocatoria de convenios de colaboración entre el INEM y las corporaciones Locales en el presente ejercicio, la Comisión de Gobierno, de conformidad con la propuesta del Sr. Consejero y previo informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, ACUERDA:

PRIMERO.- La aprobación de los proyectos elaborados por las distintas áreas del Cabildo Insular y que se detallan a continuación:

PROYECTOS	COSTE SALARIAL	COSTE EXTRASALARIAL	COSTES MATERIALES	COSTE TOTAL
Apoyo administrativo y asistencial al proceso de incorporación del personal transferido y delegado de la Comunidad Autónoma de Canarias	17.076.458		100.000	17.176.458
Programa Insular de Dinamización Sociocultural para los Centros de Tenerife.	54.264.762		2.000.000	56.264.762

PROYECTOS	COSTE SALARIAL	COSTE EXTRASALARIAL	COSTES MATERIALES	COSTE TOTAL
Dinamización Sociocultural para jóvenes.	46.558.740		2.000.000	48.558.740
Apoyo a juegos escolares de Tenerife	3.672.572		300.030	3.972.602
Estudio sobre los actuales centros ocupacionales en Tenerife	3.285.217		75.000	3.360.217
Servicio de apoyo a la integración laboral de personas con discapacidad	10.650.049		300.000	10.950.049
Informatización de la biblioteca insular especializada en discapacidad	3.265.133		100.000	3.365.133
Estudio sobre el cumplimiento del cupo de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad	2.494.473		150.000	2.644.473
Modernización del banco de datos de personas con discapacidad en la isla de Tenerife	15.235.266		1.000.000	16.235.266
Apoyo a la integración social de las personas con problemas de interacción con el entorno	8.959.211		400.000	9.359.211
Tenerife información	40.221.376			40.221.376
Expansión y potenciación de los deportes acuáticos en Tenerife	24.596.527	3.624.258	9.840.000	38.060.785
Apoyo Insular a los Programas del Plan Integral de Empleo de Canarias.	48.648.912			48.648.912
Inserción sociolaboral con excluidos sociales	4.757.427			4.757.427
Museo agrícola Finca Boquín	81.485.139	6.790.444	30.900.000	119.175.583
Red de agencias insulares del mar	16.863.882		166.000	17.029.882
Gabinete de recuperación de las variedades locales de papas "Borralla"	12.645.953	790.862	50.000	13.486.815
Gabinetes de viticultores y enología	56.046.315	4.355.215	200.000	60.601.530
Estudio de la comercialización de los quesos de Tenerife	13.531.048		50.000	13.581.048
Unidad de apoyo a los gabinetes de desarrollo rural y agencias de desarrollo local	12.306.862		50.000	12.356.862
Agropiscicultura: cultivo asociado de hortalizas-peces continentales	17.128.718	1.403.898	50.000	18.582.616
Unidad técnica de asesoramiento al sector agrario	33.210.306		275.000	33.485.306
Recuperación de elementos etnográficos del aula de la naturaleza finca El Helecho	4.968.498	423.738	150.000	5.542.236
Inventario de las explotaciones agrarias de	11.436.738		250.000	11.686.738



168

OE7265368

CLASE 8.^a

PROYECTOS	COSTE SALARIAL	COSTE EXTRASALARIAL	COSTES MATERIALES	COSTE TOTAL
Tenerife				
Base de datos de servicios turísticos de la isla de Tenerife	3.526.484		500.000	4.026.484
Promoción comunitaria en barrios urbanos	16.426.085		1.183.000	17.609.085
Recuperación medioambiental del entorno urbano. Fase II	107.573.232	8.945.950	36.755.758	153.274.940
Campaña de consumo y promoción de calidad insular	15.825.844		200.000	16.025.844
Análisis de puestos y reorganización de unidades administrativas	15.150.384		1.066.575	16.216.959
Curso infantil de folklore	2.983.948		100.000	3.083.948
Animación a la lectura	12.646.960		100.000	12.746.960
Dinamización de exposiciones y museos	19.482.705		475.000	19.957.705
Conservación y limpieza de márgenes de carreteras	136.387.902	11.302.025	21.909.230	169.599.157
Preparación para auxiliar de laboratorio de control de calidad de obras	4.269.070	364.182	479.700	5.112.952
Programa de actuaciones en los espacios naturales protegidos	197.736.734	16.480.314	14.730.750	228.947.798
Estrategia de gestión de la vida silvestre de la isla de Tenerife	15.936.097		1.142.750	17.078.847
Actuaciones para la conservación de los espacios naturales protegidos de Tenerife	27.196.146		1.300.000	28.496.146
Desarrollo de los programas de actuación definidos en los instrumentos de planeamiento de espacios naturales protegidos de Tenerife	17.330.222		800.000	18.130.222
Desarrollo, aplicación y difusión de programas educativos ambientales sobre biodiversidad	13.178.112		510.000	13.688.112
Lucha contra la flora exótica invasora y recate agromedioambiental de los frutales xéricos de la isla de Tenerife	54.475.181	3.825.575	2.296.500	60.597.256

PROYECTOS	COSTE SALARIAL	COSTE EXTRASALARIAL	COSTES MATERIALES	COSTE TOTAL
Recuperación de fondos marinos de la costa sureste de Tenerife	11.346.511	227.500	1.100.000	12.674.011
Análisis del consumo de bebidas espirituosas en la isla de Tenerife	11.457.786		50.000	11.507.786
TOTALES	1.226.238.985	58.533.961	133.105.293	1.417.878.239

SEGUNDO.- La presentación al INEM de los proyectos indicados, al cumplir todos ellos las condiciones exigidas por el INEM en la Orden Ministerial de 2 de marzo de 1994, solicitándole, al mismo tiempo, que subvencione el 100% del coste salarial de los proyectos indicados, que asciende a la cantidad de **MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO (1.226.238.985) PESETAS.**

TERCERO.- Facultar al Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo para la realización de todas aquellas gestiones que requiera el desarrollo de los proyectos aprobados.

10. Expediente relativo a devolución a la empresa Lux Canarias, S.A. de la fianza definitiva constituida en el contrato del servicio de Limpieza del Hogar de la Sagrada Familia.

Visto el escrito presentado por la empresa LUX CANARIAS, S.A., solicitando la devolución de la garantía definitiva constituida el 9 de junio de 1997, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de limpieza de parte del edificio e instalaciones del Hogar y,

Resultando que el Ilmo. Sr. Presidente, por Decreto de 28 de mayo de 1997, adjudicó el contrato para la prestación del servicio de Limpieza de parte del edificio e instalaciones del Hogar de la Sagrada Familia a la empresa LUX CANARIAS, S.A., por el precio ofertado de cinco millones cuatrocientas veintinueve mil setecientas setenta y seis pesetas (5.429.776 ptas.), encontrándose facultado para esta adjudicación por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de marzo de 1997.

Resultando que para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del referido contrato, el 9 de junio de 1997 se ingresó por la empresa adjudicataria, en la Tesorería de éste Excmo. Cabildo Insular, aval nº 3.293.546 de la entidad mercantil Crédito y Caución, S.A., en concepto de fianza definitiva.

Resultando que el 31 de diciembre de 1997 finalizó el plazo de ejecución del contrato, no habiéndose procedido a la prórroga del mismo y no existiendo responsabilidades imputables a la fianza definitiva constituida.



CLASE 8ª



169

OE7265369

Considerando que el pliego de condiciones administrativas que rigieron la referida contratación regula, en la cláusula 12.C), la devolución de la garantía al adjudicatario una vez cumplida por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

Considerando que el art. 45 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista."

Considerando que la cláusula 30 del pliego de condiciones administrativas que rigió la contratación no estableció plazo de garantía por la propia naturaleza del objeto contractual.

Considerando que la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Insular para el presente ejercicio económico dispone que "Las órdenes para la devolución de fianza se extenderán previo expediente en el que conste la constitución del depósito y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente en materia de contratación."

Considerando que el órgano competente para la devolución de la fianza definitiva es la Comisión de Gobierno, al tratarse del órgano de contratación del servicio referido.

La Comisión de Gobierno, de conformidad con el informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, acuerda la cancelación de la fianza definitiva constituida mediante aval nº 3.293.546 de Crédito y Caución, S.A. por importe de DOSCIENTAS CUARENTA MIL (240.000) PESETAS, e ingresada en la Tesorería de esta Corporación Insular mediante carta de pago nº E-97/11782 de fecha 9 de junio de 1997 y su devolución a la empresa depositante LUX CANARIAS, S.A.

11. Expediente sobre otorgamiento de ayuda para sufragar gastos de estancia y tratamiento de G.G.M. en el Centro Asistencial San Juan de Dios de Málaga durante el año 1998.

Visto informe-propuesta del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo relativo al ingreso de D. Guillermo González Marrero en el Centro Asistencial de San Juan de Dios de Málaga.

La Comisión de Gobierno **ACUERDA:**
Autorizar y disponer el gasto al CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS de Málaga (N.I.F. nº Q-29001031 y N.I.P. nº 11077) para sufragar los gastos de estancia y tratamiento de D. Guillermo González Marrero durante el ejercicio de 1998, por un importe total de DOS MILLONES SETECIENTAS SESENTA MIL (2.760.000) PESETAS, que se abonarán al citado centro en mensualidades vencidas, con cargo a la partida 98.079.31305.480.

12. Expediente relativo a la aprobación de la justificación y otorgamiento de subvenciones al Club Tenerife Guanches Hockey Club y al Club de Tenis de Mesa "Tomás de Iriarte" dentro del Programa Deportivo "Ayudas a Equipos de Alto Rendimiento".

Visto Acuerdo de Comisión de Gobierno nº 10 de fecha tres de abril del presente año relativo al otorgamiento de subvenciones de carácter económico a las Federaciones, Clubs Deportivos, equipos y deportistas individuales por la asistencia a competiciones deportivas de ámbito nacional, y

RESULTANDO que en dicha Comisión de Gobierno se acordó otorgar una subvención de carácter económico al Club Hockey Tenerife Guanches y al Club Tenis de Mesa Tomás Iriarte condicionando el abono de la misma hasta que se proceda a subsanar los justificantes aportados.

RESULTANDO que emitido por la Unidad Técnica de Deportes informe en relación a la cuantía que corresponde a los solicitantes de la citada subvención, al Club Hockey Tenerife Guanches le corresponde una subvención económica que asciende a un total de doscientas cincuenta y seis mil pesetas (256.000 pts) procediendo a justificar solamente la cantidad de ciento trece mil novecientos tres pesetas (113.903 pts).

RESULTANDO que asimismo al Club Tenis de Mesa Tomás Iriarte le corresponde una subvención económica que asciende a la cantidad de cuarenta y ocho mil pesetas (48.000 pts) procediendo a justificar el total de la subvención concedida.

CONSIDERANDO que el órgano insular competente para el otorgamiento de las presentes subvenciones económicas es la Comisión de Gobierno. De conformidad con lo dispuesto en la Base 27-5-B) de las de Ejecución del Presupuesto para 1998, así como lo establecido en el artículo 20-5-B) del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

CONSIDERANDO que por este Servicio se ha procedido a verificar la documentación exigida en la convocatoria correspondiente, y que la misma reúne todos los requisitos enumerados en las bases de la misma, según se desprende del apartado 5.2 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora.

CONSIDERANDO que a pesar de concederle al Club Tenerife Guanches de Hockey la cantidad de doscientas cincuenta y seis mil pesetas sólo justifica la cantidad de ciento trece mil novecientos tres pesetas por lo que procede reducir dicho importe a la cantidad justificada.



170

OE7265370

CLASE 8.ª

A la vista de lo expuesto la Comisión de Gobierno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar los justificantes aportados por el Club Tenerife Guanches de Hockey que ascienden a la cantidad de ciento trece mil novecientos tres pesetas (113.903 pts), así como aprobar los justificantes aportados por el Club Tenis de Mesa Tomás Iriarte que asciende a la cantidad de cuarenta y ocho mil pesetas (48.000 pts) una vez que se ha procedido por el Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo a verificar la documentación exigida en la convocatoria correspondiente, y que la misma reúne todos los requisitos enumerados en las bases de la misma, según se desprende del apartado 5.2 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora.

SEGUNDO.- Reducir la cantidad a otorgar al Club Tenerife Guanches de Hockey hasta un importe de ciento trece mil novecientos tres pesetas (113.903 pts) dado que sólo procede a justificar dicho importe.

TERCERO.- Otorgar una subvención de carácter económico al CLUB TENERIFE GUANCHES DE HOCKEY y al CLUB TENIS DE MESA TOMÁS IRIARTE por importe de CIENTO TRECE MIL NOVECIENTAS TRES PESETAS (113.903 ptas.) y CUARENTA Y OCHO MIL PESETAS (48.000 ptas.) respectivamente.

CUARTO.- Aprobar el gasto, el cual tendrá aplicación a la partida 98.099.45204.489.

13. Expediente sobre otorgamiento de subvención a la Federación Canaria de Baloncesto para la organización de las fases finales de los Campeonatos de España Junior Masculino y Femenino a celebrar en Santa Cruz de Tenerife del 19 al 24 de Mayo.

Visto el expediente relativo a la solicitud, presentada por D. Francisco José Padrón Bencomo en su calidad de Presidente de la FEDERACIÓN CANARIA DE BALONCESTO, de una subvención económica para la organización del evento denominado "FASES FINALES DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA JUNIOR MASCULINO Y FEMENINO", a celebrar durante los días 19 - 24 de mayo de 1998, y

RESULTANDO que con fecha 30 de octubre de 1997 el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acordó, entre otros asuntos: Aprobar la normativa relativa a los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora donde se distingue dos tipos de expediente, según se trate de actividades ya realizadas, o bien, se trate de actividades a realizar, en cuyo caso su abono se efectuará con carácter de "a justificar" que es el caso que nos ocupa. En dicha instrucción se señala que todos los expedientes de subvenciones deberán incorporar el Anexo 3 como primer documento del mismo añadiendo a dicho anexo, en su caso, la referencia a la documentación específica, que además requiera cada convocatoria.

A los efectos de justificación el expediente deberá incorporar, debidamente cumplimentado el Anexo 4 y los documentos justificativos deberán obrar en el expediente en el mismo orden en el que aparecen relacionados en el citado Anexo 4.

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife con fecha seis de febrero de 1998 por Acuerdo plenario aprobó los Programas Deportivos para el actual año así como las Bases que rigen dichos programas.

Entre dichos programas figura el denominado "Colaboración del Cabildo Insular en la organización de eventos de carácter extraordinario, por parte de Federaciones, Clubes deportivos y otras Entidades deportivas" que tiene por objeto la colaboración técnica y económica a través del otorgamiento de subvenciones, por parte de esta Administración, para el desarrollo de acontecimientos deportivos de extraordinaria relevancia, en el ámbito insular.

RESULTANDO que el Sr. Consejero Insular de Deportes, con fecha 20 de abril del actual año, propone conceder una subvención económica a la FEDERACIÓN CANARIA DE BALONCESTO para la realización de este evento, por un importe que asciende a la cantidad de UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000 ptas.), remitiendo la solicitud a la U.T.D. al objeto de emitir informe sobre la valoración de los criterios previstos en las bases para determinar el derecho del peticionario a la misma así como su correspondiente cuantía.

CONSIDERANDO que es competencia de los Cabildos Insulares, el fomento y coordinación de la práctica del deporte para todos, competencia transferida a las Corporaciones Insulares de la isla en virtud del Decreto 152/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico.

Es por tanto el fomento y promoción del deporte la expresión de una actividad insular justificados por razones específicas de satisfacer el interés general atribuido a la esfera de su competencia.

CONSIDERANDO que es competente para el otorgamiento de la subvención económica la Comisión de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Base 27-5-B de las de Ejecución del Presupuesto para 1998.

CONSIDERANDO que las Bases que rigen el otorgamiento de la presente subvención, aprobados como ya se ha expuesto por acuerdo plenario de fecha seis de febrero pasado, en su apartado 4, establecen

171
OE7265371

CLASE 8ª

los criterios de valoración para su concesión.

A tal efecto, la solicitud ha sido informada por la Unidad Técnica de Deportes, la cual propone "atendiendo a los criterios en ellos recogidos, la concesión de una subvención por importe de UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000 ptas.)". El importe total tendrá aplicación a la partida 98.099.45204.489.

CONSIDERANDO que respecto al abono y justificación, el apartado 6 de las citadas bases reguladoras de organización de eventos de carácter extraordinario, preven que: "Dado el interés de la actividad a subvencionar se procederá, en todos los casos, al abono anticipado de la misma en el momento de su concesión".

Sigue diciendo la mencionada Base reguladora en su apartado 6: "Una vez finalizado el evento, las cantidades percibidas se justificarán mediante la presentación del balance de gastos e ingresos, así como facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas por los Servicios correspondientes de esta Administración hasta alcanzar la cifra subvencionada.

La FEDERACIÓN CANARIA DE BALONCESTO de conformidad con lo preceptuado en la Instrucción reguladora aprobada por el Pleno en sesión 30 de octubre de 1997, aporta la siguiente documentación:

- Instancia
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Memoria de la actividad
- Presupuesto de gastos e ingresos.
- Lugar y fecha de realización
- Estatutos
- CIF de la sociedad.
- NIF o DNI del representante
- También se hace constar que la FEDERACIÓN CANARIA DE BALONCESTO no tiene pendiente de justificación otra subvención concedida con anterioridad, ya que no ha recibido subvención alguna del Cabildo Insular de Tenerife por este mismo concepto.

A la vista de lo expuesto la Comisión de Gobierno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Otorgar una subvención de carácter económico a la FEDERACIÓN CANARIA DE BALONCESTO que asciende a un total importe de UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000 ptas.) al objeto de coadyuvar a sufragar

los gastos originados con motivo de la celebración de las "FASES FINALES DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA JUNIOR MASCULINO Y FEMENINO".

SEGUNDO.- Aprobar el gasto en fase contable ADD por el citado importe con aplicación a la partida 98.099.45204.489 del vigente presupuesto de 1998.

TERCERO.- El beneficiario de la subvención se obliga al cumplimiento de los requisitos previstos en las Bases reguladoras así como de la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención respecto a la justificación de la cantidad subvencionada, una vez finalizado el evento.

Las cantidades percibidas se justificarán mediante la presentación del balance de ingresos y gastos, así como las facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas hasta alcanzar la cifra subvencionada.

Dichas facturas deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases así como en la Instrucción reguladora antes mencionada.

El plazo de justificación de las cantidades percibidas será de treinta días hábiles una vez haya finalizado el evento.

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

SERVICIO DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

14. Aprobación de criterios que han de regir en las coediciones a realizar por el Ara de Cultura de este Excmo. Cabildo Insular.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Delegada del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación relativa al establecimiento de los criterios que regirán la política editorial de la Corporación durante el presente ejercicio económico.

RESULTANDO que la presencia de las Administraciones Públicas en el mercado editorial canario debe ser reestructurada, de manera que apoye la labor editorial que se viene actualmente desarrollando de un modo marginal en el archipiélago.

RESULTANDO que con esta finalidad e intentando igualmente evitar la edición por parte de esta Corporación Insular de obras que carezcan de planes de distribución y comercialización y de escaso interés cultural, se ha pensado en establecer las pautas que determinarán la política editorial que seguirá el Cabildo de Tenerife en materia de edición de libros, como fórmula apropiada para lograr los fines buscados.



CLASE 8.^a



172

OE7265372

La Comisión Insular de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Establecer el siguiente procedimiento para la coedición de libros por parte del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación:

1º) No se editarán en solitario libros desde este Cabildo, salvo aquellas ediciones del Aula de Cultura que estén especialmente reivindicadas por la población insular y los encargos propios que la Corporación realice.

2º) Sólo se atenderán las solicitudes de coedición de aquellas editoriales que acrediten encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que hayan justificado suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Cabildo de Tenerife, siempre que hubiese transcurrido el plazo para ello.

3º) Las solicitudes de coedición deberán ir acompañadas de:

- A) Un plan de distribución y comercialización dentro y fuera de la isla. Dicho plan deberá incluir la distribución de al menos el 25% del número de ejemplares editados fuera de la isla de Tenerife, así como una relación de las empresas distribuidoras con las que habitualmente trabaja la editorial.
- B) Una memoria del proyecto editorial que se pretende acometer.
- C) Currículum del autor cuya obra se va a publicar.

4º) El criterio general de valoración que se seguirá será el *interés cultural* de las publicaciones cuya coedición se solicite.

5º) El importe que se destinará a financiar cada coedición no superará el cincuenta por ciento del coste total de la edición, salvo aquellos casos en los que la realización de la publicación suponga un coste considerable para el editor por el elevado número de ejemplares a imprimir o por las características técnicas de la misma, circunstancia ésta que será de libre determinación por el órgano competente de esta Corporación Insular.

6º) Para una mejor determinación del "interés cultural" de las condiciones a realizar, la Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación podrá constituir un Consejo Asesor que valorará la aportación de los proyectos presentados al acervo cultural canario, al desarrollo de la cultura en general, lo que la oferta represente en el mercado, el apoyo a nuestros escritores/as así como la proyección exterior y la difusión internacional de la música.

7º) Las propuestas de coedición que resulten seleccionadas serán elevadas a la *Comisión de Gobierno* de la Corporación para su aprobación.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Consejera Delegada para resolver cuantas dudas suscite la aplicación del citado procedimiento así como para la autorización de cuantas acciones resulten necesarias para su correcto desarrollo.

15. Aprobación de los criterios y procedimiento que ha de regir en el reparto de muebles a las Asociaciones de Vecinos.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Delegada del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación relativa al establecimiento del procedimiento, los requisitos y condiciones que regularán la cesión de mobiliario a las asociaciones socio-culturales sin ánimo de lucro.

RESULTANDO que esta Corporación Insular, a través del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, lleva a cabo con carácter anual, la entrega de mobiliario a las asociaciones socio-culturales sin ánimo de lucro, que así lo soliciten, con el objeto de dotarlas de la infraestructura mínima imprescindible para el cumplimiento de sus fines.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 20 de marzo de 1998, procedió a adjudicar a la empresa José Palau Echagüe (DECORART) el contrato de suministro, durante un año, de diverso mobiliario para las Asociaciones Socio-Culturales de la Isla, por un importe total ascendente a quince millones (15.000.000) de pesetas.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo establecido en las Bases 27.7.A y 26.C de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponde a la Comisión Insular de Gobierno autorizar aquellos gastos del Capítulo VII que no consistan en transferencias monetarias, cuyo importe supere los cinco millones de pesetas, siempre que no exceda del 5% de los recursos ordinarios y no exijan recursos superiores a los del presupuesto anual.



173

OE7265373

CLASE 8.ª

La Comisión de Gobierno acuerda establecer el siguiente procedimiento y requisitos para la donación de mobiliario a las asociaciones culturales sin ánimo de lucro

- 1) La cesión de mobiliario se realizará mediante la entrega al Presidente o representante de la Asociación de un vale, por importe de cien mil (100.000) pesetas, que deberá ser entregado en la empresa adjudicataria del suministro del citado mobiliario, a efectos de seleccionar, de entre el mobiliario contratado, la variedad y cantidad que se desee.
 - 2) La empresa adjudicataria, una vez elegido el mobiliario por la asociación, procederá a su entrega en el local social de la misma. El albarán de entrega del mobiliario suministrado deberá estar firmado por el Presidente de la Asociación o persona autorizada para ello, debiendo constar expresamente que está conforme con el mobiliario recibido.
 - 3) Las solicitudes de cesión recibidas se tramitarán por orden cronológico de entrada en el Registro General de la Corporación, teniendo preferencia las solicitudes recibidas de asociaciones que no hayan percibido mobiliario con anterioridad.
 - 4) Las cesiones de mobiliario que se realicen lo serán en propiedad y no en uso.
 - 5) Es requisito indispensable para la tramitación de las solicitudes de mobiliario recibidas, que el peticionario acredite su inscripción en el Registro de Asociaciones.
 - 6) Una vez servido el mobiliario solicitado por la asociación, la empresa adjudicataria facturará el importe exacto del mobiliario entregado, no pudiendo, en ningún caso, exceder de las cien mil (100.000) pesetas autorizadas en el vale concedido a la asociación. La factura deberá venir acompañada del albarán de entrega, conformado por la persona autorizada para su recepción y una copia del vale entregado a la asociación.
16. Aprobación de la Justificación presentada por el Ateneo de La Laguna en relación a la subvención nominativa correspondiente a 1997.

En relación con la aprobación de la justificación

correspondiente a la subvención nominativa otorgada al Ateneo de La Laguna durante el ejercicio 1997, la Comisión de Gobierno acuerda dejar el referido expediente sobre la mesa.

17. Resolución del expediente relativo al otorgamiento de subvenciones a empresas e instituciones sin fines de lucro editoras de Revistas Culturales de Tenerife.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Delegada en relación con la Convocatoria de Subvenciones a Empresas, Instituciones sin fines de lucro, Editoras de **Revistas Culturales** de Tenerife, convocadas por esta Corporación para el ejercicio 1.998.

RESULTANDO que por el Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, se ha procedido a verificar la documentación aportada por los solicitantes, así como el estado de las justificaciones otorgadas con anterioridad por el citado Servicio;

CONSIDERANDO que el apartado Undécimo de la Base 66ª de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 1.998 incorpora a las citadas Bases el Acuerdo Plenario de fecha de 31 de octubre de 1.997 por el que se aprueba la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la Función Interventora en la materia;

CONSIDERANDO que de acuerdo con el apartado 5º de la citada Instrucción, *los Servicios verificarán que las solicitudes presentadas en las convocatorias reúnen todos los requisitos exigidos en la mismas y, una vez incorporado y cumplimentado el Anexo 3 a cada uno de los expedientes objeto de la convocatoria los elevarán al órgano competente para su otorgamiento.*

CONSIDERANDO que la Base Séptima de las que rigen la presente Convocatoria establece los criterios a valorar para la concesión de las mismas.

CONSIDERANDO que la Comisión de Gobierno es el órgano competente para la resolución de este Concurso de subvenciones de acuerdo con la distribución de competencias establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 1.998.

Por lo expuesto, la Comisión de Gobierno acuerda:

1º) Estimar las solicitudes presentadas por las Instituciones de sin fines de lucro que se relacionan a continuación, otorgándoles una subvención por los importes consignados:

174
OE7265374

- Al **Ateneo de la Laguna**, para la edición de la Revista "**Cuadernos del Ateneo**" y cuadernos complementarios, UN MILLÓN (1.000.000) de ptas.

- A la **Asociación Cultural Día de las Tradiciones Canarias**, para la edición de la Revista "**El Pajar**", QUINIENTAS MIL (500.000) ptas .

Todo ello en la medida que en dichas solicitudes concurren los requisitos exigidos en la Convocatoria y no existen pendientes justificaciones sobre subvenciones otorgadas con anterioridad; y en atención a los criterios a), c) e) de la Base Séptima de las que rigen esta Convocatoria, debiendo imputarse el importe de las subvenciones otorgadas a la partida 98.069.45103.489 del vigente presupuesto.

2º) Estimar la solicitud de subvención presentada por la Empresa **La Página Ediciones, S.L.** para la edición de la Revista "**La Página**"; otorgándole una subvención por importe de UN MILLÓN DOSCIENTAS MIL (1.200.000)ptas, en la medida que en dicha solicitud concurre los requisitos exigidos en la Convocatoria y no existen pendientes justificaciones sobre subvenciones otorgadas con anterioridad; y en atención a los criterios a), b), c), y e) de la Base Séptima de las que rigen esta Convocatoria, debiendo imputarse el importe de la subvención otorgada a la partida 98.069.45106.470 del vigente presupuesto.

3º) Abonar las subvenciones otorgadas a los beneficiarios citados anteriormente y por las cuantías señaladas.

4º) Desestimar las solicitudes de subvenciones presentadas por la Asociación **Ladoscuro** para la Revista "**Mandala**", la Asociación de Padres y Madres de Alumnos del colegio **Carmen Álvarez**, para la Revista "**El Picacho**", la Asociación cultural **Milenium** para la Revista "**Días de Locos**". la Asociación **Grupo Folklórico de la Escuela de Magisterio de la Laguna**, para la Revista "**Tenique**", la **Sociedad M.C.B. Gestión Cultural** para un proyecto de revista cultural y la **Sociedad Grupo Editorial Tomo S.L** para la Revista **Seminario de Información Universitaria (SIGLO XXI)**; toda vez que dichas solicitudes no se ajustan a las determinaciones contenidas y exigidas en las Bases que rigen la Convocatoria de Subvenciones para la edición de Revistas

Culturales, que fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de marzo de 1.998.

18. Propuesta relativa a la modificación del plazo concedido al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para la realización de la escenificación de la "Batalla de Acentejo", actividad subvencionada por esta Corporación Insular, así como autorización de la modificación del objeto de la subvención otorgada.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Delegada relativa a la modificación del destino de la subvención cultural concedida al Ayuntamiento de la Matanza, por Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1.997, por importe de 500.000 ptas, para la escenificación de la Batalla de Acentejo.

RESULTANDO que por el Alcalde Presidente de ese Ayuntamiento se remite solicitud para que el importe concedido se destine a la ejecución parcial de proyecto (confección del vestuario de la escenificación), dado que se pretende " *desarrollar una escenificación de la mayor calidad posible, en todos los aspectos contemplados en el proyecto (vestuario, atrezzo, guión, puesta en escena, sonido, etc..)* lo que representa un coste económico cifrado en 4.375.000 ptas y un tiempo de ejecución dilatado".

RESULTANDO que la confección del vestuario se encuentra incluida en el proyecto inicialmente presentado.

CONSIDERANDO que la Base Décima de las que rigen este tipo de subvenciones, aprobadas por Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1.997, establece entre las obligaciones de los beneficiarios la de " *Comunicar y justificar las alteraciones de la actividad subvencionada, la cual no puede ser llevada a cabo sin la autorización expresa de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación*".

CONSIDERANDO que la Comisión de Gobierno, como órgano concedente, es el órgano competente para decidir sobre la modificación solicitada.

Por lo expuesto, la Comisión de Gobierno acuerda:

1º) Autorizar que el importe de la subvención concedida en virtud de Acuerdo de Comisión de Gobierno de 3 de octubre de 1.997, ulteriormente abonada, al Ayuntamiento de la Matanza para la escenificación de la Batalla de Acentejo, sea destinado a la confección del vestuario del citado proyecto.

2º) Determinar como plazo de realización de la actividad indicada anteriormente el mes de mayo de 1.998.

175
OE7265375

CLASE 8ª

- 19. Aprobación de la justificación de la subvención concedida al grupo folklórico Tajaraste por Acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado el pasado 5 de diciembre de 1997 y autorización de abono de la citada subvención.**

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Delegada relativa al expediente de la subvención concedida al Grupo Folklórico Tajaraste en la Convocatoria de Subvenciones Culturales para el ejercicio 1.997.

RESULTANDO que por Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1.997, se concedió al citado Grupo una subvención por importe de 300.000 ptas para la renovación de vestuario.

RESULTANDO que la actividad objeto de subvención ya ha sido realizada, presentándose a los efectos de justificación las correspondientes facturas.

RESULTANDO que por este Servicio se ha procedido a la verificación de la citada justificación, ajustándose la misma a la normativa aplicable.

RESULTANDO que la factura aportada se encuentra expedida el día 9 de marzo de 1.998, fecha en que se realizó la actividad según escrito del beneficiario, debido al retraso en el otorgamiento de la subvención y comunicación del mismo.

CONSIDERANDO que el apartado undécimo de la Base 66ª de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 1.998 incorpora a las citadas Bases el Acuerdo Plenario de fecha de 31 de octubre de 1.997 por el que se aprueba la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la Función Interventora en la materia.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el apartado 5º de la citada Instrucción, *los expedientes que se tramiten contarán con una justificación de ingresos y gastosDicha justificación, a propuesta y con el preceptivo informe del Servicio correspondiente, el que se garantice que se ha procedido a verificar la*

documentación integrante de la justificación, y que la misma es conforme con la presente normativa, las Bases de Ejecución del presupuesto y las Bases Específicas de cada subvención, deberá ser remitida al órgano competente, que será el otorgante, para su aprobación.

CONSIDERANDO que la Base Sexta de las que rigen esta Convocatoria exige como medio de justificación la aportación de Balance de Ingresos y Gastos, así como facturas originales o fotocopias compulsadas por los Servicios correspondientes de esta Administración hasta alcanzar la cifra subvencionada.

CONSIDERANDO que la Comisión de Gobierno, como órgano otorgante es el competente para aprobar la presente justificación.

Por lo expuesto, la Comisión de Gobierno acuerda:

1º) Aprobar la justificación de gastos e ingresos presentada por el Grupo Folklórico Tajaraste, en relación a la subvención concedida por Acuerdo de Comisión de Gobierno de 5 de diciembre de 1.997 para la renovación de vestuario; aceptando, en consecuencia, la realización de la actividad durante marzo de 1.998.

2º) Abonar el importe de la subvención concedida que asciende a TRESCIENTAS MIL (300.000) ptas, en la medida que por el beneficiario se cumplen los requisitos exigidos en la Convocatoria y no tiene pendiente justificación alguna relativa a subvenciones otorgadas con anterioridad.

20. Ratificación del importe de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Victoria en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión de gobierno el 13 de diciembre de 1996 y aprobación de la justificación de la citada subvención.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Delegada relativa a la justificación presentada por el Ayuntamiento de la Victoria correspondiente a la subvención cultural concedida a ese Ayuntamiento, por Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1.996, por importe de un 1.000.000 de ptas, para la realización de diversas actividades culturales con motivo del V Centenario de la Fundación de la Victoria de Acentejo.

RESULTANDO que por la Intervención de Fondos con fecha 16 de marzo de 1.998 se informa respecto a la justificación presentada que, dada la disminución de los gastos efectivamente realizados en relación con el presupuesto presentado inicialmente, el órgano competente debería pronunciarse a los efectos de una posible reducción y consiguiente reintegro de la subvención concedida.



176

OE7265376

CLASE 8ª

CONSIDERANDO que la Comisión de Gobierno, como órgano concedente, es el órgano competente para decidir sobre la justificación presentada.

Por lo expuesto, la Comisión de Gobierno acuerda:

1º) Ratificarse en el Acuerdo de Comisión de Gobierno de 13 de diciembre de 1.996, por el que se concedía al Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo una subvención por importe de 1.000.000 de ptas, para la realización de diversas actividades culturales con motivo del V Centenario de su fundación.

2º) Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo, correspondiente a la subvención concedida por el Acuerdo citado anteriormente.

21. Expediente relativo a la programación de actividades de los Centros Sociales de La Orotava y Los Realejos para 1998.

Vista la programación de actividades de los Centros Sociales de La Orotava y Los Realejos para 1998 presentada por D^a Candelaria García Escobar, profesora adscrita al Centro Social de La Orotava y encargada de la organización de los servicios de impartición de módulos que se llevan a efecto por terceros en ambos Centros, que ha sido conformada por la Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, y

RESULTANDO que dichos Centros fueron transferidos al Cabildo por Decreto 60/1988, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico Insular, cuya materialización efectiva se produjo en día 21 de abril de 1990 mediante la firma en San Sebastián de La Gomera de la correspondiente Acta de Entrega y Recepción de los medios personales, materiales y recursos.

RESULTANDO que en la partida 98.089.42202.226 existe crédito adecuado y suficiente para atender el coste total de los módulos

programados que ascienden a la cantidad de OCHO MILLONES DIECISEIS MIL PESETAS (8.016.000.-PTAS.), que se impartirán por monitores-conferenciantes.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la autorización global del gasto es la Comisión de Gobierno, según previene la Base 27.2.B) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

En virtud de lo expuesto, se **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el programa de actividades de los Centros para 1998 que se detalla a continuación, ascendente a **OCHO MILLONES DIECISEIS MIL PESETAS (8.016.000.-PTAS.)**, a desarrollar por los monitores-conferenciantes siguientes: D^a Marciela Roche del Toro, D^a Monserrat Cuñado Cuñado, D. Juan Jesús Santos García, D^a M^a Esther Santos García, D^a M^a Remedios Reverón Oramas, D^a M^a Francisca García Villar, D^a M^a Isabel Hernández Jorge, D^a Celia Santos García, D^a Azucena Val García, D^a Cecilia González Arenas, D. Severiano González Carrillo, D^a Edita Díaz Fernández, D^a Benedicta Levetzow, D^a Gladys M. Gómez Rojas, D^a Carmen García Escobar, D. Angel Luis Trujillo Camejo, D^a M^a del Carmen González Hernández, Leonor Jorge Pérez, D^a M^a Jesús González Fernández, D. Juan Pedro Escobar Hernández, D^a Juana María Méndez Suárez, D. Isidro Pérez Brito, D^a Sylvia Gran Rico, D^a Carmen Delia Cabrera García, D^a Eva León Padilla, D^a Guillermina Hernández González, y D^a M^a del Carmen Hernández Rodríguez.

CENTRO SOCIAL DE LA OROTAVA

MODULOS	CONFERENCIAS	Nº DE HORAS	DE COSTE/ HORA	COSTE/ CONFERENC.	COSTE TOTAL MODULO
HOGAR	COCINA	150	2.000.-	300.000.-	360.000.-
	MANICURA, PINTURA Y MAQUILLAJE	30	2.000.-	60.000.-	
		180	2.000.-		
SALUD	PRIMEROS AUXILIOS	30	4.000.-	120.000.-	460.000.-
	MEDICINA NATURAL	30	4.000.-	120.000.-	
	PUERICULTURA	30	4.000.-	120.000.-	
	GERIATRIA	25	4.000.-	100.000.-	
		115	4.000.-		
IDIOMAS	INGLES	100	4.000.-	400.000.-	992.000.-
	RUSO	50	4.000.-	200.000.-	
	ALEMAN	68	4.000.-	272.000.-	
	FRANCES	30	4.000.-	120.000.-	
		248	4.000.-		
ADMINISTRATIVO	MECANOGRAFIA	76	3.000.-	228.000.-	1.098.000.-
	INFORMATICA	250	3.000.-	750.000.-	
	CONTABILIDAD	40	3.000.-	120.000.-	
		366	3.000.-		

177
OE7265377CLASE 8.^a

MODULOS	CONFERENCIAS	Nº DE HORAS	DE COSTE/ HORA	COSTE/ CONFERENC.	COSTE TOTAL MODULO
ARTESANIA	PUNTO 2 AGUJAS	100	-	-	
	GANCHILLO	80	-	-	
	CERAMICA	200	2.000.-	400.000.-	
	TALLER DE MADERA	150	2.000.-	300.000.-	
	CALADOS	1.000	-	-	
	BOLILLO	100	2.000.-	200.000.-	
	BORDADO	30	2.000.-	60.000.-	
	CORTE	100	2.000.-	200.000.-	
	CONFECCION	100	2.000.-	200.000.-	
	MODA Y DISEÑO INDUSTRIAL	150	2.000.-	300.000.-	
	MACRAME	100	-	-	
		2.110	2.000.-		1.660.000.-
ARTISTICO	PINTURA AL OLEO	123	2.000.-	246.000.-	
	DIBUJO/PINTURA AL PASTEL	100	2.000.-	200.000.-	
	CUERDA	100	2.000.-	200.000.-	
	DANZA	100	2.000.-	200.000.-	
		423	2.000.-		846.000.-
MANUALIDADES	PINTURA EN TELA	-	-	-	
	3 DIMENSIONES	-	-	-	
	MUNEQUERIA	-	-	-	
	PARCELANA RUSA	-	-	-	
	GRABADO EN METAL	-	-	-	
	REPUJADO DE CRISTAL EN ACIDO	-	-	-	
	FALSO ESMALTE	-	-	-	
	DECORADO DE FIGURAS	-	-	-	
	DECORADO EN MADERA	-	-	-	
DECORADO EN JABON	-	-	-		
		200	2.000.-		400.000.-

PRESUPUESTO DEL CENTRO: 5.816.000.-

CENTROS SOCIAL DE LOS REALEJOS

MODULOS	CONFERENCIAS	Nº DE HORAS	COSTE/HORA	COSTE/CONFEREN.	COSTE TOTAL/MODULO	
HOGAR	COCINA CANARIA	45	2.000.-	90.000.-	90.000.-	
		45	2.000.-			
IDIOMAS	INGLES	100	4.000.-	400.000.-	400.000.-	
		100	4.000.-			
ADMINISTRATIVO	MECANOGRAFIA	50	3.000.-	150.000.-	450.000.-	
		100	3.000.-	300.000.-		
		150	3.000.-			
ARTESANIA	CORTE Y CONFECCION	250	2.000.-	500.000.-	860.000.-	
		BORDADO	50	2.000.-		100.000.-
		MACRAME	50	2.000.-		100.000.-
		CERAMICA	80	2.000.-		160.000.-
		CALADOS	100	-		-
		530	2.000.-			
MANUALIDADES	PINTURA EN TELA	-	-	-	400.000.-	
		3 DIMENSIONES	-	-		-
		DECORADO DE FIGURA	-	-		-
		DECORADO JABON	-	-		-
		200	2.000.-			

PRESUPUESTO DEL CENTRO: 2.200.000.-

PRESUPUESTO GLOBAL: 8.016.000.-PESETAS

Segundo.- Autorizar a D^a Candelaria García Escobar para, dentro del coste de cada módulo, cambiar la distribución de horas de conferencias a impartir en función del número de inscripciones producidas.

Tercero.- Facultar a la Sra. Consejera Delegada de Educación para, dentro del presupuesto global aprobado y mediante resolución, crear, suprimir, introducir modificaciones o trasladar las conferencias y módulos entre Centros al objeto de adecuar la programación a la demanda que se produzca; así como para nombrar o revocar monitores-conferenciantes.

Cuarto.- La ejecución del gasto se realizará mediante la expedición de los documentos contables establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto (procedimiento ADO/M).

22. Aprobación de la justificación presentada por el APA del Conservatorio Superior de Música en relación a la subvención otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 29 de noviembre de 1996, para el programa "Formación Pedagógica y Práctica Profesional".

Visto el expediente relativo a la subvención concedida a la APA del Conservatorio Superior de Música, por acuerdo de la Comisión de



178

OE7265378

CLASE 8.ª

Gobierno de 5 de diciembre de 1997, por importe de 300.000.-pesetas para el Proyecto "Cursillos de Formación, conciertos escolares a nivel insular, compra de instrumentos", condicionada a la aprobación de la justificación de la subvención que le fue concedida en 1996 y a la aportación de un presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos de la actividad, y

RESULTANDO que por la Intervención de Fondos con fecha 1 de diciembre de 1997 se informa, con respecto a la justificación de la subvención de 1996 presentada, que varias de las facturas no se corresponden a conceptos recogidos en el expediente tramitado a efectos de conceder la subvención; en dicho informe también se señala la falta de certificación a realizar por el Secretario o Tesorero de la APA en el recibo de concesión y pago del premio de un Concurso celebrado por dicha Asociación.

RESULTANDO que a la vista de dicho informe fueron presentadas de nuevo facturas para justificar la cantidad recibida, siendo nuevamente informadas negativamente por Informe de la Intervención de Fondos con fecha 13 de febrero de 1998, por entender que varias de las facturas presentadas no guardan relación con la actividad subvencionada (facturas floristería y joyería).

RESULTANDO que con fecha 10 de marzo de 1998 fueron presentadas nuevas facturas en sustitución de las informadas negativamente por la Intervención de Fondos; estas facturas sí se corresponden con conceptos contemplados en el presupuesto inicial (compra de material docente), remitiéndose asimismo certificación del Secretario de la APA del Conservatorio relativa a la concesión del premio del Concurso celebrado por importe de 100.000.-pesetas.

RESULTANDO que con fecha 15 de abril de 1998 se expide certificado por el Secretario del APA del Conservatorio Superior de Música detallando el presupuesto de ingresos de la Asociación para el Proyecto "Cursillos de Formación, conciertos escolares a nivel insular, compra de instrumentos", para añadir al desglose del presupuesto de gastos enviado en un primer momento.

Por todo lo expuesto, **SE ACUERDA:**

1º) Aprobar la justificación presentada por la APA del

Conservatorio Superior de Música en relación a la subvención concedida por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 29 de noviembre de 1996, para el Programa "Formación Pedagógica y Prácticas Profesional.

2º) Dar por cumplida la condición a la que quedó sometida la subvención concedida al APA del Conservatorio Superior de Música para el Proyecto "Cursillos de Formación, Conciertos Escolares a nivel insular, compra de instrumentos", en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 5 de diciembre de 1997, y, en consecuencia, aceptar la totalidad de documentos que se integran en el expediente de la citada subvención y, expresamente, el certificado expedido por el Secretario del APA del Conservatorio Superior de Música en relación con el detalle de los ingresos del presupuesto presentado.

23. Determinación del precio de venta al público de los libros "Pequeña Historia de Angel Guimerá" y "Primera exposición de esculturas en la Calle".

Vista propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, relativa a la determinación del precio de venta al público de los libros "Pequeña Historia de Angel Guimerá" y "Primera Exposición de Esculturas en la Calle", la Comisión de Gobierno acuerda dejarla sobre la mesa para un estudio más detenido.

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

24. Sobre liquidación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO PARA CLIMATIZACIÓN DE VITROPLANTAS DE PLATANERA, por importe de 10.686.169 pesetas.

A la vista de liquidación de las obras de **CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO PARA CLIMATIZACIÓN DE VITROPLANTAS DE PLATANERA**, en la que se le acredita a la Empresa adjudicataria MEJIAS Y RGUEZ., S.L. la cantidad de 10.686.169 PESETAS que supone un incremento sobre el presupuesto vigente de 4.789.373 pesetas, así como los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Infraestructura y la Intervención de Fondos, la Comisión de Gobierno acuerda lo siguiente:

1º.- Convalidar las irregularidades administrativas puestas de



179

OE7265379

CLASE B.ª

manifiesto en el expediente y, en consecuencia ordenar la tramitación de las certificaciones fuera de plazo y dar por recibidas las indicadas obras.

2º.- Aprobar la liquidación de las obras que incluye precio contradictorio por sustitución de la unidad de *cerramiento con policarbonato celular por policloruro de vidrio ondex bio*, cuyo importe asciende a DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (10.686.169.-) PESETAS, ordenando su abono a la Empresa adjudicataria, conforme a los documentos contables adjuntos, aplicación presupuestaria 98.111.71104.622.

25. Sobre liquidación de las obras de **ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA INSULAR TF-2228 DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA TF-2226 A LA VEGA**, por importe de 300.159 pesetas.

Vista la certificación de liquidación de las obras de **ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA INSULAR TF-2228 DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA TF-2226 A LA VEGA** en la que se le acredita al contratista adjudicatario de dichas obras la cantidad de 300.159 pesetas, de las que 284.877 pesetas corresponden a exceso de medición de unidades contempladas en el Proyecto; visto asimismo el informe emitido por la Intervención de Fondos, la Comisión de Gobierno acuerda lo siguiente:

- 1º.- Convalidar las actuaciones realizadas fuera de plazo.
- 2º.- Dar por recibidas provisionalmente las indicadas obras.
- 3º.- Aprobar la liquidación provisional de las obras de **ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA INSULAR TF-2228 DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA TF-2226 A LA VEGA**, cuyo saldo asciende a la cantidad de TRESIENTAS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (300.159.-) PESETAS.
- 4º.- Ordenar, previos los correspondientes trámites el abono a la Empresa adjudicataria PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A., del indicado importe de TRESIENTAS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (300.159.-)

)PESETAS, con cargo a la aplicación presupuestaria 98.041.51102.611 hasta la cantidad de 284.877 pesetas y el resto ascendente a 15.282 pesetas al remanente de la obra.

5º.- Dar por recibidas definitivamente dichas obras, así como aprobar la liquidación definitiva de las mismas, con un saldo nulo y una inversión total ascendente a 18.225.897 pesetas.

6º.- Cancelar, previos los correspondientes trámites, la garantía definitiva constituida por la Empresa adjudicataria, según se acredita en Mandamiento de Ingreso número 95/3847, de 21 de marzo de 1995.

26. Sobre cancelación de la garantía correspondiente a la obra de SEDE DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE.

Visto el expediente relativo a la ejecución de las obras de **SEDE DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE**, y en especial Acta de Recepción de fecha 17 de abril de 1997 y teniendo en cuenta que ha transcurrido el periodo de garantía sin que se hallan formulado salvedades a la ejecución de las obras, se propone a la Comisión de Gobierno, de conformidad con las previsiones contenidas en el art. 48.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el art. 20.2 del Real Decreto 390/96 de Desarrollo Parcial de la Ley de referencia, la cancelación del aval constituido por la Empresa **VÍCTOR RODRÍGUEZ E HIJOS, S.L.** por importe de 4.776.074 pesetas según se acredita en el Mandamiento de Ingreso número 96/285580 de 13 de diciembre de 1996.

27. Sobre reclamación de intereses de demora por parte de la Empresa Agroman Empresa Constructora, S.A. correspondientes a diversas certificaciones de la obra de URBANIZACIÓN Y SISTEMAS GENERALES EN EL BARRIO DE TIO PINO.

En relación con la solicitud presentada por la Empresa **AGROMAN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, interesando el abono de intereses correspondientes a diversas certificaciones de obra, concretamente la 9 y 10 de **URBANIZACIÓN Y SISTEMAS GENERALES EN EL BARRIO DE TIO PINO**, la Comisión de Gobierno ACUERDA dejar el asunto sobre la mesa.

28. Sobre Liquidación de las obras de URBANIZACIÓN CALLE LA CARIDAD, II FASE, t.m. Tacoronte, por importe de 6.595.027 pesetas.

A la vista de la Liquidación de las obras de **"URBANIZACIÓN CALLE LA CARIDAD, II FASE"**, en el término municipal de Tacoronte, incluida



180

OE7265380

CLASE 8ª

en el Plan de Cooperación Plurianual, Sección General, Sector MAP 97-98, cuyo importe asciende a la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE (6.595.027.-) PESETAS**, quedando sin invertir la cantidad de 26.255 pesetas; teniendo en cuenta que dichas obras fueron recibidas el día 20 de marzo de 1.998, la Comisión de Gobierno acuerda lo siguiente:

- 1º.- Dar por recibidas las referidas obras.
- 2º.- Aprobar la Liquidación de las referidas obras por importe de **SEIS MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE (6.595.027.-) PESETAS**, con una inversión total de 40.300.000 pesetas.
- 3º.- Abonar a la empresa adjudicataria de las mismas, **MEJÍAS Y RODRÍGUEZ, S.L.**, la cantidad de 6.595.027 pesetas con cargo a la propuesta nº 98/618.

29. Sobre Liquidación de las obras de EQUIPAMIENTO SOCIAL BARRIO NUEVO, t.m. El Tanque, por importe de 2.613.817 pesetas.

A la vista de la Liquidación de las obras de **"EQUIPAMIENTO SOCIAL EN BARRIO NUEVO"**, en el término municipal de El Tanque, incluida en el Plan de Cooperación Plurianual, Sección Sectorial, Sector POL 95, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTAS TRECE MIL OCHOCIENTAS DIECISIETE (2.613.817.-) PESETAS**; teniendo en cuenta que dichas obras fueron recibidas el día 10 de marzo de 1.998, la Comisión de Gobierno acuerda lo siguiente:

- 1º.- Dar por recibidas las referidas obras.
- 2º.- Aprobar la Liquidación de las referidas obras por importe de **DOS MILLONES SEISCIENTAS TRECE MIL OCHOCIENTAS DIECISIETE (2.613.817.-) PESETAS**, con una inversión total de 24.499.998 pesetas.
- 3º.- Abonar a la empresa adjudicataria de las mismas, **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ MESA, S.L.**, la cantidad de 2.613.817 pesetas con cargo a la propuesta nº 98/3867.

30. Sobre Liquidación de las obras de COMPLEJO DEPORTIVO EL CALVARIO, 4ª FASE, t.m. El Sauzal, por importe de 1.323.631 pesetas.

A la vista de la Liquidación de las obras de "COMPLEJO DEPORTIVO EL CALVARIO, 4ª FASE", en el término municipal de El Sauzal, incluida en el Plan de Cooperación Plurianual, Sección Sectorial POL 95, cuyo importe asciende a la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTAS VEINTITRES MIL SEISCIENTAS TREINTA Y UNA (1.323.631.-) PESETAS**, lo que supone un incremento de 3,78% como consecuencia de un aumento de obra; teniendo en cuenta que dichas obras fueron recibidas el día 29 de enero de 1.998, la Comisión de Gobierno acuerda lo siguiente:

- 1º.- Dar por recibidas las referidas obras.
- 2º.- Aprobar la Liquidación de las referidas obras por importe de **UN MILLON TRESCIENTAS VEINTITRES MIL SEISCIENTAS TREINTA Y UNA (1.323.631.-) PESETAS**, con una inversión total de 34.955.250 pesetas.
- 3º.- Abonar a la empresa adjudicataria de las mismas, VICTOR RODRÍGUEZ E HIJOS, S.L., la cantidad de 1.323.631 pesetas con cargo a aplicación presupuestaria 98.0254.45204.762, Proyecto de inversión nº 96/21.

4º.- Aprobar el gasto necesario para atender los honorarios de Dirección de Obra generados por el exceso en la Liquidación de las obras, por importe de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (45.188.-)**.

31. Sobre Liquidación de las obras de ACCESO A MARZAGÁN, LUIS DELGADO Y CASA QUEMADA, t.m. Arico, por importe de 210.389 pesetas.

A la vista de la Liquidación de las obras de "ACCESO A MARZAGÁN, LUIS DELGADO Y CASA QUEMADA", en el término municipal de Arico, incluida en el Plan de Cooperación Plurianual, Sección Especial AGACHE 96-97, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOScientas DIEZ MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y NUEVE (210.389.-) PESETAS**; teniendo en cuenta que dichas obras fueron recibidas el día 15 de abril de 1.998, la Comisión de Gobierno acuerda lo siguiente:

- 1º.- Dar por recibidas las referidas obras.
- 2º.- Aprobar la Liquidación de las referidas obras por importe de **DOScientas DIEZ MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y NUEVE (210.389.-) PESETAS**, con una inversión total de 24.000.000 pesetas.
- 3º.- Abonar a la empresa adjudicataria de las mismas, TINERFEÑA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L., la cantidad de 210.389 pesetas con cargo a la propuesta nº 98/4058.

32. Sobre cancelación de garantía de la obra de MODIFICADO DEL DE VIA DE CONEXION TAJAO-MARETAS.

Visto expediente de la obra "PROYECTO MODIFICADO DEL DE VIA DE



181

OE7265381

CLASE 8.^a

CONEXIÓN TAJAO-MARETAS", en el término municipal de Arico, adjudicada a la Empresa PRODUCTOS BITUMINOSOS, S.A. y resultando que se ha cumplido el plazo de garantía establecido en el contrato sin que se haya observado defecto alguno en las citadas obras; que se ha formalizado la correspondiente Acta de Recepción Definitiva y que la Liquidación Definitiva se ha emitido por importe de CERO pesetas, la Comisión de Gobierno acuerda lo siguiente:

1º.- Dar por recibida definitivamente la obra "**MODIFICADO DEL DE VIA DE CONEXION TAJAO-MARETAS**", en el término municipal de Arico.

2º.- Aprobar la Liquidación Definitiva.

3º.- Autorizar, previos los trámites correspondiente, la cancelación de las garantías definitivas, ascendentes, por un lado a la cantidad de **UN MILLON SEISCIENTAS MIL (1.600.000.-) PESETAS**, acreditada por Carta de Pago nº E94/26443, y por otro, a **DOSCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL SETECIENTAS SESENTA Y OCHO (241.768.-) PESETAS**.

33. Sobre expediente modificado del de **URBANIZACIÓN C/MOLINO DEL VIENTO II FASE**, en t.m. de San Juan de la Rambla, y con un presupuesto líquido adicional de 5.167.769 pesetas.

Visto expediente incoado para la ejecución de las obras de **URBANIZACIÓN DE LA CALLE MOLINO DEL VIENTO, II FASE**, en el término municipal de San Juan de la Rambla, incluido en el denominado Plan de Cooperación Plurianual, Sección General, Sector MAP para 1997,

RESULTANDO que por acuerdo de fecha 21 de marzo de 1997, se aprobó el expediente de las citadas obras.

RESULTANDO por parte del Servicio de Planes Insulares se remite un Proyecto Modificado nº 1 justificado por incorporación de materiales de préstamos para el terraplén, dada la mala calidad de las tierras obtenidas del desmonte, lo que origina a su vez un incremento de la profundidad de cimentación y, por tanto, de la excavación y la obra de fábrica; incremento en la medición de la red de recogida de pluviales, y reposición de redes de abastecimiento y riego en mal estado, de cuya existencia no había constancia en el momento de la redacción del proyecto primitivo; incremento de reposiciones de cerramientos de parcelas contiguas a la vfa.

RESULTANDO que dicho modificado supone un incremento presupuestario de 5.167.769 pesetas, que supone un porcentaje de incremento sobre la adjudicación de 19,97 %.

CONSIDERANDO las previsiones del art. 102 de L.C.A.P., que establece que una vez perfeccionado el contrato sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas.

CONSIDERANDO que el art. 150.e) de L.C.A.P. establece la posibilidad de resolver el contrato, cuando se altere el precio en cuantía superior al 20%.

CONSIDERANDO que obra en el Expediente conformidad de la Empresa Adjudicataria al Proyecto Modificado, requisito necesario al tratarse de incluir unidades no comprendidas en el Proyecto inicial, que se incluyen en el Acta de Precios Contradictorios formalizada al efecto.

Por todo ello, la Comisión de Gobierno acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el **PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DEL URBANIZACIÓN CALLE MOLINO DEL VIENTO, II FASE**, en el término municipal de San Juan de la Rambla, con un presupuesto líquido adicional ascendente a la cantidad de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE (5.167.769.-) PESETAS**.

2º.- Formalizar la modificación contractual aprobado en el correspondiente documento administrativo.

3º.- Incrementar el plazo de ejecución en **CUARENTA (40) DIAS** contados a partir de la aprobación de dicho Proyecto Modificado, así como la fianza definitiva en la cantidad de **DOSCIENTAS SEIS MIL SETECIENTAS DIEZ (206.710.-) PESETAS**, la cual deberá acreditar el adjudicatario en la forma y tiempo reglamentariamente establecidos.

4º.- Imputar el expresado importe de 5.167.769 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 98.0252.44501.762.

5º.- Aprobar el gasto necesario para atender los Honorarios de Redacción de Proyecto, por importe de **QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS CUARENTA (554.480.-) PESETAS**.

34. Sobre solicitud de la Empresa ELFIDIO PÉREZ Y PÉREZ, de ampliación de plazo en la ejecución de las obras de OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA VIARIA PEATONAL EN DIVERSOS BARRIOS, t.m. Garachico.

A la vista de escrito presentado por la Empresa ELFIDIO PÉREZ Y PÉREZ., adjudicataria de las obras comprendidas en el Proyecto de "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA VIARIA PEATONAL EN DIVERSOS BARRIOS", en el término municipal de Garachico, incluida en el Plan Insular de Cooperación 1994 poniendo de manifiesto la imposibilidad de cumplir con el plazo previsto con motivo de el mal tiempo que ha habido en la zona y por dificultades de tráfico en las vías donde se



182

OE7265382

CLASE 8ª

están realizando las obras, y visto informe favorable de la Dirección Facultativa, por todo ello, la Comisión de Gobierno ACUERDA conceder una prórroga de **TRES (3) MESES**, como nueva finalización de las obras.

35. Sobre aprobación del expediente de contratación de **REPARACIONES EXTRAORDINARIAS** del parque móvil de vehículos y maquinaria adscritos a los servicios de medios ambiente gestionados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 10.000.000 pesetas.

Visto el expediente nº A-3-98 incoado para la adjudicación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, del contrato de **servicio técnico de reparaciones extraordinarias del parque móvil de vehículos y maquinaria adscritos a los servicios de medio ambiente gestionados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, en virtud de la delegación de competencias conferida por la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe favorable de Secretaría y de Intervención de Fondos, la Comisión Insular de Gobierno ACUERDA:

1º) **Aprobar el expediente de contratación** y el Pliego de Condiciones Económico- Administrativas que habrá de regir en la citada contratación.

2º) **Autorizar el gasto** correspondiente a la misma, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES (10.000.000.-) DE PESETAS, imputándose a la partida 147.44407.214 del vigente presupuesto.

3º) **Ordenar la apertura del procedimiento de licitación.**

36. Sobre aprobación de expediente de contratación de la **Asistencia Técnica para el desarrollo del SUBPROGRAMA PARQUES COMARCALES FORESTALES** incluidos en el Plan TENERIFE VERDE, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 7.000.000 pesetas.

Visto el expediente A-4-98 incoado para la adjudicación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, de la **asistencia técnica para el desarrollo del Subprograma Parques Comarcales Forestales** incluidos en el Plan TENERIFE VERDE, previo informe favorable de

Secretaría y desfavorable de Intervención de Fondos, la Comisión Insular de Gobierno ACUERDA:

1º) **Aprobar el expediente de contratación** y los Pliegos de Condiciones Económico- Administrativas y Técnicas que habrán de regir en la contratación.

2º) **Autorizar el gasto** correspondiente a la misma, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de SIETE MILLONES (7.000.000.-) DE PESETAS, imputándose a la partida 141.44405.627 del vigente presupuesto, proyecto de inversión 284.

3º) **Ordenar la apertura del procedimiento de licitación.**

4º) **En relación a la discrepancia que plantea Intervención de Fondos** en cuanto a la idoneidad de la partida presupuestaria, elevar el asunto al Pleno de la Corporación para que se pronuncie al respecto.

37. **Sobre aprobación de expediente de contratación de la asistencia Técnica para la ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO BASE PARA LA REDACCIÓN DEL SUBPROGRAMA DE ACTUACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS RURALES DEL PARQUE RURAL DE ANAGA, con un presupuesto de licitación de 9.726.251 pesetas.**

Visto el expediente nº A-5-98 incoado para la adjudicación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, del contrato de asistencia técnica destinada a la elaboración del Documento Base para la Redacción del Subprograma de Actuación en Infraestructuras Rurales del Parque Rural de Anaga, previo informe favorable de Secretaría y de Intervención de Fondos, la Comisión Insular de Gobierno ACUERDA:

1º) **Aprobar el expediente de contratación** y los Pliegos de Condiciones Económico- Administrativas y Técnicas que habrán de regir en la contratación.

2º) **Autorizar el gasto** correspondiente a la misma, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES SETECIENTAS VEINTISEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS (9.726.251.-) DE PESETAS, imputándose a la partida 141.44405.227 del vigente presupuesto.

3º) **Ordenar la apertura del procedimiento de licitación.**

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS

38. **Propuesta de declaración de finca colaboradora de carácter demostrativo de la Finca Vera del Tajao .**

Visto escrito de D. ELISEO CANO GUILLÉN solicitando la inclusión



183

OE7265383

CLASE 8ª

de su finca "VERA DEL TAJAO", sita en el término municipal de Arico y dedicada al cultivo de tomate, como **Finca Colaboradora** conforme a las Bases aprobadas por la Comisión de Gobierno el 9 de octubre de 1995, y visto asimismo el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura; la Comisión de Gobierno, a propuesta del Consejero Insular de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero: **Declarar** como Explotación Colaboradora de Carácter Demostrativo a la finca "Vera del Tajao", sita en el término municipal de Arico y cuyo titular es D. Eliseo Cano Guillén, hasta el mes de junio de 1998.

Segundo: **Conceder** una subvención a D. Eliseo Cano Guillén, NIF 78.349.578 D, por importe de SESENTA MIL (60.000.-) PESETAS.

Tercero: **Aprobar** el gasto con cargo a la partida 98-119.71107.4700003 propuesta de gastos 98/8789.

Cuarto: El abono de dicha cantidad se realizará al finalizar la colaboración y previo informe de la Agencia de Extensión Agraria de Fasnía.

39. Propuesta de declaración de finca colaboradora de carácter demostrativo de la Finca Las Juradas.

Visto escrito de D. BENITO DELGADO RANCEL solicitando la inclusión de su finca "LAS JURADAS", sita en el término municipal de Granadilla y dedicada al cultivo de tomate, como **Finca Colaboradora** conforme a las Bases aprobadas por la Comisión de Gobierno el 9 de octubre de 1995, y visto asimismo el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura; la Comisión de Gobierno, a propuesta del Consejero Insular de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero: **Declarar** como Explotación Colaboradora de carácter demostrativo a la finca "Las Juradas", sita en el término municipal de Granadilla y cuyo titular es D. Benito Delgado Rancel, hasta el mes de junio de 1998.

Segundo: **Conceder** una subvención a D. Benito Delgado Rancel, NIF 42.079.432 N, por importe de SESENTA MIL (60.000.-) PESETAS.

Tercero: **Aprobar** el gasto con cargo a la partida 98-119.71107.4700003 propuesta de gastos 98/8789.

Cuarto: El abono de dicha cantidad se realizará al finalizar la colaboración y previo informe de la Agencia de Extensión Agraria de Granada.

40. Propuesta de declaración de finca colaboradora de carácter demostrativo de la Finca San Juan.

Visto escrito de D. VIRGILIO CANO HERNÁNDEZ, como representante de la Finca San Juan S.L., solicitando la inclusión de la finca "SAN JUAN", sita en el término municipal de Arico y dedicada al cultivo de tomate, como **Finca Colaboradora** conforme a las Bases aprobadas por la Comisión de Gobierno el 9 de octubre de 1995, y visto asimismo el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura; la Comisión de Gobierno, a propuesta del Consejero Insular de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero: **Declarar** como Explotación Colaboradora de Carácter Demostrativo a la finca "San Juan", sita en el término municipal de Arico y cuyo titular es Finca San Juan S.L., hasta el mes de junio de 1998.

Segundo: **Conceder** una subvención a la citada sociedad, CIF B 38.229.282, por importe de SESENTA MIL (60.000.-) PESETAS.

Tercero: **Aprobar** el gasto con cargo a la partida 98-119.71107.4700003 propuesta de gastos 98/8789.

Cuarto: El abono de dicha cantidad se realizará al finalizar la colaboración y previo informe de la Agencia de Extensión Agraria de Fasná.

41. Propuesta de declaración de finca colaboradora de carácter demostrativo de la Finca El Topo.

Visto escrito de D. IGNACIO LUCIANO HERNÁNDEZ REYES, como Presidente de la S.A.T. BEIG, solicitando la inclusión de la finca "EL TOPO", sita en el término municipal de Granada y dedicada al cultivo de tomate, como **Finca Colaboradora** conforme a las Bases aprobadas por la Comisión de Gobierno el 9 de octubre de 1995, y visto asimismo el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura; la



184

OE7265384

CLASE 8ª

Comisión de Gobierno, a propuesta del Consejero Insular de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero: Declarar como Explotación Colaboradora de Carácter Demostrativo a la finca "El Topo", sita en el término municipal de Granadilla y cuya titularidad corresponde a la S.A.T. Beig, hasta el mes de junio de 1998.

Segundo: Conceder una subvención a la S.A.T. Beig, CIF F 38.270.112, por importe de SESENTA MIL (60.000.-) PESETAS.

Tercero: Aprobar el gasto con cargo a la partida 98-119.71107.4700003 propuesta de gastos 98/8705.

Cuarto: El abono de dicha cantidad se realizará al finalizar la colaboración y previo informe de la Agencia de Extensión Agraria de Granadilla.

42. Propuesta relativa a la toma en consideración de varias obras de infraestructura rural.

Vistas las propuestas de los Ayuntamientos de El Sauzal y La Laguna, para que varias obras sean ejecutadas directamente por el Cabildo Insular en el Marco de sus competencias en Infraestructura Rural, conforme a las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de julio de 1996.

Y vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico de Agricultura, relativos al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para que las citadas obras puedan ser ejecutadas por el Cabildo Insular; la Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Estimar las propuestas de obras:

- Camino a explotación ganadera en Baboseras, T.M. de El Sauzal
- Camino de Los Castaños, T.M. de El Sauzal
- Camino de Las Viudas, T.M. de La Laguna

Segundo: Desestimar las propuestas de obra que se relacionan a continuación, por no alcanzar la puntuación mínima exigida en las Bases:

- Camino La Era (Guamasa), T.M. de La Laguna
- Camino La Vistilla (San Miguel de Geneto), T.M. de La Laguna

Tercero: Desestimar las propuestas de obra que se relacionan a continuación, por discurrir su longitud total en menos de un 80% en suelo rústico:

- Camino C/ Los Perales (Los Parranderos-Los Baldíos), T.M. La Laguna
- Camino Los Pisones (Los Baldíos) , T.M. de La Laguna

Cuarto: Que de acuerdo con lo previsto en las referidas Bases para las propuestas tomadas en consideración, se efectúen los trámites necesarios para la redacción de los proyectos, y se recaben los compromisos de los Ayuntamientos señalados en el punto 2.2. de las Bases.

43. Propuesta sobre solicitud de cambio de destino de la subvención concedida a la Universidad de La Laguna, para "La determinación analítica de la fecha de la vendimia. Estudio evolutivo de parámetros físico-químicos de importancia enológica e industrial de las cepas de Listán Negro, Listán Blanco y Negramoll.

Vistos los expedientes relativos a las solicitudes de subvención para la financiación de los siguientes proyectos de investigación:

1. Estudio del efecto del tiempo de maceración y el número de remontados en la extracción de materia colorante de vinos dedicados al envejecimiento dentro de la D.O. Tacoronte-Acentejo.
2. Determinación analítica de la fecha de la vendimia. Estudio evolutivo de parámetros físico-químicos de importancia enológica e industrial de las cepas Listán Negro, Listán Blanco y Negramoll, en vinos de la D.O. Tacoronte-Acentejo.

RESULTANDO que para el primer Estudio, de acuerdo con lo informado por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural, fue otorgada una subvención por importe de 1.000.000.- de pesetas, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de julio de 1997; y que para el segundo, pese a reconocerse por el citado Servicio igual interés que el anterior, no se adoptó acuerdo alguno, por no disponerse de crédito suficiente para subvencionarlo.

RESULTANDO que en el acuerdo de otorgamiento de la subvención,



185

OE7265385

CLASE 8.ª

se dispuso que el abono se efectuase contra la presentación de determinada documentación; no obstante lo cual, la ayuda no se entendería justificada hasta tanto transcurriera el plazo de ejecución del Estudio, y se presentara una copia del mismo, acompañada de una declaración acerca de los gastos reales originados durante 1997 y de los ingresos obtenidos para su financiación, documentación que debía presentarse en los dos primeros meses de 1.998.

RESULTANDO que el pasado día 19 de febrero, se recibió en la Corporación la documentación justificativa requerida, pero no con respecto al Estudio subvencionado, sino al segundo, por lo que el Servicio Administrativo, con las oportunas aclaraciones, lo devolvió a la Universidad.

RESULTANDO que desde el Servicio Técnico de Desarrollo Rural, en informe de fecha 13 de marzo de 1.998, se manifiesta haber cometido un error en la denominación del Estudio que en su momento propusieron subvencionar, y solicita que se efectúe una modificación del acuerdo que permita financiar el Estudio que realmente se realizó.

CONSIDERANDO que ambos Estudios fueron proyectados por el mismo Departamento y el mismo equipo investigador; que sólo uno de ellos se ha realizado, y que el objetivo de la Corporación no es otro que seguir promocionando el desarrollo del subsector directamente beneficiado por estas investigaciones.

CONSIDERANDO que ha sido presentado un ejemplar del Estudio realizado en 1.997, acompañado de un Certificado del Servicio de Contabilidad y Oficina Presupuestaria de la Universidad, en el que se declaran unos gastos totales por importe de 1.042.268.- pesetas; y asimismo, que ni en dicho documento ni en la declaración aportada por el investigador principal, se declaran más ingresos para esta finalidad que la subvención otorgada por el Cabildo Insular; la Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Autorizar el cambio de destino de la subvención otorgada mediante acuerdo de fecha 18 de julio de 1.997, de forma que el Estudio financiado sea el de "Determinación analítica de la fecha de la vendimia. Estudio evolutivo de parámetros físico-químicos de importancia enológica e industrial de las cepas de Listán Negro,

Listán Blanco y Negramoll".

Segundo: Aprobar la documentación justificativa presentada, y que se abone a la Universidad de La Laguna la cantidad de UN MILLON (1.000.000.-) de PESETAS, con cargo a la propuesta de gasto núm. 98/4225.

44. Expediente relativo a la ejecución del proyecto "Mejora y pavimentación del Camino de Los Catalanes", por importe de 33.562.372.- pesetas.

Visto expediente relativo al proyecto "Mejora y Pavimentación del Camino de Los Catalanes", T. M. de Santa Cruz de Tenerife.

RESULTANDO que dicho proyecto fue aprobado por la Comisión de Gobierno el día 21 de noviembre de 1997; y que el acta de replanteo previo a la ejecución de las obras se formalizó el día 1 de abril de 1998.

CONSIDERANDO que el Servicio Técnico de Agricultura estima conveniente que la ejecución de las obras se contrate con la empresa Transformaciones Agrarias S.A., al amparo del Convenio suscrito con dicha Sociedad en materia de Infraestructura Rural; la Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Encargar a la Empresa Transformaciones Agrarias, S.A. (N.I.P. 6033) la ejecución del referido Proyecto, por un importe de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y DOS (33.562.372.-) PESETAS, a que asciende su presupuesto de ejecución por Administración.

Segundo: Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 98.118.53102.762, propuesta de gastos nº 98/8846, quedando condicionada dicha aprobación al informe de la Intervención de Fondos.

Tercero: El plazo de ejecución será de ONCE (11) MESES a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del Replanteo.

Cuarto: El abono de dicha cantidad se realizará contra certificaciones mensuales de obra, conformadas por el Director de las mismas.

Quinto: Designar a D. José Ramón Negrín González, Ingeniero Agrónomo, como Director de la obra, y Ayudante de Dirección de Obra a D. José Luis González-Calimano Hernández.

186
OE7265386

CLASE 8ª

45. Expediente general sobre Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones con destino a la ejecución de obras de INFRAESTRUCTURA RURAL de carácter colectivo, ejercicio 1998.

Visto el proyecto de Bases que han de regir en la convocatoria del Concurso para el otorgamiento de subvenciones con destino a la ejecución de obras de infraestructura rural, y

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1ª.d), en relación con el artículo 41.1º de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia de los Cabildos Insulares " el fomento de los intereses peculiares de la Isla".

CONSIDERANDO que el proyecto de Bases Reguladoras tiene en cuenta la normativa que sobre subvenciones se recoge en la base 66ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 1998, especialmente lo dispuesto en el apartado 11, referente a la instrucción reguladora de los procedimientos relativos a expedientes de subvenciones y ejercicio de la función interventora en la materia, aprobado por acuerdo plenario de 30 de octubre de 1997.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar las Bases Reguladoras que han de regir para el otorgamiento de subvenciones con destino a la ejecución de obras de INFRAESTRUCTURA RURAL de carácter colectivo, ejercicio 1998, cuyo contenido es el siguiente:

Primera.- OBJETO.- Las presentes Bases tienen por objeto regular el Concurso para la concesión de subvenciones con destino a la ejecución de obras de Infraestructura Rural de Carácter Colectivo.

Segunda.- PRESUPUESTO.- Se destina a subvenciones para este fin un importe de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTAS MIL (63.600.000.-) pesetas.

Tercera.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones Entidades y Organismos Públicos, personas jurídica privadas, así como agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias

que realicen las inversiones colectivas para las que se establecen estas ayudas, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.

2. Haber procedido a justificar, en su caso, las subvenciones que hayan obtenido del Cabildo Insular para el mismo u otro fin.

3. Que la obra para la que se solicita la subvención tenga un mínimo de cinco beneficiarios directos.

4. No haber iniciado las obras o la/s fase/s de éstas para las que se solicita la subvención, antes del 1 de enero de 1998, acreditada tal circunstancia por acta levantada por los técnicos del Cabildo Insular.

5. Que la gestión y mantenimiento de la obra se lleve a cabo por el beneficiario de la subvención.

Cuarta.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.- Las solicitudes de subvención de acuerdo con el modelo del Anexo I de estas Bases, irán dirigidas al Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Corporación, en las Oficinas de Información y Registros Auxiliares del Valle de San Lorenzo, Icod de los Vinos, La Orotava y Güimar; así como en los demás lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes concluirá el día 26 de junio de 1998.

Las solicitudes se presentarán, necesariamente, acompañadas de la siguiente documentación:

A. PARA LAS PRESENTADAS POR ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS:

A.1. Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se declare:

- El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones que se relacionan en la Cláusula Tercera.

- Que asume el compromiso de ejecutar la obra si se obtiene la subvención del Cabildo Insular.

- La financiación prevista en la que se incluirá expresamente:



187
OE7265387

CLASE 8ª

- Las subvenciones que se han solicitado o que se pretenden solicitar para el mismo fin.
- Subvenciones o ayudas ya obtenidas, y en su caso, el importe de las mismas.
- Aportación de la Entidad u Organismo solicitante.

A.2. Si se solicita subvención para más de una obra, el referido acuerdo deberá calificar una sola de ellas como "obra preferente".

A.3. Relación nominal de beneficiarios, área de influencia y superficie directamente afectada por las obras, de cada uno de ellos.

A.4. La documentación técnica que se relaciona en la Base Quinta.

B. PARA LAS PRESENTADAS POR PERSONAS JURÍDICO PRIVADAS:

B.1. Copia o fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución de la persona jurídica solicitante, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como copia o fotocopia compulsada del número de identificación fiscal.

B.2. Copia o fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que firma la solicitud y del documento acreditativo de la representación con la que actúa.

B.3. Certificación expedida por el Secretario de la entidad peticionaria, con el Visto Bueno del Presidente, del acuerdo adoptado por el órgano competente donde se haga constar:

a) El compromiso de ejecutar la obra si se obtiene la subvención.

b) La financiación prevista para la ejecución de la obra, señalándose expresamente:

- Las subvenciones que se han solicitado o se pretendan solicitar para el mismo fin.

- Las ayudas ya obtenidas, y en su caso, el importe de las mismas.

- Las aportaciones de los beneficiarios.

c) El compromiso de gestionar y mantener la obra una vez ejecutada.

d) Relación nominal de beneficiarios, área de influencia y superficie directamente afectada por las obras, de cada uno de ellos.

B.4. la documentación técnica que se relaciona en la Base Quinta.

C. PARA LAS PRESENTADAS POR AGRUPACIONES DE TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS, que no tengan constituida persona jurídica alguna sino que se reúnen con el sólo objeto de llevar a cabo la inversión colectiva para la que solicitan subvención:

C.1. Copia o fotocopia compulsada del D.N.I. de todos los miembros del colectivo, incluido el de la persona que les representa ante el Cabildo Insular.

C.2. Relación nominal de beneficiarios, área de influencia y superficie directamente afectada por las obras, de cada uno de ellos.

C.3. Documento original, de acuerdo con el modelo del Anexo II de estas Bases, firmado por todos los beneficiarios, en el que se haga constar:

a) Compromiso de ejecutar las obras, si se obtiene la subvención.

b) Financiación prevista para la ejecución de la obra, señalándose expresamente:

- Las subvenciones que se han solicitado o se pretenden solicitar para el mismo fin.

- Subvenciones o ayudas ya obtenidas, y en su caso, el importe de las mismas.

- Aportaciones de los beneficiarios.

c) Compromiso de gestionar y mantener la obra una vez ejecutada.

d) Designación de la persona que los represente ante el Cabildo



CLASE 8ª

Insular en relación con estas subvenciones a inversiones colectivas, y la autorización para que reciba, en el caso de que se les conceda, el importe de la subvención.

C.4. La documentación técnica que se relaciona en la Base Quinta.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.-

1. Para obras con una inversión total inferior a 10.000.000 de pesetas:

- Memoria justificativa que considerará las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta, siendo preceptivo la descripción de la obra y de los cultivos y aprovechamientos que se realizan en la zona beneficiada.

- Presupuesto formado por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra y que comprenda todos los gastos.

- Plano de situación a una escala no inferior a 1/5000, en que se detalle la ubicación de la obra y aquellos enclaves de interés que permita su perfecta localización.

- Croquis de la situación de la inversión sobre plano catastral en el que se señalarán las explotaciones de todos los agricultores partícipes.

- Estudio de Impacto Ecológico correspondiente, conforme exige la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90).

2. Para obras con inversión total igual o superior a 10.000.000 de pesetas, se requerirá anteproyecto de la obra a ejecutar, realizado por técnico competente. Este anteproyecto, que deberá estar visado por el correspondiente Colegio Profesional salvo que se trate de una obra directamente financiada por un Ayuntamiento, constará de los siguientes documentos:

- Memoria que considerará las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta, así como anejos

justificativos de las soluciones constructivas previstas, siendo preceptivo la descripción de la obra y de los cultivos y aprovechamientos que se realizan en la zona beneficiada.

- Plano de situaciones generales (cuya escala no deber ser inferior a 1:5.000) y de conjunto necesarios para la definición de la obra en sus aspectos esenciales y para basar en los mismos las mediciones suficientes para la confección del presupuesto.

- Plano catastral con indicación de las explotaciones afectadas.

- Plan de ejecución de obras, indicando, en su caso, las fases del mismo.

- Presupuesto formado por un estado de mediciones de las distintas unidades de obras, especificando claramente el contenido de cada una de ellas, un cuadro de los precios adoptados para las diferentes unidades de obra y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos. En el caso de que la obra se divida en fases, se incorporará un presupuesto parcial para cada una de ellas.

- Estudio técnico-económico, que justifique los beneficios de orden agronómico a obtener con las actuaciones previstas, firmado por técnico competente en materia agraria.

- Estudio de Impacto Ecológico correspondiente, conforme exige la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90).

- Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

3. Cualquiera que sea la inversión, se requerirá autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas o del órgano administrativo competente, cuando la obra para la cual se solicita ayuda tenga por finalidad:

- la desalación de aguas y la depuración de aguas residuales

- la instalación de depósitos de capacidad superior a mil metros cúbicos (1.000 m³), de más de cinco metros (5 m) de altura.

Sexta.- CUANTÍAS MÁXIMAS.-

1. La cuantía de la subvención podrá alcanzar como máximo el 45% del presupuesto de la obra, incluyendo gastos de honorarios de proyecto y dirección de obras, sin que la cuantía total de la subvención concedida para el conjunto de los beneficiarios de la inversión colectiva pueda superar los siguientes límites:



189

0E7265389

CLASE B^a

- a) 500.000.- pesetas por hectárea transformada en regadío o de regadío mejorado.
- b) 250.000.- pesetas por hectárea de superficie mejorada o directamente comunicada en caso de caminos.
- c) 200.000.- pesetas por hectárea en el caso de otras instalaciones o equipamientos.

La subvención no podrá superar en ningún supuesto la cantidad de 4.000.000.- de pesetas por beneficiario, ni 20.000.000.- de pesetas por inversión aprobada.

2. No obstante lo anterior, la subvención del Cabildo Insular podrá tener carácter de subvención complementaria de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones, si bien, en estos casos, la financiación pública máxima será del 75% de los conceptos subvencionables, excepto para aquellas obras de regadío subvencionadas con cargo al Decreto 25/1990 en que el límite máximo será del 50% y/o de 750.000.- pesetas por hectárea.

En caso de que el importe total de las subvenciones otorgadas por los distintas Administraciones Públicas supere dichos porcentajes, se reducirá la ayuda del Cabildo Insular en la cuantía que corresponda.

Séptima.- BAREMACIÓN.- La cuantía de la ayuda se determinará en función de la puntuación obtenida conforme al siguiente baremo:

1. Por complementariedad con inversiones de otras Administraciones Públicas:

- Subvenciones complementarias a inversiones directas de las Entidades y Organismos públicos que pueden ser beneficiarios de estas subvenciones en las obras calificadas como preferentes según la base 4 A.2: **1 punto.**

- Subvenciones complementarias a las concedidas mediante otras convocatorias públicas, para inversiones colectivas: **1 punto.**

2. Tipo de inversión:

- Obras de regadío: **1 punto** genéricamente y **0,5 puntos** adicional a las inversiones que consistan en redes de riego que desarrollen las de iniciativa pública ya existentes.

- Inversiones complementarias a otras ya subvencionadas por esta Corporación en convocatorias anteriores: **1 punto**.

- Otras inversiones: **0 puntos**.

3. Por el grado de desarrollo en que se encuentre la inversión:

Si acompañando a la documentación inicial, el solicitante presenta la solicitud de licencia, la documentación acreditativa de que dispone efectivamente del 25% del presupuesto de la obra y, en su caso, el proyecto ya redactado y visado: **1,5 puntos**.

4. Número de agricultores o de parcelas directamente beneficiados/as. A efectos del cálculo del baremo se considerará un máximo de 60. En el caso de obras de regadío, la superficie y el número de agricultores beneficiados se limitará de acuerdo a la capacidad de la obra que corresponda.

- Se puntuará **entre 0 y 5 puntos**.

5. Relación entre la superficie directamente beneficiada, que no podrá ser superior, en el caso de obras de riego a 6 Ha. por beneficiario y en el caso de caminos a la superficie determinada uniendo puntos equidistantes a caminos de influencias solapadas y/o accidentes geográficos, toda ella afectada por el grado de uso agrícola que le corresponda, respecto a la inversión. A efectos del cálculo del baremo se considerarán un valor máximo de esta relación de 3 veces la cuantía de la media de las solicitudes presentadas.

- Se puntuará **entre 0 y 5 puntos**.

Para otorgar las puntuaciones correspondientes a los criterios 4 y 5, se compararán todas las solicitudes presentadas respecto al criterio correspondiente, otorgando 5 puntos a la de mayor valor y al resto se le puntuará proporcionalmente a éste.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras que no alcancen una puntuación mínima de 3 puntos.

Octava.- PROCEDIMIENTO.-

1. Recibida la solicitud, el Consejero Insular de Agricultura y Aguas, previos los informes que procedan, elevará una propuesta de resolución a la Comisión Insular de Gobierno, órgano competente para resolver el Concurso.

190
OE7265390CLASE 8.^a

2. Las subvenciones se otorgarán según el orden de puntuación que resulte de la aplicación de los baremos establecidos en la Base Séptima, en función de la disponibilidad presupuestaria. La cuantía de la subvención mínima será tal que ninguna obra obtenga una subvención total menor del 45% de la inversión subvencionable, considerando las subvenciones complementarias, y los límites establecidos en la Base Sexta.

En el acuerdo que se adopte se hará constar el presupuesto que se considera subvencionable de la obra a ejecutar, la cuantía de la subvención concedida, el plazo de ejecución de la obra y el de la justificación. Asimismo, se podrá acordar la aprobación de una lista de obras de reserva cuando por alguna circunstancia de las previstas en las presentes Bases se pierda la subvención otorgada por alguno de los beneficiarios.

3. Para las obras cuyo presupuesto alcance o exceda de 10.000.000 de pesetas, el acuerdo de otorgamiento de la subvención estará condicionado a que, en el plazo de tres meses a contar desde la notificación del mismo, los beneficiarios presenten:

3.1. Proyecto Técnico visado, acompañado del estudio técnico económico correspondiente.

3.2. Copia de la solicitud de licencia presentada ante el Ayuntamiento correspondiente.

3.3. Acreditación de que disponen efectivamente de la financiación complementaria a la subvención concedida, deducidas las cuantías de otras subvenciones complementarias realmente obtenidas (certificación de entidad bancaria acerca de la existencia de efectivo, póliza de crédito, o cualquier otro medio que se estime adecuado, siempre que la Corporación lo considere suficiente para acreditar tal extremo).

Transcurrido dicho plazo sin que la referida documentación tenga entrada en el Cabildo Insular, el acuerdo de otorgamiento de la subvención quedará sin efectos por incumplimiento de las condiciones impuestas en el mismo.

4. Para las obras cuyo presupuesto sea inferior a 10.000.000 de pesetas, el acuerdo de otorgamiento de la subvención estará condicionado a que en el plazo de tres meses, a contar desde la notificación del mismo, los beneficiarios presenten:

1. Copia de la solicitud de licencia presentada ante el Ayuntamiento correspondiente.

2. Acreditación de que disponen efectivamente de la financiación complementaria a la subvención concedida, deducidas, las cuantías de otras subvenciones complementarias realmente obtenidas (certificación de entidad bancaria acerca de la existencia de efectivo, póliza de crédito, o cualquier otro medio que se estime adecuado, siempre que la Corporación lo considere suficiente para acreditar tal extremo).

Transcurrido dicho plazo sin que la referida documentación tenga entrada en el Cabildo Insular, el acuerdo de otorgamiento de la subvención quedará sin efectos por incumplimiento de las condiciones impuestas en el mismo.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo.

Novena.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.-

1. El abono de la subvención podrá efectuarse de alguna de las tres formas siguientes:

a) Al finalizar las obras: contra certificación emitida por el Director de Obras conformada por el representante de los beneficiarios y acompañada de la prueba documental a que hace referencia la base 10ª.1.g); o en el caso de obras pequeñas, la documentación acreditativa de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución.

b) Mediante certificaciones mensuales de obra ejecutada, abonándose el porcentaje correspondiente a cada una de ellas.

c) Por adelantado, previa la presentación por parte del beneficiario, de un aval bancario por el mismo importe de la subvención otorgada.

2. La forma en que se efectúe para cada beneficiario el abono de la subvención, la fijará la Comisión de Gobierno atendiendo no sólo a las preferencias del solicitante, sino a las circunstancias y entidad de cada una de las obras subvencionadas.

3. Si el gasto generado por la obra fuese mayor que el



101
OE7265391

CLASE 8ª

inicialmente previsto, la subvención no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto.

Décima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

1.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) Iniciar las obras en un plazo máximo de cinco (5) meses a contar desde la notificación del otorgamiento de la subvención, y comunicarlo al Cabildo Insular con indicación del técnico Director de las mismas.
- b) Acreditar, en cualquier momento que le sea requerido, los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- c) Realizar y acreditar la realización de la inversión.
- d) Comunicar al Cabildo Insular las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al Cabildo Insular el importe de las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones Públicas, con posterioridad a la notificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención por parte de esta Corporación.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el técnico nombrado por el Consejero Insular de Agricultura y Aguas para la supervisión de la ejecución de la obra, o por cualquier otro órgano del Cabildo Insular.
- g) Señalar las obras con un cartel rígido de dimensiones 2.500 milímetros de largo por 1.500 de alto, de acuerdo con lo establecido en el manual de uso de la Imagen Gráfica del Cabildo Insular, en el caso de inversiones superiores a 10.000.000 de pesetas. Se exigirá como prueba documental una fotografía de dicho cartel.
- h) Cumplir cualquier otra condición que le sea impuesta específicamente en el acuerdo de concesión.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del beneficiario, conllevará la pérdida de la subvención concedida.

Undécima.- REINTEGRO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación si la subvención fue abonada anticipadamente.

b) Obtenerse la subvención sin reunirse las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1998.

ANEXO I

SR. CONSEJERO INSULAR DE AGRICULTURA Y AGUAS
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Don....., con D.N.I. número
....., y domicilio a efectos de notificación
en....., Municipio de.....
.....y teléfono de contacto.....

En representación de:

Entidad u organismo público: (denominación).....

Persona jurídico-privada: (denominación y C.I.F.).....

Colectivo de titulares de explotaciones agrarias: (número de titulares
agrupados para la realización de las
obras).....

EXPONE

Que enterado de la convocatoria del Concurso para el otorgamiento de SUBVENCIONES para la ejecución de OBRAS DE INFRAESTRUCTURA RURAL, publicado en el B.O.C. de fecha.....

S O L I C I T A una subvención para la ejecución de la obra
..... cuyo presupuesto
asciende a pesetas.



192

OE7265392

CLASE 8ª

A tal fin, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a) Que quien solicita la ayuda está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- b) Que si / no queda pendiente de justificar alguna subvención concedida con anterioridad.
- c) Que la obra para la que se solicita la ayuda tiene un número de beneficiarios.
- d) Que no ha iniciado las obras o la/s fase/s de éstas para las que se solicita la subvención, antes del 1 de enero de 1998.
- e) Que el beneficiario se compromete a ejecutar la obra si se obtuviese la subvención solicitada.
- f) Que la gestión y mantenimiento de la obra se llevará a cabo por el beneficiario de la subvención.
- g) Que las subvenciones que se han solicitado o que se pretenden solicitar para el mismo fin son:
.....
.....
- h) Que las subvenciones o ayudas obtenidas para el mismo fin, y sus importes son:
.....
.....
- i) Que la aportación o aportaciones del beneficiario o beneficiarios es de
- j) Que la forma de abono de la subvención que prefieren, en el caso de que se conceda, es:
Finalizada la obra
Certificaciones mensuales de obra ejecutada
Por adelantado previa presentación de aval bancario por el importe total de la subvención.

..... a..... de de

(firma)

(Todo peticionario que no se encuentre dado de alta en el sistema contable de este Cabildo Insular, debe adjuntar el documento de Alta a Terceros).

ANEXO II

En....., .. de de 1998, se R E U N E N los titulares de explotaciones agrarias que suscriben el presente documento, y

MANIFIESTAN

1. Que conocen las Bases Reguladoras del Concurso para el otorgamiento de subvenciones para la ejecución de obras de infraestructura rural de carácter colectivo aprobadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2. Que se agrupan a los solos efectos de llevar a cabo la obra colectiva.....

3. Que reúnen todos los requisitos exigidos en las referidas Bases, para ser beneficiarios de estas subvenciones, y a tal fin

ACUERDAN

1. Solicitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife una subvención para la realización de la inversión colectiva..... en, cuyo presupuesto asciende a pesetas; que está previsto financiar de la siguiente forma:

a) Subvenciones que se han solicitado o que se pretenden solicitar para el mismo fin:

.....

b) Subvenciones o ayudas ya obtenidas, y en su caso el importe de las mismas:

.....

c) Aportaciones de los beneficiarios:

.....

2. Comprometerse a ejecutar las obras si se obtiene la subvención del Cabildo Insular.



193
OE7265393

CLASE 8ª

3. Comprometerse a gestionar la obra y a mantenerla una vez ejecutada.

4. Designar a Don..... para que los represente ante el Cabildo Insular en relación con la subvención solicitada; y autorizarle para el cobro de la subvención, en el caso de que se obtenga, efectuándose el ingreso en la cuenta número de (entidad bancaria).....

En..... a..... de..... de.....

Nº	NOMBRE	D.N.I.	Superficie directamente beneficiada por las obras (Ha)		FIRMA
			Cultivada	Total	
TOTAL					

*(Este documento debe firmarse por todos los titulares de explotación agrupados para la ejecución de la obra).
(Si la persona autorizada para el cobro de la subvención, no se encuentra dada de alta en el sistema contable de este Cabildo, debe adjuntar el documento de Alta a Terceros).*

Segundo: Convocar el correspondiente Concurso público para la concesión de las mencionada subvenciones, aprobando a tal efecto un gasto de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTAS MIL (63.600.000.-) PESETAS, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

98.118.53102.762	20.000.000.- de pesetas
98.118.53102.770	43.600.000.- de pesetas

46. Expediente sobre formalización con la entidad asociativa ECOVIDRIO, de la gestión relativa al depósito, devolución y retorno de los envases de la Casa de la Miel.

Visto informe del Sr. Jefe del Servicio Técnico de Agricultura, de fecha 21 de abril pasado, por el que se propone que este Cabildo se adhiera al Sistema Integrado de gestión de residuos de envases usados derivados de los productos comercializados, del que actualmente es titular la Entidad Asociativa ECOVIDRIO, para los productos envasados en la Casa de la Miel, y

CONSIDERANDO que la Ley 11/1997, de 24 de abril, impone, que a partir del 1 de mayo de 1998, una serie de responsabilidades económicas a los envasadores de productos comercializados, obligándoles a someter sus envases a un sistema de depósito, devolución y retorno.

CONSIDERANDO que actualmente ECOVIDRIO es una Entidad Asociativa sin ánimo de lucro, que actúa como sistema integrado de gestión, con objeto de facilitar a los envasadores e importadores de productos envasados generados por su actividad económica, el cumplimiento de la obligación de someter sus envases a un sistema de depósito, devolución y retorno, eximiéndoles de su gestión y realizándola en su nombre.

CONSIDERANDO que la Casa de la Miel de este Cabildo realiza una manipulación anual estimada de unos veintidós mil seiscientos envases, cantidad para la cual resulta lo más apropiado acogerse a este sistema.

La Comisión de Gobierno ACUERDA:

Primero: Acogerse, para los envases procedentes de la Casa de la Miel, al Sistema Integrado de eliminación de residuos gestionado por ECOVIDRIO, por un importe máximo para el presente ejercicio de QUINCE (15.000.-) PESETAS.

Segundo: Facultar al Sr. Consejero de Agricultura y Aguas para formalizar los documentos que fueren necesarios a tal fin.



194

OE7265394

CLASE 8ª

47. Propuesta de renovación de finca colaboradora de carácter demostrativo de la Finca El Carretón.

Visto expediente relativo a la declaración de FINCAS COLABORADORAS conforme a las Bases aprobadas por la Comisión de Gobierno en sesión de 9 de octubre de 1995, y

RESULTANDO que por acuerdo del citado órgano de fecha 4 de diciembre de 1995, se acordó declarar a la finca **El Carretón** en el municipio de Arafo, propiedad de D. Jesús Díaz Castro, como "Explotación Colaboradora de carácter demostrativo", y

CONSIDERANDO que el Servicio Técnico de Agricultura informa favorablemente la renovación del título de explotación colaboradora de carácter demostrativo de la finca **El Carretón**, por el periodo comprendido entre el 30 de enero y el 31 de diciembre de 1998.

La Comisión de Gobierno, a propuesta del Consejero Insular de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero: **Renovar** el título de explotación colaboradora de carácter demostrativo a la finca **El Carretón**, sita en el término municipal de Arafo, cuyo titular es D. Jesús Díaz Castro, desde el 30 de enero al 31 de diciembre de 1998.

Segundo: **Conceder** al Sr. Díaz Castro una subvención por importe de SESENTA MIL (60.000.-) PESETAS, con cargo a la partida 98-112.71107.4700002, propuesta de gastos 98/8220.

Tercero: Dicha cantidad se abonará al finalizar la colaboración y previo informe favorable de la Agencia de Extensión Agraria de Güímar.

48. Propuesta de declaración de finca colaboradora de carácter demostrativo de la finca Los Nateros.

Visto escrito de D. LUIS MESA GONZÁLEZ solicitando la inclusión de su finca "LOS NATEROS", sita en el término municipal de Guía de

Isora y dedicada al cultivo de tomate, como **Finca Colaboradora** conforme a las Bases aprobadas por la Comisión de Gobierno el 9 de octubre de 1995, y visto asimismo el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura; la Comisión de Gobierno, a propuesta del Consejero Insular de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero: **Declarar** como Explotación Colaboradora de Carácter Demostrativo a la finca "Los Nateros", sita en el término municipal de Guía de Isora y cuyo titular es D. Luis Mesa González, hasta el mes de junio de 1998.

Segundo: **Conceder** una subvención a D. Luis Mesa González, NIF 42.018.278 S, por importe de CIEN MIL (100.000.-) PESETAS.

Tercero: **Aprobar** el gasto con cargo a la partida 98-119.71107.4700003 propuesta de gastos 98/8705.

Cuarto: El abono de dicha cantidad se realizará al finalizar la colaboración y previo informe de la Agencia de Extensión Agraria de Guía de Isora.

49. Propuesta de declaración de finca colaboradora de carácter demostrativo experimental de la Finca Hoya de la Cuesta.

Visto escrito de D. PEDRO RODRÍGUEZ DÍAZ solicitando la inclusión de su finca "Hoya de la Cuesta", sita en el término municipal de Fasnía y dedicada al cultivo de la papa, como **Finca Colaboradora** conforme a las Bases aprobadas por la Comisión de Gobierno el 9 de octubre de 1995, y visto asimismo el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura; la Comisión de Gobierno, a propuesta del Consejero Insular de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero: **Declarar** como Explotación Colaboradora de Carácter Demostrativo-Experimental a la finca Hoya de la Cuesta, sita en el término municipal de Fasnía y cuyo titular es D. Pedro Rodríguez Díaz, por un periodo de cinco meses, finalizando el 27 de julio de 1998.

Segundo: **Aprobar** el Convenio a suscribir con D. Pedro Rodríguez Díaz y facultar al Consejero Insular de Agricultura y Aguas para su firma.

Tercero: **Aprobar** el gasto por importe de SETENTA MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS (70.342.-) PESETAS, con cargo a la partida 98-112.71107.4700002 propuesta de gastos 98/8345, correspondiente a los siguientes conceptos:

- indemnización por gastos extraordinarios de recolección.....	6.400 ptas
- indemnización por lucro cesante.....	8.942 ptas
- subvención.....	55.000 ptas



195

OE7265395

CLASE 8ª

50. Propuesta de declaración de finca colaboradora de carácter demostrativo experimental de la finca situada en el Barranco de Las Lajas, en el T.M. de Tacoronte, propiedad de Dª Sara García Chávez.

Visto escrito de Dª. Mª SARA GARCÍA CHÁVEZ solicitando la inclusión de su finca situada en el Barranco de las Lajas, sita en el término municipal de Tacoronte y dedicada al cultivo de la papa, como **Finca Colaboradora** conforme a las Bases aprobadas por la Comisión de Gobierno el 9 de octubre de 1995, y visto asimismo el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura; la Comisión de Gobierno, a propuesta del Consejero Insular de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero: Declarar como Explotación Colaboradora de Carácter Demostrativo-Experimental a la finca situada en el Barranco de las Lajas, sita en el término municipal de Tacoronte y cuyo titular es Dª. Mª Sara García Chávez, por un periodo de cinco meses.

Segundo: Aprobar el Convenio a suscribir con Dª. Mª. Sara García Chávez y facultar al Consejero Insular de Agricultura y Aguas para su firma.

Tercero: Aprobar el gasto por importe de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (83.194.-) PESETAS, con cargo a la partida 98-112.71107.4700002 propuesta de gastos 98/8242, correspondiente a los siguientes conceptos:

- indemnización por gastos extraordinarios de recolección	12.800 ptas
- indemnización por lucro cesante	20.394 ptas
- subvención	50.000 ptas

51. Propuesta de declaración de finca colaboradora de carácter demostrativo experimental de la Finca Aldea.

Visto escrito de D. MIGUEL DÍAZ FRÍAS solicitando la inclusión de su finca "ALDEA", sita en el término municipal de Fasnía y dedicada al cultivo de la papa, como **Finca Colaboradora** conforme a las Bases aprobadas por la Comisión de Gobierno el 9 de octubre de 1995, y visto

asimismo el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura; la Comisión de Gobierno, a propuesta del Consejero Insular de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero: Declarar como Explotación Colaboradora de Carácter Demostrativo-Experimental a la finca "Aldea", sita en el término municipal de Fasnia y cuyo titular es D. Miguel Díaz Frías, por un periodo de cinco meses.

Segundo: Aprobar el Convenio a suscribir con D. Miguel Díaz Frías y facultar al Consejero Insular de Agricultura y Aguas para su firma.

Tercero: Aprobar el gasto por importe de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS TREINTA Y OCHO (79.538.-) PESETAS, con cargo a la partida 98-112.71107.4700002 propuesta de gastos 98/8240, correspondiente a los siguientes conceptos:

- indemnización por gastos extraordinarios de recolección.....12.800 ptas
- indemnización por lucro cesante.....16.738 ptas
- subvención.....50.000 ptas

52. Propuesta de renovación de finca colaboradora de carácter demostrativo de la Finca El Viso.

Visto expediente relativo a la declaración de FINCAS COLABORADORAS conforme a las Bases aprobadas por la Comisión de Gobierno en sesión de 9 de octubre de 1995, y

RESULTANDO que por acuerdo del citado órgano de fecha 28 de agosto de 1997, se acordó declarar a la finca **El Viso** en el municipio de Arico, propiedad de Cumbres de Abona Sociedad Cooperativa, como "Explotación Colaboradora de carácter demostrativo", y

CONSIDERANDO que el Servicio Técnico de Agricultura informa favorablemente la renovación del título de explotación colaboradora de carácter demostrativo de la finca El Viso, por el periodo de un año.

La Comisión de Gobierno, a propuesta del Consejero Insular de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero: Renovar el título de explotación colaboradora de carácter demostrativo a la finca El Viso, sita en el término municipal de Arico, cuyo titular es Cumbres de Abona Sociedad Cooperativa, hasta el 31 de marzo de 1999.

Segundo: Conceder a la Cumbres de Abona Sociedad Cooperativa una subvención por importe de SESENTA MIL (60.000.-) PESETAS, con cargo a la partida 98-112.71107.4700002, propuesta de gastos 98/8307.



196

OE7265396

CLASE 8ª

Tercero: Dicha cantidad se abonará al finalizar la colaboración y previo informe favorable de la Agencia de Extensión Agraria de Fasnía.

53. Propuesta de declaración de finca colaboradora de carácter demostrativo experimental de la finca situada en Las Rosas, T.M. de El Rosario, propiedad de D. Modesto Vera Conde.

Visto escrito de D. MODESTO VERA CONDE solicitando la inclusión de su finca situada en Las Rosas, sita en el término municipal de El Rosario y dedicada al cultivo de hortalizas y especialmente de la papa, como **Finca Colaboradora** conforme a las Bases aprobadas por la Comisión de Gobierno el 9 de octubre de 1995, y visto asimismo el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura; la Comisión de Gobierno, a propuesta del Consejero Insular de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero: Declarar como Explotación Colaboradora de Carácter Demostrativo-Experimental a la finca situada en Las Rosas, sita en el término municipal de El Rosario y cuyo titular es D. Modesto Vera Conde, por un periodo de cinco meses, finalizando el 15 de junio de 1998.

Segundo: Aprobar el Convenio a suscribir con D. Modesto Vera Conde y facultar al Consejero Insular de Agricultura y Aguas para su firma.

Tercero: Aprobar el gasto por importe de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTAS VEINTISEIS (73.526.-) PESETAS, con cargo a la partida 98-112.71107.4700002 propuesta de gastos 98/8904, correspondiente a los siguientes conceptos:

- indemnización por gastos extraordinarios de recolección.....	12.800 ptas
- indemnización por lucro cesante.....	10.726 ptas
- subvención.....	50.000 ptas

54. Propuesta de declaración de finca colaboradora de carácter demostrativo experimental de la finca situada en el Lomo Los Codesos, T.M. de La Matanza de Acentejo, propiedad de D. Agustín Hernández Padilla.

Visto escrito de D. AGUSTÍN HERNÁNDEZ PADILLA solicitando la inclusión de su finca situada en Lomo de los Codesos, sita en el término municipal de La Matanza y dedicada al cultivo de papa, como **Finca Colaboradora** conforme a las Bases aprobadas por la Comisión de Gobierno el 9 de octubre de 1995, y visto asimismo el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura; la Comisión de Gobierno, a propuesta del Consejero Insular de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero: **Declarar** como Explotación Colaboradora de Carácter Demostrativo-Experimental a la finca situada en Lomo de los Codesos, sita en el término municipal de La Matanza y cuyo titular es D. Agustín Hernández Padilla, por un periodo de cinco meses, finalizando el 16 de junio de 1998.

Segundo: **Aprobar** el Convenio a suscribir con D. Agustín Hernández Padilla y facultar al Consejero Insular de Agricultura y Aguas para su firma.

Tercero: **Aprobar** el gasto por importe de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS CINCUENTA (68.550.-) PESETAS, con cargo a la partida 98-112.71107.4700002 propuesta de gastos 98/8231, correspondiente a los siguientes conceptos:

- indemnización por gastos extraordinarios de recolección.....	6.400 ptas
- indemnización por lucro cesante.....	7.150 ptas
- subvención.....	55.000 ptas

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

55. Sobre otorgamiento de las licencias de auto-taxis en diversos municipios durante el presente ejercicio económico.

En relación con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 3 de abril pasado relativo a la aprobación de las conclusiones de la **Actualización del Estudio de las necesidades de Licencia de Auto-taxis en la Isla de Tenerife**, realizada por la empresa CONTROL Y GESTIÓN DE CANARIAS, S.L., a encargo de esta Corporación, y visto el informe del Servicio Administrativo de Transportes, la Comisión de Gobierno ACUERDA informar favorablemente el otorgamiento de las licencias de auto-taxis en los municipios que a continuación se exponen, durante el



197

OE7265397

CLASE 8ª

presente ejercicio económico, al estar en concordancia con las previsiones correspondientes a los mismos.

AYUNTAMIENTO	PREVISIÓN AUTORIZACIONES
ADEJE	13
ARONA	10
EL ROSARIO	3
GRANADILLA	5
LA LAGUNA	30
SANTIAGO DEL TEIDE	3

56. Expediente relativo a la contratación de servicios para la edición y distribución de una Revista sobre Consumo y Calidad.

Visto el expediente relativo a la Contratación de Servicios para la Edición y Distribución de una Revista sobre Consumo y Calidad dirigida a los agentes socioeconómicos insulares y a la población en general, y vistos los Pliegos de Condiciones Técnicas y Cláusulas Administrativas por las que habrá de regirse la misma; la Comisión de Gobierno, a propuesta del Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, acuerda:

Primero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas para la contratación, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, de los Servicios para la Edición y Distribución de una Revista sobre Consumo y Calidad.

Segundo.- Aprobar un gasto al efecto, por importe de **DOCE MILLONES (12.000.000.-) DE PESETAS** con cargo a la partida presupuestaria **98.051.62203.227**.

Tercero.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del correspondiente contrato.

AREA DE PROTECCION DEL TERRITORIO

SERVICIO DE PROTECCION DEL TERRITORIO

57. Informe del Consejero Insular de Protección del Territorio sobre diversas actuaciones del Área.

Vista la Propuesta del Consejero Insular de Protección del Territorio, D. Eduardo Pintado Mascareño, sobre diversas actuaciones en el Área, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la Mesa para una próxima sesión.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Comisión, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE

58. Vista propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje como consecuencia de la propuesta técnica de la dirección facultativa de las obras incluidas en el proyecto denominado "Acondicionamiento del Acceso al Puertito de Güimar" (TM del mismo nombre), conocida y aceptada por la empresa adjudicataria de dicha obra, "Construcciones Irati, S.A.", por la que se expone y justifica la necesidad de introducir modificaciones en algunas de las unidades inicialmente previstas en el proyecto, por importe de 7.091.359.- pesetas, que se identifican como precios contradictorios 1-16, y atender, de este modo, a las demandas realizadas a pie de obra por el Ayuntamiento, así como, a las variaciones introducidas por la dirección facultativa, como consecuencia de las situaciones imprevistas que ha ido surgiendo y, aquellas que contribuyen a lograr un mejor acabado de las obras; se acuerda:

1.- Aprobar los precios contradictorios nº 1 a 16 incluidos en la propuesta técnica formulada por la dirección facultativa de la obra



198

OE7265398

CLASE 8ª

de "Acondicionamiento del Acceso al Puertito de Güimar", por la que se introducen modificaciones en las unidades de obra identificadas con dichos precios, convalidando las actuaciones realizadas hasta la fecha.

2.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 7.091.359.- pesetas, incremento que se corresponde con un porcentaje del 17,68 del presupuesto de adjudicación.

3.- Requerir a la citada empresa, "Construcciones Irati, S.A.", para que en tiempo y forma constituya garantía definitiva por importe de DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (283.654).- pesetas, para atender a las obligaciones que pudieran derivarse de dicha modificación.

4.- Ampliar el plazo de finalización de la obra del 21 de febrero de 1.998 al 21 de abril de 1.998.

5.- Proceder a la modificación del contrato suscrito de 21 de agosto de 1.997 con la mencionada empresa adjudicataria.

6.- Requerir al Ayuntamiento de Güimar al objeto de que adopte el oportuno acuerdo en el sentido de comprometerse a realizar una aportación por importe de 354.568.- pesetas, cantidad equivalente al 5% de los precios contradictorios que se aprueban y complementar, de este modo, la aportación municipal al presupuesto de ejecución de la obra, o autorice a este Cabildo para que pueda retener dicha cantidad de las provenientes de los arbitrios insulares o de cualquier otro ingreso que sustituya o compense los mismos y que correspondiendo a dicho Ayuntamiento sean distribuidos por la Corporación Insular.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

59. Vista propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuesto y Finanzas relativa a la modificación del punto 1º del acuerdo nº13 adoptado por la Comisión de Gobierno con fecha 3 de abril de 1998 sobre la adquisición de acciones de la sociedad "Teleférico del Pico de Teide S.A.", la Comisión de Gobierno acuerda modificar dicho punto,

quedando redactado de la siguiente forma:

"1.- Adquirir el paquete de acciones ofertado por D. Miguel Marzo Martínez al precio de SIETE MIL (7.000) PESETAS POR ACCIÓN, con un coste global de DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (264.677.000.-) PESETAS. Este paquete de acciones se divide en dos grupos:

a) 6.170 acciones propiedad de D. Miguel Marzo Martínez, por importe de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL (43.190.000.-) PESETAS.

b) 31.341 acciones propiedad de la sociedad "Propiedades Guajara S.L." por importe de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL (221.487.000.-) PESETAS."

RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en treinta y ocho folios, de clase 8ª, Serie OE, numerados del 7265361 vuelto al 7265398 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de junio de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -



CLASE 8ª



199

OE7265399

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión de la Comisión de Gobierno, de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, finaliza el presente Libro que comprende un total de seis actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión celebrada el día trece de marzo y finalizando con la ya citada del día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 7265399 vuelto al nº 7265400 vuelto, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Vº Bº

EL CONSEJERO-INSULAR,

- Alberto Génova Galván -

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

0E7252399



CLASE B4

DILIGENCIA. - La consigna para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión de la Comisión de Gobierno, de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, finaliza el presente libro que comprende un (coja) de seis actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión celebrada el día trece de marzo y finalizando con la veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 1252399 vuelto al nº 1252400 vueltas por no haber interviniente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Yo So

EL CONSEJERO-INSULAR.

EL SECRETARIO GENERAL.

- Alberto Génova Sáiz -

- José Antonio Dugas Díaz -



CLASE 8.^a



200

0E7265400

00
0E7562400



CLASS 89